**EXPERIENCIA CORPORACIÓN AGUA SOMOS**

| # | CONTRATISTA | CONTRATANTE | NIT | OBJETO | Plazo | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Corporación Agua Somos | Fundación Alianza Biocuenca | 901.138.832-3 | El objeto del presente convenio es articular acciones, esfuerzos, capacidades y conocimientos para mejorar las condiciones de conservación, restauración y apoyo a la producción sostenible de las comunidades ubicadas en el bosque alto andino de los ecosistemas de Páramo de Guerrero, en el marco del convenio suscrito entre BBVA y la Fundación Alianza BioCuenca. miPáramo® orienta sus inversiones en Conservación, Restauración y Apoyo a la Producción Sostenible, con base en Acuerdos Voluntarios de Conservación que están orientados a la protección del ecosistema. Esto con el objetivo de conseguir mejorar la calidad de vida de las comunidades altoandinas, demostrando que las actividades productivas, complementadas con conservación y restauración del ecosistema, son una oportunidad para la comunidad. | 3 meses | $169.048.250 |
| 2 | Corporación Agua Somos | Industria Nacional de Gaseosas | 890903858-7 | Por virtud del presente CONTRATO, las PARTES han decidido formalizar una alianza estratégica para el desarrollo de un proyecto para proveer a comunidades rurales dispersas del Atlántico, Valle del Cauca, Cundinamarca y Casanare con filtros de agua que garanticen el acceso al agua potable y segura para su consumo y mediante el cual también se promueva saneamiento básico, higiene y cuidado del medio ambiente, fomentando el cambio de hábitos y prácticas en las comunidades (en adelante, el "Proyecto" o los "Servicios"). El Proyecto se compone de las siguientes actividades: | 4 meses | $221.090.400 mas IVA<br><br>Total, del convenio $263.097.576 |
| 3 | Corporación Agua Somos | Fundación Postobón - Industria Nacional de Gaseosas - Corporación Agua Somos | 900614125-2 Y 890903858-7 | El objeto del presente CONVENIO es llevar a cabo la asociación y cofinanciación para la promoción de la participación ciudadana en la gestión del agua en los municipios de Sesquilé y Tocancipá, en el departamento de Cundinamarca (en adelante, el "Proyecto"). En cada uno de los municipios la empresa que tiene | 8 meses | $472.695.200 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | influencia tendrá el protagonismo, es decir en Toncancipá FEMSA estará como el aliado principal y en Sesquilé POSTOBÓN junto a su empresa relacionada CENTRAL CERVECERA DE COLOMBIA serán los aliados principales. | | |
| 4 | Corporación Agua Somos | Fundación Alianza Biocuenca | 901.138.832-3 | Aunar esfuerzos en la ejecución del producto 4 RAPE, actividades de conservación, recuperación y desarrollo sostenible en cuencas hidrográficas movilizando recursos para la conservación de ecosistemas de alta montaña, fomentando mejoras en la calidad de vida de las comunidades altoandinas | 12 meses 10 días | $700.000.000 |
| 5 | Corporación Agua Somos | Coca-Cola Bebidas de Colombia S.A | 830.047.819-9 | Por este CONTRATO, la CORPORACION AGUA SOMOS se compromete a brindar, trabajar en conjunto y alcanzar los objetivos de sostenibilidad hídrica planteados por COCA-COLA para Colombia, y de conformidad con las necesidades locales, según se define en el Anexo No. 2. | 6 meses 27 días | $786.635.841 más IVA<br><br>Total, del convenio $936.096.651 |
| 6 | Corporación Agua Somos | Industria Nacional De Gaseosas – INDEGA | 890.903.858-7, | Por virtud del presente CONTRATO, las PARTES han decidido formalizar una alianza estratégica para el desarrollo de un proyecto de reabastecimiento hídrico en la región de Bogotá y alrededores, a través del cual se busca: (i) mejorar la eficiencia en el uso del agua en las plantas de producción de Coca Cola FEMSA, contribuir en los programas que faciliten el acceso a agua potable y saneamiento de las comunidades donde INDEGA tenga presencia y (ii) retribuir y restaurar el agua que se utiliza en la producción de bebidas (en adelante, el “Proyecto”). | Tres (3) meses y nueve (9) días | $817.530.000 |
| 7 | Corporación Agua Somos | Industria Nacional De Gaseosas – INDEGA | 890.903.858-7, | Por virtud del presente CONTRATO, las PARTES han decidido formalizar una alianza estratégica para el desarrollo de un proyecto para la preservación y restauración de la cuenca del río Bogotá (correspondiente a la clasificación Magdalena 4) y la cuenca baja del río Magdalena (correspondiente a la clasificación Magdalena 1 en la zona de influencia Barranquilla), (en adelante, el “Proyecto”). Lo anterior, con el fin de contribuir a la seguridad hídrica, la conservación de la biodiversidad y el desarrollo sostenible de las | Ocho (8) meses y un (1) días | $ 599.786.000 más IVA<br><br>Total del convenio $713.745.340 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | actividades comerciales e industriales que se desarrollan en estas zonas. | | |
| 8 | Corporación Agua Somos | Coca-Cola Bebidas de Colombia S.A | 830.047.819-9 | Por este CONTRATO, la CORPORACION AGUA SOMOS se compromete a implementar el programa “Agua para el Futuro” para la conservación, preservación y restauración de 1.530 Hectáreas de la cuenca del río Bogotá (correspondiente a la clasificación Magdalena 4) y de la cuenca baja del río Magdalena (correspondiente a la clasificación Magdalena 1 en la zona de influencia de Barranquilla), para reabastecer al menos 1.450 millones de litros de agua al ecosistema. | Siete (7) meses y trece (13) días | $ 599.786.000 más IVA<br><br>Total del convenio $713.745.340 |

Se anexan los contratos relacionados a continuación:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUENCA Y CORPORACIÓN AGUA SOMOS**

Entre los suscritos a saber: **ADRIANA MARCELA TORO TORRES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 60.411.801 de Villa del Rosario, quien obra en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUENCA**, con Nit. 901.138.832-3, entidad sin ánimo de lucro, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA FUNDACIÓN,** y la señora **ANDREA YAÑEZ ARIZA**, persona mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 37.276.988 expedida en Cúcuta, quien obra en su calidad de Directora y Representante legal de la – **CORPORACIÓN AGUA SOMOS** – con NIT: 901.546.944- 1, facultada para contratar y quien para efectos del presente convenio se denominará **AGUA SOMOS**, las partes hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el numeral 8°, del artículo 95 de la Constitución Política de Colombia, establece como deber y obligación de todas las personas, sin distinción alguna, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

2. Que el numeral 10°, del artículo 1°, de la Ley 99 de 1993, establece que "la acción para la protección y recuperación ambiental del país, es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no Gubernamentales y el sector privado (...)".

3. Que el artículo 1°, del Decreto Ley 2811 de 1974 - Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, señala que "El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social".

4. Que la Fundación Alianza Biocuenca, es una fundación sin ánimo de lucro cuyo propósito es el articular acciones, esfuerzos, capacidades y conocimientos para implementar la recuperación, preservación, conservación y desarrollo sostenible en cuencas hidrográficas.

7. Que a la Fecha la Fundación Alianza Biocuenca, viene liderando miPáramo que es una plataforma de cooperación público-privada, cuyo objetivo se centra en la movilización de recursos financieros para la conservación del ecosistema de alta montaña (páramo y bosque altoandino), con base en estudios científicos que demuestran que la conservación del ecosistema genera beneficios hídricos cuantificables y valorables. miPáramo orienta sus inversiones en Conservación, Restauración y Apoyo a la Producción Sostenible, con base en Acuerdos Voluntarios

de Conservación que están orientados a la protección del ecosistema. Esto con el objetivo de conseguir mejorar la calidad de vida de las comunidades altoandinas, demostrando que las actividades productivas, complementadas con conservación y restauración del ecosistema, son una oportunidad para la comunidad.

9. Que por parte de **AGUA SOMOS,** en su interés de velar por la conservación del medio ambiente y conocedor del programa y los propósitos perseguidos por **LA FUNDACIÓN** en Santander y Norte de Santander, dentro del Páramo de Santurbán, se considera una iniciativa con objetivos comunes tendientes a la protección y sostenimiento de las zonas productoras de agua dentro del ecosistema de este ecosistema, así como el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad del territorio.

11. Que **AGUA SOMOS,** ha venido desarrollando actividades en procura de la conservación y protección del medio ambiente a través de conservación de áreas estratégicas e iniciativas de turismo con propósito, de acuerdo al marco normativo que rige su actividad económica, por tanto **AGUA SOMOS** de acuerdo al trabajo realizado por **LA FUNDACIÓN** contemplará realizar aporte direccionado en la metodología miPáramo y otras estrategias que se generen entre las partes..

12. Que **AGUA SOMOS,** con el fin de promover las iniciativas de conservación y protección ambiental y con miras a aportar beneficios a la seguridad hídrica y protección a la Biodiversidad, encuentra la asociación con **LA FUNDACIÓN,** una iniciativa que permitirá generar valor agregado y sinergias entre las dos entidades, a afectos del cumplimiento de sus propósitos para el sostenimiento, protección y conservación de las zonas de zonas estratégicas en el páramo de Santurbán y los servicios ecosistémicos que ellos contemplan.

13. Que para efectos de lo anterior, las partes consideran la suscripción de un convenio de cooperación, con el objeto de articular acciones, esfuerzos, capacidades y conocimientos para mejorar las condiciones de conservación y restauración del ecosistema de páramo, como fuente de agua principal para las cuencas hidrográficas, mejorando las condiciones de vida de las familias que habitan en la zona de alta montaña.

Que, conforme a las anteriores consideraciones, se suscribe el presente convenio, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS.

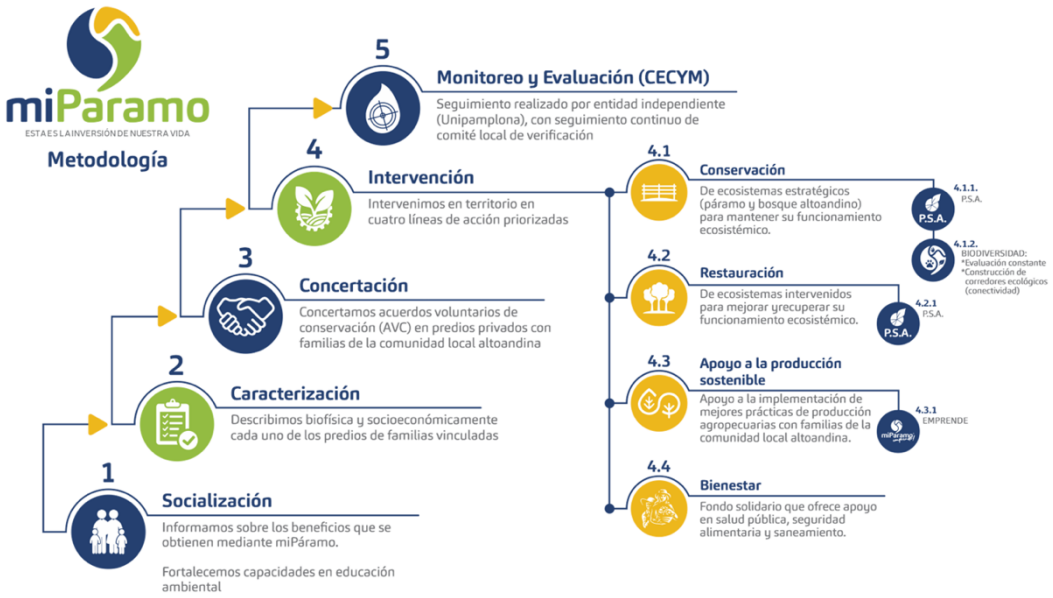
**PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente convenio es articular acciones, esfuerzos, capacidades y conocimientos para mejorar las condiciones de conservación, restauración y apoyo a la producción sostenible de las comunidades ubicadas en el bosque alto andino de los ecosistemas de **Páramo de Guerrero**, en el marco del convenio suscrito entre BBVA y la Fundación Alianza BioCuenca. miPáramo® orienta sus inversiones en Conservación, Restauración y Apoyo a la Producción Sostenible, con base en Acuerdos Voluntarios de Conservación que están orientados a la protección del ecosistema. Esto con el objetivo de conseguir mejorar la calidad de vida de las comunidades altoandinas, demostrando que las actividades productivas, complementadas con conservación y restauración del ecosistema, son una oportunidad para la comunidad.

Desarrollo del Proyecto: El proyecto se desarrollará de la siguiente manera: miPáramo está definido como un Esquema técnico – financiero para la conservación y restauración del ecosistema de páramo mejorando la calidad de vida de las personas, haciendo de la conservación una forma de vida digna, socialmente aceptada y económicamente viable, para la comunidad altoandina.

El alcance de miPáramo se centra en los ecosistemas de alta montaña (Bosque altoandino, zona de transición, subpáramo y páramo) en las cuencas hidrográficas que nacen en el páramo de Santurbán, en Norte de Santander y Santander y actualmente se está escalando a otros complejos de Páramo como el de Guerrero. El proyecto miPáramo se enmarca en el desarrollo de acciones de conservación, restauración y apoyo a la producción sostenible, para la protección de las fuentes de agua, apoyando a familias de comunidades altoandinas a mejorar su calidad de vida.

Las actividades de miPáramo se encuentran sistematizadas en protocolos de actuación, que parten de 5 componentes: 1.- Socialización, 2.- Caracterización, 3.- Concertación, 4.- Intervención y 5.- Monitoreo y Evaluación. En el nivel 2 se tienen identificadas 12 actividades: 1.1 Identificación y caracterización primaria predios, 1.2 Socialización, 2.1 Visita inicial y Caracterización detalle predios, 2.2 Análisis y sistematización caracterización detalle predios, 3.1 Visita, negociación y concertación predios, 3.2 Firma de Acuerdo Voluntario de Conservación, 4.1 Solicitud cotización, análisis de proveedores y selección, 4.2 Compra y ejecución, 4.3 Supervisión y aceptación de inversión, 4.4 Sistematización inversión, 5.1 Implementación de protocolo de M&E inversiones y 5.2 Sistematización de resultados de M&E. Por último, en el nivel 3 se tienen identificadas 52 subactividades.

La estructura de operación de miPáramo se puede ver esquematizada en el siguiente diagrama de flujo:




**SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán obligaciones de las partes las siguientes:

**a) POR PARTE DE AGUA SOMOS:**

1. Cumplir y desarrollar el presente Acuerdo, con base en el plan de trabajo acordado entre las partes, según la propuesta presentada por LA FUNDACION ALIANZA BIOCUENCA y que fue aprobada por La Entidad, la cual hace parte integral de este Convenio.
2. Destinar la suma de dinero entregada en calidad de donación, única y exclusivamente para garantizar el desarrollo del objeto del Convenio.
3. Entregar oportunamente los informes que se pacten en el presente acuerdo.
4. Conocer plenamente las obligaciones que debe prestar para el cumplimiento del presente acuerdo.
5. Propender por corregir en forma inmediata las deficiencias que se señalen en el desarrollo del Acuerdo, ya sean las señaladas expresamente por LA FUNDACIÓN o las que de oficio sean identificadas por ella misma.
6. Cumplir las leyes y reglamentos colombianos aplicables al presente Acuerdo.
7. Cumplir y desarrollar el presente Acuerdo, con base en la metodología de ejecución, indicada en éste Convenio y aquella incluida en la propuesta presentada por LA FUNDACION ALIANZA BIOCUENCA, y aprobada por AGUA SOMOS, la cual hace parte integral de este Acuerdo.

**b) POR PARTE DE LA FUNDACIÓN:**

1. Entregar el aporte señalado en el presente Convenio, para ejecutar el Proyecto, en los tiempos y formas establecidas en el presente documento.
2. Efectuar el desembolso económico, según lo establecido en el presente convenio.
3. Suministrar la información necesaria, para la ejecución del objeto del presente acuerdo.
4. Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente acuerdo, según lo establecido en la propuesta presentada por LA FUNDACION ALIANZA BIOCUENCA , y que hace parte integral del mismo.
5. Monitorear y evaluar los informes presentados por AGUA SOMOS.
6. Las demás que se consideren necesarias para el normal y correcto desarrollo del objeto del presente Convenio.

**QUINTA. – DURACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio de Cooperación tendrá una duración de tres (3) meses**,** contados a partir del acta de inicio del presente Convenio.

**SEXTA. – RECURSOS Y VALOR:** Para el desarrollo de las actividades, las partes acuerdan asignar y disponer la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE** ($169.048.250 M/CTE), las cuales serán aportadas de la siguiente manera:

a) Alianza BioCuenca como operador en el área de influencia del Fondo de Agua de Bogotá – Agua Somos, ejecutó un valor de $28.110.659 (VEINTIOCHO MILLONES CIENTO DIEZ MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE).

b) Un primer desembolso al Fondo de Agua de Bogotá – Agua Somos por valor de $56.413.466 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE)

c) Un último desembolso por valor de $84.524.125 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MCTE)

**SEPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de los empleados, agentes, dependientes o contratistas, que se vinculen o hagan parte en la ejecución del presente Convenio, no adquieren por la celebración del mismo relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que llegue a contratar o vincular cada una de las partes para la ejecución de este Convenio, atendiendo a lo anterior cada una de las partes velara y supervisara el debido cumplimiento de las normas de carácter laboral frente a cada una de los empleados o contratistas que vincule para el desarrollo del alcance del presente

Convenio. Así mismo, no existirá régimen de solidaridad entre las personas que celebren el Convenio, atendiendo a que cada una asumirá las obligaciones a su cargo pactadas en el mismo.

**OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El Convenio podrá terminarse por las siguientes causales **1.** Por mutuo acuerdo. **2.** Por caso fortuito o fuerza mayor. **3.** Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del Convenio. **4.** Por incumplimiento de alguna de las partes en sus obligaciones. **5.** Por el cumplimiento del plazo pactado por las partes, salvo que las mismas acuerden su prorroga.

**NOVENA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Las partes firmantes del presente Convenio se obligan a mantener indemne a la otra parte de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causas sus propias actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes.

**DÉCIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de duración del mismo o dentro del mismo término en caso de terminarse de manera anticipada.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD**: La información confidencial solo podrá ser utilizada para el propósito de cumplir a cabalidad con el objeto convencional, quedando prohibido a los convenientes compartirla con terceros sin previa autorización de la otra parte. En el desarrollo del Convenio las partes indicarán que información pueden conocer, manejar o desarrollar durante la vigencia del Convenio y hasta su liquidación, la cual será de carácter confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por las partes.

**DÉCIMA TERCERA. - USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL:** En las publicaciones y eventos que se realicen en desarrollo de las actividades previstas en este Convenio, se hará referencia a **AGUA SOMOS** y **LA FUNDACIÓN**, y a este Convenio. Se hará divulgación y promoción del apoyo realizado por el Banco BBVA. **PARÁGRAFO**: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

**DÉCIMA CUARTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Cada una de las Partes se compromete a abstenerse de usar o explotar de cualquier forma los derechos de propiedad intelectual de la otra Parte a los que tenga conocimiento o a los que tengan acceso directa o indirectamente en desarrollo del Convenio, incluyendo los de sus, Afiliadas, Filiales o Subsidiarias y los asociados. Del mismo modo, se comprometen a abstenerse de utilizar, explotar o publicar las copias o reproducciones que sean remitidas por una de las Partes a la otra, tales como, sin limitación alguna, videos,

textos, grabaciones, planos, fotos, archivos electrónicos, registro magnético, entre otros, salvo autorización escrita y expresa del remitente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Partes conservarán la titularidad de los derechos de autor de todos los documentos académicos, metodologías y signos distintivos de su propiedad creados con anterioridad a la suscripción del presente documento, y puestos a disposición para la ejecución del presente Convenio.

**DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO**: A solicitud de una de las partes, este Convenio de Cooperación podrá ser modificado de común acuerdo por las partes. Todas las modificaciones deberán constar por escrito.

**DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio se sujetaran a los mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como la conciliación o la amigable composición.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Al suscribir el presente Convenio las partes intervinientes manifiestan, bajo la gravedad del juramento, que no se hallan incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley.

**DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio, el Anexo 1 presupuesto y documentos legales, así como los demás documentos que se generen con ocasión de la ejecución del mismo.

**DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO:** Para los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta – Norte de Santander.

**VIGÉSIMA– CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:** Las Partes manifiestan que a la firma del presente Convenio:

(i) Ni las Partes, ni sus socios que tengan una participación accionaria o de capital directa o indirecta mayor al cinco por ciento (5%), ni sus administradores o representantes están siendo investigados, ni han sido condenados por autoridades competentes, por actuaciones relacionadas con corrupción tales como las definidas en la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la ley 1778 de 2016 (Ley Antisoborno), la “Ley FCPA” y el “Anti-Bribery Act”, entre otras normas, y de la misma forma se comprometen a actuar en observancia de su cumplimiento.

(ii) Las Partes, sus socios, administradores, empleados y asesores están sujetos al cumplimiento de normas, políticas y procedimientos internos

destinados a prevenir, detectar, tomar controles y sancionar aquellas conductas asociadas al soborno y la corrupción.

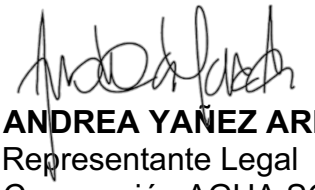
(iii) No existen situaciones de conflicto de interés entre las Partes, entendido esto como aquellas circunstancias personales, familiares, de amistad o de cualquier otro tipo, que puedan afectar la objetividad profesional en la ejecución del presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma por las partes a los (01) días del mes de abril de 2023.



**ADRIANA MARCELA TORO TORRES**
Representante Legal
Alianza BioCuenca



**ANDREA YAÑEZ ARIZA**
Representante Legal
Corporación AGUA SOMOS

**CONTRATO DE COLABORACIÓN ENTRE INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. Y AGUA SOMOS**

**PARTES**

Por un lado, **INDUSTRIA NACIONAL DE GASESOAS – INDEGA S.A.,** sociedad comercial con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con el NIT número 890.903.858-7, representada legalmente en este acto por **EDITH JOHANA CERPA SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.863.303, quien por el hecho de la suscripción de este documento afirma y garantiza que cuenta con todas las autorizaciones legales y estatutarias para comprometer a la sociedad que representa en los términos aquí previstos

Por el otro lado**, CORPORACIÓN AGUA SOMOS**, identificada con NIT 901.546.944-1, representada legalmente en este acto por **ANDREA YAÑEZ ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.276.988 de Cúcuta (en adelante, la "**AGUA SOMOS");** quien por el hecho de la suscripción de este documento afirma y garantiza que cuenta con todas las autorizaciones legales y estatutarias para comprometer a la sociedad que representa en los términos aquí previstos.

Identificadas conjuntamente como las "**PARTES**" e individualmente como la "**PARTE**", suscriben el presente **CONTRATO DE COLABORACIÓN** (en adelante, el "**CONTRATO**"), previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el acceso al agua potable es una problemática a la que se ven enfrentadas múltiples comunidades rurales dispersas en los departamentos de Cundinamarca, Atlántico, Valle del Cauca y Casanare.

2. Que en razón y ejercicio de su responsabilidad social y en su interés de aportar al desarrollo socio ambiental del país, **INDEGA** ha decidido unir esfuerzos con **AGUA SOMOS** para poner en marcha un proyecto que busca mejorar el abastecimiento de agua potable a diferentes comunidades rurales a través de soluciones sostenibles y efectivas, así como promover el saneamiento básico, higiene, gestión adecuada de residuos y prácticas sostenibles.

3. Que **AGUA SOMOS** manifiesta contar con el conocimiento y la experiencia necesaria para el desarrollo del proyecto descrito en el numeral 2 anterior.

4. Que las **PARTES** desean sostener un vínculo comercial por lo que han decidido suscribir el presente **CONTRATO**, el cual se regirá por las normas que regulan la materia objeto de éste y en especial por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA 1. OBJETO.** Por virtud del presente **CONTRATO**, las **PARTES** han decidido formalizar una alianza estratégica para el desarrollo de un proyecto para proveer a comunidades rurales dispersas del Atlántico, Valle del Cauca, Cundinamarca y Casanare con filtros de agua que garanticen el acceso al agua potable y segura para su consumo y mediante el cual también se promueva saneamiento básico, higiene y cuidado del medio ambiente, fomentando el cambio de hábitos y prácticas en las comunidades (en adelante, el "Proyecto" o los "Servicios"). El Proyecto se compone de las siguientes actividades:

1. Entrega de filtros de agua: Se realizará un diagnóstico detallado de las comunidades con el fin de conocer sus necesidades con respecto al acceso a agua potable. Posteriormente, se establecerán alianzas estratégicas con proveedores de filtros de agua con el fin de distribuir 350 filtros a las comunidades identificadas, asegurando la correcta instalación de los filtros y capacitando a sus miembros sobre el uso adecuado de estos y su mantenimiento.

2. Capacitaciones: En conjunto con organizaciones locales y expertos en la materia, se diseñarán programas de capacitación que se adapten a las características de las comunidades y se impartirán talleres y sesiones sobre temas relacionados al saneamiento básico, higiene, cuidado del medio ambiente, gestión adecuada de residuos y prácticas sostenibles. A través de estas sesiones se fomentará la participación activa de la comunidad en la identificación de soluciones y la implementación de acciones concretas.

3. Evaluación y seguimiento: Se realizarán evaluaciones periódicas para medir el impacto de las acciones implementadas en desarrollo del Proyecto, considerando indicadores como el acceso al agua potable, la reducción de enfermedades relacionadas con la falta de saneamiento y la adopción de prácticas de higiene adecuadas. De estas evaluaciones se recopilarán datos relacionados con el éxito del Proyecto con el fin de evidenciar el impacto de este en la calidad de vida de las comunidades y los cambios en las prácticas locales. Así mismo, se identificarán las oportunidades de mejora para realizar los ajustes necesarios para garantizar el éxito del Proyecto.

Todo lo anterior, de conformidad con la propuesta técnico-económica presentada por **AGUA SOMOS** para el Proyecto (en adelante, la "Propuesta") y el Plan de Inversión del Proyecto, ambos de fecha 30 de junio de 2023 y los cuales obran como Anexo 1 y 2 del **CONTRATO**, respectivamente.

En desarrollo del presente **CONTRATO**, **AGUA SOMOS** se obliga a desarrollar el objeto contratado según las actividades descritas en el Anexo No. 1, bajo su entera y absoluta responsabilidad, gozando de plena autonomía técnica, científica, financiera y directiva, utilizando sus propios medios, capacidades y recursos humanos y económicos, sin ningún tipo de subordinación de carácter laboral, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula 2 del presente **CONTRATO**.

Contra la firma del presente **CONTRATO**, las **PARTES** deberán suscribir un cronograma donde se indiquen las actividades que deberán realizar en desarrollo del Proyecto y la fecha en la que estas deberán completarse, el cual obrará como Anexo No. 3 al presente **CONTRATO**

**CLÁUSULA 2. PRECIO Y FORMA DE PAGO. INDEGA** pagará a **AGUA SOMOS**, como contraprestación por los Servicios, la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (COP$ 221.090.400) MAS IVA.**

**INDEGA** pagará a **AGUA SOMOS** el cien por ciento (100%) del valor del **CONTRATO**, esto es, la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (COP$ 221.090.400) MAS IVA**, previa presentación por parte de **AGUA SOMOS** de la factura correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del **CONTRATO**.

Para que la facturación proceda, **AGUA SOMOS** debe haber presentado las facturas con el lleno de los requisitos legales aplicables. **INDEGA** se reserva el derecho de no aceptar las facturas cuando éstas no cumplan con dichos requisitos.

**INDEGA** efectuará las retenciones de ley respecto de los pagos que hayan de hacerse a **AGUA SOMOS**.

**CLÁUSULA 3. CONOCIMIENTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DE ESTOS. AGUA SOMOS** declara que conoce la naturaleza y características de los Servicios contratados y, por ende, con la firma del presente **CONTRATO** acepta las condiciones de modo, tiempo y lugar en que los llevará a cabo.

Así mismo, **AGUA SOMOS** declara entender y aceptar que los Servicios serán prestados en los municipios indicados en el Plan de Inversión que obra como Anexo 2 al presente **CONTRATO**, y de ser aplicable, la extensión geográfica de los municipios que se determinen. En particular, **AGUA SOMOS** declara que conoce y acepta las condiciones y demás parámetros técnicos aplicables y/o necesarios para la prestación

de los Servicios y declara que con base en dicho conocimiento profesional acepta los precios y condiciones aquí indicadas.

**CLÁUSULA 4. ELEMENTOS A CARGO DE AGUA SOMOS.** **AGUA SOMOS** se obliga a aportar todas las herramientas, materiales y elementos necesarios para la prestación de los Servicios objeto del **CONTRATO**, a menos que las **PARTES** acuerden lo contrario por escrito.

**AGUA SOMOS** se obliga a proporcionar los Servicios, con todos los elementos necesarios para la adecuada ejecución de estos, de conformidad con las especificaciones descritas en el **CONTRATO** y sus Anexos.

En lo relativo a herramientas, maquinarias y/o materiales, de ser aplicable, **AGUA SOMOS** se obliga a utilizar aquellos adecuados para la prestación de los Servicios objeto del **CONTRATO,** y de la máxima calidad y resistencia.

Así mismo, **AGUA SOMOS** deberá tener en todo momento un sistema de comunicación con **INDEGA,** tipo celular o cualquier tipo de tecnología vigente en el momento, durante la ejecución del objeto del **CONTRATO**, y deberá poner a disposición de su personal todos los elementos de seguridad industrial y bioseguridad exigidos por la ley.

**CLÁUSULA 5. DURACIÓN.** El **CONTRATO** estará vigente desde el 08 de agosto 2023 y su plazo de ejecución será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Las **PARTES** de común acuerdo podrán, en cualquier momento previo al término de vencimiento, prorrogar el **CONTRATO**. Para ello deberán suscribir el correspondiente otrosí al **CONTRATO** donde declaren su expresa voluntad en tal sentido.

Si **INDEGA** requiere, por razones presupuestarias o por convenir así a sus intereses razonablemente, reducir, modificar o cancelar parte de los Servicios objeto del **CONTRATO** por un periodo determinado o por el restante de la vigencia del **CONTRATO**, bastará con que lo haga saber por escrito a **AGUA SOMOS**. En el caso de que al momento de la comunicación ya se hubieran recibido por parte de **AGUA SOMOS** bienes, Servicios o trabajos que forman parte de los que son materia de reducción, modificación o cancelación, las **PARTES** realizarán los ajustes de orden económico que resulten aplicables de acuerdo con lo que **INDEGA** requiera. En el evento de que se ordene por parte de **INDEGA** la modificación, cancelación o reducción de alguna de las actividades del Proyecto, **AGUA SOMOS** deberá hacer la devolución del dinero que corresponda por virtud de dicha modificación, cancelación o reducción, a **INDEGA**.

**CLÁUSULA 6. RESPONSABILIDAD DE AGUA SOMOS E INDEMNIDAD.** **AGUA SOMOS** será responsable frente a **INDEGA** por todas las acciones emprendidas por sus empleados o contratistas asignados para la ejecución del Proyecto. En consecuencia, reconoce y acepta como propios y asume en forma directa y personal todos los riesgos y daños que él, su personal y/o sus bienes causen en desarrollo de este **CONTRATO**. Por consiguiente, **AGUA SOMOS** se obliga a no reclamar ni demandar a **INDEGA** por ningún daño que sufra su personal, sus bienes o cualquier otro recurso destinado a la ejecución del presente **CONTRATO**, excepto aquellos causados por culpa grave o dolo directamente imputable a **INDEGA**. Adicionalmente, **AGUA SOMOS** reconoce y acepta como propios y se obliga a asumir y reparar inmediatamente cualquier daño o perjuicio que cause su personal y sus bienes a **INDEGA**, o a terceros por causa o con ocasión de la prestación de los Servicios. **AGUA SOMOS** será responsable hasta por culpa leve en el desarrollo de sus actividades.

**AGUA SOMOS** acepta que responderá de manera exclusiva por el pago de todos los daños que cause a terceros durante la vigencia y ejecución del **CONTRATO**, liberando a **INDEGA** del deber de proceder y vigilancia que tiene **AGUA SOMOS** con sus dependientes, debido a la independencia de todo orden que existe entre los trabajadores y dependientes de éste último e **INDEGA**.

Igualmente, **AGUA SOMOS** será responsable frente a **INDEGA** por todos los perjuicios que le causare como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones tributarias o parafiscales respecto del personal que emplee en la prestación de los Servicios.

**AGUA SOMOS** será responsable de cualquier daño que llegasen a sufrir los elementos puestos a su disposición por **INDEGA** para la prestación de los Servicios contratados, como consecuencia de su negligencia, del uso no adecuado que de ellos haga el personal de **AGUA SOMOS**, o de cualquier hecho imputable a **AGUA SOMOS** o a su personal. En caso de la ocurrencia de daños, **AGUA SOMOS** deberá asumir el costo de las reparaciones respectivas, incluyendo el valor de los repuestos que sean necesarios, o reemplazará los equipos o bienes cuando a ello haya lugar, o pagará el valor de reposición de estos, siempre a elección de **INDEGA**.

**AGUA SOMOS** se obliga a mantener indemne a **INDEGA** por cualquier daño o perjuicio que pueda sufrir **INDEGA** por causa imputable a **AGUA SOMOS** o a sus funcionarios o subcontratistas. De la misma manera, **AGUA SOMOS** mantendrá indemne a **INDEGA** por cualquier reclamo, acción o pretensión que pueda iniciar cualquier autoridad administrativa o entidad privada, ya sea persona natural o jurídica, en virtud de cualquier contrato suscrito con terceros en relación con los Servicios por hechos de su exclusiva y única responsabilidad.

El valor a que haya lugar por el resarcimiento de daños o pérdidas podrá ser descontado por **INDEGA** de las sumas que adeude a **AGUA SOMOS,** deducción que acepta **AGUA SOMOS** de manera expresa con la suscripción del presente **CONTRATO**

**CLÁUSULA 7. PERMISOS.** **AGUA SOMOS** será el único responsable de solicitar, tramitar y obtener todos los permisos conforme a las disposiciones legales aplicables que sean necesarios para la adecuada y oportuna prestación de los Servicios.

**CLÁUSULA 8. SUSPENSIÓN.** **INDEGA** podrá suspender la ejecución del **CONTRATO**, o la realización de una o más actividades a cargo de **AGUA SOMOS**, siempre que medien circunstancias de hecho que, a su juicio razonable, así lo aconsejen. Para tal efecto deberá darle aviso a **AGUA SOMOS** con no menos de cinco (5) días calendario de antelación a la fecha en la que deba empezar a ser efectiva la suspensión. **AGUA SOMOS** deberá actuar de conformidad, a partir del día en que la suspensión deba hacerse efectiva.

Al dar dicho aviso, **INDEGA** le informará a **AGUA SOMOS** sobre la duración de la suspensión, y concederá la ampliación del plazo cuando se justifique.

Una vez suspendida la ejecución del **CONTRATO**, las **PARTES** suscribirán un acta en la que harán constar los Servicios recibidos y los pagos efectuados por **INDEGA**.

Cuando las circunstancias que motivan la suspensión no puedan superarse, **INDEGA** pagará el valor de los Servicios recibidos hasta el momento por **AGUA SOMOS**, salvo que estos ya hubieren sido pagados por **INDEGA**, y procederá a dar por terminado el **CONTRATO** sin que haya lugar al pago de sanción o indemnización alguna.

**CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECIALES DE AGUA SOMOS.** En adición a las obligaciones establecidas en las demás cláusulas del **CONTRATO**, **AGUA SOMOS** se obliga a:

i. Prestar de forma eficiente, diligente y oportuna los Servicios, en los términos y condiciones establecidos en el presente **CONTRATO** y sus Anexos.

ii. Poner a disposición del **CONTRATO** el recurso humano y los elementos óptimos requeridos para el desarrollo del Proyecto.

iii. Asegurar la calidad de los 350 filtros de agua que serán entregados en los diferentes municipios y realizar la instalación y las capacitaciones sobre el uso y el mantenimiento de los filtros.

iv. Cumplir con las actividades descritas en la Propuesta y en el cronograma, los cuales obran como Anexo 1 y 3 del presente **CONTRATO**.

v. Asistir a las reuniones de seguimiento que se programen con el fin de verificar el avance del Proyecto.

vi. Prestar los Servicios oportunamente, respetando los tiempos y plazos pactados en el presente **CONTRATO** y sus Anexos.

vii. Suministrar eficaz y oportunamente la información requerida por **INDEGA** sobre el estado y avance de las actividades contratadas.

viii. Cumplir con todas las obligaciones de orden laboral y de seguridad y salud en el trabajo (SGSST) respecto a cualquier tipo de persona que contrate o subcontrate para el desarrollo de este **CONTRATO**.

ix. Cumplir y/o verificar el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales del personal que contrate para el desarrollo del objeto del **CONTRATO.**

x. Las demás previstas en la ley y propias para la correcta ejecución del presente **CONTRATO.**

**CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECIALES DE INDEGA.** En adición a las obligaciones establecidas en las demás cláusulas del **CONTRATO, INDEGA** se obliga a:

i. Pagar el precio establecido en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del **CONTRATO** y según los tiempos allí establecidos.

**CLÁUSULA 11. MULTAS.** En caso de que **AGUA SOMOS** incurra en mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, **INDEGA** podrá exigirle el pago inmediato de multas, sin que por ello se entienda extinguida la obligación principal. En este caso el monto de las multas será equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del **CONTRATO**, por cada día de mora.

Cuando el valor de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del **CONTRATO**, **INDEGA** podrá dar por terminado el **CONTRATO** y exigir adicionalmente la Cláusula Penal y la indemnización de todos los perjuicios causados por el incumplimiento.

**INDEGA** podrá compensar el valor de las anteriores multas con las sumas que le adeude a **AGUA SOMOS** por cualquier concepto, sin necesidad de constituirlo en mora. Podrá también respecto del objeto y obligaciones del **CONTRATO**, hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**CLÁUSULA 12. CLÁUSULA PENAL.** En el evento en que la terminación del presente **CONTRATO** se produzca como consecuencia del incumplimiento de **AGUA SOMOS** a cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente **CONTRATO** o en la ley, y por no haber sido subsanado en los términos de la Cláusula 14 literal c) del presente **CONTRATO**, **AGUA SOMOS** pagará irrevocablemente y a título de sanción a **INDEGA** una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del **CONTRATO**, sin perjuicio de que **INDEGA** ejerza las demás acciones legales a que haya lugar en contra de **AGUA SOMOS** para lograr el reconocimiento y pago de la indemnización de la totalidad de los perjuicios

sufridos. **INDEGA** podrá compensar el valor de presente Cláusula Penal con las sumas que le adeude a **AGUA SOMOS** por cualquier concepto, sin necesidad de constituirlo en mora.

**CLÁUSULA 13. EFECTOS DE LOS CASOS FORTUITOS Y DE FUERZA MAYOR.** Para efectos de este **CONTRATO** se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto al que no es posible resistirse, conforme a lo establecido en el Código Civil Colombiano, la ley y la jurisprudencia colombiana, incluyendo, pero sin limitarse a huelgas, asonadas, actos terroristas, decretos o decisiones administrativas o judiciales, pandemias, epidemias, entre otros.

En caso de que ocurra un evento de fuerza mayor o caso fortuito, la **PARTE** afectada deberá avisar a la otra **PARTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que la **PARTE** afectada haya tenido conocimiento del evento de fuerza mayor o caso fortuito, para que la otra califique si el hecho es constitutivo o no de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de que ambas **PARTES** consideren que se trata de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, la ejecución del **CONTRATO** se suspenderá.

La suspensión del **CONTRATO** generada por la ocurrencia de una causal de fuerza mayor o caso fortuito no dará, en principio, derecho a **AGUA SOMOS** a solicitar reajustes, incrementos de comisiones o reconocimiento de ningún pago.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Durante el lapso que permanezca el evento de fuerza mayor o caso fortuito se suspenderán las obligaciones del **CONTRATO** que se vean afectadas. Es entendido por las **PARTES** que, por el hecho de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, no se presentarán costos adicionales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se presente un evento de fuerza mayor o caso fortuito que impida a cualquiera de las **PARTES** cumplir con sus obligaciones, dicha **PARTE** deberá emplear esfuerzos razonables para minimizar o mitigar cualquier retraso o costos adicionales que resulten.

**CLÁUSULA 14. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente **CONTRATO** podrá darse por terminado antes del plazo pactado en la Cláusula 5, en cualquiera de los siguientes eventos:

a. Por mutuo acuerdo de las **PARTES.**

b. En el evento de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **AGUA SOMOS,** siempre y cuando el incumplimiento no haya sido subsanado en un término de diez (10) días calendario contados a partir de la notificación de incumplimiento por parte de **INDEGA**, sin perjuicio del cobro de las multas y la Cláusula Penal establecidas en el presente **CONTRATO**.

c. En el evento de que **AGUA SOMOS** pierda la capacidad legal para seguir ejecutando el **CONTRATO** o sea incluido en la lista de *Specially Designated Nationals* del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o en cualquiera otra lista restrictiva. La terminación del **CONTRATO** por esta causa no dará lugar a indemnización alguna a cargo de ninguna de las **PARTES**.

d. Por **INDEGA** cuando: (i) se determine que a la celebración del **CONTRATO** o durante su ejecución, cualquiera de las declaraciones hechas por **AGUA SOMOS** en la cláusula de LA/FT/FPADM del presente **CONTRATO** y en la cláusula sobre actos de corrupción es falsa, incompleta o incorrecta, según el criterio experto del oficial de cumplimiento y evidencias razonables; (ii) **AGUA SOMOS** incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en la cláusula de LA/FT/FPADM y en la cláusula sobre actos de corrupción, según el criterio experto del oficial de cumplimiento y evidencias razonables; y; (iii) se configure una situación de riesgo reputacional, legal, o de contagio en cabeza de **INDEGA**, según el criterio experto del oficial de cumplimiento y evidencias razonables, como consecuencia de actos de **AGUA SOMOS** que

tengan relación con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva o actos de corrupción que puedan conllevar al incumplimiento de las obligaciones de **INDEGA** bajo el capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades. La terminación del **CONTRATO** por esta causa no dará lugar a indemnización alguna a cargo de ninguna de las **PARTES**.

e. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente **CONTRATO**.

**CLÁUSULA 15. NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. AGUA SOMOS** se obliga a cumplir con el Manual de Higiene y Seguridad Industrial de **INDEGA**, el cual declara conocer, así como con las normas legales vigentes sobre la materia, incluyendo las resoluciones expedidas por el Ministerio del Trabajo cualquier otra autoridad nacional o local competente. En todo caso, se obliga a:

a. Llevar los debidos registros de accidentes y lesiones y suministrar cualquier información adicional que le sea solicitada.

b. Garantizar el buen funcionamiento de todas las herramientas, equipos e instalaciones que a cualquier título utilice para la ejecución del **CONTRATO** bien sea los equipos bajo comodato o herramientas propias, reservándose **INDEGA** el derecho de inspeccionarlos y, si es del caso, rechazarlos y solicitar su reemplazo inmediato.

c. Ejecutar el **CONTRATO** en forma que se eviten riesgos y peligros para las personas y los bienes, inspeccionando permanentemente los trabajos, materiales y equipos a fin de determinar la existencia de circunstancias que impliquen tales riesgos y tomar con prontitud todas las precauciones y acciones correctivas que se requieran.

d. Suministrar a su personal los elementos de seguridad necesarios y adecuados que incluyan pero que no se limiten a zapatos, cascos, anteojos y guantes, y velar porque sus empleados los utilicen debida y oportunamente, y mantener una existencia adecuada de tales elementos desde la iniciación y hasta la finalización de la ejecución del **CONTRATO**.

e. Cumplir con las normas vigentes sobre salud ocupacional y proporcionar a **INDEGA**, cuando éste lo solicite, constancia de los exámenes médicos que en virtud de dichas normas deban hacerse los empleados de **AGUA SOMOS**.

**CLÁUSULA 16. CONTROL AMBIENTAL. AGUA SOMOS** deberá cumplir todas las normas legales vigentes sobre control ambiental. Así mismo, deberá mantener las zonas de actividades libres de polvo, en la medida de lo posible, utilizando métodos industrialmente aceptados para ello, y en condiciones permanentes de aseo, orden y seguridad, debiendo disponer de los desechos, sobrantes y desperdicios a la conclusión de los Servicios o trabajos.

**CLÁUSULA 17. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. AGUA SOMOS** realizará su actividad de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre él, sus colaboradores y dependientes e **INDEGA**. En consecuencia, **AGUA SOMOS** declara que la relación que se derive de este **CONTRATO** es de naturaleza comercial y que no existirá ningún vínculo laboral entre sus colaboradores o el personal que él contrate e **INDEGA** y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, dotación de uniformes y carnets, entre otros, que sobrevengan por causa o con ocasión de los Servicios de dicho personal, serán asumidos exclusivamente por **AGUA SOMOS.**

**CLÁUSULA 18. AUDITORÍAS A CARGO DE INDEGA.** Dentro de la estrategia para mitigación de riesgos, las **PARTES** han acordado que **INDEGA** podrá realizar auditorías en cualquier momento sobre aspectos

como: (i) cumplimiento de normativa aplicable; (ii) sistema de seguridad en salud y trabajo, cuyos resultados podrán ser compartidos con **AGUA SOMOS** para lo de su competencia dentro de la independencia que caracteriza su actividad; o (iii) estado de los productos, el establecimiento, instalaciones, equipos, entre otros, de **AGUA SOMOS**; (iv) cumplimiento de requisitos ambientales en manejo de residuos, vertidos, y (v) verificación general del cumplimiento de las obligaciones de **AGUA SOMOS** contenidas en el presente **CONTRATO**. Estas auditorías no significan liberar o atenuar la responsabilidad propia de **AGUA SOMOS**.

**AGUA SOMOS** se obliga a conservar durante la vigencia del presente **CONTRATO** y por tres (3) años más, todos los libros, registros, cuentas y demás documentos entre otros documentos, con el fin de efectuar auditorias y constatar que los datos contenidos en las facturas presentadas por **AGUA SOMOS** sean completos, precisos y exactos, o para cualquier otro propósito razonable.

Si durante el proceso de estas auditorías se encuentran errores en los registros o en las facturas presentadas, **INDEGA** realizará las correcciones o modificaciones necesarias para hacer los ajustes correspondientes. Si **AGUA SOMOS** no lo hiciere estas correcciones o modificaciones en el plazo indicado por **INDEGA**, éste podrá hacerlas y debitar los valores que hubiere pagado en exceso de las sumas que adeude a **AGUA SOMOS**, si ello fuere posible. Si esto último no es posible, **AGUA SOMOS** deberá restituir a **INDEGA** las sumas pagadas en exceso, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la solicitud efectuada por éste.

**CLÁUSULA 19. DERECHO DE INSPECCIÓN.** **AGUA SOMOS** garantizará a **INDEGA** el derecho de inspeccionar, evaluar y formular sugerencias a los Servicios, en cuanto corresponda, así como de efectuar los ensayos y pruebas que considere pertinentes, a fin de verificar que las características, especificaciones y tolerancias se ajustan estrictamente a lo pactado en el **CONTRATO**. Si como resultado de la auditoria se encuentra que **AGUA SOMOS** no está cumpliendo con el presente **CONTRATO**, **INDEGA** podrá objetarlo y ordenar que, a costa de **AGUA SOMOS**, se hagan las correcciones y/o ajustes necesarios, sin perjuicio de la facultad de penalizar a **AGUA SOMOS** si se detecta un incumplimiento del **CONTRATO**.

Dicha inspección no relevará a **AGUA SOMOS** de su responsabilidad por la calidad de los Servicios, conservando **INDEGA** su facultad de rechazar los que no se ajusten a lo pactado en el **CONTRATO**.

La facultad de inspección a favor de **INDEGA** no podrá equipararse ni se equipará, bajo ningún supuesto, con las calidades propias de **AGUA SOMOS**, por cuanto el mismo cuenta con independencia administrativa.

**CLÁUSULA 20. CONFIDENCIALIDAD.** Se entenderá que toda la información intercambiada (sin excepción) entre las **PARTES** es confidencial y privilegiada, y queda sometida al deber de secreto comercial y confidencialidad**. AGUA SOMOS** deberá tomar todas las medidas razonables para minimizar el riesgo de divulgación de información confidencial, asegurando que solo aquellos de sus empleados y directores ("Representantes") que por sus deberes requieran tener acceso a ella, sean instruidos para tratarla como confidencial.

El término "Información Confidencial" comprende toda aquella información no disponible al público, ya sea de manera escrita, oral o por cualquier otro medio, sobre la cual cualquiera de las **PARTES** haya adquirido, o adquiera conocimiento como resultado de la negociación, celebración y/o ejecución del presente **CONTRATO**, y que se entienda de manera razonable como confidencial, habiéndose establecido o no tal calidad previamente, y que se relaciona con la actividad y el negocio de las **PARTES**, de sus socios o accionistas, compañías relacionadas, subsidiarias, controlantes, controladas, sucursales o subcontratistas. Dicho término incluye también toda aquella información o datos de propiedad de cualquiera de las **PARTES** o de sus socios o accionistas, compañías relacionadas, subsidiarias, controlantes, controladas, sucursales o subcontratistas, o aquella información que sea especificada como confidencial al momento de darla a conocer a la otra **PARTE** con ocasión a la negociación, celebración y/o ejecución de este **CONTRATO**.

Dicha información deberá ser tratada como lo estipula la presente cláusula y, por lo tanto, ninguna de las **PARTES** podrá usarla para fines distintos a los estipulados en el presente **CONTRATO**, ni podrá dar dicha información a terceros. El uso de esta información sin autorización de la **PARTE** que la revela, causará la terminación del presente **CONTRATO** y hará a la **PARTE** incumplida responsable de los perjuicios que con su conducta cause a la **PARTE** cumplida en los términos del presente **CONTRATO**.

En el caso de que **AGUA SOMOS** esté obligado por ley o una orden válida y efectiva emitida por un juez o tribunal de jurisdicción competente o por un organismo gubernamental que tenga la competencia adecuada, a divulgar cualquier Información Confidencial entregada por **INDEGA**, **AGUA SOMOS** notificará a **INDEGA** por escrito con prontitud de la existencia, términos y circunstancias que rodean la divulgación requerida para que **INDEGA** pueda tomar las medidas internas adecuadas o solicitar una orden de protección u otro remedio apropiado ante la autoridad respectiva. **AGUA SOMOS** acepta cooperar con **INDEGA** en la implementación de las medidas o la búsqueda de dicha orden u otro remedio, sin que ello conlleve a un incumplimiento legal o de orden de autoridad competente. Así mismo, **AGUA SOMOS** acuerda que, si se requiere que divulgue la Información Confidencial de **INDEGA**, proporcionará solo la parte de la Información Confidencial que legalmente se requiere que se proporcione y realizará todos los esfuerzos razonables para obtener garantías confiables de que se otorgará ese tratamiento confidencial.

Las obligaciones descritas en esta cláusula permanecerán vigentes por un periodo de cinco (5) años contados a partir de la terminación del presente **CONTRATO**.

**CLÁUSULA 21. ÉTICA EN LOS NEGOCIOS.** **AGUA SOMOS** conoce que **INDEGA** tiene una política sobre la Ética en los Negocios, y declara haberla revisado y estar dispuesto y en condiciones de cumplirla.

**AGUA SOMOS** se compromete a mostrar a **INDEGA** plenamente y en forma fidedigna todos los hechos y datos financieros o de cualquier otra naturaleza que se requieran para la celebración o durante la ejecución del presente **CONTRATO**.

**CLÁUSULA 22. CONFLICTO DE INTERÉS.** Las **PARTES** deben ejercer el mayor cuidado y harán todas las diligencias razonables para prevenir cualesquiera acciones o condiciones que pudieren generar un conflicto de interés en la ejecución del **CONTRATO**. Esta obligación será aplicable a las actividades de sus empleados y agentes en sus relaciones con los representantes y empleados de cada una de las **PARTES** (o sus familiares) contratistas, subcontratistas y terceros por razón de los Servicios contratados. Las **PARTES** declaran que no tiene ningún conflicto de interés que pudiera comprometer su capacidad para ejecutar el **CONTRATO.**

**CLÁUSULA 23. PROPIEDAD INTELECTUAL.** **AGUA SOMOS** manifiesta y garantiza a **INDEGA** que todas las herramientas tecnológicas que empleará en la ejecución de los Servicios objeto del presente **CONTRATO** son de su propiedad o tiene una licencia de explotación sobre ellas vigente durante todo el tiempo de duración del presente **CONTRATO**.

Por otro lado, **AGUA SOMOS** se obliga a no usar de forma alguna el nombre, las marcas o ninguna propiedad intelectual de **INDEGA**, salvo para el cumplimiento del objeto del presente **CONTRATO** y contando con autorización previa, expresa y por escrito de **INDEGA**.

**CLÁUSULA 24. NOTIFICACIONES.** Toda notificación o comunicación que deban hacerse o remitirse las **PARTES** de conformidad con el **CONTRATO** se hará mediante comunicación escrita remitida según las direcciones establecidas en el Registro Mercantil.

**CLÁUSULA 25. MODIFICACIONES.** El **CONTRATO** solo podrá ser modificado mediante acuerdo escrito y firmado por los representantes legales de las **PARTES** debidamente facultados para ello, con documento que indique los aspectos que serán objeto de modificación, tales como tiempo de ejecución, valor del presente acuerdo y demás, documento que hará parte integral del inicialmente pactado.

**CLÁUSULA 26. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. AGUA SOMOS** no podrá ceder o hacerse sustituir por un tercero en sus obligaciones, sin la previa aprobación escrita de **INDEGA**.

**AGUA SOMOS**, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá subcontratar con terceros la ejecución de determinados Servicios sin que esto exima a **AGUA SOMOS** de su responsabilidad por la calidad de los servicios prestados por los subcontratistas. **AGUA SOMOS** no celebrará ningún subcontrato en representación de **INDEGA**.

**CLÁUSULA 27. EMPRESAS CON EL MISMO OBJETO. AGUA SOMOS** se obliga a informarle a **INDEGA** acerca de los Servicios aquí contratados que se haya obligado a entregar, prestar o tenga la intención de hacerlo en beneficio de otras empresas que se dediquen a la producción o distribución de jugos, maltas, gaseosas, aguas saborizadas, agua natural y en general todo tipo de bebidas alcohólicas y no alcohólicas.

**CLÁUSULA 28. DERECHOS DE RETENCIÓN. AGUA SOMOS** no podrá retener bienes de **INDEGA** para seguridad de las obligaciones de **INDEGA**, ni pagarse los créditos derivados del presente **CONTRATO** con sumas de dinero o bienes que tenga en su poder. Por consiguiente, **AGUA SOMOS** renuncia al derecho de retención consagrado en las normas comerciales aplicables.

**CLÁUSULA 29. IMPUESTOS.** Las **PARTES** acuerdan que los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se causen con ocasión del presente **CONTRATO**, ya sean nacionales, departamentales o municipales, estarán a cargo y deberán ser cancelados por la **PARTE** que dé origen a los mismos o esté en la obligación legal de hacerlo, de acuerdo con las normas aplicables vigentes.

**CLÁUSULA 30. LEY APLICABLE.** El **CONTRATO** se rige e interpreta por las leyes de la República de Colombia.

**CLÁUSULA 31. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia que surja entre las **PARTES** por causa o con ocasión de este **CONTRATO**, será resuelta por un tribunal de arbitramento que se llevará a cabo en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal estará sujeto a los reglamentos del Centro de Arbitraje y Conciliación, estará integrado por un (1) árbitro único designado por las **PARTES** de común acuerdo. En caso que la designación de común acuerdo no fuere posible en la diligencia convocada para tal efecto, el árbitro será nombrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá por expresa delegación de las **PARTES**. El tribunal decidirá en derecho y sesionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. Los costos de administración y operación, así como los honorarios de los árbitros serán pagados por las **PARTES** y en la forma que establezca el Tribunal de Arbitramento.

**CLÁUSULA 32. DECLARACIONES DE LAS PARTES.** Cada una de las **PARTES** declara que los siguientes hechos son ciertos y reconoce que su veracidad y existencia son causa determinante de la celebración del **CONTRATO**:

a. Que es una persona jurídica debidamente constituida y existente, y no se halla disuelta o en estado de liquidación.

b. Que la celebración de este **CONTRATO** no viola su objeto social, sus estatutos ni ningún **CONTRATO** vigente, orden judicial o administrativa o norma legal.

c. Que tiene plena capacidad para celebrar este **CONTRATO**, para obligarse en virtud de éste y para cumplir las obligaciones derivadas del mismo, y que la persona que suscribe el presente instrumento está debidamente facultada para celebrarlo y para obligarse de acuerdo con los términos de éste.

d. Que no tiene conocimiento de la existencia de reclamos, procesos administrativos o judiciales y/o pleitos pendientes que le impidan el cabal cumplimiento del objeto del presente **CONTRATO**.

**CLÁUSULA 33. INTEGRALIDAD.** El **CONTRATO** junto con sus Anexos, constituye un acuerdo integral y recoge todos los términos y condiciones relacionadas con la prestación del Servicio, remplazando cualquier acuerdo o negociación que se haya realizado de manera previa entre las **PARTES**.

**CLÁUSULA 34. AUSENCIA DE RENUNCIA.** Ninguna omisión o demora de cualquiera de las **PARTES** en el ejercicio de cualquier derecho, facultad, acción o recurso bajo el presente **CONTRATO** podrá ser considerada como una renuncia al mismo, ni el ejercicio particular o parcial de cualquiera de dichos derechos, facultades, acciones o recursos impedirá el ulterior ejercicio del mismo o de cualquier otro derecho, facultad, acción o recurso, cuando ello corresponda, de acuerdo con el presente **CONTRATO** o la ley. La renuncia por escrito de cualquiera de las **PARTES** con respecto a cualquier derecho, facultad, acción o recurso en particular y en un momento concreto, no será considerada una renuncia de ningún otro derecho, facultad, acción o recurso que la **PARTE** pueda tener por hechos u omisiones anteriores a dicha renuncia o que sucedan en el futuro.

**CLÁUSULA 35. NULIDAD O ILEGALIDAD DE DISPOSICIONES.** En el evento en que una o varias disposiciones de este **CONTRATO** sean declaradas nulas, ineficaces o contrarias a la ley colombiana, ello no implicará la nulidad, ineficacia o ilegalidad de las disposiciones restantes de este **CONTRATO**, las cuales seguirán siendo vinculantes y obligatorias para las **PARTES** y permanecerán en pleno vigor y efecto. Adicionalmente, las **PARTES** acuerdan cooperar entre ellas para remplazar la disposición nula, ineficaz o ilegal por una que, siendo válida y exigible, cumpla la misma función y surta los mismos efectos de la disposición ilegal, nula o ineficaz.

**CLÁUSULA 36. PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MENORES DE EDAD.** **AGUA SOMOS** se compromete expresamente a no contratar y/o vincular empleados o dependientes contratados directamente o a través de sus contratistas, que sean menores de edad y/o que no cumplan con las obligaciones legales de afiliación a salud y riesgos profesionales.

**CLÁUSULA 37. DOMICILIO CONVENCIONAL.** Para todos los efectos legales derivados del presente **CONTRATO**, se fija como domicilio convencional la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA 38. DECLARACIONES Y OBLIGACIONES RESPECTO DEL LA/FT/FPADM A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DURANTE SU EJECUCIÓN.** **AGUA SOMOS** declara que: **(i)** los recursos, fondos, dineros, activos o bienes de su propiedad son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente; de la misma forma, declara que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes que pasen a su propiedad producto de la ejecución del presente **CONTRATO** no van a ser destinados para la financiación del terrorismo, la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales vigentes en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta cláusula; **(ii)** durante la ejecución de todo el **CONTRATO**, se obliga a no contratar ni tener vínculos

con ninguna persona que se encuentre enlistada en listas restrictivas, entre ellas, pero sin limitarse, a las del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas descritas en las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 de 1737 de 2006, y 2178 de 2014, la Lista SDN de la OFAC de USA, lista de la Interpol, lista de la Policía Nacional, u otras listas nacionales o internacionales sobre personas vinculadas con delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, actos de corrupción, entre otros; **(iii)** se obliga a dar cumplimiento a la normativa legal colombiana que prohíbe el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como cualquier otra norma colombiana relacionada con la prevención y control de estos delitos que le sea aplicable; **(iv)** declara que conoce las principales medidas del Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAFT de **INDEGA**, las cuales consultó de manera previa a la suscripción del presente **CONTRATO**; **(v)** se obliga a cumplir con los requisitos que el Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAFT de **INDEGA** que le sean comunicados y le resulten aplicables, dentro de los que se encuentran entregar los documentos soporte que le sean solicitados y actualizar su información anualmente; **(vi)** de ser el caso, declara que todos los productos que ha ofrecido, vendido, distribuido y en general proporcionado a **INDEGA** han sido correcta y legalmente nacionalizados y no provienen de actividades relacionadas con el contrabando; **(vii)** declara que ni **AGUA SOMOS**, ni sus administradores, accionistas o socios que representan más del cinco por ciento (5%) del capital social o de las utilidades están, (a) siendo investigados o han sido condenados en Colombia o en el exterior, administrativa o judicialmente, por parte de autoridades nacionales o extranjeras, por delitos relacionados con narcotráfico, secuestro, el lavado de activos, la financiación del terrorismo, sus delitos fuente, la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, actos de corrupción pública o privada, o la extinción de dominio sobre alguno de sus bienes, o han sido mencionados en medios de comunicación de alcance nacional o internacional en relación con los anteriores delitos, y (b) se encuentran dentro de las listas restrictivas nacionales o internacionales sobre personas vinculadas con delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, actos de corrupción, entre otras listas.

**PARÁGRAFO. Declaración de entendimiento y conocimiento**. **AGUA SOMOS** declara y reconoce expresamente que **INDEGA** han explicado el alcance de las obligaciones objeto del presente **CONTRATO** y las consecuencias de su incumplimiento, así como también declara y reconoce que está de acuerdo con las causales de terminación indicadas anteriormente, toda vez que las mismas configuran un estándar general aplicable a todas las relaciones de negocio dentro del sector económico donde ambas **PARTES** se desenvuelven, y las mismas configuran causales objetivas y razonables de terminación unilateral del presente **CONTRATO**.

**CLÁUSULA 39. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Las **PARTES** se obligan a asegurar que los datos personales a los cuales tengan acceso en virtud del **CONTRATO**, y frente a los cuales la otra **PARTE,** de manera libre y espontánea, concede su acceso para el desarrollo del objeto contractual, serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario, y demás normas que los aclaren, reglamenten, modifiquen o sustituyan, y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en la ejecución del **CONTRATO** puedan ser considerados de naturaleza diferente a la pública, es decir, aquellos que requerirían la autorización previa por **PARTE** del titular de los datos para ser utilizados y transferidos. La **PARTE** incumplida responderá frente a la propietaria de la información, por los daños y perjuicios que le cause a esta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales que trate en el marco de la ejecución de este **CONTRATO**. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre las **PARTES** en el evento que una de las **PARTES** incumpla las obligaciones establecidas en la presente cláusula o en la regulación sobre protección de datos personales.

**AGUA SOMOS** obtendrá la autorización para el tratamiento de los datos personales a que haya lugar en el desarrollo y ejecución de este **CONTRATO**. Estas autorizaciones podrán ser solicitadas por **INDEGA**.

**CONTRATO DE COLABORACIÓN ENTRE INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. Y AGUA SOMOS**

**CLÁUSULA 40. ANTICORRUPCIÓN. AGUA SOMOS** cumplirá, y hará que sus accionistas, afiliadas, funcionarios, directivos, empleados, agentes, representantes o contratistas que actúen bajo el presente **CONTRATO**, cumplan con todas las leyes anticorrupción aplicables, lo cual incluye las leyes de Colombianas (incluyendo, pero sin limitarse a: el Código Penal Colombiano, la Ley 1474 de 2011; la Ley 1778 de 2016, y la Ley 2014 de 2019) y, en cuanto sean pertinentes, el U.S. Foreign Corrupt Practices Act y el UK Bribery Act de 2010 ("Leyes Anticorrupción Aplicables"). Así mismo, mediante la suscripción del presente documento, se comprometen y declaran que **(A)** no entregarán, ofrecerán o prometerán, directa o indirectamente, dinero, obsequios y / o gratificaciones ilegales, ni ejercerán o utilizarán influencias ilegales en servidores públicos nacionales o extranjeros y personas privadas para: (i) inducir o recompensar un desempeño inadecuado de una función, y/o (ii) retardar u omitir un acto propio de su cargo, y/o (iii) ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, y/o (iv) inducir indebidamente a cualquier servidor público nacional o extranjero a usar su influencia en la administración pública (directa o indirectamente) para afectar o influenciar cualquier acto o decisión de su responsabilidad, y/o (v) ejecutar actos en el desempeño de sus funciones, y/o (vi) obtener un beneficio injustificado, y/o retener un negocio; **(B)** Diseñarán, implementarán y cumplirán efectivamente con las políticas internas anticorrupción, programas de ética empresarial, o códigos de ética que le sean aplicables a **AGUA SOMOS**, o sus afiliadas; y **(C)** permitirán que **INDEGA** realice auditorías y visitas con la periodicidad que éste considere conveniente, sin que se obstruya el desarrollo normal de los negocios, para la verificación del cumplimiento de las prácticas establecidas en esta cláusula.

En el caso de que **AGUA SOMOS** no cumpla con cualquiera de las obligaciones o declaraciones mencionadas anteriormente, **INDEGA** se reservará el derecho de terminar este **CONTRATO** de inmediato sin previo aviso y sin obligación de indemnizar a la otra **PARTE**, sin perjuicio de poder utilizar cualquier recurso disponible en la ley o en el presente **CONTRATO**, y/o en equidad.

**ANEXOS**

Los siguientes anexos hacen parte integral del presente **CONTRATO**:

1. Propuesta técnico-económica de **AGUA SOMOS** denominada "*Propuesta Saneamiento Kof_Va*" de fecha 30 de junio de 2023.

2. Plan de Inversión del Proyecto de Saneamiento Básico RED FONDOS DE AGUA de fecha 30 de junio de 2023.

3. Cronograma de actividades.

En constancia, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en Bogotá D.C., el día 18 de agosto de 2023.

| **INDUSTRIA NACIONAL DE GASESOSAS S.A.** | **AGUA SOMOS** |
|---|---|
| **EDITH JOHANA CERPA SALAZAR**<br>**C.C. 52.863.303**<br>Representante Legal | **ANDREA YÁÑEZ ARIZA**<br>**C.C. 37.276.988**<br>Representante Legal |

DocuSign Envelope ID: 5C5E1039-CF87-4F8E-A5EE-8BD796212D64

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE CORPORACIÓN AGUA SOMOS, INDUSTRA NACIONAL DE GASEOSAS –COCA-COLA FEMSA Y POSTOBÓN S.A.**

Entre los suscritos a saber:

I. **CORPORACIÓN AGUA SOMOS,** identificada con **NIT 901.546.944-1,** representada legalmente en este acto por **ANDREA YAÑEZ ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.276.988 de Cúcuta (en adelante, la "**CORPORACIÓN**"**);**

II. **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.,** identificada con el **NIT 890.903.858-7,** representada legalmente en este acto por **JOHANNA EDITH CERPA SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.863.303 Expedida en Bogotá DC **(**en adelante, "**FEMSA**"**);** y

III. **POSTOBÓN S.A**., identificada con el **NIT 890.903.939-5**, representada legalmente en este acto por **JUAN SEBASTIAN BARRIENTOS SALDARRIAGA**, identificado con CC No. 98'663.578 Expedida en Envigado. (en adelante, "**POSTOBÓN**").

Identificados conjuntamente como las "**PARTES**", suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COFINANCIACIÓN** (en adelante el, "**CONVENIO**") con el fin de promover la participación ciudadana en la gestión del agua en los municipios de Sesquilé y Tocancipá, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el numeral 8°, del artículo 95 de la Constitución Política de Colombia, establece como deber y obligación de todas las personas, sin distinción alguna, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

2. Que el numeral 10° del artículo 1°, de la Ley 99 de 1993, establece que "la acción para la protección y recuperación ambiental del país, es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no Gubernamentales y el sector privado (...)".

3. Que el artículo 1°, del Decreto Ley 2811 de 1974 - Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, señala que "El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social".

4. Que la **CORPORACIÓN** es una fundación sin ánimo de lucro cuyo propósito es articular acciones, esfuerzos, capacidades y conocimientos para implementar la recuperación, preservación, conservación y desarrollo sostenible en cuencas hidrográficas.

DS
MANS

DocuSign Envelope ID: 5C5E1039-CF87-4F8E-A5EE-8BD796212D64

5. Que a la fecha, la **CORPORACIÓN** viene liderando la participación ciudadana en la gestión del agua en los municipios de Sesquilé y Tocancipá, promoviendo la asociación y cofinanciación como ejes fundamentales en la vinculación.

Que, conforme a las anteriores Consideraciones, las **PARTES** suscriben el presente **CONVENIO**, el cual se rige por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente **CONVENIO** es llevar a cabo la asociación y cofinanciación para la promoción de la participación ciudadana en la gestión del agua en los municipios de Sesquilé y Tocancipá, en el departamento de Cundinamarca (en adelante, el "Proyecto"). En cada uno de los municipios la empresa que tiene influencia tendrá el protagonismo, es decir en Toncancipá FEMSA estará como el aliado principal y en Sesquilé POSTOBÓN junto a su empresa relacionada CENTRAL CERVECERA DE COLOMBIA serán los aliados principales.

**CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE Y ETAPAS:**

a. Etapa 1: Aprestamiento y Mapa de actores. Agua Somos desarrollara un ejercicio de mapa de actores, mesas de trabajo y un análisis de calificación según su relevancia en la toma de decisiones, articulación de acciones, defensa de derechos entre otros
b. ETAPA 2: Una vez finalizada la fase 1 de análisis y construccion de mesas, se procederá a la fase 2 que contempla la metodología de formulación Y priorización de proyectos y la propuesta de los proyectos priorizados. ETAPA 3: En esta etapa se llevarán a cabo Seis (6) proyectos identificados previamente, tres (3) en cada municipio, los cuales estarán enfocados en la conservación y protección de fuentes de agua, así como en la habilitación de sistemas de agua para las comunidades en la región. Los proyectos serán implementados en estrecha colaboración con las comunidades locales y se establecerán comités de seguimiento para asegurar una adecuada supervisión y monitoreo de las actividades.

La **CORPORACIÓN** se encargará de liderar el Proyecto, mientras que **FEMSA** y **POSTOBÓN** aportarán recursos financieros para su desarrollo.

El Proyecto se realizará de acuerdo con lo establecido en la propuesta final enviada por la **CORPORACIÓN** de fecha 10 de mayo de 2023 (en adelante, la "Propuesta"), la cual obrará como Anexo 1 al presente **CONVENIO.** En ese sentido, las **PARTES** se obligan a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Propuesta.

**CLÁUSULA TECERA. RECURSOS Y APORTES DE LAS PARTES:** Las **PARTES** acuerdan que los aportes para la ejecución del Proyecto serán los siguientes**:**

| LAS PARTES | APORTES |
|---|---|
| | El aporte de **FEMSA** corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS** (**COP 189.900.000,00)**, los cuales serán pagaderos conforme se indica a continuación: |

DS MANS

DocuSign Envelope ID: 5C5E1039-CF87-4F8E-A5EE-8BD796212D64

| | |
|---|---|
| **FEMSA** | a) El cincuenta por ciento (50%), es decir, la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS COLOMBIANOS** (**COP 94.950.000,00)**, serán pagados en la fecha de suscripción del presente **CONVENIO.**<br>b) El cincuenta por ciento (50%) restante, es decir, la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS COLOMBIANOS** (**COP 94.950.000,00)**, serán pagados en la fecha en que la **CORPORACIÓN** entregue el penúltimo informe**.** |
| **POSTOBÓN** | El aporte de **POSTOBÓN** corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS (COP 189.900.000,00)** los cuales serán pagaderos conforme se indica a continuación:<br><br>a) Veinte por ciento (20%), es decir, la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL (COP 37.980.000,00)**, serán pagados con la entrega del cronograma detallado donde se especifiquen los hitos de los entregables.<br>b) Veinte por ciento (20%), es decir, la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL (COP 37.980.000,00)**, serán pagados con la entrega y conformidad del informe análisis territorial y regulatorio (identificación de actores y roles)<br>c) Cuarenta por ciento (40%), es decir, la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MI (COP 75.960.000,00)**, serán pagados con la entrega y conformidad del informe de Priorización de iniciativas<br>d) Veinte por ciento (20%), es decir, la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL (COP 37.980.000,00)**, serán pagados con la entrega y conformidad del informe final del proyecto |
| **LA CORPORACIÓN** | El aporte de la **CORPORACIÓN** será efectuado en especie y tiene un valor equivalente a **NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS COLOMBIANOS (COP 92.895.200,00).** |

**CLÁUSULA CUARTA . TIEMPO DE EJECUCIÓN:** El Proyecto tendrá una duración de ocho (8) meses contados a partir de la firma del presente **CONVENIO**. Las **PARTES** acuerdan que durante este tiempo, se llevarán a cabo las actividades y acciones necesarias para cumplir con los objetivos y metas establecidas en la Propuesta.

**CLÁUSULA QUINTA . RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:** La **CORPORACIÓN** se encargará de liderar la implementación del Proyecto y de coordinar las acciones necesarias para su ejecución. **FEMSA** y **POSTOBÓN** aportarán los recursos financieros para la implementación del Proyecto y colaborarán en las actividades que se requieran para su éxito**.**

DS MANS

DocuSign Envelope ID: 5C5E1039-CF87-4F8E-A5EE-8BD796212D64

**CLÁUSULA SEXTA . MONITOREO Y SEGUIMIENTO:** Se establecerán comités de seguimiento y evaluación del Proyecto conformados por un (1) representante de cada una de las **PARTES**. Dichos comités serán responsables de realizar el seguimiento y evaluación de los avances y resultados del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en la Propuesta. Para comités y reuniones específicas de cada municipio el aliado principal de la zona será el que asistirá a dichos espacios.

**CLÁUSULA SEPTIMA . TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Cualquiera de las **PARTES** podrá dar por terminado el presente **CONVENIO** antes del plazo establecido, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el mismo**.** La **PARTE** cumplida, que decida dar por terminado el **CONVENIO** deberá dar un aviso a las otras **PARTES** con por lo menos 15 días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

**CLÁUSULA OCTAVA . TRATAMIENTO DE DATOS:** Las **PARTES** se obligan a asegurar que los datos personales a los cuales tengan acceso en virtud del **CONVENIO**, y frente a los cuales las otras **PARTES,** de manera libre y espontánea, conceden su acceso para el desarrollo del objeto del **CONVENIO**, serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario, y demás normas que los aclaren, reglamenten, modifiquen o sustituyan, y en particular se comprometen a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en la ejecución del **CONVENIO** puedan ser considerados de naturaleza diferente a la pública, es decir, aquellos que requerirían la autorización previa por parte del titular de los datos para ser utilizados y transferidos. La **PARTE** incumplida responderá frente a la propietaria de la información, por los daños y perjuicios que le cause a esta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales que trate en el marco de la ejecución de este **CONVENIO**. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre las **PARTES** en el evento en que una de las **PARTES** incumpla las obligaciones establecidas en la presente cláusula o en la regulación sobre protección de datos personales.

La **CORPORACIÓN** obtendrá la autorización para el tratamiento de los datos personales a que haya lugar en el desarrollo y ejecución de este **CONVENIO**. Estas autorizaciones podrán ser solicitadas por **FEMSA** o **POSTOBÓN**.

**CLÁUSULA NOVENA . LEY APLICABLE, JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Este **CONVENIO** se rige e interpreta por las leyes de la República de Colombia. Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento del presente **CONVENIO** será resuelta en principio entre las Partes. Transcurridos veinte (20) días sin que las Partes llegaran a un acuerdo, quedan en libertad de recurrir a la jurisdicción ordinaria si lo estiman conveniente.

**CLÁUSULA DECIMA . EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las **PARTES** manifiestan expresamente que ninguno de los empleados, agentes, dependientes o contratistas, que se vinculen o hagan parte de la ejecución del presente **CONVENIO**, no adquieren por la celebración del mismo relación laboral alguna con las otras **PARTES**, extendiéndose esta exclusión a las personas que lleguen a contratar o vincular cada una de las **PARTES** para la ejecución de este **CONVENIO**. En virtud de lo anterior, cada una de las **PARTES** velará y supervisará el debido cumplimiento de las normas de carácter laboral frente a cada uno de los empleados o contratistas que vincule para el desarrollo del Proyecto. Así mismo, no existirá régimen de solidaridad entre las personas que celebren el **CONVENIO**, entendiendo que cada una asumirá las obligaciones a su cargo pactadas en el mismo.

DS MANS

DocuSign Envelope ID: 5C5E1039-CF87-4F8E-A5EE-8BD796212D64

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El **CONVENIO** podrá terminarse por las siguientes causales:

a. Por mutuo acuerdo.
b. Por caso fortuito o fuerza mayor.
c. Cuando alguna de las **PARTES** cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del **CONVENIO**.
d. Por incumplimiento de alguna de las **PARTES** en sus obligaciones.
e. Por el cumplimiento del plazo pactado por las **PARTES** para la ejecución del Proyecto, salvo que las mismas acuerden su prórroga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA . INDEMNIDAD:** Las **PARTES** se obligan a mantener indemne a las otras **PARTES** por todas las acciones o reclamaciones emprendidas por sus empleados o contratistas asignados para la ejecución del Proyecto. En consecuencia, las **PARTES** reconocen y aceptan como propios y asumen en forma directa y personal todos los riesgos y daños que ellos, su personal y/o sus bienes causen en desarrollo de este **CONVENIO**. Por consiguiente, las **PARTES** se obligan a no reclamar ni demandar a las otras **PARTES** por ningún daño que sufra su personal, sus bienes o cualquier otro recurso destinado a la ejecución del presente **CONVENIO**, excepto aquellos causados por culpa grave o dolo directamente imputable a estas. Adicionalmente, las **PARTES** reconocen y aceptan como propios y se obligan a asumir y reparar inmediatamente cualquier daño o perjuicio que cause su personal y sus bienes a las otras **PARTES**, o a terceros por causa o con ocasión de la ejecución del Proyecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** Se entenderá que toda la información intercambiada (sin excepción) entre las **PARTES** es confidencial y privilegiada, y queda sometida al deber de secreto comercial y confidencialidad**.** La **LAS PARTES** deberán tomar todas las medidas razonables para minimizar el riesgo de divulgación de información confidencial, asegurando que sólo aquellos de sus empleados y directores ("Representantes") que por sus deberes deban tener acceso a ella, sean instruidos para tratarla como confidencial.

El término "Información Confidencial" comprende toda aquella información no disponible al público, ya sea de manera escrita, oral o por cualquier otro medio, sobre la cual cualquiera de las **PARTES** haya adquirido, o adquiera conocimiento como resultado de la negociación, celebración y/o ejecución del presente **CONVENIO**, y que se entienda de manera razonable como confidencial, habiéndose establecido o no tal calidad previamente, y que se relaciona con la actividad y el negocio de las **PARTES**, de sus socios o accionistas, compañías relacionadas, subsidiarias, controlantes, controladas, sucursales o subcontratistas. Dicho término incluye también toda aquella información o datos de propiedad de cualquiera de las **PARTES** o de sus socios o accionistas, compañías relacionadas, subsidiarias, controlantes, controladas, sucursales o subcontratistas, o aquella información que sea especificada como confidencial al momento de darla a conocer a las otras **PARTES** con ocasión a la negociación, celebración y/o ejecución de este **CONVENIO**.

DS MANS

Dicha información deberá ser tratada como lo estipula la presente cláusula y, por lo tanto, ninguna de las **PARTES** podrá usarla para fines distintos a los estipulados en el presente **CONVENIO**, ni podrá dar dicha información a terceros. El uso de esta información sin autorización de la **PARTE** que la revela, causará la terminación del presente **CONVENIO** y

DocuSign Envelope ID: 5C5E1039-CF87-4F8E-A5EE-8BD796212D64

hará a la **PARTE** incumplida responsable de los perjuicios que con su conducta cause a la **PARTE** cumplida en los términos del presente **CONVENIO**.

En el caso de que la **CORPORACIÓN** esté obligada por ley o una orden válida y efectiva emitida por un juez o tribunal de jurisdicción competente o por un organismo gubernamental que tenga la competencia adecuada, a divulgar cualquier Información Confidencial entregada por **FEMSA** o **POSTOBÓN**, la **CORPORACIÓN** notificará a éstas por escrito con prontitud de la existencia, términos y circunstancias que rodean la divulgación requerida para que puedan tomar las medidas internas adecuadas o solicitar una orden de protección u otro remedio apropiado ante la autoridad respectiva. La **CORPORACIÓN** acepta cooperar con **FEMSA** o **POSTOBÓN** en la implementación de las medidas o la búsqueda de dicha orden u otro remedio, sin que ello conlleve a un incumplimiento legal o de orden de autoridad competente. Así mismo, la **CORPORACIÓN** acuerda que, si se requiere que divulgue la Información Confidencial de **FEMSA** o **POSTOBÓN**, proporcionará solo la parte de la Información Confidencial que legalmente se requiere que se proporcione y realizará todos los esfuerzos razonables para obtener garantías confiables de que se otorgará ese tratamiento confidencial.

Las obligaciones descritas en esta cláusula permanecerán vigentes por un periodo de cinco (5) años contados a partir de la terminación del presente **CONVENIO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA . USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL:** Se autoriza en exclusiva la utilización de la imagen de las **PARTES**, en los términos y condiciones que indiquen las **PARTES** que otorguen la referida autorización y sólo para las publicaciones y eventos que se realicen en desarrollo de las actividades previstas en este **CONVENIO**. En dichas publicaciones se hará referencia a "**CORPORACIÓN AGUA SOMOS"**, **"COCA-COLA FEMSA"** y **POSTOBÓN**, y a este **CONVENIO.**

**PARAGRAFO:** No se autoriza la utilización de la imagen de las **PARTES** para actividades distintas a las relacionadas con el presente **CONVENIO**, salvo autorización expresa y escrita de las **PARTES**. Ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de las otras **PARTES** para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA . MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO:** Este **CONVENIO** podrá ser modificado de común acuerdo por las **PARTES**. Todas las modificaciones deberán constar por escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA . INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Al suscribir el presente **CONVENIO**, las **PARTES** intervinientes manifiestan, bajo la gravedad del juramento, que no se hallan incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA . DOMICILIO:** Para los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

DS MANS

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA . NOTIFICACIONES:** Toda notificación o comunicación que deban hacerse o remitirse las **PARTES** de conformidad con el **CONTRATO** se hará

DocuSign Envelope ID: 5C5E1039-CF87-4F8E-A5EE-8BD796212D64

mediante comunicación escrita remitida según las direcciones establecidas en el Registro Mercantil.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA . IMPUESTOS:** Las **PARTES** acuerdan que los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se causen con ocasión del presente **CONVENIO**, ya sean nacionales, departamentales o municipales, estarán a cargo y deberán ser cancelados por la **PARTE** que dé origen a los mismos o esté en la obligación legal de hacerlo, de acuerdo con las normas aplicables vigentes.

**CLÁUSULA VIGESIMA . PERFECCIONAMIENTO:** El presente **CONVENIO** se entiende perfeccionado con la firma de los Representantes Legales autorizados de cada una de las **PARTES**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DECLARACIONES DE LAS PARTES:** Cada una de las **PARTES** declara que los siguientes hechos son ciertos y reconoce que su veracidad y existencia son causa determinante de la celebración del **CONVENIO**:

a. Que es una persona jurídica debidamente constituida y existente, y no se halla disuelta o en estado de liquidación.

b. Que la celebración de este **CONVENIO** no viola su objeto social, sus estatutos ni ningún **CONVENIO** vigente, u orden judicial o administrativa o norma legal.

c. Que tiene plena capacidad para celebrar este **CONVENIO**, para obligarse en virtud de este y para cumplir las obligaciones derivadas del mismo, y que la persona que suscribe el presente instrumento está debidamente facultada para celebrarlo y para obligarse de acuerdo con los términos de este.

d. Que no tiene conocimiento de la existencia de reclamos, procesos administrativos o judiciales y/o pleitos pendientes que le impidan el cabal cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DECLARACIONES Y OBLIGACIONES RESPECTO DEL LA/FT/FPADM:** A la celebración del **CONVENIO** y durante su ejecución: Las **PARTES** (i) declaran que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes de su propiedad son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente; de la misma forma, declara que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes que pasen a su propiedad producto de la ejecución del presente **CONVENIO** no van a ser destinados para la financiación del terrorismo, la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales vigentes en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta cláusula; (ii) durante la ejecución de todo el **CONVENIO**, se obligan a no contratar ni tener vínculos con ninguna persona que se encuentre enlistada en listas restrictivas, entre ellas, pero sin limitarse, a las del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas descritas en las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 de 1737 de 2006, y 2178 de 2014, la Lista SDN de la OFAC de USA, lista de la Interpol, lista de la Policía Nacional, u otras listas nacionales o internacionales sobre personas vinculadas con delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, actos de corrupción, entre otros; (iii) se obligan a dar cumplimiento a la normativa legal colombiana que prohíbe el lavado de activos, la

DS MANS

DocuSign Envelope ID: 5C5E1039-CF87-4F8E-A5EE-8BD796212D64

financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como cualquier otra norma colombiana relacionada con la prevención y control de estos delitos que le sea aplicable; (iv) declaran que conoce las principales medidas del Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAFT de la otra parte,; (v) se obliga a cumplir con los requisitos que el Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAFT de la otra parte que le sean comunicados y le resulten aplicables, dentro de los que se encuentran entregar los documentos soporte que le sean solicitados y actualizar su información anualmente; (vi) de ser el caso, declara que todos los productos que ha ofrecido, vendido, distribuido y en general proporcionado a la otra parte han sido correcta y legalmente nacionalizados y no provienen de actividades relacionadas con el contrabando; (vii) declaran que ni la PARTE, ni sus administradores, ni sus accionistas o socios que representan más del cinco por ciento (5%) del capital social o de las utilidades, (a) están siendo investigados o han sido condenados en Colombia o en el exterior, administrativa o judicialmente, por parte de autoridades nacionales o extranjeras, por delitos relacionados con narcotráfico, secuestro, el lavado de activos, la financiación del terrorismo, sus delitos fuente, la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, actos de corrupción pública o privada, o la extinción de dominio sobre alguno de sus bienes, o han sido mencionados en medios de comunicación de alcance nacional o internacional en relación con los anteriores delitos, (b) se encuentran dentro de las listas restrictivas nacionales o internacionales sobre personas vinculadas con delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, actos de corrupción, entre otras listas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA . ANTICORRUPCIÓN:** Las **PARTES** cumplirán, y harán que sus accionistas, afiliadas, funcionarios, directivos, empleados, agentes, representantes o contratistas que actúen bajo el presente **CONVENIO**, cumplan con todas las leyes anticorrupción aplicables, lo cual incluye las leyes de Colombianas (incluyendo, pero sin limitarse a: el Código Penal Colombiano, la Ley 1474 de 2011; la Ley 1778 de 2016, y la Ley 2014 de 2019) y, en cuanto sean pertinentes, el U.S. Foreing Corrupt Practices Act y el UK Bribery Act de 2010 (“Leyes Anticorrupción Aplicables”). Así mismo, mediante la suscripción del presente documento, se comprometen y declaran que (A) no entregarán, ofrecerán o prometerán, directa o indirectamente, dinero, obsequios y / o gratificaciones ilegales, ni ejercerán o utilizarán influencias ilegales en servidores públicos nacionales o extranjeros y personas privadas para (i) inducir o recompensar un desempeño inadecuado de una función, y/o para (ii) retardar u omitir un acto propio de su cargo, y/o (iii) para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, y/o (iv) para inducir indebidamente a cualquier servidor público nacional o extranjero a usar su influencia en la administración pública (directa o indirectamente) para afectar o influenciar cualquier acto o decisión de su responsabilidad, y/o (v) para ejecutar actos en el desempeño de sus funciones, y / o (vi) para obtener un beneficio injustificado, y/o retener un negocio; (B) Diseñarán, implementarán y cumplirán efectivamente con las políticas internas anticorrupción, programas de ética empresarial, o códigos de ética que le sean aplicables o sus afiliadas.

DS MANS

En el caso de que alguna de las **PARTES** no cumpla con cualquiera de las obligaciones o declaraciones mencionadas anteriormente, la otra **PARTE** se reservarán el derecho de

DocuSign Envelope ID: 5C5E1039-CF87-4F8E-A5EE-8BD796212D64

terminar este **CONVENIO** de inmediato sin previo aviso y sin obligación de indemnizar a la otra **PARTE**, sin perjuicio de poder utilizar cualquier recurso disponible en la ley o en el presente convenio, y / o en equidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA . INTEGRALIDAD:** El **CONVENIO** junto con sus Anexos, constituye un acuerdo integral y recoge todos los términos y condiciones relacionados con su objeto, remplazando cualquier acuerdo o negociación que se haya realizado de manera previa entre las **PARTES**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA . AUSENCIA DE RENUNCIA:** Ninguna omisión o demora de cualquiera de las **PARTES** en el ejercicio de cualquier derecho, facultad, acción o recurso bajo el presente **CONVENIO** podrá ser considerada como una renuncia al mismo, ni el ejercicio particular o parcial de cualquiera de dichos derechos, facultades, acciones o recursos impedirá el ulterior ejercicio del mismo o de cualquier otro derecho, facultad, acción o recurso, cuando ello corresponda de acuerdo con el presente **CONVENIO** o la ley. La renuncia por escrito de cualquiera de las **PARTES** con respecto a cualquier derecho, facultad, acción o recurso en particular y en un momento concreto, no será considerada una renuncia de ningún otro derecho, facultad, acción o recurso que la **PARTE** pueda tener por hechos u omisiones anteriores a dicha renuncia o que sucedan en el futuro.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA . NULIDAD O ILEGALIDAD DE DISPOSICIONES:** En el evento en que una o varias disposiciones de este **CONVENIO** sean declaradas nulas, ineficaces o contrarias a la ley colombiana, ello no implicará la nulidad, ineficacia o ilegalidad de las disposiciones restantes de este **CONVENIO**, las cuales seguirán siendo vinculantes y obligatorias para las **PARTES** y permanecerán en pleno vigor y efecto. Adicionalmente, las **PARTES** acuerdan cooperar entre ellas para remplazar la disposición nula, ineficaz o ilegal por una que, siendo válida y exigible, cumpla la misma función y

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA . PROHIBICIÓN CONTRATACIÓN MENORES DE EDAD:** Las **PARTES** se comprometen expresamente a no contratar y/o vincular empleados o dependientes contratados directamente o a través de sus contratistas, que sean menores de edad y/o que no cumplan con las obligaciones legales de afiliación a salud y riesgos profesionales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DERECHOS HUMANOS:** Las **PARTES** se comprometen a respetar los Derechos Humanos de quienes se relacionen en sus procesos (terceros, trabajadores, proveedores y público en general), así como, a prevenir impactos adversos que puedan resultar de sus operaciones, las de su cadena de valor y, asegurar el acceso a mecanismos de remediación o de reparación integral en caso de producir impacto negativo en relación con los derechos humanos. Todo lo anterior bajo el enfoque de Derechos Humanos de Naciones Unidas y la Carta Internacional de Derechos Humanos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL:** Las **PARTES** declaran su compromiso para prevenir y enfrentar todo acto de fraude, soborno, corrupción, y cualquier acto contrario a la ética empresarial en todas las etapas del relacionamiento contractual y en sus actividades corporativas. Para ello adoptan políticas y lineamientos efectivos que en su conjunto definen el marco común que orientará las actuaciones y cumplimiento de las obligaciones de Las **PARTES** en el marco de la ética empresarial. Las **PARTES** ratifican su mutuo compromiso por el cumplimiento obligatorio de la ley y las disposiciones normativas aplicables al momento de la suscripción del presente

DS MANS

DocuSign Envelope ID: 5C5E1039-CF87-4F8E-A5EE-8BD796212D64

Acuerdo de Voluntades. Los eventos que se llegasen a generar durante la relación contractual, que conlleven a riesgos de fraude, soborno o corrupción, permitirá a La **PARTE** cumplida o afectada, terminar la presente relación contractual y excluir a la incumplida de futuras oportunidades con la compañía.**CLÁSULA TRIGÉSIMA: SOSTENIBILIDAD:** El **CONTRATISTA** se compromete a gestionar sus actividades de acuerdo con todos los principios, valores y compromisos expresados en la Política Integral del **CONTRATANTE**. Además, se comprometerá al cumplimiento progresivo de las prácticas de excelencia contempladas en el programa de Abastecimiento Sostenible al que hace referencia el Código de Conducta Para Proveedores (No. be1-04-237).

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. FIRMA:** Las **PARTES** acuerdan que este contrato es celebrado a través de tecnologías de firma electrónica y que el mecanismo de identificación personal y autenticación utilizado se considera fiable y válido para todos los efectos legales, cumpliendo con los requisitos indicados en las leyes que la regulan, pues cuentan con mecanismos que permiten acreditar el origen y autoría del firmante, y que los documento se mantienen íntegros, completos e inalterados desde su creación.

El presente documento será admitido como original firmado en caso de ser sometido a juicio frente a cualquier autoridad y no se requiere la validación de una autoridad de certificación o la verificación de otro tercero para acreditar la validez de la firma electrónica.

En señal de que estamos de acuerdo con el presente contrato y aceptamos su contenido, lo firmamos en la fecha indicada en el pie de firma de cada una de las **PARTES**, a través de la plataforma Docusign.

DocuSigned by:
Andrea Yañez Ariza
AB03EB50F16D193...
**ANDREA YANEZ ARIZA**
Representante Legal
CORPORACION AGUA SOMOS

DocuSigned by:
Johanna Edith Cerpa Salazar
69102C2394684C5...
**JOHANA CERPA**
Representante Legal
INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.

DocuSigned by:
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga
D9EFC92E063E4B7...
**JUAN SEBASTIAN BARRIENTOS SALDARRIAGA**
Representante Legal
POSTOBÓN S.A.

DS
MANS

**CESIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE CORPORACIÓN AGUA SOMOS, INDUSTRA NACIONAL DE GASEOSAS – COCA-COLA FEMSA Y POSTOBÓN S.A.**

Entre los suscritos, JUAN SEBASTIAN BARRIENTOS SALDARRIAGA, identificado como aparece al pie de su firma, quién obra en nombre y representación legal de la sociedad **POSTOBÓN S.A.**, con NIT 890.903.939-5 en adelante y para efectos de este acuerdo denominada **POSTOBÓN (EL CEDENTE)**, y CATALINA ECHAVARRIA RAMIREZ, identificada como aparece al pie de su firma, quién obra en nombre y representación legal de la sociedad **FUNDACIÓN POSTOBÓN** con NIT 900.614.125-2 y que para efectos de este acuerdo se denominará (**EL CESIONARIO);** ANDREA YAÑEZ ARIZA, identificado como aparece al pie de su firma, quién obra en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AGUA SOMOS**, con NIT 901.546.944-1 y para efectos de este acuerdo denominada **LA CORPORACIÓN** y JOHANNA EDITH CERPA SALAZAR, identificada como aparece al pie de su firma, quién obra en nombre y representación legal de la sociedad **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.** con NIT 890.903.858-7 y para efectos de este acuerdo denominada **FEMSA**, y que en forma conjunta se denominarán **LAS PARTES**, hemos acordado suscribir la presente cesión del “CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COFINANCIACIÓN” (en adelante el, “CONVENIO”) con el fin de promover la participación ciudadana en la gestión del agua en los municipios de Sesquilé y Tocancipá, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** Que, el día 16 de junio de 2023, **POSTOBÓN, CORPORACIÓN AGUA SOMOS** e **INDSUTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.** celebraron el Convenio de Cooperación, el cual tiene por objeto llevar a cabo la asociación y cofinanciación para la promoción de la participación ciudadana en la gestión del agua en los municipios de Sesquilé y Tocancipá, en el departamento de Cundinamarca (en adelante, el “Proyecto”). En cada uno de los municipios la empresa que tiene influencia tendrá el protagonismo, es decir en Toncancipá FEMSA estará como el aliado principal y en Sesquilé POSTOBÓN junto a su empresa relacionada CENTRAL CERVECERA DE COLOMBIA serán los aliados principales.

**SEGUNDA:** Que, en la Cláusula Segunda del referido convenio, se definen el siguiente alcance y las siguientes etapas:

a. Etapa 1: Aprestamiento y Mapa de actores. Agua Somos desarrollará un ejercicio de mapa de actores, mesas de trabajo y un análisis de calificación según su relevancia en la toma de decisiones, articulación de acciones, defensa de derechos, entre otros.
b. Etapa 2: Una vez finalizada la fase 1 de análisis y construcción de mesas, se procederá a la fase 2 que contempla la metodología de formulación y priorización de proyectos y la propuesta de los proyectos priorizados.
c. Etapa 3: En esta etapa se llevarán a cabo Seis (6) proyectos identificados previamente, tres (3) en cada municipio, los cuales estarán enfocados en la conservación y protección de fuentes de agua, así como en la habilitación de sistemas de agua para las comunidades en la región. Los proyectos serán implementados en estrecha colaboración con las comunidades locales y se establecerán comités de seguimiento para asegurar una adecuada supervisión y monitoreo de las actividades.

   **LA CORPORACIÓN** se encargará de liderar el Proyecto, mientras que **FEMSA** y **POSTOBÓN** aportarán recursos financieros para su desarrollo.



Mayra Alejandra Navarro

El Proyecto se realizará de acuerdo con lo establecido en la propuesta final enviada por **LA CORPORACIÓN** de fecha 10 de mayo de 2023 (en adelante, la "Propuesta"), la cual obrará como Anexo 1 al presente CONVENIO. En ese sentido, **LAS PARTES** se obligan a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Propuesta.

**TERCERA:** Que, en la Cláusula Tercera Las **PARTES** acuerdan que los aportes para la ejecución del Proyecto serán los siguientes:

| LAS PARTES | APORTES |
|---|---|
| **FEMSA** | El aporte de **FEMSA** corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS** (**COP 189.900.000,00)**, los cuales serán pagaderos conforme se indica a continuación: |
| | a) El cincuenta por ciento (50%), es decir, la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS COLOMBIANOS** (**COP 94.950.000,00)**, serán pagados en la fecha de suscripción del presente **CONVENIO.**<br>b) El cincuenta por ciento (50%) restante, es decir, la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS COLOMBIANOS** (**COP 94.950.000,00)**, serán pagados en la fecha en que la **CORPORACIÓN** entregue el penúltimo informe**.** |
| **POSTOBÓN** | El aporte de **POSTOBÓN** corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS (COP 189.900.000,00)** los cuales serán pagaderos conforme se indica a continuación:<br>a) Veinte por ciento (20%), es decir, la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL (COP 37.980.000,00)**, serán pagados con la entrega del cronograma detallado donde se especifiquen los hitos de los entregables.<br>b) Veinte por ciento (20%), es decir, la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL (COP 37.980.000,00)**, serán pagados con la entrega y conformidad del informe análisis territorial y regulatorio (identificación de actores y roles)<br>c) Cuarenta por ciento (40%), es decir, la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MI (COP 75.960.000,00)**, serán pagados con la entrega y conformidad del informe de Priorización de iniciativas<br>d) Veinte por ciento (20%), es decir, la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL (COP 37.980.000,00)**, serán pagados con la entrega y conformidad del informe final del proyecto |
| **LA CORPORACIÓN** | El aporte de la **CORPORACIÓN** será efectuado en especie y tiene un valor equivalente a **NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS COLOMBIANOS (COP 92.895.200,00).** |

**CUARTA**: Que, las Partes acordaron en la Cláusula Cuarta que el convenio tendrá una duración de ocho (8) meses contados a partir de su firma, es decir, a partir del 16 de junio de 2023.



Mayra Alejandra Navarro

**QUINTA:** Que, **POSTOBÓN S.A.** se encuentra interesada en ceder su posición contractual a la sociedad **FUNDACION POSTOBÓN** y esta última en ocupar tal posición.

**SEXTA:** Que, en virtud de lo anterior, las Partes han decidido, de manera libre y espontánea, que mediante este documento la sociedad **POSTOBÓN (EL CEDENTE)** le cederá el Convenio de Colaboración firmado el 16 de junio de 2023 a la sociedad **FUNDACION POSTOBON,** (En adelante **EL CESIONARIO**), lo cual es aceptado por la **CORPORACIÓN AGUA SOMOS** y la empresa **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.**

En virtud de lo expuesto, las Partes acuerdan las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA: EL CEDENTE** cede irrevocablemente a favor de **EL CESIONARIO** su posición dentro del Convenio de Colaboración firmado el 16 de junio de 2023, suscrito con **CORPORACIÓN AGUA SOMOS e INDUSTRA NACIONAL DE GASEOSAS – COCA-COLA FEMSA**, cesión que es aceptada por estas últimas sociedades. En tal sentido, **EL CEDENTE** queda subrogado en todos los derechos y obligaciones establecidos en el Convenio antes referenciado.

**SEGUNDA: EL CESIONARIO** conoce y acepta el Convenio del cual hacen parte los derechos y las obligaciones correlativas que se le ceden en virtud de este contrato de cesión. Así mismo, **EL CESIONARIO** manifiesta que conoce y acepta el estado actual del del Convenio de Cooperación.

**TERCERA:** Para todos los efectos de este contrato, **LAS PARTES** recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

| LAS PARTES | DIRECCIÓN |
|---|---|
| **CORPORACIÓN AGUA SOMOS** | Nombre de la persona de contacto: Andrea Yañez Ariza<br>Dirección: CRA 13 A # 89-38 of 539<br>Correo: gerencia@fondoaguasomos.com |
| **INDUSTRA NACIONAL DE GASEOSAS –COCA-COLA FEMSA** | Nombre de la persona de contacto: Johana Cerpa Salazar<br>Dirección: Calle 25D#95a-85. Portería 2<br>Correo: johana.cerpa@kof.com.mx |
| **FUNDACIÓN POSTOBÓN** | Nombre de la persona de contacto: Martha R. Falla González<br>Dirección: Calle 52 # 47- 42, piso 26<br>Correo: mfalla@postobon.com.co |

**CUARTA:** El presente contrato de cesión se perfeccionará con la suscripción de este por **LAS PARTES**.

**QUINTA:** Se aportan para hacer parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

1. Convenio de Colaboración celebrado entre POSTOBÓN S.A., la CORPORACIÓN AGUA SOMOS e INDUSTRA NACIONAL DE GASEOSAS – COCA-COLA FEMSA.
2. Carta de notificación de la Cesión enviada a cada Parte.

**SEXTA: LAS PARTES** acuerdan que este contrato es celebrado a través de tecnologías de firma electrónica y que el mecanismo de identificación personal y autenticación utilizado se considera fiable



Mayra Alejandra Navarro

y válido para todos los efectos legales, cumpliendo con los requisitos indicados en las leyes que la regulan, pues cuentan con mecanismos que permiten acreditar el origen y autoría del firmante, y que los documento se mantienen íntegros, completos e inalterados desde su creación.

El presente documento será admitido como original firmado en caso de ser sometido a juicio frente a cualquier autoridad y no se requiere la validación de una autoridad de certificación o la verificación de otro tercero para acreditar la validez de la firma electrónica.

En señal de que estamos de acuerdo con el presente contrato y aceptamos su contenido, lo firmamos por medio de los mecanismos de firma electrónica acordados.

**EL CEDENTE,**

**JUAN SEBASTIAN BARRIENTOS SALDARRIAGA**
**C.C. N°: 98.663.578**
**Representante Legal**
**POSTOBÓN S.A.**

**EL CESIONARIO,**

**CATALINA ECHAVARRIA RAMIREZ**
**C.C. N°: 43.628.216**
**Representante Legal**
**FUNDACIÓN POSTOBÓN**

**ACEPTA,**

**ANDREA YAÑEZ ARIZA**
**C.C. N°: 37.276.988**
**Representante Legal**
**CORPORACIÓN AGUA SOMOS**

**JOHANNA EDITH CERPA SALAZAR**
**C.C. N°: 52.863.303**
**Representante Legal**
**INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.**



Mayra Alejandra Navarro

Certificado de firmas electrónicas:

EBCC19004-28C7-4209-870F-ED58E2BD3A85

| Firmado por | Firma electrónica |
| --- | --- |
| **Catalina Echavarría Ramírez**<br>COL 43628216<br>cechavarria@postobon.com.co | GMT-05:00 Viernes, 15 Septiembre, 2023 20:06:02<br>Identificador único de firma:<br>**C11728CE-69C8-4D4D-8F94-2811ED76FCC8** |
| **ANDREA YAÑEZ ARIZA**<br>COL 37276988<br>gerencia@fondoaguasomos.com | GMT-05:00 Viernes, 15 Septiembre, 2023 09:59:04<br>Identificador único de firma:<br>**4C4B51DE-1118-4D00-AC1E-4AE1EAEBC49D** |
| **JOHANNA EDITH CERPA SALAZAR**<br>COL 52863303<br>johana.cerpa@kof.com.mx | GMT-05:00 Jueves, 14 Septiembre, 2023 19:55:08<br>Identificador único de firma:<br>**AAAA5693-D921-466E-B84E-F99A0FE79660** |
| **Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga**<br>COL 98663578<br>sbarrientos@postobon.com.co | GMT-05:00 Jueves, 14 Septiembre, 2023 09:06:15<br>Identificador único de firma:<br>**271F551C-94CE-4164-A66A-3574B5B4EC02** |

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUENCA Y CORPORACIÓN AGUA SOMOS**

En la ciudad de Bogotá, a los veintiún (21) días del mes de Marzo de dos mil veintitrés (2023), se suscribe el siguiente ***CONVENIO DE COOPERACIÓN, por una parte, ADRIANA MARCELA TORO TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.411.801 de Villa del Rosario***, en representación de la ***FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUENCA, quien en adelante se denominará LA FUNDACIÓN y, por la otra, ANDREA YAÑEZ ARIZA, identificada con Cédula de Ciudadanía número 37.276.988 de Bogotá***, en representación de la CORPORACIÓN AGUA SOMOS, quien para efectos del presente convenio se denominará AGUA SOMOS.

**PRIMERA: OBJETO:** Establecer un **CONVENIO DE COOPERACION** entre **FUNDACION ALIANZA BIOCUENCA,** y **CORPORACION AGUA SOMOS,** para aunar esfuerzos en la ejecución del producto 4, en el marco del convenio entre **FUNDACION ALIANZA BIOCUENCA** y **LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E** con el objetivo de llevar a cabo actividades de conservación, recuperación, conservación, y desarrollo sostenible en cuencas hidrográficas movilizando recursos para la conservación de ecosistemas de alta montaña, fomentando mejoras en la calidad de vida de las comunidades altoandinas.

**SEGUNDA: DURACION:** El presente convenio tendrá una duración comprendida entre el 21 de marzo de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023.

**TERCERA VALOR:** El presente convenio tendrá como presupuesto de ejecución un total de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS $700.000.000,** en el marco del **CONVENIO No.CD-NPO-54-2023.**

**CUARTA MODIFICACIONES:** Cualquier modificación que se eleve al presente texto, será posible mediante suscripción de documento bilateral, el cual hará parte integral del presente acuerdo.

**QUINTO: CONSIDERACIONES**

1. Que el numeral 8°, del artículo 95 de la Constitución Política de Colombia, establece el deber de todas las personas de proteger los recursos naturales y asegurar un ambiente sano.
2. Según el numeral 10°, del artículo 1°, de la Ley 99 de 1993, la acción ambiental del país es una tarea coordinada entre el Estado, la comunidad, las ONGs y el sector privado.
3. El Decreto Ley 2811 de 1974 resalta que el ambiente es un patrimonio común, y su preservación y manejo son de utilidad pública e interés social.
4. LA FUNDACIÓN tiene como propósito principal la recuperación, conservación, y desarrollo sostenible en cuencas hidrográficas.
5. La Fundación Alianza Biocuenca lidera "miPáramo", una plataforma que busca movilizar recursos para la conservación de ecosistemas de alta montaña, fomentando mejoras en la calidad de vida de las comunidades altoandinas.
6. Según el CONVENIO No.CD-NPO-54-2023, LA FUNDACIÓN ejecutará intervenciones por $700.000.000 en el área de influencia del Fondo de Agua "Agua Somos", y en las áreas inmersas en los diferentes convenios que se suscriban conforme a la determinación de los puntos a intervenir en cada texto.
7. AGUA SOMOS compromete apoyo y financiación para el Producto 4, basándose en las acciones del Plan de Seguridad Hídrica (PSH), creando una bolsa conjunta de recursos para financiar o cofinanciar iniciativas locales, particularmente en la cuenca del Rio Bogotá.

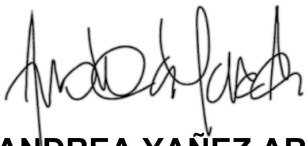
**SEXTO: COMPROMISOS Y ACUERDOS** Acorde a estas consideraciones, se establecen los siguientes compromisos y acuerdos:

- Crear un reglamento para distribuir la bolsa de recursos para iniciativas locales.
- Establecer criterios para identificar áreas piloto de implementación.
- Diseñar Términos de Referencia para respaldar iniciativas locales.
- Publicar convocatorias para proyectos comunitarios.
- Establecer criterios de selección de propuestas.
- Evaluar propuestas, seleccionar y asistir en ajustes necesarios.
- Suscribir acuerdos para comenzar la implementación.
- Implementar y desarrollar acciones.
- Brindar acompañamiento técnico, financiero y administrativo.
- Reportar seguimiento e impacto de la acción implementada.
- Presentar informe de cierre técnico, financiero y contable.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).



**ADRIANA MARCELA TORO TORRES**
**FUNDACION ALIANZA BIOCUENCA**
**Representante Legal**



**ANDREA YAÑEZ ARIZA**
**CORPORACION AGUA SOMOS**
**Representante legal**

**OTROSÍ No. 1 MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUENCA Y CORPORACIÓN AGUA SOMOS**

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | Establecer un CONVENIO DE COOPERACION entre FUNDACION ALIANZA BIOCUENCA, y CORPORACION AGUA SOMOS, para aunar esfuerzos en la ejecución del producto 4, en el marco del convenio entre FUNDACION ALIANZA BIOCUENCA y LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E con el objetivo de llevar a cabo actividades de conservación, recuperación, conservación, y desarrollo sostenible en cuencas hidrográficas movilizando recursos para la conservación de ecosistemas de alta montaña, fomentando mejoras en la calidad de vida de las comunidades altoandinas.. |
| **PARTES** | FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUENCA y CORPORACIÓN AGUA SOMOS |
| **VALOR INICIAL** | SETECIENTOS MILLONES DE PESOS $700.000.000, en el marco del CONVENIO No.CD-NPO-54-2023. |
| **PLAZO INICIAL** | El presente convenio tendrá una duración comprendida entre el 21 de marzo de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023. |
| **SUSPENSION** | NO APLICA |
| **FECHA DE TERMINACION INICIAL** | 31 de diciembre de 2023 |

Entre los suscritos **ADRIANA MARCELA TORO TORRES** identificada con cédula de ciudadanía No. 60.411.801 de Villa del Rosario (Norte de Santander), en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUENCA**, entidad sin ánimo de lucro identificada con el Nit No. 901.138.832-3, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, quien para efectos del presente documento se denominará **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUENCA**; y de otra parte **ANDREA YAÑEZ ARIZA**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 37.276.988 de Bogotá, en representación de la **CORPORACIÓN AGUA SOMOS**, entidad sin ánimo de lucro identificada con el Nit No. 901.546.944-1, quien para efectos del presente convenio se denominará **AGUA SOMOS,** hemos acordado el presente otrosí No. 1 al convenio de cooperación, teniendo en cuenta las siguientes consideración:

1. Que el 21 de marzo de 2023, se suscribió el convenio de cooperación celebrado entre LA FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUENCA Y CORPORACIÓN AGUA SOMOS, cuyo objeto es : " *Establecer un CONVENIO DE COOPERACION entre FUNDACION ALIANZA BIOCUENCA, y*

*CORPORACION AGUA SOMOS, para aunar esfuerzos en la ejecución del producto 4, en el marco del convenio entre FUNDACION ALIANZA BIOCUENCA y LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E con el objetivo de llevar a cabo actividades de conservación, recuperación, conservación, y desarrollo sostenible en cuencas hidrográficas movilizando recursos para la conservación de ecosistemas de alta montaña, fomentando mejoras en la calidad de vida de las comunidades altoandinas.",* el cual tiene un plazo desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2023 con un valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000), en el marco del CONVENIO No.CD-NPO-54-2023.

2. Que de acuerdo a la prórroga del CONVENIO No.CD-NPO-54-2023, se determina a necesidad de prorroga el presente convenio de cooperación por un plazo de 3 meses desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024, para el cumplimiento del objeto y compromisos acordados, los cuales no tendrán modificación alguna con el presente otrosí.
3. Conforme con el objeto y compromisos de las partes del convenio de cooperación se requiere incorporar a la Cláusula Sexta que el Fondo de Agua de Bogotá Región - Agua Somos estará a cargo de la formulación de las fichas del Plan de Acción del Plan de Seguridad Hídrica de Bogotá Región.
4. Teniendo en cuenta lo anterior y conforme con la necesidad del convenio de cooperación las partes de común acuerdo deciden que la presente modificación se sustenta en pro del cumplimiento del objeto y el alcance del convenio.

En mérito de los expuesto las partes acuerdan:

**CLAUSULA PRIMERA.** Prorrogar el plazo de ejecución y duración convenio de cooperación por 3 meses, establecido en la cláusula segunda del convenio de cooperación, en tres (3) meses contados a partir del 01 de enero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024.

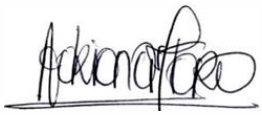
**CLAUSULA SEGUNDA.** Modificar la cláusula sexta incorporando que el Fondo de Agua de Bogotá Región - Agua Somos estará a cargo de la formulación de las fichas del Plan de Acción del Plan de Seguridad Hídrica de Bogotá Región, por tal motivo la cláusula para todos los efectos quedará, así : SEXTO: COMPROMISOS Y ACUERDOS Acorde a estas consideraciones, se establecen los siguientes compromisos y acuerdos:

- Crear un reglamento para distribuir la bolsa de recursos para iniciativas locales.
- Establecer criterios para identificar áreas piloto de implementación.
- Diseñar Términos de Referencia para respaldar iniciativas locales.
- Publicar convocatorias para proyectos comunitarios.
- Establecer criterios de selección de propuestas.
- Evaluar propuestas, seleccionar y asistir en ajustes necesarios
- Suscribir acuerdos para comenzar la implementación.
- Implementar y desarrollar acciones.
- Brindar acompañamiento técnico, financiero y administrativo.
- Reportar seguimiento e impacto de la acción implementada.
- Presentar informe de cierre técnico, financiero y contable.
- El Fondo de Agua de Bogotá Región - Agua Somos estará a cargo de la formulación de las fichas del Plan de Acción del Plan de Seguridad Hídrica de Bogotá Región

**CLÁUSULA TERCERA.** Las demás condiciones y compromisos del convenio de cooperación no modificadas a través del presente acto continúan vigentes y surten todos los efectos legales que ellas estipulen.

**CLÁUSULA CUARTA.** La aceptación del presente documento se entenderá con la firma de las partes.

Para constancia, se firma el presente OTRO SÍ MODIFICATORIO en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).



**ADRIANA MARCELA TORO TORRES**
**Representante Legal - FUNDACION ALIANZA BIOCUENCA**



**ANDREA YAÑEZ ARIZA**
**Representante Legal- CORPORACIÓN AGUA SOMOS**

DocuSign Envelope ID: 514DD185-3887-49CD-8BB6-6BB9E7EA2D6D



**ALIANZA ESTRATÉGICA PARA IMPLEMENTAR ESTRATÉGIAS DE REABASTECIMIENTO HÍDRICO**

Entre nosotros, **Manuel Burgos Bonilla,** mayor de edad, identificado con la cedula de extranjería número 111830382, actuando en su calidad de representante legal, debidamente facultado, de **COCA-COLA BEBIDAS DE COLOMBIA S.A**, compañía debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT. 830.047.819-9 ("**COCA-COLA**") y **Andrea Yáñez Ariza**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No.37.276.988 expedida en Cúcuta actuando en su calidad de representante legal, debidamente facultada, de **CORPORACION AGUA SOMOS**, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá , identificada con el NIT.901.546.944-1 ("**CORPORACIÓN AGUA SOMOS**"), denominadas conjuntamente "**LAS PARTES**" y de manera individual "**LA PARTE",** hemos convenido celebrar el presente acuerdo de alianza estratégica para implementar estrategias de reabastecimiento hídrico (el "CONTRATO"), previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

(i) Que la COPRORACION AGUA SOMOS tiene como objeto funcionar como una plataforma colaborativa que aúne esfuerzos y recursos técnicos, administrativos, operativos, humanos, logísticos e institucionales, entre entidades públicas y privadas, personas naturales y jurídicas, así como Organizaciones No Gubernamentales del orden local, regional, nacional e internacional, para contribuir a la Seguridad Hídrica, la conservación, restauración, recuperación y uso sostenible de los recursos naturales de la cuenta hidrográfica del río Bogotá y los espacios definidos en la propuesta presentada por la CORPORACION AGUA SOMOS (el "Área de Influencia") y los servicios ecosistémicos que estos brindan, a través del desarrollo de proyectos, programas, actividades, convenios y alianzas.

(ii) Que en virtud de las actividades y requerimientos de COCA-COLA, y como parte de su estrategia de seguridad hídrica COCA-COLA requiere realizar actividades de reabastecimiento hídrico a través de programas de reabastecimiento de agua, en conjunto con diferentes entidades y sus embotelladores, y en diferentes zonas del país.

(iii) Que los embotelladores de Coca-Cola en el Área de Influencia, también se encuentran vinculados con la CORPORACION AGUA SOMOS para buscar mejorar el reabastecimiento hídrico.

(iv) Que la CORPORACION AGUA SOMOS ofrece idoneidad, capacidad técnica y financiera, para realizar las actividades de reabastecimiento hídrico requeridas por COCA-COLA, por lo que presentó una propuesta de alianza de fecha 31 de octubre de 2023.

CONFIDENCIAL

Classified - Confidential

DocuSign Envelope ID: 514DD185-3887-49CD-8BB6-6BB9E7EA2D6D



(v) Que la CORPORACION AGUA SOMOS realiza actividades y trabajo continuo en el Área de Influencia.

(vi) Que la CORPORACION AGUA SOMOS declara y garantiza que se encuentra debidamente autorizada y cuenta con los permisos y licencias para prestar ejecutar las actividades a las que se refiere el CONTRATO y ejecutar adecuadamente el mismo.

En virtud de lo anterior, LAS PARTES acuerdan suscribir este CONTRATO, el cual se regirá por las disposiciones aplicables del Código de Comercio y por las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: DEL OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** Por este CONTRATO, la CORPORACION AGUA SOMOS se compromete a brindar, trabajar en conjunto y alcanzar los objetivos de sostenibilidad hídrica planteados por COCA-COLA para Colombia, y de conformidad con las necesidades locales, según se define en el Anexo No. 2.

El alcance y descripción de los objetivos propuestos será el establecido en la propuesta presentada por la CORPORACION AGUA SOMOS a COCA-COLA, y la cual hace parte integral del presente CONTRATO como Anexo No. 2. Sin perjuicio de lo anterior, las PARTES entienden que el alcance del CONTRATO comprende al menos lo siguiente:

**PROPUESTA DE REABASTECIMIENTO HÍDRICO**

La importancia de estas estrategias corporativas de "sostenibilidad hídrica" radica en el reconocimiento del valor estratégico del agua como un recurso esencial para la producción de bebidas y su papel crucial en la vida y el bienestar de las comunidades y del planeta en general. Estas estrategias abordan tres aspectos fundamentales que son claves para el compromiso de la compañía con la sostenibilidad hídrica:

- **Eficiencia en el uso de agua en las plantas.**

La primera estrategia se enfoca en mejorar la eficiencia en el uso del agua en las plantas de producción de Sistema de embotelladores de Coca-Cola. La reducción del consumo de agua en los procesos de producción no solo contribuye a la sostenibilidad del recurso hídrico, sino que también tiene un impacto significativo en la reducción de la huella ambiental y en la optimización de recursos. Al implementar prácticas y tecnologías más eficientes, la compañía disminuye su dependencia del agua, asegurando un uso responsable y consciente de este recurso.

- **Acceso al agua y saneamiento en comunidades:**

DocuSign Envelope ID: 514DD185-3887-49CD-8BB6-6BB9E7EA2D6D



La segunda estrategia reconoce la responsabilidad de la compañía en contribuir al bienestar de las comunidades en las que opera. El acceso a agua limpia y a servicios de saneamiento básico es fundamental para el desarrollo y la calidad de vida de las personas. Al invertir en proyectos y programas que faciliten el acceso a agua potable y saneamiento en las comunidades donde Sistema Coca-Cola está presente, la compañía no solo cumple con su responsabilidad social corporativa, sino que también genera un impacto positivo en la salud, la educación y la prosperidad de las comunidades, contribuyendo al desarrollo sostenible de las mismas.

- **Reabastecimiento y fondos de agua:**

La tercera estrategia se enfoca en la retribución y restauración del agua que se utiliza en la producción de bebidas. Al implementar proyectos de reabastecimiento hídrico en colaboración con los fondos de agua, Sistema Coca-Cola contribuye al retorno del agua que ha sido utilizada en sus procesos de producción. Si bien nuestras intervenciones no garantizan una restitución exacta del volumen de agua utilizado, estimamos y trabajamos en el retorno de un volumen significativo. Esto no solo promueve una gestión más sostenible del recurso hídrico, sino que también desempeña un papel fundamental en la conservación y restauración de ecosistemas y fuentes hídricas clave para la biodiversidad y la disponibilidad de agua para las comunidades.

## MARCO GEOGRÁFICO

La cuenca hidrográfica del río Bogotá se encuentra localizada en el departamento de Cundinamarca y está conformada por 45 municipios y el Distrito Capital, desde el nacimiento del río Tunjuelito en la laguna de los Tunjos, en el Páramo de Sumapaz. El río Bogotá constituye la corriente principal de la cuenca; desde su nacimiento a los 3300 m s. n. m. en el páramo Guacheneque en el municipio de Villapinzón hasta su desembocadura en el río Magdalena a 280 m s. n. m. en el municipio de Girardot, recorre un total de 308 kilómetros (Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., 2019).

Según la zonificación hidrográfica de Colombia, la cuenca del río Bogotá es una de las 316 subzonas hidrográficas del país, las cuales son evaluadas cada 4 años en los Estudios Nacionales del Agua por parte del IDEAM, que en su última versión ENA 2022, identifica 32 subzonas hidrográficas en estado crítico una de las cuales es la cuenca del río Bogotá.

Para la presente propuesta se sustenta técnicamente la ubicación de las intervenciones y la conectividad de sus impactos con base en la zonificación hidrográfica de gran escala, que a nivel global ha desarrollado FAO, la cual presenta secciones secuenciales del río Magdalena numeradas desde la zona baja hasta la zona alta, las cuales son plenamente coincidentes con la zonificación hidrográfica de detalle desarrollada por el IDEAM.

Los tramos definidos para los ríos establecen claramente la dependencia existente entre Magdalena 4 y Magdalena 1, donde existen claridad en torno a cómo las acciones de

CONFIDENCIAL

Classified - Confidential

DocuSign Envelope ID: 514DD185-3887-49CD-8BB6-6BB9E7EA2D6D



preservación e impactos positivos generados en Magdalena 4 repercuten en la seguridad hídrica de Magdalena 3, Magdalena 2 y Magdalena 1.

La CORPORACION AGUA SOMOS se obliga con COCA-COLA a realizar las actividades a su cargo con sus propios medios, con plena autonomía técnica, financiera y administrativa y bajo su exclusiva responsabilidad, con las características, alcances y condiciones que se especifican en este CONTRATO y sus anexos, así como conforme con las normas y reglamentos vigentes para la ejecución de dichos servicios.

**PARÁGRAFO**: La CORPORACION AGUA SOMOS declara y acepta que cuenta con todos los equipos, materiales, obras, derechos, autorizaciones y herramientas necesarias para garantizar la correcta ejecución del CONTRATO. En caso de requerirse costos asociados a licenciamientos de herramientas terceros, tal como aplicaciones externas, servidor de correo, certificados de seguridad, entre otros, estos serán provistos por COCA-COLA en la medida en que aquello le sea previamente informado, con la debida anticipación y siempre sujeto a su exclusivo criterio y decisión.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CORPORACION AGUA SOMOS.** Además de las obligaciones establecidas en la ley aplicable y en el presente CONTRATO, La CORPORACION AGUA SOMOS se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

**1. OBLIGACIONES GENERALES**

a) Dar cumplimiento al presente CONTRATO y ejecutar las actividades que le competen según lo establecido en el CONTRATO y en sus anexos.
b) Disponer del personal, los elementos y los instrumentos necesarios para dar pleno cumplimiento a las obligaciones que adquiere mediante el presente CONTRATO, en especial el personal contemplado en la propuesta.
c) Mantener a COCA-COLA informado de las actividades que desarrolle en ejecución del presente CONTRATO.
d) Obtener y mantener los permisos y licencias necesarios para la ejecución de las actividades propias del CONTRATO, y mantener indemne a COCA-COLA en caso de cualquier reclamación.
e) Contratar y asignar en su propio nombre, por su cuenta y riesgo y bajo su exclusiva responsabilidad, a personal idóneo, calificado, y con experiencia suficiente, de manera tal que se garantice la correcta ejecución del CONTRATO.
f) Cumplir con la totalidad de las obligaciones relativas al personal a su cargo de conformidad con la ley aplicable, incluyendo, pero sin limitarse a, cumplir con todas las afiliaciones del personal a su cargo y efectuar todos los aportes y contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales que se requieran por ley, y presentar a COCA-COLA los soportes del pago por concepto de seguridad social, en cualquier momento a su requerimiento.

CONFIDENCIAL

Classified - Confidential

DocuSign Envelope ID: 514DD185-3887-49CD-8BB6-6BB9E7EA2D6D



g) Atender de manera oportuna y en ningún caso en un plazo mayor a tres (3) días hábiles, cualquier solicitud, requerimiento, reclamo, consulta, o información verbal o documental solicitada por COCA-COLA relacionada con la ejecución del CONTRATO.
h) Realizar las notificaciones, avisos, y cualquier otra actuación, en estricto apego a las formas y plazos establecidos en este CONTRATO.
i) Respetar los derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y propiedad industrial) de COCA-COLA y de terceros y, por ende, mantener indemne a COCA-COLA por todos los daños que sufra como consecuencia de una infracción o violación a dichos derechos.
j) Garantizar que los informes, contenidos, y demás materiales serán elaborados por LA CORPORACION AGUA SOMOS y su personal. En consecuencia, mantendrá indemne a COCA-COLA frente a cualquier reclamación relacionada con los estudios, investigaciones, informes, desarrollos, contenidos y demás materiales relacionados con los servicios.
k) Abstenerse de realizar actos contrarios al buen nombre de COCA-COLA.
l) Dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre manejo de datos personales y bases de datos, así como observar las disposiciones, medidas organizativas y técnicas que fuesen exigidas o recomendadas por COCA-COLA para el manejo de sus respectivas bases de datos.
m) Responder por los daños y perjuicios que, por negligencia o dolo de su parte, de sus empleados o de terceros subcontratados por él, se lleguen a causar a COCA-COLA o a terceros durante la ejecución del CONTRATO. También se obliga a mantener indemne y a responder frente a COCA-COLA, sus afiliadas, accionistas, administradores, empleados y/o terceros relacionados frente a cualquier reclamación, proceso, daños, pérdidas, multas, costos, gastos (incluidos pero sin limitarse a gastos de abogados) que hayan sido causados por acciones y omisiones de la CORPORACION AGUA SOMOS, sus afiliadas, accionistas, administradores, empleados y/o terceros relacionados, en relación con los asuntos a los que se refiere el presente CONTRATO y/o los servicios.
n) Las demás que se deriven del presente CONTRATO y la ley aplicable.

**2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y ENTREGABLES:**

Para lograr el reabastecimiento hídrico y aportar al cumplimiento de las metas de Sistema Coca-Cola, se proponen las siguientes actividades.

**a. Reabastecimiento - Magdalena 4**

- Mantenimiento hectáreas protegidas Bogotá Región – proyecto Agua por el Futuro: dar mantenimiento a 12 predios (1320 ha) que han sido objeto de procesos de preservación y restauración en años anteriores como parte de este proyecto.

- Aumentar el área en procesos de preservación y restauración con 492 nuevas hectáreas ubicadas en predios donde el Fondo de Agua de Bogotá Región adelanta sus proyectos. Estas acciones aportaran a la meta de reabastecimiento de la planta de Tocancipá y además contribuye en el abastecimiento de la planta de Barranquilla, teniendo en cuenta que las misma se encuentran conectadas hidrológicamente a través del río Bogotá que

DocuSign Envelope ID: 514DD185-3887-49CD-8BB6-6BB9E7EA2D6D



desemboca en el río Magdalena, como se observa en la figura 1(Anexo 2). Estas 492 hectáreas adicionales aportarán anualmente cerca de 1.000.000 litros/ha a la cuenca Magdalena 4 y subsiguientes, generando eficiencia en el recurso y mayor seguridad en el cumplimiento de la meta de reabastecimiento.

**b. Reabastecimiento – Magdalena 1**

- Basándonos en la definición de áreas propuesta por Sistema Coca-Cola, elaborada según sus propios criterios y a través de los modelos que la compañía ha implementado para evaluar los beneficios hídricos, se plantea una iniciativa para contribuir a la conservación y preservación de los ecosistemas estratégicos en los departamentos del Magdalena, Atlántico o Bolívar. Específicamente, esta acción se concentrará en el área de influencia de la cuenca Magdalena 1, mediante la protección de un terreno específico con un número determinado de hectáreas en esta región, el cual tiene un impacto directo en la planta de Barranquilla.
- Implementar incentivos a la conservación mediante el respaldo a prácticas de producción sostenible en el área de influencia de la cuenca Magdalena 1. Esto implica el apoyo a alrededor de 20 familias en la ejecución de proyectos productivos que equivalen a la preservación de 25 hectáreas en la mencionada zona de influencia de la cuenca Magdalena 1.

**c. Implementación propuesta de reabastecimiento:** Para el desarrollo de las actividades mencionadas, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Mantenimiento de acuerdos existentes con el proyecto "Agua por el Futuro".

  Se realizará el mantenimiento de los acuerdos existentes con los propietarios de los 12 predios (1320.21 ha) que forman parte del proyecto "Agua por el Futuro" " (tabla 1 y figura 3). Estos acuerdos serán actualizados teniendo en cuenta el estudio de actualización del portafolio de conservación de las cuencas que forman parte de los sistemas de abastecimiento de la ciudad de Bogotá, realizado por la empresa Gotta Ingeniería como parte del proceso de fortalecimiento técnico-científico de Agua Somos. Además, se implementarán prácticas de conservación del agua y de los ecosistemas en los terrenos.

- Ampliación de hectáreas en procesos de preservación y restauración.

  Mediante metodologías para la estimación de beneficios por garantía y aumento en la provisión de Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica (SERH), se ha cuantificado que las 492 hectáreas adicionales aportarán anualmente cerca de 1.000.000 litros/ha, generando así eficiencia en el recurso y mayor nivel de seguridad en el cumplimiento de la meta de reabastecimiento en la cuenca Magdalena 4 que tiene un impacto directo en el abastecimiento de la planta de Tocancipá.

CONFIDENCIAL

Classified - Confidential

DocuSign Envelope ID: 514DD185-3887-49CD-8BB6-6BB9E7EA2D6D



Por tanto, el Fondo de Agua de Bogotá “Agua Somos” a través de los proyectos propios en esta área de influencia y la concertación de Acuerdos Voluntarios de Conservación (AVC), estableceremos alianzas con los propietarios de los predios vinculados al proyecto que estén dispuestos a implementar prácticas de conservación del agua y de los ecosistemas en sus terrenos. Estas prácticas incluyen la protección de áreas prioritarias, recuperación de la cobertura vegetal, restauración de humedales y adopción de prácticas agrícolas sostenibles. Buscamos expandir el alcance de nuestro trabajo y generar un impacto aún mayor en la calidad y disponibilidad del agua en la cuenca del área de influencia de los sistemas de abastecimiento de agua de la capital del país.

Estos nuevos predios se convertirán en parte de nuestra red de conservación, fortaleciendo así el tejido de acciones orientadas hacia la protección del agua y la biodiversidad. A través de los AVC, promoveremos la conciencia ambiental y la participación activa de los propietarios de tierras, generando un compromiso colectivo en la protección y restauración de los recursos hídricos.

- Soluciones basadas en la naturaleza para los ecosistemas estratégicos de la cuenca Magdalena 1.

  Se busca implementar soluciones basadas en la naturaleza en los municipios que aportan a la cuenca Magdalena 1 en los departamentos de Magdalena, Atlántico o Bolívar. Estas acciones estarán enfocadas en la conservación y restauración de los ecosistemas estratégicos presentes en la región, como el bosque seco tropical u otro tipo de ecosistema que se encuentre dentro de los municipios ubicados en la cuenca de Magdalena 1.

  Asimismo, se promoverán programas de educación ambiental y sensibilización dirigidos a la comunidad local, instituciones educativas y visitantes, con el fin de crear conciencia sobre la importancia de proteger los recursos naturales.

  Para lograr este objetivo, se implementarán acciones concretas en ecosistemas degradados y la protección de áreas estratégicas en la cuenca Magdalena 1, en un total de 50 hectáreas protegidas. Se llevarán a cabo proyectos de reforestación y restauración de ecosistemas estratégicos locales en zonas identificadas como prioritarias para la conservación. Estas acciones permitirán mejorar la provisión y garantía de servicios ecosistémicos locales. Además, se desarrollará un programa de educación ambiental que incluirá actividades de sensibilización sobre la importancia de la conservación de los ecosistemas, la protección de la flora y fauna nativa y la adopción de prácticas sostenibles en el uso del agua y los recursos naturales. Este programa también involucrará a la comunidad en la toma de decisiones y acciones relacionadas con la protección de los recursos hídricos y el medio ambiente.
  Mediante estas soluciones basadas en la naturaleza, buscamos fortalecer la resiliencia de los ecosistemas en la cuenca Magdalena 1 y contribuir al bienestar de las

DocuSign Envelope ID: 514DD185-3887-49CD-8BB6-6BB9E7EA2D6D



comunidades que dependen de estos recursos naturales. Con el apoyo de socios estratégicos, autoridades locales y la comunidad, se logrará un impacto positivo en la protección y conservación de ecosistemas estratégicos locales.

Es importante mencionar que estas acciones se adaptarán y ampliarán de acuerdo con las particularidades y necesidades específicas del territorio. Para su implementación exitosa, se requerirá una estrecha colaboración entre diferentes actores, incluyendo autoridades locales, organizaciones comunitarias, instituciones educativas, organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

Como valor agregado el fondo de agua cuenta con un Centro de Control y Monitoreo (CECYM), que permitirá el seguimiento constante de las acciones implementadas y la evaluación de los resultados alcanzados. Esto proporcionará información relevante para identificar las zonas prioritarias de inversión y medir el impacto de nuestros proyectos, incrementando así su alcance y efectividad.

Asimismo, se cuenta con una plataforma de comunicación de proyectos del agua (COMPA), que facilitará la divulgación de los avances, logros y beneficios generados por las acciones implementadas. Esta plataforma promoverá la transparencia y permitirá la participación activa de las comunidades, los donantes y el gobierno, generando un cambio de mentalidad en relación al cuidado del agua.

**d. Incentivos a la conservación mediante el respaldo a prácticas de producción sostenible en el área de influencia de la cuenca Magdalena 1:** Con estos incentivos, se prevé vincular aproximadamente 25 hectáreas de tierras a acuerdos voluntarios con las comunidades locales. Estos acuerdos representan un compromiso conjunto para la conservación de los recursos naturales y el fomento de prácticas agrícolas y ganaderas que contribuyen a la sostenibilidad ambiental y al bienestar de las comunidades en la cuenca Magdalena 1.

Esta actividad abarca la adquisición de herramientas y recursos esenciales para la promoción de prácticas agrícolas y ganaderas sostenibles en el área de influencia de la cuenca Magdalena 1. Estos recursos incluyen kits de riego de última generación, insumos agrícolas orgánicos y amigables con el ambiente, sistemas silvopastoriles diseñados para mejorar la productividad y la conservación de los suelos, bebederos eficientes y amigables con la fauna local, bancos de proteína que garantizan una alimentación adecuada del ganado, estaciones agroclimáticas para un monitoreo preciso de las condiciones ambientales y estudios de suelos detallados. Estas inversiones tienen como objetivo principal respaldar la adopción de prácticas agrícolas y ganaderas más sostenibles, lo que, a su vez, promoverá la eficiencia y la resiliencia en la producción agropecuaria de la región.

**Paso 1: Evaluación de la Zona de Influencia**

DocuSign Envelope ID: 514DD185-3887-49CD-8BB6-6BB9E7EA2D6D



• Realizar un análisis detallado de la cuenca Magdalena 1 para identificar las áreas críticas en términos de conservación y riesgo hídrico.
• Identificar las comunidades locales y las familias que residen en estas áreas y que podrían beneficiarse de proyectos de producción sostenible.

**Paso 2: Identificación de Prácticas Sostenibles**

• Colaborar con expertos en sostenibilidad y conservación para determinar las prácticas agrícolas y ganaderas sostenibles más adecuadas para la zona.
• Evaluar la viabilidad técnica y económica de estas prácticas en el contexto local.

**Paso 3: Diseño de Proyectos Productivos**

• Desarrollar proyectos específicos que incorporen prácticas sostenibles, como agricultura orgánica, agroforestería o ganadería regenerativa, que sean apropiados para las comunidades objetivo.
• Establecer objetivos claros y métricas de los fortalecimientos..

**Paso 4: Movilización de Recursos**

• Establecer un presupuesto detallado que incluya los costos de adquisición de insumos y seguimiento.

**Paso 5: Capacitación y Asistencia Técnica**

• Proporcionar capacitación y asistencia técnica a las familias seleccionadas, asegurándose de que comprendan y puedan aplicar las prácticas sostenibles de manera efectiva.
• Establecer un sistema de seguimiento continuo para monitorear el progreso y brindar apoyo cuando sea necesario

**Paso 6: Reporte de Impacto**

• Documentar y comunicar el impacto positivo de los proyectos en términos de conservación hídrica y sostenibilidad.
• Destacar los resultados exitosos para asegurar el apoyo continuo y el compromiso de las partes involucradas.

**e. Actividades de Bienestar, Salud Pública y monitoreo comunitario:** Esta categoría engloba una serie de iniciativas diseñadas para mejorar integralmente el bienestar de las comunidades locales en la región Caribe. Entre las acciones programadas se encuentra la promoción activa de hábitos saludables, que abarcan desde la educación sobre la importancia del acceso a agua limpia y el fomento del saneamiento adecuado, hasta la capacitación en prácticas de higiene que impacten positivamente en la calidad de vida de

DocuSign Envelope ID: 514DD185-3887-49CD-8BB6-6BB9E7EA2D6D



los habitantes locales. Como parte de esta estrategia, se implementarán programas de atención médica preventiva que se enfocarán en la prevención y detección temprana de enfermedades relacionadas con la calidad del agua u otras. Estas iniciativas no solo contribuirán directamente al bienestar de las comunidades, sino que también fortalecerán la relación entre Coca-Cola y las mismas, evidenciando de manera concreta nuestro compromiso a largo plazo con el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida en la región Caribe y centro del país.

**PARÁGRAFO:** Las actividades a cargo de la CORPORACION AGUA SOMOS se realizarán de conformidad con el cronograma que se incorpora en el Anexo 2.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE COCA-COLA.** COCA-COLA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Brindar al PROVEEDOR por escrito, cuando así sea requerido por AGUA SOMOS, toda la información razonablemente necesaria para la adecuada prestación de LOS SERVICIOS.
b) Entregar los valores a aportar oportunamente y en la forma establecida en este CONTRATO, y realizará las notificaciones, avisos, y cualquier otra actuación, en estricto apego a las formas y plazos aquí establecidos.

**CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** Sin perjuicio de su fecha de firma, las PARTES entienden y aceptan que el presente CONTRATO será efectivo desde el **04-12-2023** y hasta el **04-04-2024**. Al vencimiento de este plazo, la CORPORACION AGUA SOMOS deberá haber ejecutado y completado la totalidad de las actividades referidas en este CONTRATO y sus anexos. Dicho plazo podrá ser prorrogado únicamente mediante acuerdo escrito entre LAS PARTES.

**QUINTA: APORTES DE COCA-COLA Y FORMA DE PAGO.** Convienen LAS PARTES que los aportes que realizará COCA-COLA serán de Setecientos ochenta y seis millones seiscientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y un pesos colombianos (COP$**786.635.841) más IVA,** suma que se desembolsará de la siguiente manera: al inicio 40%, 30% a 3 meses, 30% al fin proyecto que podrá ser facturado una vez suscrito el presente Contrato.

En caso de requerirse el traslado de los funcionarios de la CORPORACION AGUA SOMOS para la ejecución de las actividades, LAS PARTES convienen que, de manera adicional, COCA-COLA le reembolsará a la CORPORACION AGUA SOMOS los gastos de viaje en los que incurra a estos efectos, los cuales deberán estar previamente aprobados por COCA-COLA, correspondientes a transporte, hospedaje y alimentación, mediante la presentación por parte de la CORPORACION AGUA SOMOS, de un reporte escrito y detallado de dichos gastos, lo cual deberá presentar en el formato que COCA-COLA le indique, así como presentar los documentos (facturas) que lo respalden. La presentación de dicho reporte y de las facturas por parte de la CORPORACION AGUA SOMOS en cada caso concreto es ineludible e indispensable a efectos de recibir el correspondiente reembolso.

CONFIDENCIAL

Classified - Confidential

DocuSign Envelope ID: 514DD185-3887-49CD-8BB6-6BB9E7EA2D6D



Asimismo, en caso de que LAS PARTES acuerden subcontratar servicios a cargo de la CORPORACION AGUA SOMOS para realizar algún servicio adicional, técnico y/o específico, COCA-COLA cubrirá los costos que dicha contratación represente para la CORPORACION AGUA SOMOS, en tanto los mismos estén previamente aprobados por COCA-COLA.

El valor establecido en esta cláusula se mantendrá vigente y no habrá lugar a ningún tipo de reajuste durante la vigencia del CONTRATO.

Las facturas, emitidas por la CORPORACION AGUA SOMOS a nombre de COCA-COLA, deberán reunir todos los requisitos de carácter fiscal vigentes en el momento de su expedición y serán canceladas mediante transferencia bancaria, a la siguiente cuenta de la CORPORACION AGUA SOMOS:

| | |
|---|---|
| Beneficiario de la cuenta | CORPORACION AGUA SOMOS |
| Nombre del Banco | BANCOLOMBIA SA |
| Tipo de cuenta | Ahorros |
| Número de cuenta | 04800001939 |

COCA-COLA pagará cada factura en pesos colombianos, moneda de curso legal de Colombia, de acuerdo clausula quinta. La factura o documento equivalente debe ser remitida por la CORPORACION AGUA SOMOS a COCA-COLA a la dirección que para este propósito COCA-COLA le informe por escrito, COCA-COLA podrá modificar tal dirección en cualquier momento a través de una notificación escrita simple. COCA-COLA podrá realizar comentarios o solicitar ajustes a la factura o documento equivalente, en ese caso AGUA SOMOS deberá atender tales comentarios o solicitud de ajustes y presentar nuevamente la factura o documento equivalente. El término de pago solo empezará a contarse a partir del momento en que se presente la factura o documento equivalente ajustado.

**PARÁGRAFO.-** En relación con los aportes que entregará COCA-COLA, las Partes entienden que será de aplicación lo establecido en la política de pagos de COCA-COLA. En el caso de terminación del Contrato antes de ejecución total de los aportes, CORPORACIÓN AGUA SOMOS se compromete a cumplir lo estipulado en la referida política.

**SEXTA: CONTROL INTERNO DE LOS SERVICIOS.** COCA-COLA podrá, en cualquier momento durante la vigencia de este CONTRATO, auditar la prestación de los servicios, los resultados de los servicios, y la ejecución de las obligaciones de este CONTRATO. Si los resultados de la auditoría revelan incumplimientos en las obligaciones de AGUA SOMOS, COCA-COLA podrá solicitar las correcciones o ajustes necesarios dentro de un plazo prudencial de 5 (cinco) días calendario. En caso de que en tres o más auditorías seguidas, los resultados demuestren incumplimientos en las obligaciones del Contrato por parte de AGUA SOMOS, COCA-COLA podrá dar por terminado el presente Contrato de conformidad con la cláusula de terminación por incumplimiento.

CONFIDENCIAL

Classified - Confidential

DocuSign Envelope ID: 514DD185-3887-49CD-8BB6-6BB9E7EA2D6D



**SÉPTIMA: COORDINACION Y SUPERVISION DE LOS SERVICIOS.** La CORPORACION AGUA SOMOS designa como funcionario encargado de la coordinación de todos los aspectos relativos al presente contrato, a la señora Andrea Yáñez Ariza (**gerencia@fondoaguasomos.com**).

Por su parte COCA-COLA con el objeto de supervisar la correcta ejecución de este CONTRATO y velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de LAS PARTES, así como gestionar y facilitar la coordinación de los aspectos técnicos y administrativos que se requieran nombra como Supervisor de los Servicios a la señora Daniela Puerta (dapuerta@coca-cola.com). LAS PARTES reconocen y aceptan que dicha supervisión no se entenderá de ninguna manera como una subordinación jurídica de naturaleza laboral, de conformidad con lo estipulado en la CLÁUSULA OCTAVA del presente CONTRATO.

**OCTAVA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y PERSONAL ASIGNADO.** LAS PARTES reconocen que el presente CONTRATO no constituye entre ellas, relación de agencia, ni asociación, ni media subordinación jurídica, económica o técnica. El PROVEEDOR y COCA-COLA son personas totalmente independientes y ni la CORPORACION AGUA SOMOS ni su personal, serán considerados empleados de COCA-COLA. Asimismo**,** LAS PARTES expresamente aceptan y convienen en que el presente contrato es de índole mercantil y, por lo tanto, que no se deriva obligación laboral de ninguna especie entre las PARTES o sus empleados, por lo que renuncian expresamente a cualquier reclamación en este sentido.

Salvo acuerdo escrito entre LAS PARTES, COCA-COLA se compromete a no contratar el personal de la CORPORACION AGUA SOMOS afectado a los servicios durante la vigencia del presente CONTRATO, así como durante el año posterior a la finalización de éste, salvo que exista acuerdo expreso entre LAS PARTES.

La CORPORACION AGUA SOMOS, asignará el o los funcionarios necesarios para la realización de los servicios objeto de este contrato con el perfil, capacidades y experiencia idóneos para realización de los servicios aquí contratados. Adicionalmente, la CORPORACION AGUA SOMOS se compromete a mantener sin cambios el personal que utilizará para la prestación del servicio aquí contratado. En caso de existir, por necesidades de la CORPORACION AGUA SOMOS, algún cambio en el personal que utilice para prestar el servicio, deberá notificarlo por escrito a COCA-COLA con 10 (diez) días calendario de anticipación a que el cambio lo haga efectivo para que COCA-COLA manifieste sus objeciones a tal contratación si las tuviera.

Así mismo, la CORPORACION AGUA SOMOS asume en forma directa y por su cuenta y riesgo la contratación y supervisión de todos los empleados que sean necesarios para cumplir con el presente contrato. Por lo tanto la CORPORACION AGUA SOMOS asume en forma única e individual el pago de los salarios a los empleados; así como se compromete a tenerlos debidamente asegurados en el régimen de seguridad social del país en que cada trabajador preste sus servicios, cubriéndolos adicionalmente con una póliza de riesgos profesionales acordes con los trabajos realizados. De este modo, la relación laboral con los empleados será

DocuSign Envelope ID: 514DD185-3887-49CD-8BB6-6BB9E7EA2D6D



de exclusiva responsabilidad de la CORPORACION AGUA SOMOS como empleador de los mismos y por ello deberá supervisar las funciones de cada uno de sus empleados y asumir en general todos los costos relacionados con los contratos laborales, por lo que se compromete a respetar y cumplir todas las regulaciones que en esta materia rigen en los países en que se realicen estas contrataciones, entendiéndose por lo tanto que COCA-COLA no tendrá ninguna relación laboral con los empleados de la CORPORACION AGUA SOMOS quien asumirá toda responsabilidad que se origine por dicha relación.

La CORPORACION AGUA SOMOS reconoce, entiende, comprende y acepta expresamente que la prestación del servicio lo realizará siempre bajo su propia cuenta y riesgo, por lo que desde este momento libera y exonera de toda responsabilidad y de cualquier obligación adicional a COCA-COLA por cualquier accidente, percance, enfermedad, lesión física o mental que pudieran sufrir el personal involucrado en el ejercicio y en el desarrollo del servicio aquí contratado. Además, declara en forma irrestricta que enfrentará con su propio patrimonio tanto cualquier gasto o costo originado en su permanencia en hospitales o clínicas, como también derivado del tratamiento de carácter médico, quirúrgico o de rehabilitación de su personal involucrado en el ejercicio y desarrollo del servicio aquí contratado.

Asimismo, la CORPORACION AGUA SOMOS se compromete a mantener vigentes los seguros necesarios para la prestación de su actividad profesional contratada, por lo que en este acto libera y exonera de toda pena y responsabilidad a COCA-COLA ante querellas, juicios, medidas o sanciones administrativas o cualquier otra acción legal resultante de cualquier daño o deterioro que pudiera ocurrir en la salud humana de su personal durante la prestación del servicio.

El incumplimiento de las obligaciones aquí definidas dará derecho a COCA-COLA a dar por terminado de forma inmediata el presente CONTRATO.

**NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** La CORPORACION AGUA SOMOS se compromete a guardar absoluta y completa confidencialidad sobre todo dato, información, nuevos planes, estrategias y cualquier información de COCA-COLA a que tenga acceso mientras presta LOS servicios en del presente CONTRATO a COCA-COLA, durante y después de la vigencia del presente CONTRATO. Particularmente se compromete a lo siguiente:

a) Estará totalmente prohibido a la CORPORACION AGUA SOMOS y a sus funcionarios y empleados asignados divulgar en cualquier forma los secretos comerciales e industriales, considerados éstos como la información de tipo secreto, que se encuentren legítimamente bajo el control de COCA-COLA y que tenga un valor comercial para esta o terceros, a los cuales tenga acceso en el ejercicio de sus funciones.
b) Si en el transcurso del desarrollo de la presente contratación COCA-COLA diera a conocer a la CORPORACION AGUA SOMOS, o bien éste entrara en conocimiento de información del negocio consistente en, pero no limitado a, planes de mercadeo, “know how”, secretos comerciales o industriales, inventos y derechos de propiedad intelectual, así como a la naturaleza, las características o finalidades de los productos y los métodos o procesos de producción, en lo sucesivo INFORMACIÓN PRIVADA, contenida en documentos, medios

CONFIDENCIAL

Classified - Confidential

DocuSign Envelope ID: 514DD185-3887-49CD-8BB6-6BB9E7EA2D6D



electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas y otros elementos similares, o inclusive en los mismos procesos de producción, la CORPORACION AGUA SOMOS reconoce, acepta y comprende que la misma es propiedad exclusiva de COCA-COLA. Dicha información privada será tenida en estricta confidencialidad por la CORPORACION AGUA SOMOS, sus funcionarios y empleados y no será divulgada a terceros bajo ningún motivo, salvo autorización previa y por escrito de COCA-COLA.

c) La CORPORACION AGUA SOMOS se compromete a tratar como secreto industrial y comercial, en estricto grado de confidencialidad, la información relativa a la tecnología, procesos técnicos, información de negocios, financieros o cualquiera otras informaciones relativas a proveedores y clientes de COCA-COLA, de los cuales haya tenido conocimiento durante la vigencia de este contrato y consecuentemente a no revelar en ningún momento y por ningún motivo a terceras personas, ni utilizar o permitir que terceras personas utilicen, las informaciones y temas aquí establecidos para obtener un beneficio patrimonial o comercial o para el simple beneficio personal.
d) La CORPORACION AGUA SOMOS asume desde ya la obligación y compromiso de implementar los procedimientos y tomar las medidas necesarias a efectos de garantizar el cumplimiento por parte de su personal, de las disposiciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, incluyendo, pero no limitadas a la suscripción de Convenios de Confidencialidad que en razón de su cargo tengan acceso a INFORMACIÓN PRIVADA de COCA-COLA.

En general La CORPORACION AGUA SOMOS se obliga a guardar absoluta confidencialidad y estricta reserva sobre toda la información de COCA-COLA a la tenga acceso o conozca por cualquier medio, como resultado de la ejecución de este CONTRATO, la cual podrá ser entregada antes de, durante o después de la ejecución del CONTRATO, y a utilizar dicha información exclusivamente para la ejecución del CONTRATO. Las obligaciones de esta cláusula continuarán vigentes luego de la terminación o vencimiento de este CONTRATO hasta por cinco (5) años adicionales. En caso de incumplimiento, COCA-COLA tiene derecho a la indemnización de los perjuicios que haya sufrido, a iniciar las medidas cautelares además de cualquier otro derecho o recurso a los que tenga derecho. La violación a las prohibiciones indicadas dará derecho a COCA-COLA a dar por terminado de forma inmediata con el CONTRATO, y reclamar los perjuicios del caso.

**DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** COCA-COLA podrá dar por terminado anticipadamente el presente CONTRATO, en cualquier momento, previa notificación dada por escrito a la CORPORACION AGUA SOMOS, con una anticipación de **30 (treinta)** días calendario. Además, COCA-COLA podrá dar por terminado el CONTRATO de manera inmediata, en caso de darse los siguientes supuestos:

a) Que la CORPORACION AGUA SOMOS, no efectúe los servicios objeto de este CONTRATO con probidad, diligencia y responsabilidad de forma que genere algún daño a COCA-COLA.
b) En el evento de que alguno de los empleados de la CORPORACION AGUA SOMOS, realice alguna conducta inadecuada, incurra en un delito o por cualquier causa afecte o pueda

DocuSign Envelope ID: 514DD185-3887-49CD-8BB6-6BB9E7EA2D6D



afectar los intereses de COCA-COLA o que COCA-COLA acuse cualquier detrimento al mismo, sea en sus actividades, nombre o imagen.

c) La no prestación de los servicios en términos de alta calidad por parte de la CORPORACION AGUA SOMOS.
d) El incumplimiento de la CORPORACION AGUA SOMOS de cualquier obligación de conformidad con este CONTRATO que se sancione con la terminación automática.

En último este supuesto, COCA-COLA enviará a la CORPORACION AGUA SOMOS, una notificación por escrito en la que se especifique la obligación incumplida, con el fin de que dicho incumplimiento sea subsanado dentro de un plazo de 10 (diez) días calendario en los casos en que pueda rectificarse, plazo que contará a partir de la fecha en que la CORPORACION AGUA SOMOS recibió la notificación correspondiente. Si posterior a la notificación indicada el incumplimiento respectivo no se subsana o justifica a satisfacción de COCA-COLA, COCA-COLA podrá dar por terminado este CONTRATO.

La terminación anticipada del presente CONTRATO basada en cualquiera de los términos indicados anteriormente, no da derecho alguno a la CORPORACION AGUA SOMOS, para el reclamo de daños y perjuicios, ni a ninguna clase de indemnización. En todo caso, COCA-COLA pagará la(s) factura(s) correspondientes a los servicios ejecutados a satisfacción de COCA-COLA hasta el momento de la terminación. COCA-COLA tendrá derecho a que se le restituyan las sumas de los aportes que no se hayan ejecutado por la CORPORACION AGUA SOMOS al momento de la terminación.

No obstante, lo anterior, la terminación del presente CONTRATO no liberará a la CORPORACION AGUA SOMOS del cumplimiento de las obligaciones que a su cargo se hubiesen generado con anterioridad a la fecha de terminación, siendo efectiva a partir de la fecha de notificación que se realice en ese sentido.

Igualmente, se procederá a dar por terminado el CONTRATO en el caso en que exista alguna incongruencia en relación con la declaración de origen de fondos y/o bienes del PROVEEDOR. En estos casos, la terminación se dará de manera inmediata.

**DÉCIMA PRIMERA: EFECTO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** En el supuesto de terminación del CONTRATO, la CORPORACION AGUA SOMOS se obliga a devolver a COCA-COLA cualquier información, manual, reporte, documento, que le hubiere sido entregado por COCA-COLA con motivo del presente CONTRATO, en un plazo de siete (7) días calendario contados a partir de su terminación efectiva.

**DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La CORPORACION AGUA SOMOS reconoce que cualquier servicio, producto u obras que puedan ser protegibles por la propiedad intelectual o industrial, tales como, de manera enunciativa: creaciones, desarrollo intelectual, software, programas, diseños, imagen, proceso de creación, base de datos, distribución de artes a proveedores o modificación, adaptación, corrección o

DocuSign Envelope ID: 514DD185-3887-49CD-8BB6-6BB9E7EA2D6D



impresiones que se genere o llegare a generar con motivo del presente CONTRATO que haya realizado para COCA-COLA será única y exclusiva propiedad de COCA-COLA.

La CORPORACION AGUA SOMOS acepta que le está prohibido otorgar cualquier licencia de uso, ceder, publicar, transformar, adaptar, traspasar, registrar, vender o en cualquier forma divulgar las creaciones desarrolladas en virtud del presente CONTRATO, a cualquier tercero incluidos, pero no limitados a, competidores reales o potenciales de COCA-COLA.

Las obligaciones contenidas en esta cláusula subsistirán de forma permanente aun cuando el plazo de vigencia de este CONTRATO haya terminado, de modo tal que la CORPORACION AGUA SOMOS no podrá utilizar ni el nombre ni elementos escritos, gráficos, planos, ni los códigos de programación de los productos o servicios derivados de esta relación contractual para desarrollo de otras iniciativas sin autorización expresa y escrita de COCA-COLA.

**DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** En virtud de la cláusula anterior, la CORPORACION AGUA SOMOS cede desde este momento a COCA-COLA, quien acepta, todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual o industrial sobre los productos o servicios, metodología, ideas, especificaciones técnicas, creaciones intelectuales, y en general los procesos originados y desarrollados en el transcurso de la vigencia del presente CONTRATO y que sean protegibles por la propiedad intelectual o industrial de manera irrevocable, exclusiva y por todo el plazo de protección. Por esta cesión, COCA-COLA queda debidamente autorizada para formalizar el traspaso y el registro correspondiente ante los registros de propiedad intelectual respectivos. La CORPORACION AGUA SOMOS por su parte se obliga a colaborar con COCA-COLA, previo a su solicitud, a realizar cualquier trámite necesario para la obtención de los registros ante las dependencias correspondientes.

**DÉCIMA CUARTA: DEL NOMBRE DE COCA-COLA Y DE LAS MARCAS.** La CORPORACION AGUA SOMOS no podrá utilizar de manera expresa o implícita el nombre de COCA-COLA, de The Coca-Cola Company y/o de sus afiliadas y/o subsidiarias y/o de los embotelladores autorizados de los productos amparados por las marcas de The Coca-Cola Company en ningún anuncio, documento, papelería y/o cualquier material promocional o publicitario de la CORPORACION AGUA SOMOS.

Asimismo, en todo momento, sea durante la vigencia del presente contrato o bien posterior a ella, la CORPORACION AGUA SOMOS requerirá de la previa, expresa y escrita autorización de COCA-COLA para poder utilizar las marcas registradas, nombres comerciales, marcas de servicios, logotipos y/o imágenes que representen a COCA-COLA (en adelante las "Marcas"), sea para su inclusión en presentaciones de naturaleza privada a fines exclusivamente promocionales de la CORPORACION AGUA SOMOS, o bien, dentro de cualquier presentación pública o que sea expuesta en medios masivos de comunicaciones (término que incluye pero no se limita a diarios, revistas, medios gráficos en general, radio y televisión).

La CORPORACION AGUA SOMOS acepta que las Marcas son propiedad exclusiva de The Coca-Cola Company. El uso que de ellas haga la CORPORACION AGUA SOMOS dentro de

DocuSign Envelope ID: 514DD185-3887-49CD-8BB6-6BB9E7EA2D6D



los acuerdos amparados por EL CONTRATO, no significa ni otorga derecho alguno de uso, explotación, renta o propiedad sobre los mismos.

En ninguna circunstancia la CORPORACION AGUA SOMOS estará autorizado para llevar a cabo a nombre o por cuenta de COCA-COLA o de cualquiera de las Marcas que representa o de sus representantes o vinculadas, actos que pudieran originar responsabilidad de éstas o que puedan violar cualquier ley o reglamento.

**PARÁGRAFO:** De igual forma, la CORPORACION AGUA SOMOS se compromete, reconoce y acepta que, en la ejecución del presente CONTRATO, cumplirá con la Política de Mercadeo Responsable, en caso de que le sea aplicable, la cual se adjunta y para todos los efectos forma parte integral del presente CONTRATO como Anexo 3 del mismo.

**DÉCIMA QUINTA: CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL**. La CORPORACION AGUA SOMOS acuerda suministrar a cada uno de sus empleados y subcontratistas que le proporcionan servicios, una copia del Código de Conducta Empresarial de "The Coca-Cola Company" en vigencia, cuya copia le ha sido proporcionada por COCA-COLA y la cual también se encuentra disponible en www.thecoca-colacompany.com. AGUA SOMOS deberá asegurar el cumplimiento del referido Código por parte de todos sus empleados y subcontratistas, y deberá cumplir con dicho Código.

**DÉCIMA SEXTA: PRINCIPIOS GUÍAS DEL PROVEEDOR**. Al aceptar este CONTRATO, la CORPORACION AGUA SOMOS reconoce expresamente que ha leído, comprendido y que cumple y cumplirá con todos los Principios Guías del Proveedor de "The Coca-Cola Company", copia de los cuales manifiesta haber recibido, incluyendo la aplicación de los siguientes estándares, con relación a la totalidad de sus operaciones:

| | |
|---|---|
| Leyes y Reglamentaciones | EL PROVEEDOR cumplirá con todas las leyes, normas, reglamentaciones y requisitos vigentes relacionados con los servicios que proporcione a COCA-COLA. |
| Trabajo de Menores | EL PROVEEDOR no utilizará el trabajo de menores de acuerdo a la definición del mismo por las leyes locales. |
| Trabajo Forzoso | EL PROVEEDOR no hará uso de trabajos forzosos u obligatorios. |
| Abuso Laboral | EL PROVEEDOR no empleará el abuso laboral físico. |
| Negociación Colectiva | EL PROVEEDOR respetará los derechos de los empleados de escoger si quieren ser representados por terceros y negociar de manera colectiva de acuerdo con las leyes locales. |
| Salarios y Beneficios | Los salarios y beneficios estarán de acuerdo a las leyes locales. |

DocuSign Envelope ID: 514DD185-3887-49CD-8BB6-6BB9E7EA2D6D



| | |
|---|---|
| Horarios de Trabajo y Horas Extras | Los horarios de trabajo y las horas extras se fijarán de acuerdo a las leyes locales. |
| Salud y Seguridad | Las condiciones de trabajo cumplirán con las reglamentaciones locales. |
| Medio Ambiente | EL PROVEEDOR cumplirá con todas las leyes ambientales vigentes. |
| Alcohol y responsabilidad | EL PROVEEDOR cumplirá con la política de alcohol y responsabilidad de The Coca-Cola Company, Anexo1 |

EL PROVEEDOR acepta que deberá demostrar el cumplimiento de estos requisitos a solicitud de COCA-COLA en caso que exista una duda razonable de cumplimiento. El hecho de que EL PROVEEDOR incumpla con los principios y guías de EL PROVEEDOR, podrá significarle la terminación de este CONTRATO, sin que ello implique responsabilidad alguna para COCA-COLA, y con responsabilidad por los daños que se ocasionen de manera directa a COCA-COLA por este incumplimiento.

**DÉCIMA SÉPTIMA: PRÁCTICAS ANTI-SOBORNO.** EL PROVEEDOR acuerda cumplir con todas las leyes antisoborno aplicables en Estados Unidos de América, en lo sucesivo EEUU, particularmente con el Acta sobre Prácticas Corruptas Extranjeras ("FCPA" por sus siglas en inglés), así como con las leyes anticorrupción de cada país donde EL PROVEEDOR preste servicios a COCA-COLA. El presente CONTRATO está supeditado al cumplimiento de todas las leyes aplicables, incluidas, entre otras, todas las leyes anti-soborno aplicables.

De igual forma, EL PROVEEDOR declara que, en relación con transacciones contempladas en este contrato o en relación con cualquier otra transacción comercial que involucre a COCA-COLA, no ha transferido ni transferirá nada de valor, directa o indirectamente, a ningún oficial de gobierno, empleado de una entidad controlada por el gobierno o partido político con el fin de obtener algún beneficio o ventaja indebida. EL PROVEEDOR además declara que ningún dinero que le haya sido o le sea pagado como compensación de sus servicios o por otro concepto, se ha utilizado o se utilizará como un soborno para persona alguna, en violación a la ley estadounidense o la local aplicable en cada país. EL PROVEEDOR acuerda proporcionar pronta certificación de su continuo cumplimiento de las leyes aplicables en cualquier momento que se lo solicite COCA-COLA. En caso de incumplimiento de este párrafo, COCA-COLA tendrá derecho a terminar este CONTRATO.

LA CORPORACIÓN AGUA SOMOS declara que ni LA CORPORACIÓN AGUA SOMOS, ni sus agentes o empleados ha realizado o realizará alguna acción que represente o pueda representar una violación o incumplimiento de alguna de las disposiciones del Código de Conducta Empresarial de The Coca-Cola Company. LA CORPORACIÓN AGUA SOMOS declara que ninguno de los pagos realizados o por realizarse por parte de LA CORPORACIÓN AGUA SOMOS, sus agentes o empleados en nombre de COCA-COLA, se ha efectuado o se efectuará a algún tercero no revelado. Todos los agentes y empleados de LA CORPORACIÓN AGUA

DocuSign Envelope ID: 514DD185-3887-49CD-8BB6-6BB9E7EA2D6D



SOMOS que vayan a representar a COCACOLA se deberán identificar por escrito y deberán ser aprobados por COCA-COLA antes de realizar cualquier acción en nombre de COCA-COLA. LA CORPORACIÓN AGUA SOMOS declara y acepta expresamente que ninguno de los agentes o empleados de LA CORPORACIÓN AGUA SOMOS que represente a COCA-COLA podrá ser un funcionario de gobierno.

El incumplimiento de la práctica antisoborno por parte de LA CORPORACIÓN AGUA SOMOS dará derecho a COCA-COLA a dar por terminado de forma inmediata con el contrato.

**DÉCIMA OCTAVA**: **SANCIONES COMERCIALES**. LA CORPORACIÓN AGUA SOMOS entiende y reconoce que The Coca-Cola Company, así como sus subsidiarias, incluida COCA-COLA, debe dar cumplimiento a las leyes y regulaciones sobre sanciones comerciales en todas aquellas jurisdicciones donde desarrolla sus negocios, incluyendo la prohibición general de relacionarse con ciertos gobiernos, entidades, grupos o individuos, comúnmente denominados Nacionales Especialmente Designados ("SDNs" por sus siglas en inglés), personas bloqueadas y/o partes denegadas, que sean sospechosas de, o se hayan relacionado con, o de otra manera hayan apoyado el terrorismo, el tráfico de estupefacientes u otras actividades identificadas como nefarias.

Durante el término del CONTRATO, LA CORPORACIÓN AGUA SOMOS declara y reconoce lo siguiente:

a) Que no es un SDN, una persona bloqueada y/o una parte denegada;
b) Que no es propiedad de, o controlada por, o está actuando para o en nombre de, directa o indirectamente, un SDN, una persona bloqueada y/o una parte denegada;
c) Que no es propiedad de, o controlada por, el gobierno de algún país, o una agencia o instrumento de un gobierno de algún país, que esté sujeto a un embargo o a sanciones administradas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América ("OFAC" por sus siglas en inglés), la Oficina de Industria y Seguridad del Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América ("BIS" por sus siglas en inglés), y cualquier otra agencia regulatoria similar alrededor del mundo (un "País bajo Embargo"); y
d) Que no está actuando en nombre de un gobierno (o sus agencias o instrumentos) de un País bajo Embargo.

LA CORPORACIÓN AGUA SOMOS también acuerda y se compromete a no establecer relaciones comerciales, negociar, o de alguna forma ser asociado con SDNs, personas bloqueadas, partes denegadas y/o Países bajo Embargo (incluyendo Cuba, Corea del Norte, Irán, Sudán, Siria y la región de Crimea) por cuenta o en nombre de COCA-COLA, LA CORPORACIÓN AGUA SOMOS directa o indirectamente suministrará ningún tipo de productos o ingredientes o servicios usados en el suministro de productos o ingredientes a COCA-COLA, provenientes de SDN's, personas bloqueadas, partes denegadas y/o Países bajo Embargo, incluyendo sin limitarse a la goma arábiga del Sudán.

DocuSign Envelope ID: 514DD185-3887-49CD-8BB6-6BB9E7EA2D6D



LA CORPORACIÓN AGUA SOMOS se obliga a notificar inmediatamente y por escrito a COCA-COLA ante la ocurrencia de cualquier hecho que pueda resultar en un incumplimiento de lo anterior.

Sin perjuicio de cualquier estipulación en contrario en el CONTRATO entre COCA-COLA y LA CORPORACIÓN AGUA SOMOS, ninguna transferencia (incluyendo la venta, arriendo, cesión o cualquier otra forma de transferencia de cualquier interés directo o indirecto en el CONTRATO o cualquier interés directo o indirecto en LA CORPORACIÓN AGUA SOMOS) podrá realizarse a favor de SDNs, personas bloqueadas y/o partes denegadas, o a una entidad en la que un SDN, persona bloqueada y/o parte denegada tenga interés, y/o a un país bajo Embargo.

**PARÁGRAFO:** LAS PARTES aceptan y entienden que los requisitos establecidos en el capítulo 10 de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, respecto del lavado de activos y financiación del terrorismo, o cualquiera que la modifique, adicione o complemente, se cumplirán y gestionarán en debida forma durante la ejecución del CONTRATO de acuerdo con los requerimientos establecidos en la citada regulación, siempre que sean aplicables. Adicionalmente, LAS PARTES acuerdan que cumplirán y gestionarán los requerimientos y recomendaciones emitidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional ("GAFI"), respecto de estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación.

La CORPORACION AGUA SOMOS declara bajo la gravedad del juramento que todas sus conductas se ajustan a la ley y a la ética, y no incurren en ninguna actividad ilícita de conformidad con las normas penales vigentes. Adicionalmente declaran que la totalidad de sus recursos, fondos, dineros, activos y/o bienes, que estén o no relacionados con el presente CONTRATO, provienen de actividades lícitas, así mismo, manifiestan que no están ni estarán vinculados o destinados a actividades asociadas con Corrupción, Soborno Nacional o Transnacional, Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, ni Financiación la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), ni con ninguno de sus delitos fuente, o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales aplicables.

LAS PARTES acuerdan que el CONTRATO terminará inmediatamente por su inclusión, o la de alguno de sus representantes legales, accionistas, socios y/o directivos en listados nacionales o internacionales de prevención de LA/FT/FPADM, Corrupción y/o Soborno Transnacional, en cualquier investigación, informe, reporte o listado policial y/o judicial nacional o de autoridad extranjera por sospechas de estar involucrado en conductas de LA/FT/FPADM, Corrupción y/o Soborno Transnacional cualquiera de sus delitos fuente, así como delitos de proxenetismo, pornografía infantil, pertenencia y/o tratos con organizaciones armadas ilegales o con organizaciones criminales de cualquier índole, delitos de lesa humanidad o delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, así como la difusión en medios de amplia circulación como sujeto investigado por los delitos señalados.

**DECIMA NOVENA: CESION DEL CONTRATO.** LAS PARTES convienen expresamente que COCA-COLA podrá ceder los derechos y obligaciones que le corresponden conforme a este

DocuSign Envelope ID: 514DD185-3887-49CD-8BB6-6BB9E7EA2D6D



CONTRATO a cualquier empresa que sea afiliada, filial o subsidiaria de COCA-COLA o de The Coca-Cola Company. Así mismo LAS PARTES reconocen y aceptan que este CONTRATO ha sido otorgado tomando en especial consideración las características de la CORPORACION AGUA SOMOS y su calidad moral, capacidad empresarial y demás condiciones de su personal, accionistas y directores. Por lo tanto, la CORPORACION AGUA SOMOS no podrá negociar, ceder, ni transferir de ninguna manera, ni parcial, ni totalmente este contrato, ni los derechos por este conferidos, salvo autorización expresa y por escrito de COCA-COLA. la CORPORACION AGUA SOMOS tampoco podrá subcontratar, total o parcialmente, las actividades que deba realizar y/o los servicios que debe prestar a COCA-COLA salvo autorización previa y escrita de COCA-COLA.

**VIGÉSIMA: DATOS PERSONALES.** Cada PARTE autoriza a la otra PARTE para que trate los datos personales de su personal de contacto con los cuales entre en contacto en el desarrollo del objeto del presente CONTRATO exclusivamente con las siguientes finalidades: (i) gestionar y/o mantener relaciones entre LAS PARTES, cualquiera que sea su naturaleza; (ii) ejecutar el CONTRATO y llevar a cabo acciones estrictamente relacionadas con el mismo; y (iii) adelantar cualquier trámite ante autoridades públicas y/o personas y/o entidades privadas, respecto de las cuales la información resulte pertinente.

Cada PARTE se obliga a mantener los datos personales que trate con las más altas medidas de confidencialidad y seguridad posibles, así como dar cumplimiento a la legislación aplicable en materia de datos personales. Cuando se trate de datos de terceros como empleados o terceros vinculados con la PARTE que corresponda, por la suscripción de la presente cada PARTE declara que ha obtenido la autorización necesaria de los titulares para otorgar la autorización de la que trata esta cláusula, así como los soportes o prueba de la misma y que mantendrá indemne a la otra PARTE al respecto.

Los datos personales de los que trata esta cláusula serán tratados de conformidad con la política de privacidad de la PARTE que tenga la calidad de responsable del tratamiento en relación con los mismos, la cual podrá solicitar a los datos de notificación incluidos en este CONTRATO y de conformidad con la cual los titulares de los datos podrán ejercer los derechos y/o realizar reclamos o consultas que les otorga la legislación aplicable.

**PARÁGRAFO:** Las PARTES entienden y aceptan que la ejecución de los servicios no implicará un tratamiento de datos personales por parte de la CORPORACION AGUA SOMOS en nombre y por cuenta de COCA-COLA, en la medida en que los servicios no involucran actividades de tratamiento de datos personales.

**VIGÉSIMA PRIMERA: ACUERDO MUTUO.** LAS PARTES dejan constancia expresa de que el presente CONTRATO es el resultado de negociaciones y de concesiones mutuas entre ellas, que a todas beneficia y aprovecha, llevadas a cabo con la asesoría y ayuda de asesores y consultores que cada cual ha considerado necesarias a efecto de tomar decisiones informadas.

DocuSign Envelope ID: 514DD185-3887-49CD-8BB6-6BB9E7EA2D6D



En este sentido, las Partes convienen expresamente que por la firma del presente CONTRATO se deja sin efecto legal cualquier negociación, convenio o contrato que, con anterioridad, hubieren celebrado sobre el mismo objeto.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: NULIDAD PARCIAL.** La nulidad o ilegalidad declaradas por autoridad competente de alguna de las estipulaciones de este CONTRATO, no afectará la validez, legalidad y exigibilidad de las restantes estipulaciones.

**VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Los derechos y obligaciones del presente CONTRATO son obligatorios y no podrán ser variados, excepto por un acuerdo escrito y firmado por los representantes legales de LAS PARTES.

**VIGÉSIMA CUARTA: TÍTULOS Y ANEXOS.** Los títulos empleados al inicio de cada cláusula del presente CONTRATO constituyen meras referencias de su contenido y por ello no podrán ser usados para la interpretación de las mismas.

Los anexos que contenga o llegue a contener este CONTRATO se considerarán parte integral del mismo y por ende obligan a LAS PARTES en todos sus términos. En caso de existir una contradicción o inconsistencia entre el texto de los anexos y el clausulado del presente CONTRATO, regirá este último.

**VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES**. LAS PARTES señalan como lugar para atender todas las notificaciones, judiciales o extrajudiciales o recibir cualquier tipo de comunicación en virtud de este CONTRATO, de la siguiente forma:

- COCA-COLA, en sus oficinas ubicadas en AK45 #103-60. Piso 8, Bogotá, Colombia a la atención de Daniela Puerta o quien haga sus veces al correo electrónico dapuerta@coca-cola.com con copia al Departamento Legal: Maria José Henriquez Sánchez a correo electrónico **mhenriquezsanchez@coca-cola.com**;

- La CORPORACION AGUA SOMOS, en sus oficinas ubicadas en **la Carrera 13 A # 89-38 oficina 539, Bogotá, Colombia,** a la atención de Andrea Yánez Ariza, o quien haga sus veces y al correo electrónico **gerencia@fondoaguasomos.com**.

Si alguna de las partes cambia de domicilio deberá notificarlo a la otra por escrito dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a que tenga verificativo la modificación o cambio, en caso de no hacerlo, todas las notificaciones que se practiquen en los domicilios aquí mencionados surtirán plenos efectos.

**VIGÉSIMA SEXTA: PROTOCOLIZACIÓN.** LAS PARTES podrán comparecer ante Notario Público a protocolizar este contrato, a ponerle razón de fecha cierta o a autenticar sus firmas, sin que para ello requiera notificar a su contraparte. Sin embargo, la parte interesada deberá cubrir con dichos costos.

DocuSign Envelope ID: 514DD185-3887-49CD-8BB6-6BB9E7EA2D6D



**VIGÉSIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** El presente documento se regirá e interpretará por las leyes de la República de Colombia.

Toda controversia relativa a la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este CONTRATO, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento, en los términos de esta cláusula. El tribunal se regirá por las normas vigentes en el momento en el que se lo convoque, y se ceñirá a las siguientes reglas:

a) Si la cuantía de la disputa o controversia es superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el tribunal estará integrado por tres árbitros. De lo contrario, se acudirá a un solo árbitro.
b) Los árbitros serán designados por las PARTES de común acuerdo, de conformidad con la ley. En caso de que no fuere posible dicho nombramiento por las PARTES, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de treinta (30) días hábiles para la resolución amigable de la disputa, el árbitro o árbitros en que no hayan convenido será o serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las Partes, de la lista "A", como se indica en el siguiente literal.
c) El o los árbitros, según corresponda, serán seleccionados de una lista seis (6) abogados inscritos en la lista "A" del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá, que será elaborada por cada una de las Partes y que se cruzarán entre ellas, lista que deberá incluir suplentes. Si vencido el plazo de quince (15) días hábiles indicado en el anterior literal, las Partes no han cruzado sus listas y no han convenido la designación de árbitros, cualquiera de ellas podrá pedir su designación al Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá el cual los seleccionará, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes, por sorteo en presencia de las Partes, de las dos listas elaboradas por las Partes o de la lista que alguna de ellas haya elaborado, si la otra no lo hizo. En todo caso, de no lograrse acuerdo alguno o si ninguna de las Partes elabora una lista de posibles árbitros cualquiera de las Partes pedirá que la designación de los árbitros la haga el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá mediante sorteo entre los árbitros inscritos en la lista "A" del mismo.
d) La organización interna del tribunal, así como los costos y honorarios aplicables, se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá, si las Partes, en cuanto la ley se los permita, no convienen otra cosa. No obstante, las Partes convienen que los costos y gastos se causen con ocasión de la convocatoria y el funcionamiento del Tribunal, estarán a cargo de la Parte vencida.
e) El tribunal fallará en derecho.
f) El tribunal sesionará en Bogotá., D.C., República de Colombia, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá, o, si la ley lo permite, en el sitio que los árbitros decidan, habiendo oído a las partes. Este instrumento sustituye y cancela cualquier acuerdo, convenio o CONTRATO que se hubiere celebrado entre LAS PARTES y

CONFIDENCIAL

Classified - Confidential

DocuSign Envelope ID: 514DD185-3887-49CD-8BB6-6BB9E7EA2D6D



que se relacione con el mismo, y será este CONTRATO el único documento que rija la relación entre LAS PARTES.

**VIGÉSIMA OCTAVA: PREVALENCIA.** Este CONTRATO formará conjuntamente con sus Anexos, un solo instrumento, por lo que estos Anexos se considerarán como insertos a la letra en el Contrato, para todos los efectos legales a que haya lugar. En caso de contradicción entre los términos de los Anexos y los previstos en este Contrato prevalecerá lo dispuesto en el Contrato.

Como constancia de aceptación y consentimiento, las partes suscribimos el presente CONTRATO:

Firma: Andrea Yáñez Ariza

**CORPORACION AGUA SOMOS.**
**Nombre: Andrea Yáñez Ariza**
**Representante Legal**

**Fecha:** diciembre 11, 2023

Firma: Manuel Burgos

**COCA-COLA BEBIDAS DE COLOMBIA S.A**
**Nombre: Manuel Burgos Bonilla**
**Representante Legal**

**Fecha:** December 13, 2023

**ANEXO 1**

CONFIDENCIAL

DocuSign Envelope ID: 514DD185-3887-49CD-8BB6-6BB9E7EA2D6D



**CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD ALCOHÓLICA DE LA EMPRESA COCA-COLA**

Al aceptar este Anexo, la CORPORACION AGUA SOMOS para los propósitos de este acuerdo, reconoce expresamente que ha leído, entendido y que cumple con la Política Global de Responsabilidad por el Alcohol de **The Coca-Cola Company**, incluyendo:

a) Política global sobre responsabilidad alcohólica: la Política global sobre responsabilidad alcohólica de The Coca-Cola Company ('Política') cubre todas las marcas que contienen alcohol agregado, usan un nombre comercial de alcohol o son una variante no alcohólica de una marca o categoría de alcohol. Al ejecutar los elementos de la Política, trabajaremos con nuestro embotellador y otros socios, como agencias que comercializan y venden nuestras bebidas e interactúan diariamente con nuestros clientes.

   La Política tiene como objetivo ayudarnos a hacer crecer nuestras marcas de alcohol de una manera responsable y sostenible y salvaguardar nuestra reputación como una empresa de bebidas responsable a nivel mundial. A través de la Política, nuestro objetivo es:

   - Asegurar el marketing responsable de nuestras marcas de alcohol.
   - Apoyar las asociaciones locales de consumo responsable y los programas de comunicación para ayudar a reducir el uso nocivo del alcohol.
   - Asegurar el cumplimiento de la normativa local.
   - Proporcionar herramientas e información para que las personas puedan tomar decisiones informadas.
   - Permitir que nuestros empleados y socios sean embajadores del consumo responsable.
     Puede acceder a la información sobre los elementos enumerados anteriormente en nuestro sitio corporativo: Políticas, prácticas e informes de The Coca-Cola Company.

b) Política global de marketing responsable de alcohol por sus siglas en inglés - RAMP (Responsible Alcohol Marketing Policy)- Cubre todas las marcas que contienen alcohol agregado, usan un nombre comercial de alcohol o son una variante no alcohólica de una marca o categoría de alcohol. La responsabilidad se extiende a nuestro embotellador y otros socios, como las agencias que comercializan y venden nuestras bebidas e interactúan diariamente con nuestros clientes. El cumplimiento es obligatorio tanto con la letra como con el espíritu de la política. Todos compartimos la responsabilidad. Nuestros contratos con agencias de publicidad incluirán cláusulas de cumplimiento. A través de la RAMP buscamos:

   - Hacer crecer nuestras marcas de bebidas alcohólicas de forma responsable y sostenible.

DocuSign Envelope ID: 514DD185-3887-49CD-8BB6-6BB9E7EA2D6D



- Salvaguardar nuestra reputación como comercializador responsable a nivel mundial, al mismo tiempo que protegemos nuestra cartera de NARTD.
- Prohibir la comercialización a personas menores de la edad legal de compra por sus siglas en Inglés (LPA).
- Defender el consumo responsable. Tenga en cuenta que el marketing de nuestra cartera de NARTD, no relacionado con el alcohol, está cubierto por la Política de marketing responsable existente de The Coca-Cola Company.

Si tiene alguna duda a nivel local, comuníquese con el equipo central de marketing responsable global enresponsablemarketing@coca-cola.com.

DocuSign Envelope ID: 514DD185-3887-49CD-8BB6-6BB9E7EA2D6D



# ANEXO 2
## Propuesta de servicio

Bogotá D.C, 31 de octubre de 2023

**Señores:**
**Coca - Cola Bebidas de Colombia SA**
**Nit. 830.047.819-9**
Bogotá D.C.

Asunto: Propuesta de reabastecimiento hídrico: Alianza estratégica entre Sistema Coca-Cola y el Fondo de Agua de Bogotá-Región 'Agua Somos'.

Estimados señores,

Desde el Fondo de Agua de Bogotá-Región 'Agua Somos', nos complace presentarles una propuesta para trabajar en conjunto y alcanzar los objetivos de sostenibilidad hídrica planteados por The Coca-Cola Company.

El Fondo de Agua de Bogotá Región "Agua Somos" se creó con el propósito de generar un espacio activo y efectivo para promover la articulación de acciones para la conservación de fuentes de agua que apoyen y promuevan la seguridad hídrica para Bogotá Región. Tras casi 10 años de trabajo, en 2021 se consiguió dar el salto que permitió evolucionar y consolidar el trabajo previo, desde la operación autonoma del Fondo, del cual Sistema Coca-Cola hace parte como miembro fundador.

El Fondo de Agua de Bogotá Región "Agua Somos" ha experimentado en los últimos 2 años un proceso de crecimiento exponencial, estableciéndolo como un actor territorial clave en la búsqueda de soluciones para la seguridad hídrica la cuenca del rio Bogotá desde una visión de región. Nuestro enfoque se centra en la conservación y recuperación de ecosistemas estratégicos, así como en el fortalecimiento social y de articulación con las comuidades en el territorio.

CONFIDENCIAL

Classified - Confidential

DocuSign Envelope ID: 514DD185-3887-49CD-8BB6-6BB9E7EA2D6D



## 1. PROPUESTA DE REABASTECIMIENTO HÍDRICO

### Estrategia de Seguridad Hídrica Corporativa aplicada por el Fondo de Agua de Bogotá – Región "Agua Somos" ampliando el impacto en la zona caribe de Colombia

La importancia de estas estrategias corporativas de "sostenibilidad hídrica" radica en el reconocimiento del valor del agua como un recurso esencial para la producción de bebidas y su papel crucial en la vida y el bienestar de las comunidades y del planeta en general.




Metodología Water Stewardship - Escalera de gestión sostenible del agua de WWF (2013)

Como el Fondo de Agua de Bogotá Región - Agua Somos, en respuesta a la solicitud de Coca Cola Company de ampliar nuestras acciones de soluciones basadas en la naturaleza en Colombia y el Caribe, específicamente en Atlántico Barranquilla y Tocancipá, presentamos la siguiente propuesta técnica y financiera.

Estas estrategias abordan tres aspectos fundamentales que son claves para el compromiso de la compañía con la sostenibilidad hídrica:

- **Eficiencia en el uso de agua en las plantas.**
  La primera estrategia se enfoca en mejorar la eficiencia en el uso del agua en las plantas de producción de Sistema Coca-Cola. La reducción del consumo de agua en los procesos de producción no solo contribuye a la sostenibilidad del recurso hídrico, sino que también tiene un impacto significativo en la reducción de la huella ambiental y en la optimización de recursos. Al implementar prácticas y tecnologías más eficientes, la compañía disminuye su dependencia del agua, asegurando un uso responsable y consciente de este recurso.

- **Acceso al agua y saneamiento en comunidades:**
  La segunda estrategia reconoce la responsabilidad de la compañía en contribuir al bienestar de las comunidades en las que opera. El acceso a agua limpia y a servicios de saneamiento básico es fundamental para el desarrollo y la calidad de vida de las personas. Al invertir en proyectos y programas que faciliten el acceso a agua potable y saneamiento en las comunidades donde Sistema Coca-Cola está presente, la compañía no solo cumple con su responsabilidad social corporativa, sino que también genera un impacto positivo en la salud, la educación y la prosperidad de las comunidades, contribuyendo al desarrollo sostenible de las mismas.

- **Reabastecimiento y fondos de agua:**
  La tercera estrategia se enfoca en la retribución y restauración del agua que se utiliza en la producción de bebidas. Al implementar proyectos de reabastecimiento hídrico en colaboración con los fondos de agua, Sistema Coca-Cola contribuye al retorno del agua que ha sido utilizada en sus procesos de producción. Si bien nuestras intervenciones no garantizan una restitución exacta del volumen de agua utilizado, estimamos y trabajamos en el retorno de un volumen significativo. Esto no solo promueve una gestión más sostenible del recurso hídrico, sino que también desempeña un papel fundamental en la conservación y restauración de ecosistemas y fuentes hídricas clave para la biodiversidad y la disponibilidad de agua para las comunidades.

## 2. Marco geográfico

La cuenca hidrográfica del río Bogotá se encuentra localizada en el departamento de Cundinamarca y está conforma por 45 municipios y el Distrito Capital, desde el nacimiento del río Tunjuelito en la laguna de los Tunjos, en el Páramo de Sumapaz. El río Bogotá constituye la corriente principal de la cuenca; desde su nacimiento a los 3300 m s. n. m. en el páramo Guacheneque en el municipio de Villapinzón hasta su desembocadura en el río Magdalena a 280 m s. n. m. en el municipio de Girardot, recorre un total de 308 kilómetros (Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., 2019).

Según la zonificación hidrográfica de Colombia, la cuenca del río Bogotá es una de las 316 subzonas hidrográficas del país, las cuales son evaluadas cada 4 años en los Estudios

CONFIDENCIAL

DocuSign Envelope ID: 514DD185-3887-49CD-8BB6-6BB9E7EA2D6D



Nacionales del Agua por parte del IDEAM, que en su última versión ENA 2022, identifica 32 subzonas hidrográficas en estado crítico una de las cuales es la cuenca del río Bogotá.

Para la presente propuesta se sustenta técnicamente la ubicación de las intervaciones y la conectividad de sus impactos con base en la zonificación hidrográfica de gran escala, que a nivel global a desarrollado FAO, la cual presenta secciones secuenciales del río Magdalena numeradas desde la zona baja hasta la zona alta, las cuales son plenamente coincidentes con la zonificación hidrográfica de detalle desarrollada por el IDEAM.

Los tramos definidos para los ríos establecen claramente la dependencia existente entre Magdelena 4 y Magdalena 1, donde existen claridad en torno a cómo las acciones de preservación e impactos positivos generados en Magdalena 4 repercuten en la seguridad hídrica de Magdalena 3, Magdalena 2 y Magdalena 1.

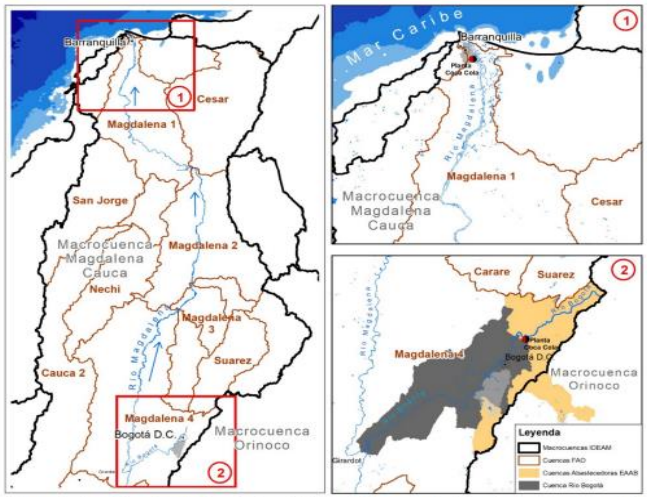



Figura 1. Localización de las plantas de Coca Cola en relación a las cuencas de referencia de la FAO (Magdalena 1 y 4).

## 3. Actividades propuestas para el Reabastecimiento

Para lograr el reabastecimiento hídrico y aportar al cumplimiento de las metas de Sistema Coca-Cola, se proponen los siguientes actividades.

### a. Reabastecimiento - Magdalena 4

- Mantenimiento hectáreas protegidas Bogotá Región – proyecto Agua por el Futuro: dar mantenimiento a 12 predios (1320 ha) que han sido objeto de procesos de preservación y restauración en años anteriores como parte de este proyecto.

- Aumentar el área en procesos de preservación y restauración con 492 nuevas hectáreas ubicadas en predios donde el Fondo de Agua de Bogotá Región adelanta sus proyectos. Estas acciones aportaran a la meta de reabastecimiento de la planta de Tocancipá y además contribuye en el abastecimiento de la planta de Barranquilla, tenido en cuenta que las misma se encuentran conectadas hidrológicamente a través del río Bogotá que desemboca en el río Magdalena, como se observa en la figura 1. Estas 492 hectáreas adicionales aportarán anualmente cerca de 1.000.000 litros/ha a la cuenca Magdalena 4 y subsiguientes, generando eficiencia en el recurso y mayor seguridad en el cumplimiento de la meta de reabastecimiento.

### b. Reabastecimiento – Magdalena 1

- Basándonos en la definición de áreas propuesta por Sistema Coca-Cola, elaborada según sus propios criterios y a través de los modelos que la compañía ha implementado para evaluar los beneficios hídricos, se plantea una iniciativa para contribuir a la conservación y preservación de los ecosistemas estratégicos en los departamentos del Magdalena, Atlántico o Bolívar. Específicamente, esta acción se concentrará en el área de influencia de la cuenca Magdalena 1, mediante la protección de un terreno específico con un número determinado de hectáreas en esta región, el cual tiene un impacto directo en la planta de Barranquilla.

- Implementar incentivos a la conservación mediante el respaldo a prácticas de producción sostenible en el área de influencia de la cuenca Magdalena 1. Esto implica el apoyo a alrededor de 20 familias en la ejecución de proyectos productivos que equivalen a la preservación de 25 hectáreas en la mencionada zona de influencia de la cuenca Magdalena 1.

***. Valor estimado con base en modelo InVEST (Evaluación Integrada de Servicios de Ecosistemas y Compensaciones) que ha sido desarrollado por Natural Capital Project (Universidad de Stanford, TNC, WWF).

CONFIDENCIAL

DocuSign Envelope ID: 514DD185-3887-49CD-8BB6-6BB9E7EA2D6D



## 4. Implementación propuesta de reabastecimiento:

Para el desarrollo de las actividades mencionadas, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

### a. Mantenimiento de acuerdos existentes con el proyecto "Agua por el Futuro".

Se realizará el mantenimiento de los acuerdos existentes con los propietarios de los 12 predios (1320.21 ha) que forman parte del proyecto "Agua por el Futuro" " (tabla 1 y figura 3). Estos acuerdos serán actualizados teniendo en cuenta el estudio de actualización del portafolio de conservación de las cuencas que forman parte de los sistemas de abastecimiento de la ciudad de Bogotá, realizado por la empresa Gotta Ingeniería como parte del proceso de fortalecimiento técnico-científico de Agua Somos. Además, se implementarán prácticas de conservación del agua y de los ecosistemas en los terrenos.

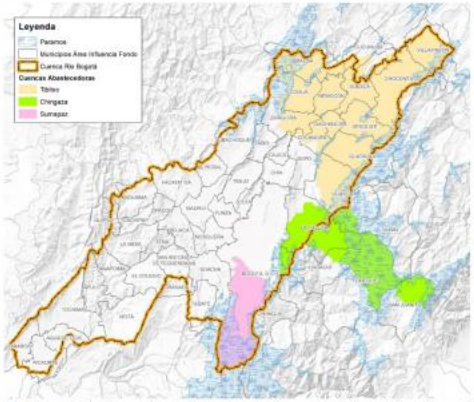



Figura 2. Área de influencia de Fondo de Agua de Bogotá - Agua Somos.

Tabla 1. Predios que conforman el proyecto "Agua para el Futuro"

| Predios | Actividad implementada | Área (ha) |
|---|---|---|
| Ana Pérez y el Alto La Tendada | Conservación | 188.02 |
| Bosque La Candelaria | Conservación | 9.00 |
| | Reforestación pasiva | 2.00 |
| El Chochal | Conservación | 95.44 |
| El Diluvio | Conservación | 107.96 |
| El Palmar | Conservación | 76.33 |
| El Santuario | Conservación | 55.01 |
| Hacienda Montecarlo | Conservación | 199.56 |
| | Mejoramiento de praderas | 1.90 |
| | Reforestación activa | 10.18 |
| | Reforestación pasiva | 2.25 |
| Jikury | Conservación | 92.27 |
| | Reforestación pasiva | 25.40 |
| La Fortuna | Conservación | 35.01 |
| La Manga del Sisga | Conservación | 12.54 |
| | Reforestación activa | 0.74 |
| Los Salitres | Conservación | 297.60 |
| | Reforestación pasiva | 8.99 |
| Santa Maria de Sumapaz | Conservación | 100.00 |
| | Total | 1320.21 |

CONFIDENCIAL

DocuSign Envelope ID: 514DD185-3887-49CD-8BB6-6BB9E7EA2D6D



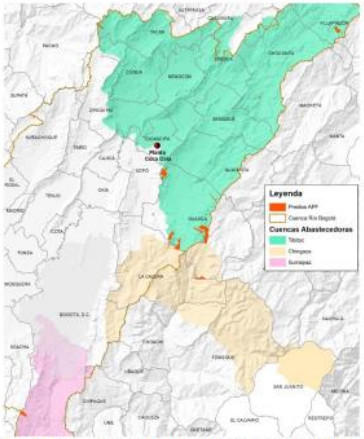


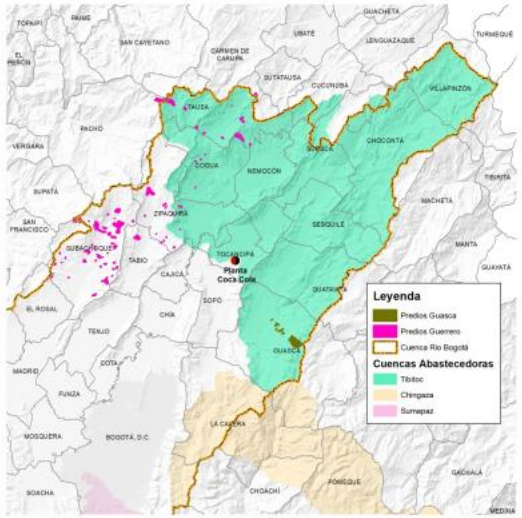

Figura 3. Mapa de predios del proyecto "Agua para el Futuro (APF)"

**b. Ampliación de hectáreas en procesos de preservación y restauración.**

Mediante metodologías para la estimación de beneficios por garantía y aumento en la provisión de Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica (SERH), se ha cuantificado que las 492 hectáreas adicionales aportarán anualmente cerca de 1.000.000 litros/ha, generando así eficiencia en el recurso y mayor nivel de seguridad en el cumplimiento de la meta de reabastecimiento en la cuenca Magdalena 4 que tiene un impacto directo en el abastacimiento de la planta de Tocancipá.

Por tanto, el Fondo de Agua de Bogotá "Agua Somos" a través de los proyectos propios en esta área de influencia y la concertación de Acuerdos Voluntarios de Conservación (AVC), estableceremos alianzas con los propietarios de los predios vinculados al proyecto que estén dispuestos a implementar prácticas de conservación del agua y de los ecosistemas en sus terrenos. Estas prácticas incluyen la protección de áreas riparias, recuperación de la cobertura vegetal, restauración de humedales y adopción de prácticas agrícolas sostenibles. Buscamos expandir el alcance de nuestro trabajo y generar un impacto aún mayor en la calidad y disponibilidad del agua en la cuenca del área de influencia de los sistemas de abastecimiento de agua de la capital del país.

Estos nuevos predios se convertirán en parte de nuestra red de conservación, fortaleciendo así el tejido de acciones orientadas hacia la protección del agua y la biodiversidad. A través de los AVC, promoveremos la conciencia ambiental y la participación activa de los propietarios de tierras, generando un compromiso colectivo en la protección y restauración de los recursos hídricos.




**c. Soluciones basadas en la naturaleza para los ecosistemas estratégicos de la cuenca Magdalena 1.**

Se busca implementar soluciones basadas en la naturaleza en los municipios que aportan a la cuenca Magdalena 1 en los departamentos de Magdalena, Atlantico o Bolívar. Estas acciones estarán enfocadas en la conservación y restauración de los ecosistemas estratégicos presentes en la región, como el bosque seco tropical u otro tipo de ecosistema que se encuentre dentro de los municipios ubicados en la cuenca de Magdalena 1. Asimismo, se promoverán programas de educación ambiental y sensibilización dirigidos a la comunidad local, instituciones educativas y visitantes, con el fin de crear conciencia sobre la importancia de proteger los recursos naturales.

DocuSign Envelope ID: 514DD185-3887-49CD-8BB6-6BB9E7EA2D6D



Para lograr este objetivo, se implementarán acciones concretas en ecosistemas degradados y la protección de áreas estratégicas en la cuenca Magdalena 1, en un total de 55 hectáreas protegidas. Se llevarán a cabo proyectos de reforestación y restauración de ecosistemas estratégicos locales en zonas identificadas como prioritarias para la conservación. Estas acciones permitirán mejorar la provisión y garantía de servicios ecosistemicos locales.

Además, se desarrollará un programa de educación ambiental que incluirá actividades de sensibilización sobre la importancia de la conservación de los ecosistemas, la protección de la flora y fauna nativa y la adopción de prácticas sostenibles en el uso del agua y los recursos naturales. Este programa también involucrará a la comunidad en la toma de decisiones y acciones relacionadas con la protección de los recursos hídricos y el medio ambiente.

Mediante estas soluciones basadas en la naturaleza, buscamos fortalecer la resiliencia de los ecosistemas en la cuenca Magdalena 1 y contribuir al bienestar de las comunidades que dependen de estos recursos naturales. Con el apoyo de socios estratégicos, autoridades locales y la comunidad, se logrará un impacto positivo en la protección y conservación de ecosistemas estratégicos locales.

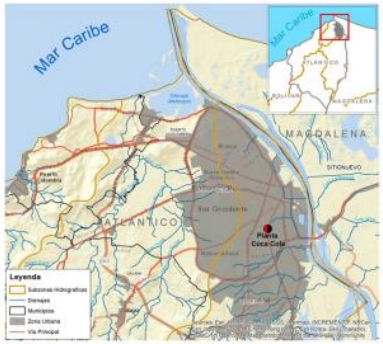



Figura 4. Localización geográfica de la planta de Sistema Coca-Cola en Barranquilla.

Es importante mencionar que estas acciones se adaptarán y ampliarán de acuerdo con las particularidades y necesidades específicas del territorio. Para su implementación exitosa, se requerirá una estrecha colaboración entre diferentes actores, incluyendo autoridades locales, organizaciones comunitarias, instituciones educativas, organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

### d. Incentivos a la conservación mediante el respaldo a prácticas de producción sostenible en el área de influencia de la cuenca Magdalena 1

Con estos incentivos, se prevé vincular aproximadamente 25 hectáreas de tierras a acuerdos voluntarios con las comunidades locales. Estos acuerdos representan un compromiso conjunto para la conservación de los recursos naturales y el fomento de prácticas agrícolas y ganaderas que contribuyen a la sostenibilidad ambiental y al bienestar de las comunidades en la cuenca Magdalena 1.

Esta actividad abarca la adquisición de herramientas y recursos esenciales para la promoción de prácticas agrícolas y ganaderas sostenibles en el área de influencia de la cuenca Magdalena 1. Estos recursos incluyen kits de riego de última generación, insumos agrícolas orgánicos y amigables con el ambiente, sistemas silvopastoriles diseñados para mejorar la productividad y la conservación de los suelos, bebederos eficientes y amigables con la fauna local, bancos de proteína que garantizan una alimentación adecuada del ganado, estaciones agroclimáticas para un monitoreo preciso de las condiciones ambientales y estudios de suelos detallados. Estas inversiones tienen como objetivo principal respaldar la adopción de prácticas agrícolas y ganaderas más sostenibles, lo que, a su vez, promoverá la eficiencia y la resiliencia en la producción agropecuaria de la región.

**Paso 1: Evaluación de la Zona de Influencia**

- Realizar un análisis detallado de la cuenca Magdalena 1 para identificar las áreas críticas en términos de conservación y riesgo hídrico.
- Identificar las comunidades locales y las familias que residen en estas áreas y que podrían beneficiarse de proyectos de producción sostenible.

**Paso 2: Identificación de Prácticas Sostenibles**

- Colaborar con expertos en sostenibilidad y conservación para determinar las prácticas agrícolas y ganaderas sostenibles más adecuadas para la zona.
- Evaluar la viabilidad técnica y económica de estas prácticas en el contexto local.

**Paso 3: Diseño de Proyectos Productivos**

- Desarrollar proyectos específicos que incorporen prácticas sostenibles, como agricultura orgánica, agroforestería o ganadería regenerativa, que sean apropiados para las comunidades objetivo.
- Establecer objetivos claros y métricas de los fortalecimientos..

CONFIDENCIAL

DocuSign Envelope ID: 514DD185-3887-49CD-8BB6-6BB9E7EA2D6D



### Paso 4: Movilización de Recursos

- Establecer un presupuesto detallado que incluya los costos de adquisición de insumos y seguimiento.

### Paso 5: Capacitación y Asistencia Técnica

- Proporcionar capacitación y asistencia técnica a las familias seleccionadas, asegurándose de que comprendan y puedan aplicar las prácticas sostenibles de manera efectiva.
- Establecer un sistema de seguimiento continuo para monitorear el progreso y brindar apoyo cuando sea necesario

### Paso 6: Reporte de Impacto

- Documentar y comunicar el impacto positivo de los proyectos en términos de conservación hídrica y sostenibilidad.
- Destacar los resultados exitosos para asegurar el apoyo continuo y el compromiso de las partes involucradas.

### e. Actividades de Bienestar, Salud Pública y monitoreo comunitario:

Esta categoría engloba una serie de iniciativas diseñadas para mejorar integralmente el bienestar de las comunidades locales en la región Caribe. Entre las acciones programadas se encuentra la promoción activa de hábitos saludables, que abarcan desde la educación sobre la importancia del acceso a agua limpia y el fomento del saneamiento adecuado, hasta la capacitación en prácticas de higiene que impacten positivamente en la calidad de vida de los habitantes locales. Como parte de esta estrategia, se implementarán programas de atención médica preventiva que se enfocarán en la prevención y detección temprana de enfermedades relacionadas con la calidad del agua u otras.

Estas iniciativas no solo contribuirán directamente al bienestar de las comunidades, sino que también fortalecerán la relación entre Coca-Cola y las mismas, evidenciando de manera concreta nuestro compromiso a largo plazo con el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida en la región Caribe y centro del país. Estamos decididos a ser agentes de cambio positivo y trabajar de la mano con las comunidades para alcanzar estos objetivos compartidos.

### Conclusiones técnicas

Basándonos en el modelo de estimación de beneficio hídrico empleado por el Fondo de Agua de Bogotá - Agua Somos, hemos considerado el rango de beneficio en la regulación hídrica en alta montaña, que oscila entre 500,000 y 1,000,000 de litros por hectárea por año. En nuestra propuesta de reabastecimiento hídrico, hemos optado por utilizar el valor máximo de 1,000,000 de litros por hectárea por año. Esta elección se basa en nuestra estrategia de gestionar la incertidumbre técnica de manera cautelosa y conservadora.

Al adoptar este enfoque, estamos tomando un orden de magnitud que es tanto relevante como conservador, lo que nos permite ofrecer garantías de resultados que superarán en impacto la estimación utilizada para el proyecto 'Agua por el Futuro'. Esta decisión fortalece nuestra base y nos prepara sólidamente para nuestra alianza estratégica entre el Sistema Coca-Cola y el Fondo de Agua de Bogotá-Región 'Agua Somos'. Con este enfoque, estamos listos para abordar eficazmente los desafíos relacionados con la sostenibilidad hídrica en la región y asegurar la protección de este recurso vital para las generaciones futuras.

| Actividades y zona del país | Hectáreas | Litros |
|---|---|---|
| Mantenimiento hectáreas de Preservación **Magdalena 4** | 1.320 | 1.565.124.000 |
| Inversiones estratégicas en Conservación en municipios del área de influencia **Magdalena 4** | 28 | 28.000.000 |
| Inversiones estratégicas de Restauración en municipios de área de influencia **Magdalena 4** | 22 | 22.000.000 |
| Inversiones estratégicas en Conservación en municipios del área de influencia **Magdalena 1** | 35 | 17.500 |
| Inversiones estratégicas de Restauración en municipios de área de influencia **Magdalena 1** | 5 | 2.500 |
| Apoyo a la producción sostenible en la Zona de Manglares del Atlántico (**Magdalena 1**) | 25 | 12.500 |
| Contrapartida Fondo de Agua Bogotá (**Magdalena 4**) | 495 | 495.000.000 |
| **Total Regulación Hídrica Magdalena 4** | **1.865** | **2.110.124.000** |
| **Total Regulación Hídrica Magdalena 1** | **65** | **32.500** |
| **Total regulación hídrica** | | **2.110.156.500** |

***. Valor estimado con base en modelo InVEST (Evaluación Integrada de Servicios de Ecosistemas y Compensaciones) que ha sido desarrollado por Natural Capital Project (Universidad de Stanford, TNC, WWF). Este valor podrá variar de manera positiva según el alcance en los territorios.

CONFIDENCIAL

DocuSign Envelope ID: 514DD185-3887-49CD-8BB6-6BB9E7EA2D6D



Como valor agregado el fondo de agua cuenta con un Centro de Control y Monitoreo (CECYM), que permitirá el seguimiento constante de las acciones implementadas y la evaluación de los resultados alcanzados. Esto proporcionará información relevante para identificar las zonas prioritarias de inversión y medir el impacto de nuestros proyectos, incrementando así su alcance y efectividad.

Asimismo, se cuenta con una plataforma de comunicación de proyectos del agua (COMPA), que facilitará la divulgación de los avances, logros y beneficios generados por las acciones implementadas. Esta plataforma promoverá la transparencia y permitirá la participación activa de las comunidades, los donantes y el gobierno, generando un cambio de mentalidad en relación al cuidado del agua.

Agradecemos la oportunidad de presentarles esta propuesta y esperamos contar con su apoyo para implementar estas acciones que nos permitirán ampliar nuestro impacto y avanzar hacia la sostenibilidad hídrica en la cuenca del área de influencia de los sistemas de abastecimiento de agua de la ciudad.

Esta propuesta daría inicio a partir del mes de noviembre o de la firma del contrato entre las partes.

Quedamos a su disposición para ampliar la información o responder cualquier consulta adicional que puedan tener.

Atentamente,

**ANDREA YAÑEZ ARIZA**
Directora Ejecutiva
Corporación Agua Somos
Fondo de Agua de Bogotá – Región

DocuSign Envelope ID: 514DD185-3887-49CD-8BB6-6BB9E7EA2D6D



| Plan de Inversion Reabastecimiento y regulación hídrica Coca - Cola company | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PRESUPUESTO DE COSTOS UNITARIOS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO: | | | | | | | |
| RECURSO HUMANO | | | | | | | |
| No. | Actividades / Subactividades | Unidad de Medida | Cantidad/ Tiempo 2023 | Dedicación | Número de Personas | Costo unitario ($) 2023 | FUENTES DE FINANCIACIÓN 2023 - 2024 |
| | | | | | | | Compañía Coca-Cola |
| 1.1 | Coordinador del proyecto en territorio | Meses | 4 | 100% | 1 | $ 6.000.000 | $ 24.000.000 |
| 1.2 | Profesional Social - Magdalena 1 | Meses | 4 | 100% | 1 | $ 4.000.000 | $ 16.000.000 |
| 1.3 | Profesional Social - Magdalena 1 | Meses | 5 | 100% | 1 | $ 4.000.000 | $ 20.000.000 |
| 1.4 | Profesional Social - Magdalena 4 | Meses | 4 | 100% | 1 | $ 4.000.000 | $ 16.000.000 |
| 1.5 | Profesional ambiental - emprendimiento | Meses | 4 | 100% | 1 | $ 4.000.000 | $ 16.000.000 |
| 1.6 | Tecnicos ambiental Campo | Meses | 3 | 100% | 2 | $ 3.600.000 | $ 21.600.000 |
| 1.7 | Operarios de Siembra | Meses | 2 | 100% | 4 | $ 2.600.000 | $ 20.800.000 |
| | | | | | | Subtotal 1 | $ 134.400.000 |
| IMPLEMENTACION DE INVERSIONES | | | | | | | |
| 2.1 | **Inversiones Estratégicas en Conservación en municipios del área de influencia Magdalena 4:** Este ítem presupuestal se refiere a los gastos destinados a implementar medidas y prácticas estratégicas para la conservación del entorno natural, la biodiversidad y la gestión sostenible de recursos naturales. Estas inversiones están diseñadas para promover la protección y preservación de ecosistemas críticos y | Ha | 28 | 45% | N/A | $ 6.000.000 | $ 75.690.909 |
| 2.2 | **Inversiones estratégicas de Restauración en municipios de área de influencia Magdalena 4 Bogotá Región:** Este ítem comprende gastos destinados a la revitalización de áreas degradadas mediante la utilización de material vegetal nativo, abono orgánico y tecnologías de retención de agua, contribuyendo a la recuperación de ecosistema | Ha | 22 | 50% | N/A | $ 10.000.000 | $ 110.000.000 |
| 2.3 | **Inversiones Estratégicas en Conservación en municipios del área de influencia Magdalena 1:** Este ítem presupuestal se refiere a los gastos destinados a implementar medidas y prácticas estratégicas para la conservación del entorno natural, la biodiversidad y la gestión sostenible de recursos naturales. Estas inversiones están diseñadas para promover la protección y preservación de ecosistemas críticos y | Ha | 35 | 50% | N/A | $ 6.000.000 | $ 105.000.000 |
| 2.4 | **Inversiones estratégicas de Restauración en municipios de área de influencia Magdalena 1:** Este ítem comprende gastos destinados a la revitalización de áreas degradadas mediante la utilización de material vegetal nativo, abono orgánico y tecnologías de retención de agua, contribuyendo a la recuperación de ecosistema | Ha | 5 | 100% | N/A | $ 10.000.000 | $ 50.000.000 |
| 2.5 | **Apoyo a la producción sostenible en la Zona de Manglares del Atlántico:** Este rubro presupuestario engloba la adquisición de herramientas y recursos esenciales, como kits de riego, insumos agrícolas, sistemas silvopastoriles, bebederos, bancos de proteína, estaciones agroclimáticas y estudios de suelos. Estas inversiones se destinan a respaldar prácticas agrícolas y ganaderas más sostenibles, alineadas con los acuerdos voluntarios de conservación | Ha | 25 | 100% | N/A | $ 6.000.000 | $ 150.000.000 |
| 3.1 | Transporte y Movilidad para a ejecucion del Proyecto | Meses | 5 | 100% | 1 | $ 5.000.000 | $ 25.000.000 |
| 3.2 | Centro de control de monitoreo integral (Monitoreo comunitario) | N/A | GL | 100% | N/A | $ 15.000.000 | $ 15.000.000 |
| 3.3 | Salud Pública y seguridad alimentaria | N/A | GL | 100% | N/A | $ 50.032.583 | $ 50.032.583 |
| | | | | | | subtotal 2 | $ 580.723.492 |
| | | | | | | SUBTOTAL INVERSION DIRECTA | $ 715.123.492 |
| ADMINISTRACION Y SOSTENIBILIDAD | | | | | | | |
| 4.1 | Administración | N/A | 5% | N/A | N/A | $ 715.123.492 | $ 35.756.175 |
| 4.2 | Seguimiento en inversiones y mantenimiento del proyecto en términos de sostenibilidad | N/A | 5% | N/A | N/A | $ 715.123.492 | $ 35.756.175 |
| | | | | | | TOTAL COSTOS INDIRECTOS | $ 71.512.349 |
| | | | | | | TOTAL INVERSION ( DIRECTA + INDIRECTA) | $ 786.635.841 |
| | | | | | | IVA | $ 149.460.810 |
| | | | | | | TOTAL GENERAL DE LA INVERSION | $ 936.096.651 |

| Revisado y Aprobado por | |
|---|---|
| Nombre Entidad: | Corporación Agua Somos |
| Nombre Supervisor: | Andrea Yañez Ariza |

CONFIDENCIAL

DocuSign Envelope ID: 514DD185-3887-49CD-8BB6-6BB9E7EA2D6D



CONFIDENCIAL

DocuSign Envelope ID: 8E1DB088-A913-4B61-BFEB-082F4D286200

# OTROSÍ No. 1 A LA ALIANZA ESTRATÉGICA PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE REABASTECIMIENTO HÍDRICO ENTRE COCA-COLA BEBIDAS DE COLOMBIA S.A. Y CORPORACION AGUA SOMOS

Entre los suscritos, a saber:

**(i)** Por una parte, **MANUEL BURGOS BONILLA**, mayor de edad, identificado con cédula de extranjería No. 389.755, en su calidad de representante legal de **COCA-COLA BEBIDAS DE COLOMBIA S.A,** sociedad con domicilio en Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT. 830.047.819-9, en adelante denominada **"COCA-COLA";**

(ii) Por otra parte, **ANDREA YÁÑEZ ARIZA,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.276.988 expedida en Cúcuta – Norte de Santander, actuando en su calidad de representante legal, debidamente facultada, de la **CORPORACION AGUA SOMOS**, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT.901.546.944-1, en adelante denominada **"CORPORACIÓN AGUA SOMOS"**;

Quienes individualmente se denominarán la **"Parte"** y en conjunto las **"Partes"**, han decidido celebrar el presente Otrosí No. 1 a la ALIANZA ESTRATÉGICA PARA IMPLEMENTAR ESTRATÉGIAS DE REABASTECIMIENTO HÍDRICO (en adelante el "**Otrosí No. 1**") previas las siguientes:

## CONSIDERANDO

(i) POR CUANTO el 13 de diciembre de 2023 las Partes suscribieron una ALIANZA ESTRATÉGICA PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE REABASTECIMIENTO HÍDRICO (el "Contrato"), con fecha de vencimiento el día cuatro (4) de abril de 2024.

(ii) Las Partes, han acordado prorrogar la Vigencia del Contrato, estableciendo como Fecha inicial de Vencimiento el treinta (30) de junio de 2024, mediante las siguientes Clausulas:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** Modificar la Cláusula Cuarta denominada "Plazo del Contrato", acordando que el texto queda del siguiente tenor a partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí No. 1:

*"Sin perjuicio de su fecha de firma, las PARTES entienden y aceptan que el presente CONTRATO será efectivo desde el 04-12-2023 y hasta el 30-06-2024. Al vencimiento de este plazo, la CORPORACION AGUA SOMOS deberá haber ejecutado y completado la totalidad de las actividades referidas en este CONTRATO y sus anexos. Dicho plazo podrá ser prorrogado únicamente mediante acuerdo escrito entre LAS PARTES."*

**SEGUNDA:** Las demás estipulaciones del Contrato que no se modifican por el presente Otrosí No. 1, continúan idénticas y sin variación alguna.

DocuSign Envelope ID: 8E1DB088-A913-4B61-BFEB-082F4D286200

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, las Partes lo suscriben por medio de sus representantes legales, en dos (2) ejemplares, de idéntico tenor, el día 12 del mes de abril del año 2024.

Andrea Yáñez Ariza

**ANDREA YAÑEZ ARIZA**
C.C. 37.276.988 Expedida en Cúcuta – Norte de Santander
Representante legal-director ejecutivo
CORPORACION AGUA SOMOS
Nit.901.546.944-1

Manuel Burgos

**MANUEL BURGOS BONILLA**
C.E. No. 389.755
Representante legal
COCA-COLA BEBIDAS DE COLOMBIA S.A.
NIT. 830.047.819-9

REVISADO: Área jurídica - Corporación Agua somos

**CONTRATO DE COLABORACIÓN ENTRE INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS – INDEGA S.A. Y CORPORACIÓN AGUA SOMOS**

## PARTES

Por un lado, **INDUSTRIA NACIONAL DE GASESOAS – INDEGA S.A.** (en adelante, "**INDEGA**"), sociedad comercial con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con el NIT número 890.903.858-7, representada legalmente en este acto por **EDITH JOHANA CERPA SALAZAR,** identificado/a con cédula de ciudadanía número 52.863.303, quien por el hecho de la suscripción de este documento afirma y garantiza que cuenta con todas las autorizaciones, legales y estatutarias, para comprometer a la sociedad que representa en los términos aquí previstos.

Por el otro lado, **CORPORACIÓN AGUA SOMOS** (en adelante, "**AGUA SOMOS**"), entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en Bogotá, identificada con NIT número 901.546.944-1, representada legalmente en este acto por **ANDREA YAÑEZ ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.276.988, quien por el hecho de la suscripción de este documento afirma y garantiza que cuenta con todas las autorizaciones, legales y estatutarias, para comprometer a la sociedad que representa en los términos aquí previstos.

Conjuntamente denominadas como las "**PARTES**" e individualmente como la "**PARTE"** han decidido suscribir el presente **CONTRATO DE COLABORACIÓN** (en adelante, el "**CONTRATO**") previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. Que en razón y ejercicio de su responsabilidad social y en su interés de aportar al desarrollo socioambiental del país, las **PARTES** han decidido unir esfuerzos para desarrollar un proyecto de conservación de fuentes de agua que promueva la seguridad hídrica de Bogotá.

2. Que las **PARTES** desean sostener un vínculo comercial por lo que han decidido suscribir el presente **CONTRATO**, el cual se regirá por las normas que regulan la materia objeto de éste y en especial por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA 1. OBJETO.** Por virtud del presente **CONTRATO**, las **PARTES** han decidido formalizar una alianza estratégica para el desarrollo de un proyecto de reabastecimiento hídrico en la región de Bogotá y alrededores, a través del cual se busca: (i) mejorar la eficiencia en el uso del agua en las plantas de producción de Coca Cola FEMSA, contribuir en los programas que faciliten el acceso a agua potable y saneamiento de las comunidades donde **INDEGA** tenga presencia y (ii) retribuir y restaurar el agua que se utiliza en la producción de bebidas (en adelante, el "Proyecto").

Para el desarrollo del Proyecto se realizarán las siguientes actividades:

1. Reabastecimiento – Magdalena 4: Se continuará realizando el mantenimiento a doce (12) predios, los cuales equivalen a 1320 hectáreas, que han sido objeto de procesos de preservación y restauración en años anteriores como parte del proyecto "Agua por el Futuro".

Así mismo se aumentará el área objeto de procesos de preservación y restauración con 492 nuevas hectáreas, ubicadas en predios donde **AGUA SOMOS** adelanta sus proyectos, con el fin de aportar a la meta de reabastecimiento de la planta de **INDEGA** ubicada en Tocancipá y contribuir en el abastecimiento de la planta ubicada en Barranquilla, teniendo en cuenta que éstas se encuentran conectadas hidrológicamente a través del río Bogotá que desemboca en el río Magdalena. Estas 492 nuevas hectáreas aportarán anualmente cerca de 1.000.000 litros/hectáreas a la cuenca Magdalena 4 y subsiguientes.

2. Reabastecimiento – Magdalena 1: Se desarrollará una iniciativa para contribuir a la conservación y preservación de los ecosistemas estratégicos en los departamentos del Magdalena, Atlántico o Bolívar. Esta iniciativa se concentrará específicamente en el área de afluencia de la cuenta Magdalena 1 y busca proteger un terreno específico que tenga impacto directo en la planta de **INDEGA** ubicada en Barranquilla.

Así mismo, para la ejecución de las actividades mencionadas anteriormente, **AGUA SOMOS** deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Mantenimiento de acuerdos existentes dentro del proyecto “Agua por el Futuro”: Se actualizarán los acuerdos existentes con los propietarios de los doce (12) predios que hacen parte del proyecto “Agua por el Futuro”, teniendo en cuenta el estudio de actualización del portafolio de conservación de las cuencas que forman parte de los sistemas de abastecimiento de la ciudad de Bogotá. Este estudio será realizado por la empresa Gotta Ingeniería como parte del proceso de fortalecimiento técnico-científico de **AGUA SOMOS**. Así mismo, se implementaran nuevas prácticas de conservación del agua y de los ecosistemas en estos predios.

2. Ampliación de hectáreas en procesos de preservación y restauración: **AGUA SOMOS** establecerá alianzas y Acuerdos Voluntarios de Conservación con los propietarios de los predios que conforman las 492 hectáreas que se incorporarán al proyecto de “Agua por el Futuro”, que estén dispuesto a implementar prácticas de conservación del agua y de los ecosistemas de sus terrenos. Estos nuevos predios serán parte de la red de conservación y contribuirán al fortalecimiento del tejido de acciones orientadas a la protección del agua y la biodiversidad y a la promoción de la conciencia ambiental.

3. Implementación de soluciones basadas en la naturaleza para los ecosistemas estratégicos de la cuenca Magdalena 1: Se implementarán acciones basadas en la naturaleza en los municipios que aportan a la cuenca Magdalena 1 en los departamentos de Magdalena, Atlántico o Bolívar, las cuales estarán enfocadas en la conservación y restauración de los ecosistemas estratégicos presentes en la región. Así mismo, se promoverán programas de educación ambiental y de sensibilización dirigidos a las comunidades locales, instituciones educativas, visitantes, entre otros.

**AGUA SOMOS** se obliga bajo su entera y absoluta responsabilidad, gozando de plena autonomía técnica, científica, financiera y directiva, utilizando sus propios medios, capacidades y recursos humanos y económicos, sin ningún tipo de subordinación de carácter laboral, a desarrollar y presentar las actividades mencionadas, y a cumplir de manera estricta la propuesta presentada el ocho (8) de agosto de 2023, denominada

"*Propuesta de reabastecimiento hídrico: Alianza estratégica entre INDUSTRIA NACIONAL DE GASESOAS – INDEGA S.A. y el Fondo de Agua de Bogotá-Región 'Agua Somos'",* la cual obra como Anexo 1 al **CONTRATO** (en adelante, la "Propuesta), a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula 2 del mismo.

**AGUA SOMOS** deberá dar estricto cumplimiento al Cronograma de Actividades del Proyecto que obra como Anexo 2 al presente **CONTRATO**, en el cual se incluye la descripción detallada de los mismos y la indicación de las fechas y plazos en que serán ejecutadas. Este cronograma se encuentra aprobado por **INDEGA**, por lo tanto, cualquier modificación o adición al mismo deberá ser informado por **AGUA SOMOS** a **INDEGA** para su aprobación.

**CLÁUSULA 2. PRECIO Y FORMA DE PAGO. INDEGA** pagará a **AGUA SOMOS**, como contraprestación por la ejecución del Proyecto, la suma fija global de **OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS COLOMBIANOS (COP 817.530.000) IVA INCLUIDO**, de la siguiente manera:

**INDEGA** pagará la totalidad de la contraprestación en un pago único. En ese sentido, **AGUA SOMOS** deberá radicar la factura correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del **CONTRATO** dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente documento, por el medio que **INDEGA** disponga para tal efecto. La factura se pagará a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su radicación, a la cuenta bancaria que indique **AGUA SOMOS**.

Para que la facturación proceda, **AGUA SOMOS** debe haber presentado la factura con el lleno de los requisitos legales aplicables. **INDEGA** se reserva el derecho de no aceptar la factura cuando ésta no cumpla con dichos requisitos.

**INDEGA** efectuará las retenciones de ley respecto de los pagos que hayan de hacerse a **AGUA SOMOS**.

**CLÁUSULA 3. CONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS Y DEL LUGAR DE EJECUCIÓN DE ESTAS. AGUA SOMOS** declara que conoce la naturaleza y características de las actividades a ejecutar en virtud de la presente alianza y, por ende, con la firma del presente **CONTRATO** acepta las condiciones de modo, tiempo y lugar en que los llevará a cabo.

Así mismo, **AGUA SOMOS** declara entender y aceptar que el Proyecto se llevará a cabo en los tramos definidos en la Propuesta, y de ser aplicable, la extensión geográfica que se determine. En particular, **AGUA SOMOS** declara que conoce y acepta las condiciones y demás parámetros técnicos aplicables y/o necesarios para la ejecución del Proyecto y declara que con base en dicho conocimiento profesional acepta los precios y condiciones aquí indicados.

**CLÁUSULA 4. ELEMENTOS A CARGO DE AGUA SOMOS. AGUA SOMOS** se obliga a aportar todas las herramientas, materiales y elementos necesarios para la ejecución del Proyecto objeto del **CONTRATO**, a menos que las **PARTES** acuerden lo contrario por escrito.

**AGUA SOMOS** se obliga a desarrollar el Proyecto, con todos los elementos necesarios para la adecuada ejecución de este, de conformidad con las especificaciones descritas en el **CONTRATO** y sus Anexos.

En lo relativo a herramientas, maquinarias y/o materiales, de ser aplicable, **AGUA SOMOS** se obliga a utilizar aquellos adecuados para la ejecución del Proyecto objeto del **CONTRATO,** y de la máxima calidad y resistencia.

Así mismo, **AGUA SOMOS** deberá tener en todo momento un sistema de comunicación con **INDEGA,** tipo celular o cualquier tipo de tecnología vigente en el momento, durante la ejecución del objeto del **CONTRATO**, y deberá poner a disposición de su personal todos los elementos de dotación exigidos por la ley.

**CLÁUSULA 5. DURACIÓN.** El **CONTRATO** estará vigente desde el veintidós (22) de septiembre de 2023 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023. Las **PARTES** de común acuerdo podrán, en cualquier momento previo al término de vencimiento, prorrogar el **CONTRATO**. Para ello deberán suscribir el correspondiente otrosí al **CONTRATO** donde declaren su expresa voluntad en tal sentido.

Si **INDEGA** requiere, por razones presupuestarias o por convenir así a sus intereses razonablemente, reducir, modificar o cancelar parte de las actividades objeto del **CONTRATO** por un periodo determinado o por el restante de la vigencia del **CONTRATO**, bastará con que lo haga saber por escrito a **AGUA SOMOS,** con el fin de realizar los ajustes de orden económico que resulten aplicables. En el caso de que al momento de la comunicación ya se hubieran recibido por parte de **AGUA SOMOS** bienes, servicios o trabajos que forman parte de los que son materia de reducción, modificación o cancelación, **INDEGA** le reconocerá el pago correspondiente a **AGUA SOMOS**.

**CLÁUSULA 6. RESPONSABILIDAD DE AGUA SOMOS E INDEMNIDAD. AGUA SOMOS** será responsable frente a **INDEGA** por todas las acciones emprendidas por sus empleados o contratistas asignados para la ejecución del Proyecto. En consecuencia, reconoce y acepta como propios y asume en forma directa y personal todos los riesgos y daños que él, su personal y/o sus bienes causen en desarrollo de este **CONTRATO**. Por consiguiente, **AGUA SOMOS** se obliga a no reclamar ni demandar a **INDEGA** por ningún daño que sufra su personal, sus bienes o cualquier otro recurso destinado a la ejecución del presente **CONTRATO**, excepto aquellos causados por culpa grave o dolo directamente imputable a **INDEGA**. Adicionalmente, **AGUA SOMOS** reconoce y acepta como propios y se obliga a asumir y reparar inmediatamente cualquier daño o perjuicio que cause su personal y sus bienes a **INDEGA**, o a terceros por causa o con ocasión de la ejecución del Proyecto. **AGUA SOMOS** será responsable hasta por culpa leve en el desarrollo de sus actividades.

**AGUA SOMOS** acepta que responderá de manera exclusiva por el pago de todos los daños que cause a terceros durante la vigencia y ejecución del **CONTRATO**, liberando a **INDEGA** del deber de proceder y vigilancia que tiene **AGUA SOMOS** con sus dependientes, debido a la independencia de todo orden que existe entre los trabajadores y dependientes de éste último e **INDEGA**.

Igualmente, **AGUA SOMOS** será responsable frente a **INDEGA** por todos los perjuicios que le causare como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones tributarias o parafiscales respecto del personal que emplee en la ejecución del Proyecto.

**AGUA SOMOS** será responsable de cualquier daño que llegasen a sufrir los elementos puestos a su disposición por **INDEGA** para la ejecución del Proyecto, como consecuencia de su negligencia, del uso no adecuado que de ellos haga el personal de **AGUA SOMOS**, o de cualquier hecho imputable a esta última o a su personal. En caso de la ocurrencia de daños, **AGUA SOMOS** deberá asumir el costo de las reparaciones respectivas, incluyendo el valor de los repuestos que sean necesarios, o reemplazará los equipos o bienes cuando a ello haya lugar, o pagará el valor de reposición de estos, siempre a elección de **INDEGA**.

**AGUA SOMOS** se obliga a mantener indemne a **INDEGA** por cualquier daño o perjuicio que pueda sufrir **INDEGA** por causa imputable a **AGUA SOMOS** o a sus funcionarios o subcontratistas. De la misma manera, **AGUA SOMOS** mantendrá indemne a **INDEGA** por cualquier reclamo, acción o pretensión que pueda iniciar cualquier autoridad administrativa o entidad privada, ya sea persona natural o jurídica, en virtud de cualquier contrato suscrito con terceros en relación con el Proyecto, por hechos de su exclusiva y única responsabilidad.

El valor a que haya lugar por el resarcimiento de daños o pérdidas podrá ser descontado por **INDEGA** de las sumas que adeude a **AGUA SOMOS,** deducción que esta última acepta de manera expresa con la suscripción del presente **CONTRATO**

**CLÁUSULA 7. PERMISOS. AGUA SOMOS** será el único responsable de solicitar, tramitar y obtener todos los permisos conforme a las disposiciones legales aplicables que sean necesarios para el adecuado y oportuno desarrollo del Proyecto.

**CLÁUSULA 8. SUSPENSIÓN. INDEGA** podrá suspender la ejecución del **CONTRATO**, o la realización de una o más actividades a cargo de **AGUA SOMOS**, siempre que medien circunstancias de hecho que, a su juicio razonable, así lo aconsejen. Para tal efecto, **INDEGA** deberá darle aviso a **AGUA SOMOS** con no menos de cinco (5) días calendario de antelación a la fecha en la que deba empezar a ser efectiva la suspensión. **AGUA SOMOS** deberá actuar de conformidad, a partir del día en que la suspensión deba hacerse efectiva.

Al dar dicho aviso, **INDEGA** le informará a **AGUA SOMOS** sobre la duración de la suspensión, y concederá la ampliación del plazo cuando se justifique.

Una vez suspendida la ejecución del **CONTRATO**, las **PARTES** suscribirán un acta en la que harán constar las actividades y entregables recibidos, así como los pagos efectuados por **INDEGA**.

Cuando las circunstancias que motivan la suspensión no puedan superarse, **INDEGA** pagará el valor de las actividades y entregables recibidos hasta el momento y procederá a dar por terminado el **CONTRATO** sin que haya lugar al pago de sanción o indemnización alguna.

**CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECIALES A CARGO DE AGUA SOMOS.** En adición a las obligaciones establecidas en las demás cláusulas del **CONTRATO**, **AGUA SOMOS** se obliga a:

i. Realizar de forma eficiente, diligente y oportuna actividades que hacen parte del Proyecto, en los términos y condiciones establecidos en el presente **CONTRATO** y sus Anexos.

ii. Cumplir con las actividades descritas en la Propuesta y en el Cronograma de Actividades, las cuales obran como Anexo 1 y 2 al presente documento, respectivamente.

iii. Disponer de un equipo capacitado y elementos óptimos para asegurar el adecuado desarrollo y ejecución del Proyecto.

iv. Ejecutar las actividades objeto del presente **CONTRATO**, respetando los tiempos y plazos pactados en el Anexo 2.

v. Suministrar eficaz y oportunamente la información requerida por **INDEGA** sobre el estado y avance de las actividades contratadas.

vi. Cumplir con todas las obligaciones de orden laboral y de seguridad y salud en el trabajo (SGSST) respecto a cualquier tipo de persona que contrate o subcontrate para el desarrollo de este **CONTRATO**.

vii. Cumplir y/o verificar el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales del personal que contrate para el desarrollo del objeto del **CONTRATO.**

viii. Las demás previstas en la ley y propias para la correcta ejecución del presente **CONTRATO.**

**CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECIALES A CARGO DE INDEGA.** En adición a las obligaciones establecidas en las demás cláusulas del **CONTRATO**, **INDEGA** se obliga a:

i. Pagar el precio establecido en la Cláusula 2 del **CONTRATO** y según los tiempos allí establecidos.

ii. Suministrar la información, documentación y materiales suficientes y necesarios para la ejecución del Proyecto.

**CLÁUSULA 11. MULTAS.** En caso de que **AGUA SOMOS** incurra en mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, **INDEGA** podrá exigirle el pago inmediato de multas, sin que por ello se entienda extinguida la obligación principal. En este caso el monto de las multas será equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del **CONTRATO**, por cada día de mora.

Cuando el valor de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del **CONTRATO**, **INDEGA** podrá dar por terminado el **CONTRATO** y exigir adicionalmente el pago de la Cláusula Penal y la indemnización de todos los perjuicios causados por el incumplimiento.

**INDEGA** podrá compensar el valor de las anteriores multas con las sumas que le adeude a **AGUA SOMOS** por cualquier concepto, sin necesidad de constituirlo en mora.

**CLÁUSULA 12. CLÁUSULA PENAL.** En el evento en que la terminación del presente **CONTRATO** se produzca como consecuencia del incumplimiento de **AGUA SOMOS** a cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente **CONTRATO** o en la ley, y por no haber sido subsanado en los términos de la Cláusula 14 literal c) del presente **CONTRATO**, **AGUA SOMOS** pagará irrevocablemente y a título de sanción a **INDEGA** una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del **CONTRATO**, sin perjuicio de que **INDEGA** ejerza las demás acciones legales a que haya lugar en contra de **AGUA SOMOS** para lograr el reconocimiento y pago de la indemnización de la totalidad de los perjuicios sufridos. **INDEGA** podrá compensar el valor de presente Cláusula Penal con las sumas que le adeude a **AGUA SOMOS** por cualquier concepto, sin necesidad de constituirlo en mora.

**CLÁUSULA 13. EFECTOS DE LOS CASOS FORTUITOS Y DE FUERZA MAYOR.** Para efectos de este **CONTRATO** se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto al que no es posible resistirse, conforme a lo establecido en el Código Civil Colombiano, la ley y la jurisprudencia colombiana, incluyendo, pero sin limitarse a huelgas, asonadas, actos terroristas, decretos o decisiones administrativas o judiciales, pandemias, epidemias, entre otros.

En caso de que ocurra un evento de fuerza mayor o caso fortuito, la **PARTE** afectada deberá avisar a la otra **PARTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que la **PARTE** afectada haya tenido conocimiento del evento de fuerza mayor o caso fortuito, para que la otra califique si el hecho es constitutivo o no de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de que ambas **PARTES** consideren que se trata de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, la ejecución del **CONTRATO** se suspenderá.

La suspensión del **CONTRATO** generada por la ocurrencia de una causal de fuerza mayor o caso fortuito no dará, en principio, derecho a **AGUA SOMOS** a solicitar reajustes, incrementos de comisiones o reconocimiento de ningún pago.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Durante el lapso que permanezca el evento de fuerza mayor o caso fortuito se suspenderán las obligaciones del **CONTRATO** que se vean afectadas. Es entendido por las **PARTES** que, por el hecho de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, no se presentarán costos adicionales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se presente un evento de fuerza mayor o caso fortuito que impida a cualquiera de las **PARTES** cumplir con sus obligaciones, dicha **PARTE** deberá emplear esfuerzos razonables para minimizar o mitigar cualquier retraso o costos adicionales que resulten.

**CLÁUSULA 14. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente **CONTRATO** podrá darse por terminado antes del plazo pactado en la Cláusula 5, en cualquiera de los siguientes eventos:

a. Por mutuo acuerdo de las **PARTES**.

b. Por decisión unilateral de **INDEGA**, para lo cual bastará la notificación a **AGUA SOMOS** con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha efectiva de terminación y sin que haya lugar al pago de sanción o indemnización alguna. En caso de terminación anticipada, el **AGUA SOMOS** tendrá derecho, previas las deducciones a las que hubiere lugar, a que se le paguen las actividades

ejecutadas y recibidas a entera satisfacción del **CONTRATANTE** a la fecha de terminación efectiva.

c. En el evento de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **AGUA SOMOS**, siempre y cuando el incumplimiento no haya sido subsanado en un término de diez (10) días calendario contados a partir de la notificación de incumplimiento por parte de **INDEGA**, sin perjuicio del cobro de las multas y la cláusula penal establecidas en el presente **CONTRATO**.

d. En el evento de que **AGUA SOMOS** pierda la capacidad legal para seguir ejecutando el **CONTRATO** o sea incluido en la lista de *Specially Designated Nationals* del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o en cualquiera otra lista restrictiva. La terminación del **CONTRATO** por esta causa no dará lugar a indemnización alguna a cargo de ninguna de las **PARTES**.

e. Por **INDEGA** cuando: (i) se determine que a la celebración del **CONTRATO** o durante su ejecución, cualquiera de las declaraciones hechas por **AGUA SOMOS** en la cláusula de LA/FT/FPADM del presente **CONTRATO** y en la cláusula de anticorrupción es falsa, incompleta o incorrecta, según el criterio experto del oficial de cumplimiento y evidencias razonables; (ii) **AGUA SOMOS** incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en la cláusula de LA/FT/FPADM y en la cláusula de anticorrupción, según el criterio experto del oficial de cumplimiento y evidencias razonables; y; (iii) se configure una situación de riesgo reputacional, legal, o de contagio en cabeza de **INDEGA**, según el criterio experto del oficial de cumplimiento y evidencias razonables, como consecuencia de actos de **AGUA SOMOS** que tengan relación con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva o actos de corrupción que puedan conllevar al incumplimiento de las obligaciones de **INDEGA** bajo el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades. La terminación del **CONTRATO** por esta causa no dará lugar a indemnización alguna a cargo de ninguna de las **PARTES**.

f. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente **CONTRATO**.

**CLÁUSULA 15. NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. AGUA SOMOS** se obliga a cumplir con el Manual de Higiene y Seguridad Industrial de **INDEGA**, el cual declara conocer, así como con las normas legales vigentes sobre la materia, incluyendo las resoluciones expedidas por el Ministerio del Trabajo cualquier otra autoridad nacional o local competente. En todo caso, se obliga a:

a. Llevar los debidos registros de accidentes y lesiones y suministrar cualquier información adicional que le sea solicitada.

b. Garantizar el buen funcionamiento de todas las herramientas, equipos e instalaciones que a cualquier título utilice para la ejecución del **CONTRATO** bien sea los equipos bajo comodato o herramientas propias, reservándose **INDEGA** el derecho de inspeccionarlos y, si es del caso, rechazarlos y solicitar su reemplazo inmediato.

c. Ejecutar el **CONTRATO** en forma que se eviten riesgos y peligros para las personas y los bienes, inspeccionando permanentemente los trabajos, materiales y equipos a fin de determinar la existencia de circunstancias que impliquen tales riesgos y tomar con prontitud todas las precauciones y acciones correctivas que se requieran.

d. Suministrar a su personal los elementos de seguridad necesarios y adecuados que incluyan pero que no se limiten a zapatos, cascos, anteojos y guantes, y velar porque sus empleados los utilicen debida y oportunamente, y mantener una existencia adecuada de tales elementos desde la iniciación y hasta la finalización de la ejecución del **CONTRATO**.

e. Cumplir con las normas vigentes sobre salud ocupacional y proporcionar a **INDEGA**, cuando éste lo solicite, constancia de los exámenes médicos que en virtud de dichas normas deban hacerse los empleados de **AGUA SOMOS**.

**CLÁUSULA 16. CONTROL AMBIENTAL.** **AGUA SOMOS** deberá cumplir todas las normas legales vigentes sobre control ambiental. Así mismo, deberá mantener las zonas de actividades libres de polvo, en la medida de lo posible, utilizando métodos industrialmente aceptados para ello, y en condiciones permanentes de aseo, orden y seguridad, debiendo disponer de los desechos, sobrantes y desperdicios a la conclusión de los Servicios o trabajos.

**CLÁUSULA 17. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.** **AGUA SOMOS** realizará su actividad de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre él, sus colaboradores y dependientes, e **INDEGA**. En consecuencia, **AGUA SOMOS** declara que la relación que se derive de este **CONTRATO** es de naturaleza comercial y que no existirá ningún vínculo laboral entre sus colaboradores o el personal que él contrate e **INDEGA** y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, dotación de uniformes y carnets de dicho personal, entre otros, que sobrevengan por causa o con ocasión del Proyecto, serán asumidos exclusivamente por **AGUA SOMOS**.

**CLÁUSULA 18. AUDITORÍAS A CARGO DE INDEGA.** Dentro de la estrategia para mitigación de riesgos, las **PARTES** han acordado que **INDEGA** podrá realizar auditorías en cualquier momento sobre aspectos como: (i) cumplimiento de normativa aplicable; (ii) sistema de seguridad en salud y trabajo, cuyos resultados podrán ser compartidos con **AGUA SOMOS** para lo de su competencia dentro de la independencia que caracteriza su actividad; o (iii) estado de los productos, el establecimiento, instalaciones, equipos, entre otros, de **AGUA SOMOS**; (iv) cumplimiento de requisitos ambientales de orden legal aplicables a la actividad objeto del presente **CONTRATO** y (v) verificación general del cumplimiento de las obligaciones de **AGUA SOMOS** contenidas en el presente **CONTRATO**. Estas auditorías no significan liberar o atenuar la responsabilidad propia de **AGUA SOMOS**.

**AGUA SOMOS** se obliga a conservar durante la vigencia del presente **CONTRATO** y por tres (3) años más, todos los libros, registros, cuentas y demás documentos entre otros documentos, con el fin de efectuar auditorias y constatar que los datos contenidos en la

factura presentada por A**GUA SOMOS** sean completos, precisos y exactos, o para cualquier otro propósito razonable.

Si durante el proceso de estas auditorías se encuentran errores en los registros o en la factura presentada, **INDEGA** realizará las correcciones o modificaciones necesarias para hacer los ajustes correspondientes. Si **AGUA SOMOS** no hiciere estas correcciones o modificaciones en el plazo indicado por **INDEGA**, éste podrá hacerlas y debitar los valores que hubiere pagado en exceso de las sumas que adeude a **AGUA SOMOS**, si ello fuere posible. Si esto último no es posible, **AGUA SOMOS** deberá restituir a **INDEGA** las sumas pagadas en exceso, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la solicitud efectuada por ésta.

**CLÁUSULA 19. DERECHO DE INSPECCIÓN.** **AGUA SOMOS** garantizará a **INDEGA** el derecho de inspeccionar, evaluar y formular sugerencias sobre las actividades relacionadas con el Proyecto, en cuanto corresponda, así como de efectuar los ensayos y pruebas que considere pertinentes, a fin de verificar que las características, especificaciones y tolerancias se ajustan estrictamente a lo pactado en el **CONTRATO**. Si como resultado de la auditoria se encuentra que **AGUA SOMOS** no está cumpliendo con el presente **CONTRATO**, **INDEGA** podrá objetarlo y ordenar que, a costa de **AGUA SOMOS**, se hagan las correcciones y/o ajustes necesarios, sin perjuicio de la facultad de penalizar a **AGUA SOMOS** si se detecta un incumplimiento del **CONTRATO**.

Dicha inspección no relevará a **AGUA SOMOS** de su responsabilidad por la calidad de los servicios ejecutados en virtud del Proyecto, conservando **INDEGA** su facultad de rechazar los que no se ajusten a lo pactado en el **CONTRATO**.

La facultad de inspección a favor de **INDEGA** no podrá equipararse ni se equipará, bajo ningún supuesto, con las calidades propias de **AGUA SOMOS**, por cuanto el mismo cuenta con independencia administrativa.

**CLÁUSULA 20. CONFIDENCIALIDAD.** Se entenderá que toda la información intercambiada (sin excepción) entre las **PARTES** es confidencial y privilegiada, y queda sometida al deber de secreto comercial y confidencialidad**. AGUA SOMOS** deberá tomar todas las medidas razonables para minimizar el riesgo de divulgación de información confidencial, asegurando que solo aquellos de sus empleados y directores ("Representantes") que por sus deberes requieran tener acceso a ella, sean instruidos para tratarla como confidencial.

El término "Información Confidencial" comprende toda aquella información no disponible al público, ya sea de manera escrita, oral o por cualquier otro medio, sobre la cual cualquiera de las **PARTES** haya adquirido, o adquiera conocimiento como resultado de la negociación, celebración y/o ejecución del presente **CONTRATO**, y que se entienda de manera razonable como confidencial, habiéndose establecido o no tal calidad previamente, y que se relaciona con la actividad y el negocio de las **PARTES**, de sus socios o accionistas, compañías relacionadas, subsidiarias, controlantes, controladas, sucursales o subcontratistas. Dicho término incluye también toda aquella información o datos de propiedad de cualquiera de las **PARTES** o de sus socios o accionistas, compañías relacionadas, subsidiarias, controlantes, controladas, sucursales o subcontratistas, o aquella información que sea especificada como confidencial al momento de darla a conocer

a la otra **PARTE** con ocasión a la negociación, celebración y/o ejecución de este **CONTRATO**.

Dicha información deberá ser tratada como lo estipula la presente cláusula y, por lo tanto, ninguna de las **PARTES** podrá usarla para fines distintos a los estipulados en el presente **CONTRATO**, ni podrá dar dicha información a terceros. El uso de esta información sin autorización de la **PARTE** que la revela, causará la terminación del presente **CONTRATO** y hará a la **PARTE** incumplida responsable de los perjuicios que con su conducta cause a la **PARTE** cumplida en los términos del presente **CONTRATO**.

En el caso de que **AGUA SOMOS** esté obligado por ley o una orden válida y efectiva emitida por un juez o tribunal de jurisdicción competente o por un organismo gubernamental que tenga la competencia adecuada, a divulgar cualquier información confidencial entregada por **INDEGA**, esta notificará a **INDEGA** por escrito con prontitud de la existencia, términos y circunstancias que rodean la divulgación requerida para que **INDEGA** pueda tomar las medidas internas adecuadas o solicitar una orden de protección u otro remedio apropiado ante la autoridad respectiva. **AGUA SOMOS** acepta cooperar con **INDEGA** en la implementación de las medidas o la búsqueda de dicha orden u otro remedio, sin que ello conlleve a un incumplimiento legal o de orden de autoridad competente. Así mismo, **AGUA SOMOS** acuerda que, si se requiere que divulgue la Información confidencial de **INDEGA**, proporcionará solo la parte de la Información confidencial que legalmente se requiere que se proporcione y realizará todos los esfuerzos razonables para obtener garantías confiables de que se otorgará ese tratamiento confidencial.

Las obligaciones descritas en esta cláusula permanecerán vigentes por un periodo de cinco (5) años contados a partir de la terminación del presente **CONTRATO**.

**CLÁUSULA 21. ÉTICA EN LOS NEGOCIOS.** **AGUA SOMOS** reconoce que **INDEGA** tiene una política sobre la Ética en los Negocios, y declara haberla revisado y estar dispuesto y en condiciones de cumplirla.

**AGUA SOMOS** se compromete a mostrar a **INDEGA** plenamente y en forma fidedigna todos los hechos y datos financieros o de cualquier otra naturaleza que se requieran para la celebración o durante la ejecución del presente **CONTRATO**.

**CLÁUSULA 22. CONFLICTO DE INTERÉS.** Las **PARTES** deben ejercer el mayor cuidado y harán todas las diligencias razonables para prevenir cualesquiera acciones o condiciones que pudieren generar un conflicto de interés en la ejecución del **CONTRATO**. Esta obligación será aplicable a las actividades de sus empleados y agentes en sus relaciones con los representantes y empleados de cada una de las **PARTES** (o sus familiares) contratistas, subcontratistas y terceros por razón de los servicios contratados. Las **PARTES** declaran que no tiene ningún conflicto de interés que pudiera comprometer su capacidad para ejecutar el **CONTRATO.**

**CLÁUSULA 23. PROPIEDAD INTELECTUAL.** **AGUA SOMOS** manifiesta y garantiza a **INDEGA** que todas las herramientas tecnológicas que empleará en la ejecución del Proyecto son de su propiedad o tiene una licencia de explotación sobre ellas vigente durante todo el tiempo de duración del presente **CONTRATO**.

Por otro lado, **AGUA SOMOS** se obliga a no usar de forma alguna el nombre, las marcas o ninguna propiedad intelectual de **INDEGA**, salvo para el cumplimiento del objeto del presente **CONTRATO** y contando con autorización previa, expresa y por escrito de **INDEGA**.

**CLÁUSULA 24. NOTIFICACIONES.** Toda notificación o comunicación que deban hacerse o remitirse las **PARTES** de conformidad con el **CONTRATO** se hará mediante comunicación escrita remitida según las direcciones establecidas en el Registro Mercantil.

**CLÁUSULA 25. MODIFICACIONES.** El **CONTRATO** solo podrá ser modificado mediante acuerdo escrito y firmado por los representantes legales de las **PARTES** debidamente facultados para ello.

**CLÁUSULA 26. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. AGUA SOMOS** no podrá ceder o hacerse sustituir por un tercero en sus obligaciones, sin la previa aprobación escrita de **INDEGA**.

**AGUA SOMOS**, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá subcontratar con terceros la ejecución de determinadas actividades, sin que esto la exima de su responsabilidad por la calidad de los servicios prestados por los subcontratistas. **AGUA SOMOS** no celebrará ningún subcontrato en representación de **INDEGA**.

**CLÁUSULA 27. EMPRESAS CON EL MISMO OBJETO. AGUA SOMOS** se obliga a informarle a **INDEGA** acerca de los Servicios aquí contratados que se haya obligado a entregar, prestar o tenga la intención de hacerlo en beneficio de otras empresas que se dediquen a la producción o distribución de jugos, maltas, gaseosas, aguas saborizadas, agua natural y en general todo tipo de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Lo anterior no implica ningún tipo de exclusividad por parte de **AGUA SOMOS** a favor de **INDEGA.**

**CLÁUSULA 28. DERECHOS DE RETENCIÓN. AGUA SOMOS** no podrá retener bienes de **INDEGA** para seguridad de las obligaciones de **INDEGA**, ni pagarse los créditos derivados del presente **CONTRATO** con sumas de dinero o bienes que tenga en su poder. Por consiguiente, **AGUA SOMOS** renuncia al derecho de retención consagrado en las normas comerciales aplicables.

**CLÁUSULA 29. IMPUESTOS.** Las **PARTES** acuerdan que los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se causen con ocasión del presente **CONTRATO**, ya sean nacionales, departamentales o municipales, estarán a cargo y deberán ser cancelados por la **PARTE** que dé origen a los mismos o esté en la obligación legal de hacerlo, de acuerdo con las normas aplicables vigentes.

**CLÁUSULA 30. LEY APLICABLE.** El **CONTRATO** se rige e interpreta por las leyes de la República de Colombia.

**CLÁUSULA 31. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia que surja entre las **PARTES** por causa o con ocasión de este **CONTRATO**, será resuelta por un tribunal de arbitramento que se llevará a cabo en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal estará sujeto a los reglamentos del Centro de Arbitraje y Conciliación, estará integrado por un (1) árbitro único designado por las **PARTES** de común acuerdo. En caso de que la designación de común acuerdo no fuere

posible en la diligencia convocada para tal efecto, el árbitro será nombrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá por expresa delegación de las **PARTES**. El tribunal decidirá en derecho y sesionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. Los costos de administración y operación, así como los honorarios de los árbitros serán pagados por las **PARTES** y en la forma que establezca el Tribunal de Arbitramento.

**CLÁUSULA 32. DECLARACIONES DE LAS PARTES.** Cada una de las **PARTES** declara que los siguientes hechos son ciertos y reconoce que su veracidad y existencia son causa determinante de la celebración del **CONTRATO**:

a. Que es una persona jurídica debidamente constituida y existente, y no se halla disuelta o en estado de liquidación.

b. Que la celebración de este **CONTRATO** no viola su objeto social, sus estatutos ni ningún contrato vigente, orden judicial o administrativa o norma legal.

c. Que tiene plena capacidad para celebrar este **CONTRATO**, para obligarse en virtud de éste y para cumplir las obligaciones derivadas del mismo, y que la persona que suscribe el presente instrumento está debidamente facultada para celebrarlo y para obligarse de acuerdo con los términos de éste.

d. Que no tiene conocimiento de la existencia de reclamos, procesos administrativos o judiciales y/o pleitos pendientes que le impidan el cabal cumplimiento del objeto del presente **CONTRATO**.

**CLÁUSULA 33. INTEGRALIDAD.** El **CONTRATO** junto con sus Anexos, constituye un acuerdo integral y recoge todos los términos y condiciones relacionadas con la prestación del servicio, reemplazando cualquier acuerdo o negociación que se haya realizado de manera previa entre las **PARTES**.

**CLÁUSULA 34. AUSENCIA DE RENUNCIA.** Ninguna omisión o demora de cualquiera de las **PARTES** en el ejercicio de cualquier derecho, facultad, acción o recurso bajo el presente **CONTRATO** podrá ser considerada como una renuncia al mismo, ni el ejercicio particular o parcial de cualquiera de dichos derechos, facultades, acciones o recursos impedirá el ulterior ejercicio del mismo o de cualquier otro derecho, facultad, acción o recurso, cuando ello corresponda, de acuerdo con el presente **CONTRATO** o la ley. La renuncia por escrito de cualquiera de las **PARTES** con respecto a cualquier derecho, facultad, acción o recurso en particular y en un momento concreto, no será considerada una renuncia de ningún otro derecho, facultad, acción o recurso que la **PARTE** pueda tener por hechos u omisiones anteriores a dicha renuncia o que sucedan en el futuro.

**CLÁUSULA 35. NULIDAD O ILEGALIDAD DE DISPOSICIONES.** En el evento en que una o varias disposiciones de este **CONTRATO** sean declaradas nulas, ineficaces o contrarias a la ley colombiana, ello no implicará la nulidad, ineficacia o ilegalidad de las disposiciones restantes de este **CONTRATO**, las cuales seguirán siendo vinculantes y obligatorias para las **PARTES** y permanecerán en pleno vigor y efecto. Adicionalmente, las **PARTES** acuerdan cooperar entre ellas para remplazar la disposición nula, ineficaz o ilegal por una

que, siendo válida y exigible, cumpla la misma función y surta los mismos efectos de la disposición ilegal, nula o ineficaz.

**CLÁUSULA 36. PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MENORES DE EDAD. AGUA SOMOS** se compromete expresamente a no contratar y/o vincular empleados o dependientes contratados directamente o a través de sus contratistas, que sean menores de edad y/o que no cumplan con las obligaciones legales de afiliación a salud y riesgos profesionales.

**CLÁUSULA 37. DOMICILIO CONVENCIONAL.** Para todos los efectos legales derivados del presente **CONTRATO**, se fija como domicilio convencional la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA 38. DECLARACIONES Y OBLIGACIONES RESPECTO DEL LA/FT/FPADM A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DURANTE SU EJECUCIÓN. AGUA SOMOS** declara que: **(i)** los recursos, fondos, dineros, activos o bienes de su propiedad son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente; de la misma forma, declara que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes que pasen a su propiedad producto de la ejecución del presente **CONTRATO** no van a ser destinados para la financiación del terrorismo, la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales vigentes en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta cláusula; **(ii)** durante la ejecución de todo el **CONTRATO**, se obliga a no contratar ni tener vínculos con ninguna persona que se encuentre enlistada en listas restrictivas, entre ellas, pero sin limitarse, a las del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas descritas en las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 de 1737 de 2006, y 2178 de 2014, la Lista SDN de la OFAC de USA, lista de la Interpol, lista de la Policía Nacional, u otras listas nacionales o internacionales sobre personas vinculadas con delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, actos de corrupción, entre otros; **(iii)** se obliga a dar cumplimiento a la normativa legal colombiana que prohíbe el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como cualquier otra norma colombiana relacionada con la prevención y control de estos delitos que le sea aplicable; **(iv)** declara que conoce las principales medidas del Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAFT de **INDEGA**, las cuales consultó de manera previa a la suscripción del presente **CONTRATO**; **(v)** se obliga a cumplir con los requisitos que el Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAFT de **INDEGA** que le sean comunicados y le resulten aplicables, dentro de los que se encuentran entregar los documentos soporte que le sean solicitados y actualizar su información anualmente; **(vi)** de ser el caso, declara que todos los productos que ha ofrecido, vendido, distribuido y en general proporcionado a **INDEGA** han sido correcta y legalmente nacionalizados y no provienen de actividades relacionadas con el contrabando; **(vii)** declara que ni **AGUA SOMOS**, ni sus administradores, accionistas o socios que representan más del cinco por ciento (5%) del capital social o de las utilidades están, (a) siendo investigados o han sido condenados en Colombia o en el exterior, administrativa o judicialmente, por parte de autoridades nacionales o extranjeras, por delitos relacionados con narcotráfico, secuestro, el lavado de activos, la financiación del terrorismo, sus delitos fuente, la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, actos de

corrupción pública o privada, o la extinción de dominio sobre alguno de sus bienes, o han sido mencionados en medios de comunicación de alcance nacional o internacional en relación con los anteriores delitos, y (b) se encuentran dentro de las listas restrictivas nacionales o internacionales sobre personas vinculadas con delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, actos de corrupción, entre otras listas.

**PARÁGRAFO. Declaración de entendimiento y conocimiento**. **AGUA SOMOS** declara y reconoce expresamente que **INDEGA** han explicado el alcance de las obligaciones objeto del presente **CONTRATO** y las consecuencias de su incumplimiento, así como también declara y reconoce que está de acuerdo con las causales de terminación indicadas anteriormente, toda vez que las mismas configuran un estándar general aplicable a todas las relaciones de negocio dentro del sector económico donde ambas **PARTES** se desenvuelven, y las mismas configuran causales objetivas y razonables de terminación unilateral del presente **CONTRATO**.

**CLÁUSULA 39. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Las **PARTES** se obligan a asegurar que los datos personales a los cuales tengan acceso en virtud del **CONTRATO**, y frente a los cuales la otra **PARTE,** de manera libre y espontánea, concede su acceso para el desarrollo del objeto contractual, serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario, y demás normas que los aclaren, reglamenten, modifiquen o sustituyan, y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en la ejecución del **CONTRATO** puedan ser considerados de naturaleza diferente a la pública, es decir, aquellos que requerirían la autorización previa por **PARTE** del titular de los datos para ser utilizados y transferidos. La **PARTE** incumplida responderá frente a la propietaria de la información, por los daños y perjuicios que le cause a esta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales que trate en el marco de la ejecución de este **CONTRATO**. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre las **PARTES** en el evento que una de las **PARTES** incumpla las obligaciones establecidas en la presente cláusula o en la regulación sobre protección de datos personales.

**AGUA SOMOS** obtendrá la autorización para el tratamiento de los datos personales a que haya lugar en el desarrollo y ejecución de este **CONTRATO**. Estas autorizaciones podrán ser solicitadas por **INDEGA**.

**CLÁUSULA 40. ANTICORRUPCIÓN. AGUA SOMOS** cumplirá, y hará que sus accionistas, afiliadas, funcionarios, directivos, empleados, agentes, representantes o contratistas que actúen bajo el presente **CONTRATO**, cumplan con todas las leyes anticorrupción aplicables, lo cual incluye las leyes de Colombianas (incluyendo, pero sin limitarse a: el Código Penal Colombiano, la Ley 1474 de 2011; la Ley 1778 de 2016, y la Ley 2014 de 2019) y, en cuanto sean pertinentes, el U.S. Foreign Corrupt Practices Act y el UK Bribery Act de 2010 (“Leyes Anticorrupción Aplicables”). Así mismo, mediante la suscripción del presente documento, se comprometen y declaran que **(A)** no entregarán, ofrecerán o prometerán, directa o indirectamente, dinero, obsequios y / o gratificaciones ilegales, ni ejercerán o utilizarán influencias ilegales en servidores públicos nacionales o extranjeros y personas privadas para: (i) inducir o recompensar un desempeño inadecuado de una función, y/o (ii) retardar u omitir un acto propio de su cargo, y/o (iii) ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, y/o (iv) inducir indebidamente a cualquier servidor público nacional o extranjero a usar su influencia en la administración pública (directa o indirectamente) para afectar o influenciar cualquier acto o decisión de su responsabilidad, y/o (v) ejecutar actos

en el desempeño de sus funciones, y/o (vi) obtener un beneficio injustificado, y/o retener un negocio; **(B)** Diseñarán, implementarán y cumplirán efectivamente con las políticas internas anticorrupción, programas de ética empresarial, o códigos de ética que le sean aplicables a **AGUA SOMOS**, o sus afiliadas; y **(C)** permitirán que **INDEGA** realice auditorías y visitas con la periodicidad que éste considere conveniente, sin que se obstruya el desarrollo normal de los negocios, para la verificación del cumplimiento de las prácticas establecidas en esta cláusula.

En el caso de que **AGUA SOMOS** no cumpla con cualquiera de las obligaciones o declaraciones mencionadas anteriormente, **INDEGA** se reservará el derecho de terminar este **CONTRATO** de inmediato sin previo aviso y sin obligación de indemnizar a la otra **PARTE**, sin perjuicio de poder utilizar cualquier recurso disponible en la ley o en el presente **CONTRATO**, y/o en equidad.

**ANEXOS**

Los siguientes anexos hacen parte integral del presente **CONTRATO**:

1. Propuesta de **AGUA SOMOS** denominada "*Propuesta de reabastecimiento hídrico: Alianza estratégica entre Coca-Cola FEMSA y el Fondo de Agua de Bogotá-Región 'Agua Somos'*" enviada el ocho (8) de agosto de 2023.

2. Cronograma de actividades.

En constancia, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en Bogotá D.C., el día 13 de septiembre de 2023.

| **INDUSTRIA NACIONAL DE GASESOSAS S.A.** | **CORPORACIÓN AGUA SOMOS** |
|---|---|
| **EDITH JOHANA CERPA SALAZAR**<br>**C.C. (INDICAR)** 52865303<br>Representante Legal | **ANDREA YAÑEZ ARIZA**<br>**C.C. 37.276.988**<br>Representante Legal |

**CONTRATO DE COLABORACIÓN ENTRE INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS – INDEGA S.A. Y CORPORACIÓN AGUA SOMOS**

## PARTES

Por un lado, **INDUSTRIA NACIONAL DE GASESOAS – INDEGA S.A.** (en adelante, "**INDEGA**"), sociedad comercial con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con el NIT número 890.903.858-7, representada legalmente en este acto por **EDITH JOHANA CERPA SALAZAR,** identificado/a con cédula de ciudadanía número 52.863.303, quien por el hecho de la suscripción de este documento afirma y garantiza que cuenta con todas las autorizaciones, legales y estatutarias, para comprometer a la sociedad que representa en los términos aquí previstos.

Por el otro lado, **CORPORACIÓN AGUA SOMOS** (en adelante, "**AGUA SOMOS**"), entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en Bogotá, identificada con NIT número 901.546.944-1, representada legalmente en este acto por **ANDREA YAÑEZ ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.276.988, quien por el hecho de la suscripción de este documento afirma y garantiza que cuenta con todas las autorizaciones, legales y estatutarias, para comprometer a la sociedad que representa en los términos aquí previstos.

Conjuntamente denominadas como las "**PARTES**" e individualmente como la "**PARTE"** han decidido suscribir el presente **CONTRATO DE COLABORACIÓN** (en adelante, el "**CONTRATO**") previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. Que en razón y ejercicio de su responsabilidad social y en su interés de aportar al desarrollo socioambiental del país, las **PARTES** han decidido unir esfuerzos para desarrollar un proyecto de conservación de fuentes de agua que promueva la seguridad hídrica de las zonas objeto de intervención.

2. Que las **PARTES** desean sostener un vínculo comercial por lo que han decidido suscribir el presente **CONTRATO**, el cual se regirá por las normas que regulan la materia objeto de éste y en especial por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA 1. OBJETO.** Por virtud del presente **CONTRATO**, las **PARTES** han decidido formalizar una alianza estratégica para el desarrollo de un proyecto para la preservación y restauración de la cuenca del río Bogotá (correspondiente a la clasificación Magdalena 4) y la cuenca baja del río Magdalena (correspondiente a la clasificación Magdalena 1 en la zona de influencia Barranquilla), (en adelante, el "Proyecto"). Lo anterior, con el fin de contribuir a la seguridad hídrica, la conservación de la biodiversidad y el desarrollo sostenible de las actividades comerciales e industriales que se desarrollan en estas zonas.

El desarrollo del Proyecto deberá alcanzar los siguientes objetivos específicos:

1. Reabastecimiento – Magdalena 4:

- Preservar y mantener 1.370 hectáreas en la cuenca del río Bogotá mediante el programa “Agua por el Futuro” en colaboración con el fondo de agua de Bogotá Región - Agua Somos durante el período 2024 (julio – diciembre).
- Establecer alianzas estratégicas con propietarios de predios en la cuenca del río Bogotá para promover prácticas de conservación del agua y los ecosistemas, así como para garantizar el mantenimiento a largo plazo de las áreas preservadas.
- Implementar soluciones basadas en la naturaleza en la cuenca del río Bogotá, incluyendo la restauración de áreas degradadas, la protección comunitaria a través de programas educativos ambientales dirigidos a la población local, instituciones educativas y organizaciones comunitarias en las áreas de influencia de la cuenca del río Bogotá.
- Promover la sensibilización y participación comunitaria a través de programas educativos ambientales dirigidos a la población local, instituciones educativas y organizaciones comunitarias en las áreas de influencia de la cuenca del río Bogotá.
- Establecer un sistema de monitoreo y evaluación para realizar un seguimiento continuo del progreso del proyecto, evaluar el impacto de las acciones implementadas y ajustar estrategias según sea necesario para maximizar los resultados en términos de seguridad hídrica y conservación de la biodiversidad.

2. Reabastecimiento – Magdalena 1:

- Preservar y mantener 80 hectáreas en la cuenca baja del río Magdalena mediante el programa Agua por el Futuro durante el período 2024 (julio - diciembre).
- Incrementar la superficie de conservación en la cuenca baja del río magdalena con la protección de 80 hectáreas nuevas, que se distribuyen en 70ha para la preservación y 10ha de restauración en áreas prioritarias identificadas en el área de influencia de Barranquilla, para fortalecer la seguridad hídrica y la biodiversidad en esta región costera.
- Establecer alianzas estratégicas con propietarios de predios en la cuenca del río Magdalena para promover prácticas de conservación del agua y los ecosistemas, así como para garantizar el mantenimiento a largo plazo de las áreas preservadas.
- Implementar soluciones basadas en la naturaleza en la cuenca del río Bogotá, incluyendo la restauración de áreas degradadas, la protección comunitaria a través de programas educativos ambientales dirigidos a la población local, instituciones educativas y organizaciones comunitarias en las áreas de influencia de la cuenca del río Magdalena.
- Promover la sensibilización y participación comunitaria a través de programas educativos ambientales dirigidos a la población local, instituciones educativas y organizaciones comunitarias en las áreas de influencia de la cuenca del río Magdalena.
- Establecer un sistema de monitoreo y evaluación para realizar un seguimiento continuo del progreso del proyecto, evaluar el impacto de las acciones

implementadas y ajustar estrategias según sea necesario para maximizar los resultados en términos de seguridad hídrica y conservación de la biodiversidad.

Así mismo, para la consecución de los objetivos mencionados anteriormente, **AGUA SOMOS** deberá llevar a cabo las acciones que se describen a continuación y que se encuentran ampliamente detalladas en la Propuesta que obra como anexo a este Acuerdo:

1. **Reabastecimiento – cuenca del río Bogotá (correspondiente a la clasificación Magdalena 4):**

- Se procederá al mantenimiento y actualización de los acuerdos existentes con los propietarios de los predios en la cuenca del río Bogotá – Magdalena 4, (1.370ha, de las cuales 1.320 hectáreas corresponden a acuerdos previos a 2023 y 50 hectáreas las cuales fueron intervenidas en el 2023).

2. **Reabastecimiento – cuenca del río Bogotá (correspondiente a la clasificación Magdalena 1 en la zona de influencia de Barranquilla):**

- Se plantea una iniciativa integral orientada a la conservación de los ecosistemas estratégicos en el departamento de Atlántico. Esta acción se centra en el área de influencia de la cuenca baja del río Magdalena y se enfoca en el mantenimiento de 80 hectáreas existentes vinculadas al proyecto 2023. Este enfoque estratégico tiene un impacto directo en la planta de Barranquilla, toda vez que contribuye a la sostenibilidad hídrica de la cuenca y fortalece la conexión vital entre la conservación y ecosistemas y el abastecimiento de agua para la producción de coca -cola.

Con el fin de llevar a cabo las acciones indicadas anteriormente, se ejecutarán las siguientes iniciativas:

1. El mantenimiento de acuerdos existentes con el proyecto Agua por el Futuro.

2. La implementación de prácticas específicas basadas en el toolkit y las actividades de conservación, restauración y APS a través de los acuerdos voluntarios de conservación, orientados a la conservación del agua y de los ecosistemas de estos terrenos en términos de su contribución ecosistémica.

3. La ampliación de hectáreas en procesos de preservación y restauración mediante la implementación de prácticas de conservación del agua a través de estrategias enfocadas en la garantía y aumento de la provisión de Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica (SERH).

4. La celebración de alianzas estratégicas con los propietarios de los predios vinculados al Proyecto con el fin de fomentar la implementación de prácticas de conservación de agua y los ecosistemas en sus terrenos.

5. Implementación de un programa integral de educación ambiental enfocado en sensibilizar a la comunidad local e instituciones educativas sobre la importancia crucial de conservar los ecosistemas.

**AGUA SOMOS** se obliga bajo su entera y absoluta responsabilidad, gozando de plena autonomía técnica, científica, financiera y directiva, utilizando sus propios medios, capacidades y recursos humanos y económicos, sin ningún tipo de subordinación de carácter laboral, a desarrollar y presentar las actividades mencionadas, y a cumplir de manera estricta la propuesta presentada el 13 de junio de de 2024, denominada "*Propuesta de reabastecimiento hídrico: Alianza estratégica entre INDUSTRIA NACIONAL DE GASESOAS – INDEGA S.A. y el Fondo de Agua de Bogotá-Región 'Agua Somos'",* la cual obra como Anexo 1 al **CONTRATO** (en adelante, la "Propuesta), a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula 2 del mismo.

**AGUA SOMOS** deberá dar estricto cumplimiento al Cronograma de Actividades del Proyecto que será remitido una vez firmado el presente **CONTRATO** y hará parte integral del mismo, como Anexo 2, en el cual se incluirá la descripción de las actividades y la indicación de las fechas y plazos en que serán ejecutadas. Este cronograma deberá ser aprobado por **INDEGA**, por lo tanto, cualquier modificación o adición al mismo deberá ser informado por **AGUA SOMOS** a **INDEGA** para su aprobación.

**CLÁUSULA 2. PRECIO Y FORMA DE PAGO. INDEGA** pagará a **AGUA SOMOS**, como contraprestación por la ejecución del Proyecto, la suma fija global de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (COP 599.786.000 MÁS IVA)** de la siguiente manera:

**INDEGA** pagará la totalidad de la contraprestación en un pago único. En ese sentido, **AGUA SOMOS** deberá radicar la factura correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del **CONTRATO** dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente documento, por el medio que **INDEGA** disponga para tal efecto. La factura se pagará a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su radicación, a la cuenta bancaria que indique **AGUA SOMOS**.

Para que la facturación proceda, **AGUA SOMOS** debe haber presentado la factura con el lleno de los requisitos legales aplicables. **INDEGA** se reserva el derecho de no aceptar la factura cuando ésta no cumpla con dichos requisitos.

**INDEGA** efectuará las retenciones de ley respecto de los pagos que hayan de hacerse a **AGUA SOMOS**.

**CLÁUSULA 3. CONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS Y DEL LUGAR DE EJECUCIÓN DE ESTAS. AGUA SOMOS** declara que conoce la naturaleza y características de las actividades a ejecutar en virtud de la presente alianza y, por ende, con la firma del presente **CONTRATO** acepta las condiciones de modo, tiempo y lugar en que los llevará a cabo.

Así mismo, **AGUA SOMOS** declara entender y aceptar que el Proyecto se llevará a cabo en los tramos definidos en la Propuesta, y de ser aplicable, la extensión geográfica que se determine. En particular, **AGUA SOMOS** declara que conoce y acepta las

condiciones y demás parámetros técnicos aplicables y/o necesarios para la ejecución del Proyecto y declara que con base en dicho conocimiento profesional acepta los precios y condiciones aquí indicados.

**CLÁUSULA 4. ELEMENTOS A CARGO DE AGUA SOMOS. AGUA SOMOS** se obliga a aportar todas las herramientas, materiales y elementos necesarios para la ejecución del Proyecto objeto del **CONTRATO**, a menos que las **PARTES** acuerden lo contrario por escrito.

**AGUA SOMOS** se obliga a desarrollar el Proyecto, con todos los elementos necesarios para la adecuada ejecución de este, de conformidad con las especificaciones descritas en el **CONTRATO** y sus Anexos.

En lo relativo a herramientas, maquinarias y/o materiales, de ser aplicable, **AGUA SOMOS** se obliga a utilizar aquellos adecuados para la ejecución del Proyecto objeto del CONTRATO, y de la máxima calidad y resistencia.

Así mismo, **AGUA SOMOS** deberá tener en todo momento un sistema de comunicación con **INDEGA,** tipo celular o cualquier tipo de tecnología vigente en el momento, durante la ejecución del objeto del **CONTRATO**, y deberá poner a disposición de su personal todos los elementos de dotación exigidos por la ley.

**CLÁUSULA 5. DURACIÓN.** El plazo de ejecución será desde el 28 de junio de 2024 hasta el 28 de diciembre de 2024. Las **PARTES** de común acuerdo podrán, en cualquier momento previo al término de vencimiento, prorrogar el **CONTRATO**. Para ello deberán suscribir el correspondiente otrosí al **CONTRATO** donde declaren su expresa voluntad en tal sentido.

Si **INDEGA** requiere, por razones presupuestarias o por convenir así a sus intereses razonablemente, reducir, modificar o cancelar parte de las actividades objeto del **CONTRATO** por un periodo determinado o por el restante de la vigencia del **CONTRATO**, bastará con que lo haga saber por escrito a **AGUA SOMOS,** con el fin de realizar los ajustes de orden económico que resulten aplicables. En el caso de que al momento de la comunicación ya se hubieran recibido por parte de **AGUA SOMOS** bienes, servicios o trabajos que forman parte de los que son materia de reducción, modificación o cancelación, **INDEGA** le reconocerá el pago correspondiente a **AGUA SOMOS**.

**CLÁUSULA 6. RESPONSABILIDAD DE AGUA SOMOS E INDEMNIDAD. AGUA SOMOS** será responsable frente a **INDEGA** por todas las acciones emprendidas por sus empleados o contratistas asignados para la ejecución del Proyecto. En consecuencia, reconoce y acepta como propios y asume en forma directa y personal todos los riesgos y daños que él, su personal y/o sus bienes causen en desarrollo de este **CONTRATO**. Por consiguiente, **AGUA SOMOS** se obliga a no reclamar ni demandar a **INDEGA** por ningún daño que sufra su personal, sus bienes o cualquier otro recurso destinado a la ejecución del presente **CONTRATO**, excepto aquellos causados por culpa grave o dolo directamente imputable a **INDEGA**. Adicionalmente, **AGUA SOMOS** reconoce y acepta como propios y se obliga a asumir y reparar

inmediatamente cualquier daño o perjuicio que cause su personal y sus bienes a **INDEGA**, o a terceros por causa o con ocasión de la ejecución del Proyecto. **AGUA SOMOS** será responsable hasta por culpa leve en el desarrollo de sus actividades.

**AGUA SOMOS** acepta que responderá de manera exclusiva por el pago de todos los daños que cause a terceros durante la vigencia y ejecución del **CONTRATO**, liberando a **INDEGA** del deber de proceder y vigilancia que tiene **AGUA SOMOS** con sus dependientes, debido a la independencia de todo orden que existe entre los trabajadores y dependientes de éste último e **INDEGA.**

Igualmente, **AGUA SOMOS** será responsable frente a **INDEGA** por todos los perjuicios que le causare como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones tributarias o parafiscales respecto del personal que emplee en la ejecución del Proyecto.

**AGUA SOMOS** será responsable de cualquier daño que llegasen a sufrir los elementos puestos a su disposición por **INDEGA** para la ejecución del Proyecto, como consecuencia de su negligencia, del uso no adecuado que de ellos haga el personal de **AGUA SOMOS**, o de cualquier hecho imputable a esta última o a su personal. En caso de la ocurrencia de daños, **AGUA SOMOS** deberá asumir el costo de las reparaciones respectivas, incluyendo el valor de los repuestos que sean necesarios, o reemplazará los equipos o bienes cuando a ello haya lugar, o pagará el valor de reposición de estos, siempre a elección de **INDEGA.**

**AGUA SOMOS** se obliga a mantener indemne a INDEGA por cualquier daño o perjuicio que pueda sufrir **INDEGA** por causa imputable a **AGUA SOMOS** o a sus funcionarios o subcontratistas. De la misma manera, **AGUA SOMOS** mantendrá indemne a **INDEGA** por cualquier reclamo, acción o pretensión que pueda iniciar cualquier autoridad administrativa o entidad privada, ya sea persona natural o jurídica, en virtud de cualquier contrato suscrito con terceros en relación con el Proyecto, por hechos de su exclusiva y única responsabilidad.

El valor a que haya lugar por el resarcimiento de daños o pérdidas podrá ser descontado por **INDEGA** de las sumas que adeude a **AGUA SOMOS,** deducción que esta última acepta de manera expresa con la suscripción del presente **CONTRATO**

**CLÁUSULA 7. PERMISOS.** **AGUA SOMOS** será el único responsable de solicitar, tramitar y obtener todos los permisos conforme a las disposiciones legales aplicables que sean necesarios para el adecuado y oportuno desarrollo del Proyecto.

**CLÁUSULA 8. SUSPENSIÓN.** **INDEGA** podrá suspender la ejecución del **CONTRATO**, o la realización de una o más actividades a cargo de **AGUA SOMOS**, siempre que medien circunstancias de hecho que, a su juicio razonable, así lo aconsejen. Para tal efecto, **INDEGA** deberá darle aviso a **AGUA SOMOS** con no menos de cinco (5) días calendario de antelación a la fecha en la que deba empezar a ser efectiva la suspensión. **AGUA SOMOS** deberá actuar de conformidad, a partir del día en que la suspensión deba hacerse efectiva.

Al dar dicho aviso, **INDEGA** le informará a **AGUA SOMOS** sobre la duración de la suspensión, y concederá la ampliación del plazo cuando se justifique.

Una vez suspendida la ejecución del **CONTRATO**, las **PARTES** suscribirán un acta en la que harán constar las actividades y entregables recibidos, así como los pagos efectuados por **INDEGA**.

Cuando las circunstancias que motivan la suspensión no puedan superarse, **INDEGA** pagará el valor de las actividades y entregables recibidos hasta el momento y procederá a dar por terminado el **CONTRATO** sin que haya lugar al pago de sanción o indemnización alguna.

**CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECIALES A CARGO DE AGUA SOMOS.** En adición a las obligaciones establecidas en las demás cláusulas del **CONTRATO**, **AGUA SOMOS** se obliga a:

i. Realizar de forma eficiente, diligente y oportuna actividades que hacen parte del Proyecto, en los términos y condiciones establecidos en el presente **CONTRATO** y sus Anexos.

ii. Cumplir con las actividades descritas en la Propuesta y en el Cronograma de Actividades, las cuales obran como Anexo 1 al presente documento, respectivamente.

iii. Disponer de un equipo capacitado y elementos óptimos para asegurar el adecuado desarrollo y ejecución del Proyecto.

iv. Ejecutar las actividades objeto del presente **CONTRATO**, respetando los tiempos y plazos pactados por las **PARTES**

v. Suministrar eficaz y oportunamente la información requerida por **INDEGA** sobre el estado y avance de las actividades contratadas.

vi. Cumplir con todas las obligaciones de orden laboral y de seguridad y salud en el trabajo (SGSST) respecto a cualquier tipo de persona que contrate o subcontrate para el desarrollo de este **CONTRATO**.

vii. Cumplir y/o verificar el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales del personal que contrate para el desarrollo del objeto del **CONTRATO.**

viii. Las demás previstas en la ley y propias para la correcta ejecución del presente **CONTRATO.**

**CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECIALES A CARGO DE INDEGA.** En adición a las obligaciones establecidas en las demás cláusulas del **CONTRATO**, **INDEGA** se obliga a:

i. Pagar el precio establecido en la Cláusula 2 del **CONTRATO** y según los tiempos allí establecidos.

ii. Suministrar la información, documentación y materiales suficientes y necesarios para la ejecución del Proyecto.

**CLÁUSULA 11. MULTAS.** En caso de que **AGUA SOMOS** incurra en mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, **INDEGA** podrá exigirle el pago inmediato de multas, sin que por ello se entienda extinguida la obligación principal. En este caso el monto de las multas será equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del **CONTRATO**, por cada día de mora.

Cuando el valor de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del **CONTRATO**, **INDEGA** podrá dar por terminado el **CONTRATO** y exigir adicionalmente el pago de la Cláusula Penal y la indemnización de todos los perjuicios causados por el incumplimiento.

**INDEGA** podrá compensar el valor de las anteriores multas con las sumas que le adeude a **AGUA SOMOS** por cualquier concepto, sin necesidad de constituirlo en mora.

**CLÁUSULA 12. CLÁUSULA PENAL.** En el evento en que la terminación del presente **CONTRATO** se produzca como consecuencia del incumplimiento de **AGUA SOMOS** a cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente **CONTRATO** o en la ley, y por no haber sido subsanado en los términos de la Cláusula 14 literal c) del presente **CONTRATO**, **AGUA SOMOS** pagará irrevocablemente y a título de sanción a **INDEGA** una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del **CONTRATO**, sin perjuicio de que **INDEGA** ejerza las demás acciones legales a que haya lugar en contra de **AGUA SOMOS** para lograr el reconocimiento y pago de la indemnización de la totalidad de los perjuicios sufridos. **INDEGA** podrá compensar el valor de presente Cláusula Penal con las sumas que le adeude a **AGUA SOMOS** por cualquier concepto, sin necesidad de constituirlo en mora.

**CLÁUSULA 13. EFECTOS DE LOS CASOS FORTUITOS Y DE FUERZA MAYOR.** Para efectos de este **CONTRATO** se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto al que no es posible resistirse, conforme a lo establecido en el Código Civil Colombiano, la ley y la jurisprudencia colombiana, incluyendo, pero sin limitarse a huelgas, asonadas, actos terroristas, decretos o decisiones administrativas o judiciales, pandemias, epidemias, entre otros.

En caso de que ocurra un evento de fuerza mayor o caso fortuito, la **PARTE** afectada deberá avisar a la otra **PARTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que la **PARTE** afectada haya tenido conocimiento del evento de fuerza mayor o caso fortuito, para que la otra califique si el hecho es constitutivo o no de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de que ambas **PARTES** consideren que se trata de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, la ejecución del **CONTRATO** se suspenderá.

La suspensión del **CONTRATO** generada por la ocurrencia de una causal de fuerza mayor o caso fortuito no dará, en principio, derecho a **AGUA SOMOS** a solicitar reajustes, incrementos de comisiones o reconocimiento de ningún pago.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Durante el lapso que permanezca el evento de fuerza mayor o caso fortuito se suspenderán las obligaciones del **CONTRATO** que se vean afectadas. Es entendido por las **PARTES** que, por el hecho de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, no se presentarán costos adicionales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se presente un evento de fuerza mayor o caso fortuito que impida a cualquiera de las **PARTES** cumplir con sus obligaciones, dicha **PARTE** deberá emplear esfuerzos razonables para minimizar o mitigar cualquier retraso o costos adicionales que resulten.

**CLÁUSULA 14. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente **CONTRATO** podrá darse por terminado antes del plazo pactado en la Cláusula 5, en cualquiera de los siguientes eventos:

a. Por mutuo acuerdo de las **PARTES**.

b. Por decisión unilateral de **INDEGA**, para lo cual bastará la notificación a **AGUA SOMOS** con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha efectiva de terminación y sin que haya lugar al pago de sanción o indemnización alguna. En caso de terminación anticipada, el **CONTRANTISTA** se obliga reembolsar proporcionalmente al **CONTRATANTE** la sumas por las actividades no ejecutadas ni recibidas a entera satisfacción**,** dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de terminación del **CONTRANTO.**

c. En el evento de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **AGUA SOMOS**, siempre y cuando el incumplimiento no haya sido subsanado en un término de diez (10) días calendario contados a partir de la notificación de incumplimiento por parte de **INDEGA**, sin perjuicio del cobro de las multas y la cláusula penal establecidas en el presente **CONTRATO**.

d. En el evento de que **AGUA SOMOS** pierda la capacidad legal para seguir ejecutando el **CONTRATO** o sea incluido en la lista de *Specially Designated Nationals* del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o en cualquiera otra lista restrictiva. La terminación del **CONTRATO** por esta causa no dará lugar a indemnización alguna a cargo de ninguna de las **PARTES**.

e. Por **INDEGA** cuando: (i) se determine que a la celebración del **CONTRATO** o durante su ejecución, cualquiera de las declaraciones hechas por **AGUA SOMOS** en la cláusula de LA/FT/FPADM del presente **CONTRATO** y en la cláusula de anticorrupción es falsa, incompleta o incorrecta, según el criterio experto del oficial de cumplimiento y evidencias razonables; (ii) **AGUA SOMOS** incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en la cláusula de LA/FT/FPADM y en la cláusula de anticorrupción, según el criterio experto del oficial de cumplimiento y evidencias razonables; y; (iii) se configure una situación de riesgo reputacional, legal, o de contagio en cabeza de **INDEGA**, según el criterio experto del oficial de cumplimiento y evidencias razonables, como consecuencia de actos de **AGUA SOMOS** que tengan relación con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva o actos de corrupción que puedan conllevar al

incumplimiento de las obligaciones de **INDEGA** bajo el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades. La terminación del **CONTRATO** por esta causa no dará lugar a indemnización alguna a cargo de ninguna de las **PARTES**.

f. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente **CONTRATO**.

**CLÁUSULA 15. NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. AGUA SOMOS** se obliga a cumplir con el Manual de Higiene y Seguridad Industrial de **INDEGA**, el cual declara conocer, así como con las normas legales vigentes sobre la materia, incluyendo las resoluciones expedidas por el Ministerio del Trabajo cualquier otra autoridad nacional o local competente. En todo caso, se obliga a:

a. Llevar los debidos registros de accidentes y lesiones y suministrar cualquier información adicional que le sea solicitada.

b. Garantizar el buen funcionamiento de todas las herramientas, equipos e instalaciones que a cualquier título utilice para la ejecución del **CONTRATO** bien sea los equipos bajo comodato o herramientas propias, reservándose **INDEGA** el derecho de inspeccionarlos y, si es del caso, rechazarlos y solicitar su reemplazo inmediato.

c. Ejecutar el **CONTRATO** en forma que se eviten riesgos y peligros para las personas y los bienes, inspeccionando permanentemente los trabajos, materiales y equipos a fin de determinar la existencia de circunstancias que impliquen tales riesgos y tomar con prontitud todas las precauciones y acciones correctivas que se requieran.

d. Suministrar a su personal los elementos de seguridad necesarios y adecuados que incluyan pero que no se limiten a zapatos, cascos, anteojos y guantes, y velar porque sus empleados los utilicen debida y oportunamente, y mantener una existencia adecuada de tales elementos desde la iniciación y hasta la finalización de la ejecución del **CONTRATO**.

e. Cumplir con las normas vigentes sobre salud ocupacional y proporcionar a **INDEGA**, cuando éste lo solicite, constancia de los exámenes médicos que en virtud de dichas normas deban hacerse los empleados de **AGUA SOMOS**.

**CLÁUSULA 16. CONTROL AMBIENTAL. AGUA SOMOS** deberá cumplir todas las normas legales vigentes sobre control ambiental. Así mismo, deberá mantener las zonas de actividades libres de polvo, en la medida de lo posible, utilizando métodos industrialmente aceptados para ello, y en condiciones permanentes de aseo, orden y seguridad, debiendo disponer de los desechos, sobrantes y desperdicios a la conclusión de los Servicios o trabajos.

**CLÁUSULA 17. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. AGUA SOMOS** realizará su actividad de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre él, sus colaboradores y dependientes, e **INDEGA**. En consecuencia, **AGUA SOMOS** declara

que la relación que se derive de este **CONTRATO** es de naturaleza comercial y que no existirá ningún vínculo laboral entre sus colaboradores o el personal que él contrate e **INDEGA** y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, dotación de uniformes y carnets de dicho personal, entre otros, que sobrevengan por causa o con ocasión del Proyecto, serán asumidos exclusivamente por **AGUA SOMOS**.

**CLÁUSULA 18. AUDITORÍAS A CARGO DE INDEGA.** Dentro de la estrategia para mitigación de riesgos, las **PARTES** han acordado que **INDEGA** podrá realizar auditorías en cualquier momento sobre aspectos como: (i) cumplimiento de normativa aplicable; (ii) sistema de seguridad en salud y trabajo, cuyos resultados podrán ser compartidos con **AGUA SOMOS** para lo de su competencia dentro de la independencia que caracteriza su actividad; o (iii) estado de los productos, el establecimiento, instalaciones, equipos, entre otros, de **AGUA SOMOS**; (iv) cumplimiento de requisitos ambientales de orden legal aplicables a la actividad objeto del presente **CONTRATO** y (v) verificación general del cumplimiento de las obligaciones de **AGUA SOMOS** contenidas en el presente **CONTRATO**. Estas auditorías no significan liberar o atenuar la responsabilidad propia de **AGUA SOMOS**.

**AGUA SOMOS** se obliga a conservar durante la vigencia del presente **CONTRATO** y por tres (3) años más, todos los libros, registros, cuentas y demás documentos entre otros documentos, con el fin de efectuar auditorias y constatar que los datos contenidos en la factura presentada por A**GUA SOMOS** sean completos, precisos y exactos, o para cualquier otro propósito razonable.

Si durante el proceso de estas auditorías se encuentran errores en los registros o en la factura presentada, **INDEGA** realizará las correcciones o modificaciones necesarias para hacer los ajustes correspondientes. Si **AGUA SOMOS** no hiciere estas correcciones o modificaciones en el plazo indicado por **INDEGA**, éste podrá hacerlas y debitar los valores que hubiere pagado en exceso de las sumas que adeude a **AGUA SOMOS**, si ello fuere posible. Si esto último no es posible, **AGUA SOMOS** deberá restituir a **INDEGA** las sumas pagadas en exceso, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la solicitud efectuada por ésta.

**CLÁUSULA 19. DERECHO DE INSPECCIÓN. AGUA SOMOS** garantizará a **INDEGA** el derecho de inspeccionar, evaluar y formular sugerencias sobre las actividades relacionadas con el Proyecto, en cuanto corresponda, así como de efectuar los ensayos y pruebas que considere pertinentes, a fin de verificar que las características, especificaciones y tolerancias se ajustan estrictamente a lo pactado en el **CONTRATO**. Si como resultado de la auditoria se encuentra que **AGUA SOMOS** no está cumpliendo con el presente **CONTRATO**, **INDEGA** podrá objetarlo y ordenar que, a costa de **AGUA SOMOS**, se hagan las correcciones y/o ajustes necesarios, sin perjuicio de la facultad de penalizar a **AGUA SOMOS** si se detecta un incumplimiento del **CONTRATO**.

Dicha inspección no relevará a **AGUA SOMOS** de su responsabilidad por la calidad de los servicios ejecutados en virtud del Proyecto, conservando **INDEGA** su facultad de rechazar los que no se ajusten a lo pactado en el **CONTRATO**.

La facultad de inspección a favor de **INDEGA** no podrá equipararse ni se equipará, bajo ningún supuesto, con las calidades propias de **AGUA SOMOS**, por cuanto el mismo cuenta con independencia administrativa.

**CLÁUSULA 20. CONFIDENCIALIDAD.** Se entenderá que toda la información intercambiada (sin excepción) entre las **PARTES** es confidencial y privilegiada, y queda sometida al deber de secreto comercial y confidencialidad**. AGUA SOMOS** deberá tomar todas las medidas razonables para minimizar el riesgo de divulgación de información confidencial, asegurando que solo aquellos de sus empleados y directores ("Representantes") que por sus deberes requieran tener acceso a ella, sean instruidos para tratarla como confidencial.

El término "Información Confidencial" comprende toda aquella información no disponible al público, ya sea de manera escrita, oral o por cualquier otro medio, sobre la cual cualquiera de las **PARTES** haya adquirido, o adquiera conocimiento como resultado de la negociación, celebración y/o ejecución del presente **CONTRATO**, y que se entienda de manera razonable como confidencial, habiéndose establecido o no tal calidad previamente, y que se relaciona con la actividad y el negocio de las **PARTES**, de sus socios o accionistas, compañías relacionadas, subsidiarias, controlantes, controladas, sucursales o subcontratistas. Dicho término incluye también toda aquella información o datos de propiedad de cualquiera de las **PARTES** o de sus socios o accionistas, compañías relacionadas, subsidiarias, controlantes, controladas, sucursales o subcontratistas, o aquella información que sea especificada como confidencial al momento de darla a conocer a la otra **PARTE** con ocasión a la negociación, celebración y/o ejecución de este **CONTRATO**.

Dicha información deberá ser tratada como lo estipula la presente cláusula y, por lo tanto, ninguna de las **PARTES** podrá usarla para fines distintos a los estipulados en el presente **CONTRATO**, ni podrá dar dicha información a terceros. El uso de esta información sin autorización de la **PARTE** que la revela, causará la terminación del presente **CONTRATO** y hará a la **PARTE** incumplida responsable de los perjuicios que con su conducta cause a la **PARTE** cumplida en los términos del presente **CONTRATO**.

En el caso de que **AGUA SOMOS** esté obligado por ley o una orden válida y efectiva emitida por un juez o tribunal de jurisdicción competente o por un organismo gubernamental que tenga la competencia adecuada, a divulgar cualquier información confidencial entregada por **INDEGA**, esta notificará a **INDEGA** por escrito con prontitud de la existencia, términos y circunstancias que rodean la divulgación requerida para que **INDEGA** pueda tomar las medidas internas adecuadas o solicitar una orden de protección u otro remedio apropiado ante la autoridad respectiva. **AGUA SOMOS** acepta cooperar con **INDEGA** en la implementación de las medidas o la búsqueda de dicha orden u otro remedio, sin que ello conlleve a un incumplimiento legal o de orden de autoridad competente. Así mismo, **AGUA SOMOS** acuerda que, si se requiere que divulgue la Información confidencial de **INDEGA**, proporcionará solo la parte de la Información confidencial que legalmente se requiere que se proporcione y realizará todos los esfuerzos razonables para obtener garantías confiables de que se otorgará ese tratamiento confidencial.

Las obligaciones descritas en esta cláusula permanecerán vigentes por un periodo de cinco (5) años contados a partir de la terminación del presente **CONTRATO**.

**CLÁUSULA 21. ÉTICA EN LOS NEGOCIOS.** **AGUA SOMOS** reconoce que **INDEGA** tiene una política sobre la Ética en los Negocios, y declara haberla revisado y estar dispuesto y en condiciones de cumplirla.

**AGUA SOMOS** se compromete a mostrar a **INDEGA** plenamente y en forma fidedigna todos los hechos y datos financieros o de cualquier otra naturaleza que se requieran para la celebración o durante la ejecución del presente **CONTRATO**.

**CLÁUSULA 22. CONFLICTO DE INTERÉS.** Las **PARTES** deben ejercer el mayor cuidado y harán todas las diligencias razonables para prevenir cualesquiera acciones o condiciones que pudieren generar un conflicto de interés en la ejecución del **CONTRATO**. Esta obligación será aplicable a las actividades de sus empleados y agentes en sus relaciones con los representantes y empleados de cada una de las **PARTES** (o sus familiares) contratistas, subcontratistas y terceros por razón de los servicios contratados. Las **PARTES** declaran que no tiene ningún conflicto de interés que pudiera comprometer su capacidad para ejecutar el **CONTRATO.**

**CLÁUSULA 23. PROPIEDAD INTELECTUAL.** **AGUA SOMOS** manifiesta y garantiza a **INDEGA** que todas las herramientas tecnológicas que empleará en la ejecución del Proyecto son de su propiedad o tiene una licencia de explotación sobre ellas vigente durante todo el tiempo de duración del presente **CONTRATO**.

Por otro lado, **AGUA SOMOS** se obliga a no usar de forma alguna el nombre, las marcas o ninguna propiedad intelectual de **INDEGA**, salvo para el cumplimiento del objeto del presente **CONTRATO** y contando con autorización previa, expresa y por escrito de **INDEGA**.

**CLÁUSULA 24. NOTIFICACIONES.** Toda notificación o comunicación que deban hacerse o remitirse las **PARTES** de conformidad con el **CONTRATO** se hará mediante comunicación escrita remitida según las direcciones establecidas en el Registro Mercantil.

**CLÁUSULA 25. MODIFICACIONES.** El **CONTRATO** solo podrá ser modificado mediante acuerdo escrito y firmado por los representantes legales de las **PARTES** debidamente facultados para ello.

**CLÁUSULA 26. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** **AGUA SOMOS** no podrá ceder o hacerse sustituir por un tercero en sus obligaciones, sin la previa aprobación escrita de **INDEGA**.

**AGUA SOMOS**, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá subcontratar con terceros la ejecución de determinadas actividades, sin que esto la exima de su responsabilidad por la calidad de los servicios prestados por los subcontratistas. **AGUA SOMOS** no celebrará ningún subcontrato en representación de **INDEGA**.

**CLÁUSULA 27. EMPRESAS CON EL MISMO OBJETO.** **AGUA SOMOS** se obliga a informarle a **INDEGA** acerca de los Servicios aquí contratados que se haya obligado a entregar, prestar o tenga la intención de hacerlo en beneficio de otras empresas que se

dediquen a la producción o distribución de jugos, maltas, gaseosas, aguas saborizadas, agua natural y en general todo tipo de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Lo anterior no implica ningún tipo de exclusividad por parte de **AGUA SOMOS** a favor de **INDEGA.**

**CLÁUSULA 28. DERECHOS DE RETENCIÓN.** **AGUA SOMOS** no podrá retener bienes de **INDEGA** para seguridad de las obligaciones de **INDEGA**, ni pagarse los créditos derivados del presente **CONTRATO** con sumas de dinero o bienes que tenga en su poder. Por consiguiente, **AGUA SOMOS** renuncia al derecho de retención consagrado en las normas comerciales aplicables.

**CLÁUSULA 29. IMPUESTOS.** Las **PARTES** acuerdan que los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se causen con ocasión del presente **CONTRATO**, ya sean nacionales, departamentales o municipales, estarán a cargo y deberán ser cancelados por la **PARTE** que dé origen a los mismos o esté en la obligación legal de hacerlo, de acuerdo con las normas aplicables vigentes.

**CLÁUSULA 30. LEY APLICABLE.** El **CONTRATO** se rige e interpreta por las leyes de la República de Colombia.

**CLÁUSULA 31. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia que surja entre las **PARTES** por causa o con ocasión de este **CONTRATO**, será resuelta por un tribunal de arbitramento que se llevará a cabo en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal estará sujeto a los reglamentos del Centro de Arbitraje y Conciliación, estará integrado por un (1) árbitro único designado por las **PARTES** de común acuerdo. En caso de que la designación de común acuerdo no fuere posible en la diligencia convocada para tal efecto, el árbitro será nombrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá por expresa delegación de las **PARTES**. El tribunal decidirá en derecho y sesionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. Los costos de administración y operación, así como los honorarios de los árbitros serán pagados por las **PARTES** y en la forma que establezca el Tribunal de Arbitramento.

**CLÁUSULA 32. DECLARACIONES DE LAS PARTES.** Cada una de las **PARTES** declara que los siguientes hechos son ciertos y reconoce que su veracidad y existencia son causa determinante de la celebración del **CONTRATO**:

a. Que es una persona jurídica debidamente constituida y existente, y no se halla disuelta o en estado de liquidación.

b. Que la celebración de este **CONTRATO** no viola su objeto social, sus estatutos ni ningún contrato vigente, orden judicial o administrativa o norma legal.

c. Que tiene plena capacidad para celebrar este **CONTRATO**, para obligarse en virtud de éste y para cumplir las obligaciones derivadas del mismo, y que la persona que suscribe el presente instrumento está debidamente facultada para celebrarlo y para obligarse de acuerdo con los términos de éste.

d. Que no tiene conocimiento de la existencia de reclamos, procesos administrativos o judiciales y/o pleitos pendientes que le impidan el cabal cumplimiento del objeto del presente **CONTRATO**.

**CLÁUSULA 33. INTEGRALIDAD.** El **CONTRATO** junto con sus Anexos, constituye un acuerdo integral y recoge todos los términos y condiciones relacionadas con la prestación del servicio, reemplazando cualquier acuerdo o negociación que se haya realizado de manera previa entre las **PARTES**.

**CLÁUSULA 34. AUSENCIA DE RENUNCIA.** Ninguna omisión o demora de cualquiera de las **PARTES** en el ejercicio de cualquier derecho, facultad, acción o recurso bajo el presente **CONTRATO** podrá ser considerada como una renuncia al mismo, ni el ejercicio particular o parcial de cualquiera de dichos derechos, facultades, acciones o recursos impedirá el ulterior ejercicio del mismo o de cualquier otro derecho, facultad, acción o recurso, cuando ello corresponda, de acuerdo con el presente **CONTRATO** o la ley. La renuncia por escrito de cualquiera de las **PARTES** con respecto a cualquier derecho, facultad, acción o recurso en particular y en un momento concreto, no será considerada una renuncia de ningún otro derecho, facultad, acción o recurso que la **PARTE** pueda tener por hechos u omisiones anteriores a dicha renuncia o que sucedan en el futuro.

**CLÁUSULA 35. NULIDAD O ILEGALIDAD DE DISPOSICIONES.** En el evento en que una o varias disposiciones de este **CONTRATO** sean declaradas nulas, ineficaces o contrarias a la ley colombiana, ello no implicará la nulidad, ineficacia o ilegalidad de las disposiciones restantes de este **CONTRATO**, las cuales seguirán siendo vinculantes y obligatorias para las **PARTES** y permanecerán en pleno vigor y efecto. Adicionalmente, las **PARTES** acuerdan cooperar entre ellas para remplazar la disposición nula, ineficaz o ilegal por una que, siendo válida y exigible, cumpla la misma función y surta los mismos efectos de la disposición ilegal, nula o ineficaz.

**CLÁUSULA 36. PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MENORES DE EDAD.** **AGUA SOMOS** se compromete expresamente a no contratar y/o vincular empleados o dependientes contratados directamente o a través de sus contratistas, que sean menores de edad y/o que no cumplan con las obligaciones legales de afiliación a salud y riesgos profesionales.

**CLÁUSULA 37. DOMICILIO CONVENCIONAL.** Para todos los efectos legales derivados del presente **CONTRATO**, se fija como domicilio convencional la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA 38. DECLARACIONES Y OBLIGACIONES RESPECTO DEL LA/FT/FPADM A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DURANTE SU EJECUCIÓN.** **AGUA SOMOS** declara que: **(i)** los recursos, fondos, dineros, activos o bienes de su propiedad son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente; de la misma forma, declara que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes que pasen a su propiedad producto de la ejecución del presente **CONTRATO** no van a ser destinados para la financiación del terrorismo, la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva o

cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales vigentes en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta cláusula; **(ii)** durante la ejecución de todo el **CONTRATO**, se obliga a no contratar ni tener vínculos con ninguna persona que se encuentre enlistada en listas restrictivas, entre ellas, pero sin limitarse, a las del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas descritas en las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 de 1737 de 2006, y 2178 de 2014, la Lista SDN de la OFAC de USA, lista de la Interpol, lista de la Policía Nacional, u otras listas nacionales o internacionales sobre personas vinculadas con delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, actos de corrupción, entre otros; **(iii)** se obliga a dar cumplimiento a la normativa legal colombiana que prohíbe el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como cualquier otra norma colombiana relacionada con la prevención y control de estos delitos que le sea aplicable; **(iv)** declara que conoce las principales medidas del Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAFT de **INDEGA**, las cuales consultó de manera previa a la suscripción del presente **CONTRATO**; **(v)** se obliga a cumplir con los requisitos que el Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAFT de **INDEGA** que le sean comunicados y le resulten aplicables, dentro de los que se encuentran entregar los documentos soporte que le sean solicitados y actualizar su información anualmente; **(vi)** de ser el caso, declara que todos los productos que ha ofrecido, vendido, distribuido y en general proporcionado a **INDEGA** han sido correcta y legalmente nacionalizados y no provienen de actividades relacionadas con el contrabando; **(vii)** declara que ni **AGUA SOMOS**, ni sus administradores, accionistas o socios que representan más del cinco por ciento (5%) del capital social o de las utilidades están, (a) siendo investigados o han sido condenados en Colombia o en el exterior, administrativa o judicialmente, por parte de autoridades nacionales o extranjeras, por delitos relacionados con narcotráfico, secuestro, el lavado de activos, la financiación del terrorismo, sus delitos fuente, la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, actos de corrupción pública o privada, o la extinción de dominio sobre alguno de sus bienes, o han sido mencionados en medios de comunicación de alcance nacional o internacional en relación con los anteriores delitos, y (b) se encuentran dentro de las listas restrictivas nacionales o internacionales sobre personas vinculadas con delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, actos de corrupción, entre otras listas.

**PARÁGRAFO. Declaración de entendimiento y conocimiento**. **AGUA SOMOS** declara y reconoce expresamente que **INDEGA** han explicado el alcance de las obligaciones objeto del presente **CONTRATO** y las consecuencias de su incumplimiento, así como también declara y reconoce que está de acuerdo con las causales de terminación indicadas anteriormente, toda vez que las mismas configuran un estándar general aplicable a todas las relaciones de negocio dentro del sector económico donde ambas **PARTES** se desenvuelven, y las mismas configuran causales objetivas y razonables de terminación unilateral del presente **CONTRATO**.

**CLÁUSULA 39. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Las **PARTES** se obligan a asegurar que los datos personales a los cuales tengan acceso en virtud del **CONTRATO**, y frente a los cuales la otra **PARTE,** de manera libre y espontánea, concede su acceso para el desarrollo del objeto contractual, serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario, y demás normas que los aclaren, reglamenten, modifiquen o sustituyan, y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en la ejecución del **CONTRATO** puedan ser considerados de naturaleza diferente a la pública, es decir, aquellos que requerirían la autorización previa por **PARTE** del titular de los datos para ser utilizados y transferidos. La **PARTE** incumplida responderá frente a la propietaria de la información, por los daños y perjuicios que le cause a esta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales que trate en el marco de la ejecución de este **CONTRATO**. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre las **PARTES** en el evento que una de las **PARTES** incumpla las obligaciones establecidas en la presente cláusula o en la regulación sobre protección de datos personales.

**AGUA SOMOS** obtendrá la autorización para el tratamiento de los datos personales a que haya lugar en el desarrollo y ejecución de este **CONTRATO**. Estas autorizaciones podrán ser solicitadas por **INDEGA**.

**CLÁUSULA 40. ANTICORRUPCIÓN.** **AGUA SOMOS** cumplirá, y hará que sus accionistas, afiliadas, funcionarios, directivos, empleados, agentes, representantes o contratistas que actúen bajo el presente **CONTRATO**, cumplan con todas las leyes anticorrupción aplicables, lo cual incluye las leyes de Colombianas (incluyendo, pero sin limitarse a: el Código Penal Colombiano, la Ley 1474 de 2011; la Ley 1778 de 2016, y la Ley 2014 de 2019) y, en cuanto sean pertinentes, el U.S. Foreign Corrupt Practices Act y el UK Bribery Act de 2010 ("Leyes Anticorrupción Aplicables"). Así mismo, mediante la suscripción del presente documento, se comprometen y declaran que **(A)** no entregarán, ofrecerán o prometerán, directa o indirectamente, dinero, obsequios y / o gratificaciones ilegales, ni ejercerán o utilizarán influencias ilegales en servidores públicos nacionales o extranjeros y personas privadas para: (i) inducir o recompensar un desempeño inadecuado de una función, y/o (ii) retardar u omitir un acto propio de su cargo, y/o (iii) ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, y/o (iv) inducir indebidamente a cualquier servidor público nacional o extranjero a usar su influencia en la administración pública (directa o indirectamente) para afectar o influenciar cualquier acto o decisión de su responsabilidad, y/o (v) ejecutar actos en el desempeño de sus funciones, y/o (vi) obtener un beneficio injustificado, y/o retener un negocio; **(B)** Diseñarán, implementarán y cumplirán efectivamente con las políticas internas anticorrupción, programas de ética empresarial, o códigos de ética que le sean aplicables a **AGUA SOMOS**, o sus afiliadas; y **(C)** permitirán que **INDEGA** realice auditorías y visitas con la periodicidad que éste considere conveniente, sin que se obstruya el desarrollo normal de los negocios, para la verificación del cumplimiento de las prácticas establecidas en esta cláusula.

En el caso de que **AGUA SOMOS** no cumpla con cualquiera de las obligaciones o declaraciones mencionadas anteriormente, **INDEGA** se reservará el derecho de terminar este **CONTRATO** de inmediato sin previo aviso y sin obligación de indemnizar

a la otra **PARTE**, sin perjuicio de poder utilizar cualquier recurso disponible en la ley o en el presente **CONTRATO**, y/o en equidad.

**ANEXOS**

Los siguientes anexos hacen parte integral del presente **CONTRATO**:

1. Propuesta de **AGUA SOMOS** denominada "*Propuesta de reabastecimiento hídrico: Alianza estratégica entre Coca-Cola FEMSA y el Fondo de Agua de Bogotá-Región 'Agua Somos'*" de fecha 13 de junio de 2024.
2. Cronograma de actividades.

En constancia, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en Bogotá D.C., el día 28 de junio de 2024

| **INDUSTRIA NACIONAL DE GASESOSAS S.A.** | **CORPORACIÓN AGUA SOMOS** |
|---|---|
| **EDITH JOHANA CERPA SALAZAR**<br>**C.C. 52.863.303**<br>Representante Legal | **ANDREA YAÑEZ ARIZA**<br>**C.C. 37.276.988**<br>Representante Legal |

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE COLABORACIÓN ENTRE INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS – INDEGA S.A. Y CORPORACIÓN AGUA SOMOS**

Entre los suscritos, a saber:

(i) Por una parte, **EDITH JOHANA CERPA SALAZAR**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.863.303,, quien por el hecho de la suscripción de este documento afirma y garantiza que cuenta con todas las autorizaciones, legales y estatutarias, para comprometer a la sociedad que representa en los términos aquí previstos, a **INDUSTRIA NACIONAL DE GASESOAS – INDEGA S.A.** (en adelante, "INDEGA"), sociedad comercial con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con el NIT número 890.903.858-7;

(ii) Por otra parte, **ANDREA YÁÑEZ ARIZA,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.276.988 expedida en Cúcuta – Norte de Santander, actuando en su calidad de representante legal, debidamente facultada, de la **CORPORACION AGUA SOMOS**, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT.901.546.944-1, en adelante denominada **"CORPORACIÓN AGUA SOMOS"**;

Quienes individualmente se denominarán la **"Parte"** y en conjunto las **"Partes"**, han decidido celebrar el presente Otrosí No. 1 a la **CONTRATO DE COLABORACIÓN ENTRE INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS – INDEGA S.A. Y CORPORACIÓN AGUA SOMOS** (en adelante el "**Otrosí No. 1**") previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

(i) El 28 de junio de 2024 las Partes suscribieron el **CONTRATO DE COLABORACIÓN** y pactaron como plazo del Contrato hasta el día 28 de diciembre de 2024.

(ii) Las Partes, han acordado prorrogar la Duración del Contrato, estableciendo como Fecha inicial de Vencimiento el 28 de febrero de 2025,

(iii) Que teniendo en cuenta la ampliación en el término de duración las Partes han acordado modificar el Cronograma de Actividades que hace parte integral del Contrato como Anexo 2, mediante las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** Modificar la Cláusula 5 denominada "DURACIÓN", acordando que el texto queda del siguiente tenor a partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí No. 1:

"***CLAÚSULA QUINTA. DURACIÓN.*** *El plazo de ejecución será desde el 28 de junio de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025. Las PARTES de común acuerdo podrán, en cualquier momento previo al término de vencimiento, prorrogar el CONTRATO. Para ello deberán suscribir el correspondiente otrosí al CONTRATO donde declaren su expresa voluntad en tal sentido.*

*Si **INDEGA** requiere, por razones presupuestarias o por convenir así a sus intereses razonablemente, reducir, modificar o cancelar parte de las actividades objeto del CONTRATO por un periodo determinado o por el restante de la vigencia del CONTRATO, bastará con que lo haga saber por escrito a AGUA SOMOS, con el fin de realizar los ajustes de orden económico que resulten aplicables. En el caso de que al momento de la comunicación ya se hubieran recibido por parte de AGUA SOMOS bienes, servicios o trabajos que forman parte de los que son materia de reducción, modificación o cancelación, INDEGA le reconocerá el pago correspondiente a AGUA SOMOS."*

**SEGUNDA:** Modificar el Anexo 2 denominada "Cronograma de actividades", acordando quedará del siguiente tenor a partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí No. 1 y teniendo en cuenta la ampliación en el término de duración:

**ANEXO 2.**
**Cronograma de actividades**

| **Actividades** | **Fecha** |
|---|---|
| Alistamiento de alianza | Julio 2024 |
| Magdalena 4: Alistamiento mantenimiento (definición de necesidad por predio y definición plan de compras) | Julio - Noviembre 2024 |
| Magdalena 4: Firmas otro sí mantenimiento | Septiembre - Diciembre 2024 |
| Magdalena 4: Implementación actividades de mantenimiento y seguimiento a áreas (firma actas de seguimiento y mantenimiento) | Septiembre 2024 - Enero 2025 |
| Magdalena 4: Monitoreo y evaluación | Julio - Febrero 2025 |
| Magdalena 4: Visitas Monitoreo de Productividad | Noviembre 2024 |
| Magdalena 1: Alistamiento mantenimiento (definición de necesidad por predio y definición plan de compras) | Julio - Noviembre 2024 |
| Magdalena 1: Firmas otro sí mantenimiento | Septiembre - Diciembre 2024 |
| Magdalena 1: Implementación actividades de mantenimiento y seguimiento a áreas (firma actas de seguimiento y mantenimiento) | Septiembre 2024 - Enero 2025 |
| Magdalena 1: Vinculación de nuevas áreas (análisis y definición de predios, firma de formato de vinculación, desarrollo informe de caracterización y firma acuerdo de conservación) | Agosto 2024 - Enero 2025 |
| Magdalena 1: Entrega de insumos y visitas periódicas de seguimiento a nuevos predios (definición plan de compras, acta de entrega y actas de seguimiento) | Octubre 2024 - Febrero 2025 |
| Magdalena 1: Monitoreo y evaluación | Julio - Febrero 2025 |
| Magdalena 1: Visitas Monitoreo de Productividad | Noviembre 2024 |
| Construcción fichas Limnotec | Julio - Noviembre 2024 |

**TERCERA**: Las demás estipulaciones del Contrato que no se modifican por el presente Otrosí No. 1, continúan idénticas y sin variación alguna.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, las Partes lo suscriben por medio de sus representantes legales, en dos (2) ejemplares, de idéntico tenor, el día _____ del mes de diciembre del año 2024.





**ANDREA YAÑEZ ARIZA**
C.C. 37.276.988 Expedida en Cúcuta – Norte de Santander
Representante legal-director ejecutivo
CORPORACION AGUA SOMOS
Nit.901.546.944-1

**EDITH JOHANA CERPA SALAZAR**
C.C. No. 52.863.303
INDUSTRIA NACIONAL DE GASESOAS – INDEGA S.A.
NIT: 890.903.858-7,

REVISADO: Área jurídica - Corporación Agua somos

Docusign Envelope ID: 8168F18B-F747-4F6D-A5E9-AB3E8C5DDBC2

# ALIANZA ESTRATÉGICA PARA IMPLEMENTAR ESTRATÉGIAS DE REABASTECIMIENTO HÍDRICO

Entre nosotros, **Manuel Burgos Bonilla,** mayor de edad, identificado con la cedula de extranjería número 389755, actuando en su calidad de representante legal, debidamente facultado, de **COCA-COLA BEBIDAS DE COLOMBIA S.A**, compañía debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT. 830.047.819-9 (“**COCA-COLA**”) y **Andrea Yáñez Ariza**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No.37.276.988 expedida en Cúcuta actuando en su calidad de representante legal, debidamente facultada, de **CORPORACION AGUA SOMOS**, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá , identificada con el NIT.901.546.944-1 (“**CORPORACIÓN AGUA SOMOS**”), denominadas conjuntamente “**LAS PARTES**” y de manera individual “**LA PARTE”,** hemos convenido celebrar el presente acuerdo de alianza estratégica para implementar estrategias de reabastecimiento hídrico (el “CONTRATO”), previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

(i) Que la COPRORACION AGUA SOMOS tiene como objeto funcionar como una plataforma colaborativa que aúne esfuerzos y recursos técnicos, administrativos, operativos, humanos, logísticos e institucionales, entre entidades públicas y privadas, personas naturales y jurídicas, así como Organizaciones No Gubernamentales del orden local, regional, nacional e internacional, para contribuir a la Seguridad Hídrica, la conservación, restauración, recuperación y uso sostenible de los recursos naturales de la cuenta hidrográfica del río Bogotá y los espacios definidos en la propuesta presentada por la CORPORACION AGUA SOMOS (el “Área de Influencia”) y los servicios ecosistémicos que estos brindan, a través del desarrollo de proyectos, programas, actividades, convenios y alianzas.

(ii) Que en virtud de las actividades y requerimientos de COCA-COLA, y como parte de su estrategia de seguridad hídrica COCA-COLA requiere realizar actividades de reabastecimiento hídrico a través de programas de reabastecimiento de agua, en conjunto con diferentes entidades y sus embotelladores, y en diferentes zonas del país.

Docusign Envelope ID: 8168F18B-F747-4F6D-A5E9-AB3E8C5DDBC2

(iii) Que los embotelladores de Coca-Cola en el Área de Influencia, también se encuentran vinculados con la CORPORACION AGUA SOMOS para buscar mejorar el reabastecimiento hídrico.

(iv) Que la CORPORACION AGUA SOMOS ofrece idoneidad, capacidad técnica y financiera, para realizar las actividades de reabastecimiento hídrico requeridas por COCA-COLA, por lo que presentó una propuesta de alianza de fecha 13 de junio de 2024 (Anexo 2.).

(v) Que la CORPORACION AGUA SOMOS realiza actividades y trabajo continuo en el Área de Influencia, comprendida por los departamentos de Cundinamarca y Atlántico.

(vi) Que la CORPORACION AGUA SOMOS declara y garantiza que se encuentra debidamente autorizada y cuenta con los permisos y licencias para prestar ejecutar las actividades a las que se refiere el CONTRATO y ejecutar adecuadamente el mismo.

En virtud de lo anterior, LAS PARTES acuerdan suscribir este CONTRATO, el cual se regirá por las disposiciones aplicables del Código de Comercio y por las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: DEL OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** Por este CONTRATO, la CORPORACION AGUA SOMOS se compromete a implementar el programa “Agua para el Futuro” para la conservación, preservación y restauración de 1.530 Hectáreas de la cuenca del río Bogotá (correspondiente a la clasificación Magdalena 4) y de la cuenca baja del río Magdalena (correspondiente a la clasificación Magdalena 1 en la zona de influencia de Barranquilla), para reabastecer al menos 1.450 millones de litros de agua al ecosistema.

El alcance y descripción detallada se encuentra en la propuesta presentada por la CORPORACION AGUA SOMOS a COCA-COLA, que hace parte integral del presente CONTRATO como Anexo No. 2.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CORPORACION AGUA SOMOS.** Además de las obligaciones establecidas en la ley aplicable y en el presente CONTRATO, La CORPORACION AGUA SOMOS se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

Docusign Envelope ID: 8168F18B-F747-4F6D-A5E9-AB3E8C5DDBC2

## 1. OBLIGACIONES GENERALES

a) Dar cumplimiento al presente CONTRATO y ejecutar las actividades que le competen según lo establecido en el CONTRATO y en sus anexos.
b) Disponer del personal, los elementos y los instrumentos necesarios para dar pleno cumplimiento a las obligaciones que adquiere mediante el presente CONTRATO, en especial el personal contemplado en la propuesta.
c) Mantener a COCA-COLA informado de las actividades que desarrolle en ejecución del presente CONTRATO.
d) Obtener y mantener los permisos y licencias necesarios para la ejecución de las actividades propias del CONTRATO, y mantener indemne a COCA-COLA en caso de cualquier reclamación.
e) Contratar y asignar en su propio nombre, por su cuenta y riesgo y bajo su exclusiva responsabilidad, a personal idóneo, calificado, y con experiencia suficiente, de manera tal que se garantice la correcta ejecución del CONTRATO.
f) Cumplir con la totalidad de las obligaciones relativas al personal a su cargo de conformidad con la ley aplicable, incluyendo, pero sin limitarse a, cumplir con todas las afiliaciones del personal a su cargo y efectuar todos los aportes y contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales que se requieran por ley, y presentar a COCA-COLA los soportes del pago por concepto de seguridad social, en cualquier momento a su requerimiento.
g) Atender de manera oportuna y en ningún caso en un plazo mayor a tres (3) días hábiles, cualquier solicitud, requerimiento, reclamo, consulta, o información verbal o documental solicitada por COCA-COLA relacionada con la ejecución del CONTRATO.
h) Realizar las notificaciones, avisos, y cualquier otra actuación, en estricto apego a las formas y plazos establecidos en este CONTRATO.
i) Respetar los derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y propiedad industrial) de COCA-COLA y de terceros y, por ende, mantener indemne a COCA-COLA por todos los daños que sufra como consecuencia de una infracción o violación a dichos derechos.
j) Garantizar que los informes, contenidos, y demás materiales serán elaborados por LA CORPORACION AGUA SOMOS y su personal. En consecuencia, mantendrá indemne a COCA-COLA frente a cualquier reclamación relacionada con los estudios, investigaciones, informes, desarrollos, contenidos y demás materiales relacionados con los servicios.
k) Abstenerse de realizar actos contrarios al buen nombre de COCA-COLA.
l) Dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre manejo de datos personales y bases de datos, así como observar las disposiciones, medidas

Docusign Envelope ID: 8168F18B-F747-4F6D-A5E9-AB3E8C5DDBC2

organizativas y técnicas que fuesen exigidas o recomendadas por COCA-COLA para el manejo de sus respectivas bases de datos.

m) Responder por los daños y perjuicios que, por negligencia o dolo de su parte, de sus empleados o de terceros subcontratados por él, se lleguen a causar a COCA-COLA o a terceros durante la ejecución del CONTRATO. También se obliga a mantener indemne y a responder frente a COCA-COLA, sus afiliadas, accionistas, administradores, empleados y/o terceros relacionados frente a cualquier reclamación, proceso, daños, pérdidas, multas, costos, gastos (incluidos pero sin limitarse a gastos de abogados) que hayan sido causados por acciones y omisiones de la CORPORACION AGUA SOMOS, sus afiliadas, accionistas, administradores, empleados y/o terceros relacionados, en relación con los asuntos a los que se refiere el presente CONTRATO y/o los servicios.
n) Las demás que se deriven del presente CONTRATO y la ley aplicable.

**2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y ENTREGABLES:**

Para lograr el reabastecimiento hídrico y aportar al cumplimiento de las metas de Sistema Coca-Cola, se establecen las siguientes:

a. Obligaciones Específicas para río Bogotá (Magdalena4 - Cundinamarca):

1. Preservar y mantener 1.370 hectáreas en la cuenca del río Bogotá mediante el programa "Agua para el Futuro" durante el período 2024 (Julio – diciembre).
2. Garantizar la generación de al menos 1.370 millones de litros de agua reabastecidos al ecosistema en las hectáreas intervenidas en el presente contrato.
3. Establecer alianzas estratégicas con propietarios de predios en la cuenca del río Bogotá para promover prácticas de conservación del agua y los ecosistemas, así como para garantizar el mantenimiento a largo plazo de las áreas preservadas.
4. Implementar soluciones basadas en la naturaleza en la cuenca del río Bogotá, incluyendo la restauración de áreas degradadas, la protección de ecosistemas estratégicos y la promoción de prácticas agrícolas sostenibles para mejorar la calidad del agua y fomentar la resiliencia ante el cambio climático.
5. Promover la sensibilización y participación comunitaria a través de programas educativos ambientales dirigidos a la población local, instituciones educativas y organizaciones comunitarias en las áreas de influencia de la cuenca del río Bogotá.
6. Establecer un sistema de monitoreo y evaluación para realizar un seguimiento continuo del progreso del proyecto, evaluar el impacto de las acciones implementadas y ajustar estrategias según sea necesario para maximizar los resultados en términos de seguridad

Docusign Envelope ID: 8168F18B-F747-4F6D-A5E9-AB3E8C5DDBC2

hídrica y conservación de la biodiversidad.

b. Obligaciones específicas para el río Magdalena (Magdalena1 - Atlántico):

1. Preservar, mantener y restaurad 80 hectáreas en la cuenca baja del río Magdalena mediante el programa "Agua para el Futuro" durante el período 2024 (Julio – diciembre).
2. Incrementar la superficie de conservación en la cuenca baja del río Magdalena con la protección de 80 hectáreas nuevas, que se distribuyen en 70 ha para preservación y 10 ha de restauración en áreas prioritarias identificadas en el área de influencia de Barranquilla para fortalecer la seguridad hídrica y la biodiversidad en esta región costera.
3. Garantizar la generación de al menos 80 millones de litros de agua reabastecidos al ecosistema en las hectáreas intervenidas en el presente contrato.
4. Establecer alianzas estratégicas con propietarios de predios en la cuenca del río Magdalena para promover prácticas de conservación del agua y los ecosistemas, así como para garantizar el mantenimiento a largo plazo de las áreas preservadas.
5. Implementar soluciones basadas en la naturaleza en la cuenca del río Magdalena, incluyendo la restauración de áreas degradadas, la protección de ecosistemas estratégicos y la promoción de prácticas agrícolas sostenibles para mejorar la calidad del agua y fomentar la resiliencia ante el cambio climático.
6. Promover la sensibilización y participación comunitaria a través de programas educativos ambientales dirigidos a la población local, instituciones educativas y organizaciones comunitarias en las áreas de influencia de la cuenca del río Magdalena.
7. Establecer un sistema de monitoreo y evaluación para realizar un seguimiento continuo del progreso del proyecto, evaluar el impacto de las acciones implementadas y ajustar estrategias según sea necesario para maximizar los resultados en términos de seguridad hídrica y conservación de la biodiversidad.

c. Suministrar de manera completa la documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la Propuesta y las obligaciones de este CONTRATO.

d. Cumplir los lineamientos técnicos y de reporte de información de COCA-COLA para garantizar que los resultados del contrato cumplan los estándares requeridos para el reporte de metas de abastecimiento a nivel Latinoamérica.

e. Mencionar en las comunicaciones de cualquier tipo que el Sistema Coca-Cola en Colombia refiriéndose expresamente a “La Compañía Coca-Cola y Coca-Cola FEMSA”, son los financiadores y promotores del proyecto Agua

Docusign Envelope ID: 8168F18B-F747-4F6D-A5E9-AB3E8C5DDBC2

por el Futuro que se desarrollan en el marco de la Propuesta, y por lo tanto de la ejecución del presente CONTRATO. Para esto, la CORPORACION AGUA SOMOS deberá seguir los lineamientos que COCA-COLA establezca al respecto, sobre el uso de su imagen, marcas y demás elementos protegidos por derechos de autor.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE COCA-COLA.** COCA-COLA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Brindar a CORPORACION AGUA SOMOS por escrito, cuando así sea requerido, toda la información razonablemente necesaria para la adecuada prestación de LOS SERVICIOS.
b) Entregar los valores a aportar oportunamente y en la forma establecida en este CONTRATO, y realizará las notificaciones, avisos, y cualquier otra actuación, en estricto apego a las formas y plazos aquí establecidos.
c) Mencionar, a criterio de COCA-COLA y observando las políticas internas correspondientes, en las comunicaciones de cualquier tipo del Sistema Coca-Cola en Colombia, que la CORPORACION AGUA SOMOS ejecuta el proyecto Agua Somos, definido en este Contrato.

**CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** Sin perjuicio de su fecha de firma, las PARTES entienden y aceptan que el presente CONTRATO será efectivo desde la fecha de suscripción del mismo y hasta el **31 de Diciembre de 2024**. Al vencimiento de este plazo, la CORPORACION AGUA SOMOS deberá haber ejecutado y completado la totalidad de las actividades referidas en este CONTRATO y sus anexos. Dicho plazo podrá ser prorrogado únicamente mediante acuerdo escrito entre LAS PARTES.

**QUINTA: APORTES DE COCA-COLA Y FORMA DE PAGO.** Convienen LAS PARTES que los aportes que realizará COCA-COLA serán de quinientos noventa y nueve millones setecientos ochenta y seis mil pesos colombianos (COP$**599.786.000) más IVA,** suma que se desembolsará de la siguiente manera:

Un primer desembolso por doscientos diez millones de pesos (COP$210.000.000.oo) más IVA al demostrar, mediante informe recibido a satisfacción por COCA-COLA, la suscripción de acuerdos de conservación con propietarios por el 50% de la meta de las hectáreas del contrato, es decir al menos 765 Hectáreas.

Docusign Envelope ID: 8168F18B-F747-4F6D-A5E9-AB3E8C5DDBC2

Un segundo desembolso por doscientos diez millones de pesos (COP$210.000.000.oo) más IVA al demostrar, mediante informe recibido a satisfacción por COCA-COLA, la suscripción de acuerdos de conservación con propietarios por el 100% de la meta de las hectáreas del contrato, es decir 1.530 hectáreas.

Un tercer desembolso por ciento setenta y nueve millones setecientos ochenta y seis mil pesos (COP$179.786.000.oo) más IVA al finalizar el contrato, contra la entrega y recibo a satisfacción por parte de COCA-COLA del informe final de ejecución que cumpla a cabalidad con el cumplimiento y lo necesario para verificar la meta de litros reabastecidos, y teniendo en cuenta lo establecido en el Anexo No. 2 .

En caso de requerirse el traslado de los funcionarios de la CORPORACION AGUA SOMOS para la ejecución de las actividades, adicionales a los establecidos en la propuesta adjunta, LAS PARTES convienen que, de manera adicional, COCA-COLA le reembolsará a la CORPORACION AGUA SOMOS los gastos de viaje en los que incurra a estos efectos, los cuales deberán estar previamente aprobados por COCA-COLA, correspondientes a transporte, hospedaje y alimentación, mediante la presentación por parte de la CORPORACION AGUA SOMOS, de un reporte escrito y detallado de dichos gastos, lo cual deberá presentar en el formato que COCA-COLA le indique, así como presentar los documentos (facturas) que lo respalden. La presentación de dicho reporte y de las facturas por parte de la CORPORACION AGUA SOMOS en cada caso concreto es ineludible e indispensable a efectos de recibir el correspondiente reembolso.

Asimismo, en caso de que LAS PARTES acuerden subcontratar servicios a cargo de la CORPORACION AGUA SOMOS para realizar algún servicio adicional, técnico y/o específico, COCA-COLA cubrirá los costos que dicha contratación represente para la CORPORACION AGUA SOMOS, en tanto los mismos estén previamente aprobados por COCA-COLA.

La CORPORACION AGUA SOMOS declara y acepta que cuenta con todos los equipos, materiales, obras, derechos, autorizaciones y herramientas necesarias para garantizar la correcta ejecución del CONTRATO. En caso de requerirse costos asociados a licenciamientos de herramientas terceros, tal como aplicaciones externas, servidor de correo, certificados de seguridad, entre otros, estos serán provistos por COCA-COLA en la medida en que aquello le sea previamente informado, con la debida anticipación y siempre sujeto a su exclusivo criterio y decisión.

Docusign Envelope ID: 8168F18B-F747-4F6D-A5E9-AB3E8C5DDBC2

El valor establecido en esta cláusula se mantendrá vigente y no habrá lugar a ningún tipo de reajuste durante la vigencia del CONTRATO.

Las facturas, emitidas por la CORPORACION AGUA SOMOS a nombre de COCA-COLA, deberán reunir todos los requisitos de carácter fiscal vigentes en el momento de su expedición y serán canceladas mediante transferencia bancaria, a la siguiente cuenta de la CORPORACION AGUA SOMOS:

| | |
|---|---|
| Beneficiario de la cuenta | CORPORACION AGUA SOMOS |
| Nombre del Banco | BANCOLOMBIA SA |
| Tipo de cuenta | Ahorros |
| Número de cuenta | 04800001939 |

COCA-COLA pagará cada factura en pesos colombianos, moneda de curso legal de Colombia, de acuerdo con lo establecido en esta cláusula quinta, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de recepción de la factura por parte de COCA-COLA. La factura o documento equivalente debe ser remitida por la CORPORACION AGUA SOMOS a COCA-COLA a la dirección que para este propósito COCA-COLA le informe por escrito, COCA-COLA podrá modificar tal dirección en cualquier momento a través de una notificación escrita simple. COCA-COLA podrá realizar comentarios o solicitar ajustes a la factura o documento equivalente, en ese caso la CORPORACION AGUA SOMOS deberá atender tales comentarios o solicitud de ajustes y presentar nuevamente la factura o documento equivalente. El término de pago solo empezará a contarse a partir del momento en que se presente la factura o documento equivalente ajustado.

**PARÁGRAFO. -** En relación con los aportes que entregará COCA-COLA, las Partes entienden que será de aplicación lo establecido en la política de pagos de COCA-COLA. En el caso de terminación del Contrato antes de ejecución total de los aportes, CORPORACIÓN AGUA SOMOS se compromete a cumplir lo estipulado en la referida política.

**SEXTA: CONTROL INTERNO DE LOS SERVICIOS.** COCA-COLA podrá, en cualquier momento durante la vigencia de este CONTRATO, auditar la prestación de los servicios, los resultados de los servicios, y la ejecución de las obligaciones de este CONTRATO. Si los resultados de la auditoría revelan incumplimientos en las obligaciones de la CORPORACION AGUA SOMOS, COCA-COLA podrá solicitar las correcciones o ajustes necesarios dentro de un

Docusign Envelope ID: 8168F18B-F747-4F6D-A5E9-AB3E8C5DDBC2

plazo prudencial de 5 (cinco) días calendario. En caso de que, en tres o más auditorías seguidas, los resultados demuestren incumplimientos en las obligaciones del Contrato por parte de la CORPORACION AGUA SOMOS, COCA-COLA podrá dar por terminado el presente Contrato de conformidad con la cláusula de terminación por incumplimiento.

**SÉPTIMA: COORDINACION Y SUPERVISION DE LOS SERVICIOS.** La CORPORACION AGUA SOMOS designa como funcionario encargado de la coordinación de todos los aspectos relativos al presente contrato, a la señora Andrea Yáñez Ariza (gerencia@fondoaguasomos.com).

Por su parte COCA-COLA con el objeto de supervisar la correcta ejecución de este CONTRATO y velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de LAS PARTES, así como gestionar y facilitar la coordinación de los aspectos técnicos y administrativos que se requieran nombra como Supervisor de los Servicios a Juan Pablo Corredor Pongutá (jucorredor@coca-cola.com). LAS PARTES reconocen y aceptan que dicha supervisión no se entenderá de ninguna manera como una subordinación jurídica de naturaleza laboral, de conformidad con lo estipulado en la CLÁUSULA OCTAVA del presente CONTRATO.

**OCTAVA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y PERSONAL ASIGNADO.** LAS PARTES reconocen que el presente CONTRATO no constituye entre ellas, relación de agencia, ni asociación, ni media subordinación jurídica, económica o técnica. El PROVEEDOR y COCA-COLA son personas totalmente independientes y ni la CORPORACION AGUA SOMOS ni su personal, serán considerados empleados de COCA-COLA. Asimismo**,** LAS PARTES expresamente aceptan y convienen en que el presente contrato es de índole mercantil y, por lo tanto, que no se deriva obligación laboral de ninguna especie entre las PARTES o sus empleados, por lo que renuncian expresamente a cualquier reclamación en este sentido.

Salvo acuerdo escrito entre LAS PARTES, COCA-COLA se compromete a no contratar el personal de la CORPORACION AGUA SOMOS afectado a los servicios durante la vigencia del presente CONTRATO, así como durante el año posterior a la finalización de éste, salvo que exista acuerdo expreso entre LAS PARTES.

La CORPORACION AGUA SOMOS, asignará el o los funcionarios necesarios para la realización de los servicios objeto de este contrato con el perfil, capacidades

Docusign Envelope ID: 8168F18B-F747-4F6D-A5E9-AB3E8C5DDBC2

y experiencia idóneos para realización de los servicios aquí contratados. Adicionalmente, la CORPORACION AGUA SOMOS se compromete a mantener sin cambios el personal que utilizará para la prestación del servicio aquí contratado. En caso de existir, por necesidades de la CORPORACION AGUA SOMOS, algún cambio en el personal que utilice para prestar el servicio, deberá notificarlo por escrito a COCA-COLA con 10 (diez) días calendario de anticipación a que el cambio lo haga efectivo para que COCA-COLA manifieste sus objeciones a tal contratación si las tuviera.

Así mismo, la CORPORACION AGUA SOMOS asume en forma directa y por su cuenta y riesgo la contratación y supervisión de todos los empleados que sean necesarios para cumplir con el presente contrato. Por lo tanto la CORPORACION AGUA SOMOS asume en forma única e individual el pago de los salarios a los empleados; así como se compromete a tenerlos debidamente asegurados en el régimen de seguridad social del país en que cada trabajador preste sus servicios, cubriéndolos adicionalmente con una póliza de riesgos profesionales acordes con los trabajos realizados. De este modo, la relación laboral con los empleados será de exclusiva responsabilidad de la CORPORACION AGUA SOMOS como empleador de los mismos y por ello deberá supervisar las funciones de cada uno de sus empleados y asumir en general todos los costos relacionados con los contratos laborales, por lo que se compromete a respetar y cumplir todas las regulaciones que en esta materia rigen en los países en que se realicen estas contrataciones, entendiéndose por lo tanto que COCA-COLA no tendrá ninguna relación laboral con los empleados de la CORPORACION AGUA SOMOS quien asumirá toda responsabilidad que se origine por dicha relación.

La CORPORACION AGUA SOMOS reconoce, entiende, comprende y acepta expresamente que la prestación del servicio lo realizará siempre bajo su propia cuenta y riesgo, por lo que desde este momento libera y exonera de toda responsabilidad y de cualquier obligación adicional a COCA-COLA por cualquier accidente, percance, enfermedad, lesión física o mental que pudieran sufrir el personal involucrado en el ejercicio y en el desarrollo del servicio aquí contratado. Además, declara en forma irrestricta que enfrentará con su propio patrimonio tanto cualquier gasto o costo originado en su permanencia en hospitales o clínicas, como también derivado del tratamiento de carácter médico, quirúrgico o de rehabilitación de su personal involucrado en el ejercicio y desarrollo del servicio aquí contratado.

Asimismo, la CORPORACION AGUA SOMOS se compromete a mantener vigentes los seguros necesarios para la prestación de su actividad profesional contratada, por lo que en este acto libera y exonera de toda pena y

Docusign Envelope ID: 8168F18B-F747-4F6D-A5E9-AB3E8C5DDBC2

responsabilidad a COCA-COLA ante querellas, juicios, medidas o sanciones administrativas o cualquier otra acción legal resultante de cualquier daño o deterioro que pudiera ocurrir en la salud humana de su personal durante la prestación del servicio.

El incumplimiento de las obligaciones aquí definidas dará derecho a COCA-COLA a dar por terminado de forma inmediata el presente CONTRATO.

**NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** La CORPORACION AGUA SOMOS se compromete a guardar absoluta y completa confidencialidad sobre todo dato, información, nuevos planes, estrategias y cualquier información de COCA-COLA a que tenga acceso mientras presta LOS servicios en del presente CONTRATO a COCA-COLA, durante y después de la vigencia del presente CONTRATO. Particularmente se compromete a lo siguiente:

a) Estará totalmente prohibido a la CORPORACION AGUA SOMOS y a sus funcionarios y empleados asignados divulgar en cualquier forma los secretos comerciales e industriales, considerados éstos como la información de tipo secreto, que se encuentren legítimamente bajo el control de COCA-COLA y que tenga un valor comercial para esta o terceros, a los cuales tenga acceso en el ejercicio de sus funciones.
b) Si en el transcurso del desarrollo de la presente contratación COCA-COLA diera a conocer a la CORPORACION AGUA SOMOS, o bien éste entrara en conocimiento de información del negocio consistente en, pero no limitado a, planes de mercadeo, “know how”, secretos comerciales o industriales, inventos y derechos de propiedad intelectual, así como a la naturaleza, las características o finalidades de los productos y los métodos o procesos de producción, en lo sucesivo INFORMACIÓN PRIVADA, contenida en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas y otros elementos similares, o inclusive en los mismos procesos de producción, la CORPORACION AGUA SOMOS reconoce, acepta y comprende que la misma es propiedad exclusiva de COCA-COLA. Dicha información privada será tenida en estricta confidencialidad por la CORPORACION AGUA SOMOS, sus funcionarios y empleados y no será divulgada a terceros bajo ningún motivo, salvo autorización previa y por escrito de COCA-COLA.
c) La CORPORACION AGUA SOMOS se compromete a tratar como secreto industrial y comercial, en estricto grado de confidencialidad, la información relativa a la tecnología, procesos técnicos, información de negocios, financieros o cualquiera otras informaciones relativas a proveedores y clientes de COCA-COLA, de los cuales haya tenido conocimiento durante la

Docusign Envelope ID: 8168F18B-F747-4F6D-A5E9-AB3E8C5DDBC2

vigencia de este contrato y consecuentemente a no revelar en ningún momento y por ningún motivo a terceras personas, ni utilizar o permitir que terceras personas utilicen, las informaciones y temas aquí establecidos para obtener un beneficio patrimonial o comercial o para el simple beneficio personal.

d) La CORPORACION AGUA SOMOS asume desde ya la obligación y compromiso de implementar los procedimientos y tomar las medidas necesarias a efectos de garantizar el cumplimiento por parte de su personal, de las disposiciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, incluyendo, pero no limitadas a la suscripción de Convenios de Confidencialidad que en razón de su cargo tengan acceso a INFORMACIÓN PRIVADA de COCA-COLA.

En general La CORPORACION AGUA SOMOS se obliga a guardar absoluta confidencialidad y estricta reserva sobre toda la información de COCA-COLA a la tenga acceso o conozca por cualquier medio, como resultado de la ejecución de este CONTRATO, la cual podrá ser entregada antes de, durante o después de la ejecución del CONTRATO, y a utilizar dicha información exclusivamente para la ejecución del CONTRATO. Las obligaciones de esta cláusula continuarán vigentes luego de la terminación o vencimiento de este CONTRATO hasta por cinco (5) años adicionales. En caso de incumplimiento, COCA-COLA tiene derecho a la indemnización de los perjuicios que haya sufrido, a iniciar las medidas cautelares además de cualquier otro derecho o recurso a los que tenga derecho. La violación a las prohibiciones indicadas dará derecho a COCA-COLA a dar por terminado de forma inmediata con el CONTRATO, y reclamar los perjuicios del caso.

**DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** COCA-COLA podrá dar por terminado anticipadamente el presente CONTRATO, en cualquier momento, previa notificación dada por escrito a la CORPORACION AGUA SOMOS, con una anticipación de **30 (treinta)** días calendario. Además, COCA-COLA podrá dar por terminado el CONTRATO de manera inmediata, en caso de darse los siguientes supuestos:

a) Que la CORPORACION AGUA SOMOS, no efectúe los servicios objeto de este CONTRATO con probidad, diligencia y responsabilidad de forma que genere algún daño a COCA-COLA.
b) En el evento de que alguno de los empleados de la CORPORACION AGUA SOMOS, realice alguna conducta inadecuada, incurra en un delito o por cualquier causa afecte o pueda afectar los intereses de COCA-COLA o que

Docusign Envelope ID: 8168F18B-F747-4F6D-A5E9-AB3E8C5DDBC2

COCA-COLA acuse cualquier detrimento al mismo, sea en sus actividades, nombre o imagen.

c) La no prestación de los servicios en términos de alta calidad por parte de la CORPORACION AGUA SOMOS.
d) El incumplimiento de la CORPORACION AGUA SOMOS de cualquier obligación de conformidad con este CONTRATO que se sancione con la terminación automática.

En último este supuesto, COCA-COLA enviará a la CORPORACION AGUA SOMOS, una notificación por escrito en la que se especifique la obligación incumplida, con el fin de que dicho incumplimiento sea subsanado dentro de un plazo de 10 (diez) días calendario en los casos en que pueda rectificarse, plazo que contará a partir de la fecha en que la CORPORACION AGUA SOMOS recibió la notificación correspondiente. Si posterior a la notificación indicada el incumplimiento respectivo no se subsana o justifica a satisfacción de COCA-COLA, COCA-COLA podrá dar por terminado este CONTRATO.

La terminación anticipada del presente CONTRATO basada en cualquiera de los términos indicados anteriormente no da derecho alguno a la CORPORACION AGUA SOMOS, para el reclamo de daños y perjuicios, ni a ninguna clase de indemnización. En todo caso, COCA-COLA pagará la(s) factura(s) correspondientes a los servicios ejecutados a satisfacción de COCA-COLA hasta el momento de la terminación. COCA-COLA tendrá derecho a que se le restituyan las sumas de los aportes que no se hayan ejecutado por la CORPORACION AGUA SOMOS al momento de la terminación.

No obstante, lo anterior, la terminación del presente CONTRATO no liberará a la CORPORACION AGUA SOMOS del cumplimiento de las obligaciones que a su cargo se hubiesen generado con anterioridad a la fecha de terminación, siendo efectiva a partir de la fecha de notificación que se realice en ese sentido.

Igualmente, se procederá a dar por terminado el CONTRATO en el caso en que exista alguna incongruencia en relación con la declaración de origen de fondos y/o bienes del PROVEEDOR. En estos casos, la terminación se dará de manera inmediata.

**DÉCIMA PRIMERA: EFECTO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** En el supuesto de terminación del CONTRATO, la CORPORACION AGUA SOMOS se obliga a devolver a COCA-COLA cualquier información, manual, reporte, documento, que le hubiere sido entregado por COCA-COLA con motivo del presente

Docusign Envelope ID: 8168F18B-F747-4F6D-A5E9-AB3E8C5DDBC2

CONTRATO, en un plazo de siete (7) días calendario contados a partir de su terminación efectiva.

**DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La CORPORACION AGUA SOMOS reconoce que cualquier servicio, producto u obras que puedan ser protegibles por la propiedad intelectual o industrial, tales como, de manera enunciativa: creaciones, desarrollo intelectual, software, programas, diseños, imagen, proceso de creación, base de datos, distribución de artes a proveedores o modificación, adaptación, corrección o impresiones que se genere o llegare a generar con motivo del presente CONTRATO que haya realizado para COCA-COLA será única y exclusiva propiedad de COCA-COLA.

La CORPORACION AGUA SOMOS acepta que le está prohibido otorgar cualquier licencia de uso, ceder, publicar, transformar, adaptar, traspasar, registrar, vender o en cualquier forma divulgar las creaciones desarrolladas en virtud del presente CONTRATO, a cualquier tercero incluidos, pero no limitados a, competidores reales o potenciales de COCA-COLA.

Las obligaciones contenidas en esta cláusula subsistirán de forma permanente aun cuando el plazo de vigencia de este CONTRATO haya terminado, de modo tal que la CORPORACION AGUA SOMOS no podrá utilizar ni el nombre ni elementos escritos, gráficos, planos, ni los códigos de programación de los productos o servicios derivados de esta relación contractual para desarrollo de otras iniciativas sin autorización expresa y escrita de COCA-COLA.

**DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** En virtud de la cláusula anterior, la CORPORACION AGUA SOMOS cede desde este momento a COCA-COLA, quien acepta, todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual o industrial sobre los productos o servicios, metodología, ideas, especificaciones técnicas, creaciones intelectuales, y en general los procesos originados y desarrollados en el transcurso de la vigencia del presente CONTRATO y que sean protegibles por la propiedad intelectual o industrial de manera irrevocable, exclusiva y por todo el plazo de protección. Por esta cesión, COCA-COLA queda debidamente autorizada para formalizar el traspaso y el registro correspondiente ante los registros de propiedad intelectual respectivos. La CORPORACION AGUA SOMOS por su parte se obliga a colaborar con COCA-COLA, previo a su solicitud, a realizar cualquier trámite necesario para la obtención de los registros ante las dependencias correspondientes.

Docusign Envelope ID: 8168F18B-F747-4F6D-A5E9-AB3E8C5DDBC2

**DÉCIMA CUARTA: DEL NOMBRE DE COCA-COLA Y DE LAS MARCAS.** La CORPORACION AGUA SOMOS no podrá utilizar de manera expresa o implícita el nombre de COCA-COLA, de The Coca-Cola Company y/o de sus afiliadas y/o subsidiarias y/o de los embotelladores autorizados de los productos amparados por las marcas de The Coca-Cola Company en ningún anuncio, documento, papelería y/o cualquier material promocional o publicitario de la CORPORACION AGUA SOMOS.

Asimismo, en todo momento, sea durante la vigencia del presente contrato o bien posterior a ella, la CORPORACION AGUA SOMOS requerirá de la previa, expresa y escrita autorización de COCA-COLA para poder utilizar las marcas registradas, nombres comerciales, marcas de servicios, logotipos y/o imágenes que representen a COCA-COLA (en adelante las "Marcas"), sea para su inclusión en presentaciones de naturaleza privada a fines exclusivamente promocionales de la CORPORACION AGUA SOMOS, o bien, dentro de cualquier presentación pública o que sea expuesta en medios masivos de comunicaciones (término que incluye pero no se limita a diarios, revistas, medios gráficos en general, radio y televisión).

La CORPORACION AGUA SOMOS acepta que las Marcas son propiedad exclusiva de The Coca-Cola Company. El uso que de ellas haga la CORPORACION AGUA SOMOS dentro de los acuerdos amparados por EL CONTRATO, no significa ni otorga derecho alguno de uso, explotación, renta o propiedad sobre los mismos.

En ninguna circunstancia la CORPORACION AGUA SOMOS estará autorizado para llevar a cabo a nombre o por cuenta de COCA-COLA o de cualquiera de las Marcas que representa o de sus representantes o vinculadas, actos que pudieran originar responsabilidad de éstas o que puedan violar cualquier ley o reglamento.

**PARÁGRAFO:** De igual forma, la CORPORACION AGUA SOMOS se compromete, reconoce y acepta que, en la ejecución del presente CONTRATO, cumplirá con la Política de Mercadeo Responsable, en caso de que le sea aplicable, la cual se adjunta y para todos los efectos forma parte integral del presente CONTRATO como Anexo 3 del mismo.

**DÉCIMA QUINTA: CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL**. La CORPORACION AGUA SOMOS acuerda suministrar a cada uno de sus empleados y subcontratistas que le proporcionan servicios, una copia del Código de

Docusign Envelope ID: 8168F18B-F747-4F6D-A5E9-AB3E8C5DDBC2

Conducta Empresarial de “The Coca-Cola Company” en vigencia, cuya copia le ha sido proporcionada por COCA-COLA y la cual también se encuentra disponible en www.thecoca-colacompany.com. AGUA SOMOS deberá asegurar el cumplimiento del referido Código por parte de todos sus empleados y subcontratistas, y deberá cumplir con dicho Código.

**DÉCIMA SEXTA: PRINCIPIOS GUÍAS DEL PROVEEDOR**. Al aceptar este CONTRATO, la CORPORACION AGUA SOMOS reconoce expresamente que ha leído, comprendido y que cumple y cumplirá con todos los Principios Guías del Proveedor de “The Coca-Cola Company”, copia de los cuales manifiesta haber recibido, incluyendo la aplicación de los siguientes estándares, con relación a la totalidad de sus operaciones:

| | |
|---|---|
| Leyes y Reglamentaciones | EL PROVEEDOR cumplirá con todas las leyes, normas, reglamentaciones y requisitos vigentes relacionados con los servicios que proporcione a COCA-COLA. |
| Trabajo de Menores | EL PROVEEDOR no utilizará el trabajo de menores de acuerdo a la definición del mismo por las leyes locales. |
| Trabajo Forzoso | EL PROVEEDOR no hará uso de trabajos forzosos u obligatorios. |
| Abuso Laboral | EL PROVEEDOR no empleará el abuso laboral físico. |
| Negociación Colectiva | EL PROVEEDOR respetará los derechos de los empleados de escoger si quieren ser representados por terceros y negociar de manera colectiva de acuerdo con las leyes locales. |
| Salarios y Beneficios | Los salarios y beneficios estarán de acuerdo a las leyes locales. |
| Horarios de Trabajo y Horas Extras | Los horarios de trabajo y las horas extras se fijarán de acuerdo a las leyes locales. |
| Salud y Seguridad | Las condiciones de trabajo cumplirán con las reglamentaciones locales. |
| Medio Ambiente | EL PROVEEDOR cumplirá con todas las leyes ambientales vigentes. |
| Alcohol y responsabilidad | EL PROVEEDOR cumplirá con la política de alcohol y responsabilidad de The Coca-Cola Company, Anexo1 |

Docusign Envelope ID: 8168F18B-F747-4F6D-A5E9-AB3E8C5DDBC2

EL PROVEEDOR acepta que deberá demostrar el cumplimiento de estos requisitos a solicitud de COCA-COLA en caso de que exista una duda razonable de cumplimiento. El hecho de que EL PROVEEDOR incumpla con los principios y guías de EL PROVEEDOR, podrá significarle la terminación de este CONTRATO, sin que ello implique responsabilidad alguna para COCA-COLA, y con responsabilidad por los daños que se ocasionen de manera directa a COCA-COLA por este incumplimiento.

**DÉCIMA SÉPTIMA: PRÁCTICAS ANTI-SOBORNO.** EL PROVEEDOR acuerda cumplir con todas las leyes antisoborno aplicables en Estados Unidos de América, en lo sucesivo EEUU, particularmente con el Acta sobre Prácticas Corruptas Extranjeras ("FCPA" por sus siglas en inglés), así como con las leyes anticorrupción de cada país donde EL PROVEEDOR preste servicios a COCA-COLA. El presente CONTRATO está supeditado al cumplimiento de todas las leyes aplicables, incluidas, entre otras, todas las leyes anti-soborno aplicables.

De igual forma, EL PROVEEDOR declara que, en relación con transacciones contempladas en este contrato o en relación con cualquier otra transacción comercial que involucre a COCA-COLA, no ha transferido ni transferirá nada de valor, directa o indirectamente, a ningún oficial de gobierno, empleado de una entidad controlada por el gobierno o partido político con el fin de obtener algún beneficio o ventaja indebida. EL PROVEEDOR además declara que ningún dinero que le haya sido o le sea pagado como compensación de sus servicios o por otro concepto, se ha utilizado o se utilizará como un soborno para persona alguna, en violación a la ley estadounidense o la local aplicable en cada país. EL PROVEEDOR acuerda proporcionar pronta certificación de su continuo cumplimiento de las leyes aplicables en cualquier momento que se lo solicite COCA-COLA. En caso de incumplimiento de este párrafo, COCA-COLA tendrá derecho a terminar este CONTRATO.

LA CORPORACIÓN AGUA SOMOS declara que ni LA CORPORACIÓN AGUA SOMOS, ni sus agentes o empleados ha realizado o realizará alguna acción que represente o pueda representar una violación o incumplimiento de alguna de las disposiciones del Código de Conducta Empresarial de The Coca-Cola Company. LA CORPORACIÓN AGUA SOMOS declara que ninguno de los pagos realizados o por realizarse por parte de LA CORPORACIÓN AGUA SOMOS, sus agentes o empleados en nombre de COCA-COLA, se ha efectuado o se efectuará a algún tercero no revelado. Todos los agentes y empleados de LA CORPORACIÓN AGUA SOMOS que vayan a representar a COCACOLA se deberán identificar por escrito y deberán ser aprobados por COCA-COLA antes de realizar cualquier acción en nombre de COCA-COLA. LA CORPORACIÓN

Docusign Envelope ID: 8168F18B-F747-4F6D-A5E9-AB3E8C5DDBC2

AGUA SOMOS declara y acepta expresamente que ninguno de los agentes o empleados de LA CORPORACIÓN AGUA SOMOS que represente a COCA-COLA podrá ser un funcionario de gobierno.

El incumplimiento de la práctica antisoborno por parte de LA CORPORACIÓN AGUA SOMOS dará derecho a COCA-COLA a dar por terminado de forma inmediata con el contrato.

**DÉCIMA OCTAVA**: **SANCIONES COMERCIALES**. LA CORPORACIÓN AGUA SOMOS entiende y reconoce que The Coca-Cola Company, así como sus subsidiarias, incluida COCA-COLA, debe dar cumplimiento a las leyes y regulaciones sobre sanciones comerciales en todas aquellas jurisdicciones donde desarrolla sus negocios, incluyendo la prohibición general de relacionarse con ciertos gobiernos, entidades, grupos o individuos, comúnmente denominados Nacionales Especialmente Designados ("SDNs" por sus siglas en inglés), personas bloqueadas y/o partes denegadas, que sean sospechosas de, o se hayan relacionado con, o de otra manera hayan apoyado el terrorismo, el tráfico de estupefacientes u otras actividades identificadas como nefarias.

Durante el término del CONTRATO, LA CORPORACIÓN AGUA SOMOS declara y reconoce lo siguiente:

a) Que no es un SDN, una persona bloqueada y/o una parte denegada;
b) Que no es propiedad de, o controlada por, o está actuando para o en nombre de, directa o indirectamente, un SDN, una persona bloqueada y/o una parte denegada;
c) Que no es propiedad de, o controlada por, el gobierno de algún país, o una agencia o instrumento de un gobierno de algún país, que esté sujeto a un embargo o a sanciones administradas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América ("OFAC" por sus siglas en inglés), la Oficina de Industria y Seguridad del Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América ("BIS" por sus siglas en inglés), y cualquier otra agencia regulatoria similar alrededor del mundo (un "País bajo Embargo"); y
d) Que no está actuando en nombre de un gobierno (o sus agencias o instrumentos) de un País bajo Embargo.

LA CORPORACIÓN AGUA SOMOS también acuerda y se compromete a no establecer relaciones comerciales, negociar, o de alguna forma ser asociado con SDNs, personas bloqueadas, partes denegadas y/o Países bajo Embargo (incluyendo Cuba, Corea del Norte, Irán, Sudán, Siria y la región de Crimea) por

Docusign Envelope ID: 8168F18B-F747-4F6D-A5E9-AB3E8C5DDBC2

cuenta o en nombre de COCA-COLA, LA CORPORACIÓN AGUA SOMOS directa o indirectamente suministrará ningún tipo de productos o ingredientes o servicios usados en el suministro de productos o ingredientes a COCA-COLA, provenientes de SDN's, personas bloqueadas, partes denegadas y/o Países bajo Embargo, incluyendo sin limitarse a la goma arábiga del Sudán.

LA CORPORACIÓN AGUA SOMOS se obliga a notificar inmediatamente y por escrito a COCA-COLA ante la ocurrencia de cualquier hecho que pueda resultar en un incumplimiento de lo anterior.

Sin perjuicio de cualquier estipulación en contrario en el CONTRATO entre COCA-COLA y LA CORPORACIÓN AGUA SOMOS, ninguna transferencia (incluyendo la venta, arriendo, cesión o cualquier otra forma de transferencia de cualquier interés directo o indirecto en el CONTRATO o cualquier interés directo o indirecto en LA CORPORACIÓN AGUA SOMOS) podrá realizarse a favor de SDNs, personas bloqueadas y/o partes denegadas, o a una entidad en la que un SDN, persona bloqueada y/o parte denegada tenga interés, y/o a un país bajo Embargo.

**PARÁGRAFO:** LAS PARTES aceptan y entienden que los requisitos establecidos en el capítulo 10 de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, respecto del lavado de activos y financiación del terrorismo, o cualquiera que la modifique, adicione o complemente, se cumplirán y gestionarán en debida forma durante la ejecución del CONTRATO de acuerdo con los requerimientos establecidos en la citada regulación, siempre que sean aplicables. Adicionalmente, LAS PARTES acuerdan que cumplirán y gestionarán los requerimientos y recomendaciones emitidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional ("GAFI"), respecto de estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación.

La CORPORACION AGUA SOMOS declara bajo la gravedad del juramento que todas sus conductas se ajustan a la ley y a la ética, y no incurren en ninguna actividad ilícita de conformidad con las normas penales vigentes. Adicionalmente declaran que la totalidad de sus recursos, fondos, dineros, activos y/o bienes, que estén o no relacionados con el presente CONTRATO, provienen de actividades lícitas, así mismo, manifiestan que no están ni estarán vinculados o destinados a actividades asociadas con Corrupción, Soborno Nacional o Transnacional, Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, ni Financiación la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), ni con ninguno de sus delitos fuente, o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales aplicables.

Docusign Envelope ID: 8168F18B-F747-4F6D-A5E9-AB3E8C5DDBC2

LAS PARTES acuerdan que el CONTRATO terminará inmediatamente por su inclusión, o la de alguno de sus representantes legales, accionistas, socios y/o directivos en listados nacionales o internacionales de prevención de LA/FT/FPADM, Corrupción y/o Soborno Transnacional, en cualquier investigación, informe, reporte o listado policial y/o judicial nacional o de autoridad extranjera por sospechas de estar involucrado en conductas de LA/FT/FPADM, Corrupción y/o Soborno Transnacional cualquiera de sus delitos fuente, así como delitos de proxenetismo, pornografía infantil, pertenencia y/o tratos con organizaciones armadas ilegales o con organizaciones criminales de cualquier índole, delitos de lesa humanidad o delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, así como la difusión en medios de amplia circulación como sujeto investigado por los delitos señalados.

**DECIMA NOVENA:** **CESION DEL CONTRATO.** LAS PARTES convienen expresamente que COCA-COLA podrá ceder los derechos y obligaciones que le corresponden conforme a este CONTRATO a cualquier empresa que sea afiliada, filial o subsidiaria de COCA-COLA o de The Coca-Cola Company. Así mismo LAS PARTES reconocen y aceptan que este CONTRATO ha sido otorgado tomando en especial consideración las características de la CORPORACION AGUA SOMOS y su calidad moral, capacidad empresarial y demás condiciones de su personal, accionistas y directores. Por lo tanto, la CORPORACION AGUA SOMOS no podrá negociar, ceder, ni transferir de ninguna manera, ni parcial, ni totalmente este contrato, ni los derechos por este conferidos, salvo autorización expresa y por escrito de COCA-COLA. la CORPORACION AGUA SOMOS tampoco podrá subcontratar, total o parcialmente, las actividades que deba realizar y/o los servicios que debe prestar a COCA-COLA salvo autorización previa y escrita de COCA-COLA.

**VIGÉSIMA:** **DATOS PERSONALES.** Cada PARTE autoriza a la otra PARTE para que trate los datos personales de su personal de contacto con los cuales entre en contacto en el desarrollo del objeto del presente CONTRATO exclusivamente con las siguientes finalidades: (i) gestionar y/o mantener relaciones entre LAS PARTES, cualquiera que sea su naturaleza; (ii) ejecutar el CONTRATO y llevar a cabo acciones estrictamente relacionadas con el mismo; y (iii) adelantar cualquier trámite ante autoridades públicas y/o personas y/o entidades privadas, respecto de las cuales la información resulte pertinente.

Docusign Envelope ID: 8168F18B-F747-4F6D-A5E9-AB3E8C5DDBC2

Cada PARTE se obliga a mantener los datos personales que trate con las más altas medidas de confidencialidad y seguridad posibles, así como dar cumplimiento a la legislación aplicable en materia de datos personales. Cuando se trate de datos de terceros como empleados o terceros vinculados con la PARTE que corresponda, por la suscripción de la presente cada PARTE declara que ha obtenido la autorización necesaria de los titulares para otorgar la autorización de la que trata esta cláusula, así como los soportes o prueba de la misma y que mantendrá indemne a la otra PARTE al respecto.

Los datos personales de los que trata esta cláusula serán tratados de conformidad con la política de privacidad de la PARTE que tenga la calidad de responsable del tratamiento en relación con los mismos, la cual podrá solicitar a los datos de notificación incluidos en este CONTRATO y de conformidad con la cual los titulares de los datos podrán ejercer los derechos y/o realizar reclamos o consultas que les otorga la legislación aplicable.

**PARÁGRAFO:** Las PARTES entienden y aceptan que la ejecución de los servicios no implicará un tratamiento de datos personales por parte de la CORPORACION AGUA SOMOS en nombre y por cuenta de COCA-COLA, en la medida en que los servicios no involucran actividades de tratamiento de datos personales.

**VIGÉSIMA PRIMERA: ACUERDO MUTUO.** LAS PARTES dejan constancia expresa de que el presente CONTRATO es el resultado de negociaciones y de concesiones mutuas entre ellas, que a todas beneficia y aprovecha, llevadas a cabo con la asesoría y ayuda de asesores y consultores que cada cual ha considerado necesarias a efecto de tomar decisiones informadas.

En este sentido, las Partes convienen expresamente que por la firma del presente CONTRATO se deja sin efecto legal cualquier negociación, convenio o contrato que, con anterioridad, hubieren celebrado sobre el mismo objeto.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: NULIDAD PARCIAL.** La nulidad o ilegalidad declaradas por autoridad competente de alguna de las estipulaciones de este CONTRATO, no afectará la validez, legalidad y exigibilidad de las restantes estipulaciones.

**VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Los derechos y obligaciones del presente CONTRATO son obligatorios y no

Docusign Envelope ID: 8168F18B-F747-4F6D-A5E9-AB3E8C5DDBC2

podrán ser variados, excepto por un acuerdo escrito y firmado por los representantes legales de LAS PARTES.

**VIGÉSIMA CUARTA: TÍTULOS Y ANEXOS.** Los títulos empleados al inicio de cada cláusula del presente CONTRATO constituyen meras referencias de su contenido y por ello no podrán ser usados para la interpretación de las mismas.

Los anexos que contenga o llegue a contener este CONTRATO se considerarán parte integral del mismo y por ende obligan a LAS PARTES en todos sus términos. En caso de existir una contradicción o inconsistencia entre el texto de los anexos y el clausulado del presente CONTRATO, regirá este último.

**VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES**. LAS PARTES señalan como lugar para atender todas las notificaciones, judiciales o extrajudiciales o recibir cualquier tipo de comunicación en virtud de este CONTRATO, de la siguiente forma:

- COCA-COLA, en sus oficinas ubicadas en AK45 #103-60. Piso 8, Bogotá, Colombia a la atención de Juan Pablo Corredor Pongutá o quien haga sus veces al correo electrónico jucorredor@coca-cola.com con copia al Departamento Legal: Juan Francisco Martonelli a correo electrónico jumartonelli@coca-cola.com;

- La CORPORACION AGUA SOMOS, en sus oficinas ubicadas en la Carrera 13 A # 89-38 oficina 539, Bogotá, Colombia, a la atención de Andrea Yánez Ariza, o quien haga sus veces y al correo electrónico gerencia@fondoaguasomos.com.

Si alguna de las partes cambia de domicilio deberá notificarlo a la otra por escrito dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a que tenga verificativo la modificación o cambio, en caso de no hacerlo, todas las notificaciones que se practiquen en los domicilios aquí mencionados surtirán plenos efectos.

**VIGÉSIMA SEXTA: PROTOCOLIZACIÓN.** LAS PARTES podrán comparecer ante Notario Público a protocolizar este contrato, a ponerle razón de fecha cierta o a autenticar sus firmas, sin que para ello requiera notificar a su contraparte. Sin embargo, la parte interesada deberá cubrir con dichos costos.

Docusign Envelope ID: 8168F18B-F747-4F6D-A5E9-AB3E8C5DDBC2

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** El presente documento se regirá e interpretará por las leyes de la República de Colombia.

Toda controversia relativa a la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este CONTRATO se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento, en los términos de esta cláusula. El tribunal se regirá por las normas vigentes en el momento en el que se lo convoque, y se ceñirá a las siguientes reglas:

a) Si la cuantía de la disputa o controversia es superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el tribunal estará integrado por tres árbitros. De lo contrario, se acudirá a un solo árbitro.
b) Los árbitros serán designados por las PARTES de común acuerdo, de conformidad con la ley. En caso de que no fuere posible dicho nombramiento por las PARTES, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de treinta (30) días hábiles para la resolución amigable de la disputa, el árbitro o árbitros en que no hayan convenido será o serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las Partes, de la lista "A", como se indica en el siguiente literal.
c) El o los árbitros, según corresponda, serán seleccionados de una lista seis (6) abogados inscritos en la lista "A" del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá, que será elaborada por cada una de las Partes y que se cruzarán entre ellas, lista que deberá incluir suplentes. Si vencido el plazo de quince (15) días hábiles indicado en el anterior literal, las Partes no han cruzado sus listas y no han convenido la designación de árbitros, cualquiera de ellas podrá pedir su designación al Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá el cual los seleccionará, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes, por sorteo en presencia de las Partes, de las dos listas elaboradas por las Partes o de la lista que alguna de ellas haya elaborado, si la otra no lo hizo. En todo caso, de no lograrse acuerdo alguno o si ninguna de las Partes elabora una lista de posibles árbitros cualquiera de las Partes pedirá que la designación de los árbitros la haga el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá mediante sorteo entre los árbitros inscritos en la lista "A" del mismo.
d) La organización interna del tribunal, así como los costos y honorarios aplicables, se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá, si las Partes, en cuanto la ley se los permita, no convienen otra cosa. No obstante, las Partes convienen que los costos y gastos se causen con

Docusign Envelope ID: 8168F18B-F747-4F6D-A5E9-AB3E8C5DDBC2

ocasión de la convocatoria y el funcionamiento del Tribunal, estarán a cargo de la Parte vencida.

e) El tribunal fallará en derecho.
f) El tribunal sesionará en Bogotá., D.C., República de Colombia, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá, o, si la ley lo permite, en el sitio que los árbitros decidan, habiendo oído a las partes. Este instrumento sustituye y cancela cualquier acuerdo, convenio o CONTRATO que se hubiere celebrado entre LAS PARTES y que se relacione con el mismo, y será este CONTRATO el único documento que rija la relación entre LAS PARTES.

**VIGÉSIMA OCTAVA: PREVALENCIA.** Este CONTRATO formará conjuntamente con sus Anexos, un solo instrumento, por lo que estos Anexos se considerarán como insertos a la letra en el Contrato, para todos los efectos legales a que haya lugar. En caso de contradicción entre los términos de los Anexos y los previstos en este Contrato prevalecerá lo dispuesto en el Contrato.

Como constancia de aceptación y consentimiento, las partes suscribimos el presente CONTRATO:

Firma: Andrea Yáñez Ariza

**CORPORACION AGUA SOMOS.**
**Nombre: Andrea Yáñez Ariza**
**Representante Legal**
**Fecha:** julio 16, 2024

Firma:

**COCA-COLA BEBIDAS DE COLOMBIA S.A**
**Nombre: Manuel Burgos Bonilla**
**Representante Legal**
**Fecha:** July 17, 2024

Docusign Envelope ID: 8168F18B-F747-4F6D-A5E9-AB3E8C5DDBC2

## ANEXO 1

## CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD ALCOHÓLICA DE LA EMPRESA COCA-COLA

Al aceptar este Anexo, la CORPORACION AGUA SOMOS para los propósitos de este acuerdo, reconoce expresamente que ha leído, entendido y que cumple con la Política Global de Responsabilidad por el Alcohol de **The Coca-Cola Company**, incluyendo:

a) Política global sobre responsabilidad alcohólica: la Política global sobre responsabilidad alcohólica de The Coca-Cola Company ('Política') cubre todas las marcas que contienen alcohol agregado, usan un nombre comercial de alcohol o son una variante no alcohólica de una marca o categoría de alcohol. Al ejecutar los elementos de la Política, trabajaremos con nuestro embotellador y otros socios, como agencias que comercializan y venden nuestras bebidas e interactúan diariamente con nuestros clientes.

   La Política tiene como objetivo ayudarnos a hacer crecer nuestras marcas de alcohol de una manera responsable y sostenible y salvaguardar nuestra reputación como una empresa de bebidas responsable a nivel mundial. A través de la Política, nuestro objetivo es:

   - Asegurar el marketing responsable de nuestras marcas de alcohol.
   - Apoyar las asociaciones locales de consumo responsable y los programas de comunicación para ayudar a reducir el uso nocivo del alcohol.
   - Asegurar el cumplimiento de la normativa local.
   - Proporcionar herramientas e información para que las personas puedan tomar decisiones informadas.
   - Permitir que nuestros empleados y socios sean embajadores del consumo responsable.

     Puede acceder a la información sobre los elementos enumerados anteriormente en nuestro sitio corporativo: Políticas, prácticas e informes de The Coca-Cola Company.

b) Política global de marketing responsable de alcohol por sus siglas en inglés - RAMP (Responsible Alcohol Marketing Policy)- Cubre todas las marcas que contienen alcohol agregado, usan un nombre comercial de alcohol o son una variante no alcohólica de una marca o categoría de

Docusign Envelope ID: 8168F18B-F747-4F6D-A5E9-AB3E8C5DDBC2

alcohol. La responsabilidad se extiende a nuestro embotellador y otros socios, como las agencias que comercializan y venden nuestras bebidas e interactúan diariamente con nuestros clientes. El cumplimiento es obligatorio tanto con la letra como con el espíritu de la política. Todos compartimos la responsabilidad. Nuestros contratos con agencias de publicidad incluirán cláusulas de cumplimiento. A través de la RAMP buscamos:

- Hacer crecer nuestras marcas de bebidas alcohólicas de forma responsable y sostenible.
- Salvaguardar nuestra reputación como comercializador responsable a nivel mundial, al mismo tiempo que protegemos nuestra cartera de NARTD.
- Prohibir la comercialización a personas menores de la edad legal de compra por sus siglas en Inglés (LPA).
- Defender el consumo responsable. Tenga en cuenta que el marketing de nuestra cartera de NARTD, no relacionado con el alcohol, está cubierto por la Política de marketing responsable existente de The Coca-Cola Company.

Si tiene alguna duda a nivel local, comuníquese con el equipo central de marketing responsable
global enresponsablemarketing@coca-cola.com.

Docusign Envelope ID: 8168F18B-F747-4F6D-A5E9-AB3E8C5DDBC2

# ANEXO 2
# Propuesta de servicio

## Anexo 2.

## Propuesta de Proyecto a Coca-Cola Bebidas de Colombia S.A

## Apoyo a las actividades de reabastecimiento en los embotelladores de Coca-Cola Bebidas de Colombia S.A

| **General** | |
|---|---|
| Título del proyecto | Alianza estratégica entre Coca-Cola Bebidas de Colombia S.A, y el Fondo de Agua de Bogotá- Región 'Agua Somos' – "**AGUA POR EL FUTURO**" |
| Nombre de la organización proponente | Fondo de Agua de Bogotá Región – Corporación Agua Somos |
| Período de ejecución | 2024 (6 meses) |
| Presupuesto | Total requerido a Coca-Cola Bebidas de Colombia S.A: 599.786.000 COP<br><br>**Costo de propuesta sin incluir IVA de 19%** |
| Lugar de implementación | Colombia (Cundinamarca – Atlántico) |
| Contacto Organización proponente: | Andrea Yáñez Ariza +57 320 488 4857<br>Luisa Fernanda Sabogal +57 310 570 2294 |
| Contacto Responsable en campo: | Carlos Fernández +57 316 445 0108 |
| Socio local (si aplica) | Coca-Cola Bebidas de Colombia S.A |
| Contacto TCCC | Juan Pablo Corredor +57 312 488 0889 |

| **Información del proyecto** |
|---|

Docusign Envelope ID: 8168F18B-F747-4F6D-A5E9-AB3E8C5DDBC2

| | |
|---|---|
| Antecedentes | Colombia es un país con enorme riqueza natural, el cuidado y la conservación del agua son prioridades estratégicas para garantizar la sostenibilidad ambiental y el bienestar de la población. Dentro de este contexto, el programa "Agua para el Futuro", en colaboración con el Fondo de Agua de Bogotá Región - Agua Somos, ha desempeñado un papel fundamental en la protección y conservación de dos cuencas hidrográficas vitales para el desarrollo del país: el río Bogotá, que como tributario genera impactos en la gran cuenca del río Magdalena, complementado con acciones específicas adicionales en la zona cercana a Barranquilla. Entre los años 2023 y 2024, estas iniciativas han logrado preservar un total de 1.370 hectáreas en la cuenca del río Bogotá (correspondiente a la clasificación Magdalena 4).<br>Así como 80 hectáreas en proceso de conservación en la cuenca baja del río Magdalena (correspondiente a la clasificación Magdalena 1). Estos esfuerzos no solo representan una inversión en la protección de los recursos hídricos, sino que también simbolizan un compromiso con el futuro sostenible del país.<br><br>La cuenca del Río Bogotá, que se extiende a través del altiplano cundiboyacense, alberga una red de vital importancia económica y ambiental. Este río, que nace en el municipio de Villapinzón y desemboca en el Río Magdalena, en el municipio de Girardot, la cuenca incluye total o parcialmente a 47 municipios del departamento de Cundinamarca. Sus aguas son un recurso vital para una amplia gama de actividades económicas, incluyendo la industria, la producción de alimentos, productos farmacéuticos, textiles, entre otros. Sin embargo, la cuenca del río Bogotá enfrenta desafíos significativos derivados de la contaminación y la falta de tratamiento adecuado de los vertimientos industriales y domésticos. En este sentido, las acciones de conservación llevadas a cabo en la cuenca del río Bogotá (correspondiente a la clasificación Magdalena 4) son esenciales para proteger la calidad del agua y mantener la salud de los ecosistemas acuáticos en esta región.<br><br>Partiendo del análisis de situación realizado por la Alianza Latinoamericana de Fondos de Agua en el año 2020 para el del Fondo de Agua Bogotá Región, Corporación Agua Somos, en este numeral se presenta la síntesis realizada en dicho estudio en relación con las tendencias de transformación de los usos del suelo, y el estado general del estado del agua en la cuenca de río Bogotá, la cual define el foco de intervención del Fondo.<br><br>El río Bogotá se ubica en el altiplano cundiboyacense, nace en el nororiente a 3.300 metros sobre el nivel del mar (msnm) en el páramo de Guacheneque, y su desemboca es en el río Magdalena a la altura de 280 msnm. La cuenca del río Bogotá presenta un relieve con predominancia de relieve ondulado a fuertemente |

Docusign Envelope ID: 8168F18B-F747-4F6D-A5E9-AB3E8C5DDBC2

quebrado con más de la mitad de su extensión territorial (52,3%) correspondiendo a zonas montañosas que rodean la sabana de Bogotá en altitudes de los 2.600 msnm y las zonas de ladera del flanco oeste de la cordillera oriental. Adicionalmente, alrededor de 14,8% de la extensión territorial de la cuenca corresponde a relieves ligeramente planos, 14,4% corresponde a relieves inclinados a ligeramente ondulados y 12,2% a relieves ondulados e inclinados, las precipitaciones medias anuales oscilan entre 845 y 1.410 mm/año donde los valores más altos se registran en la parte baja de la cuenca y se tiene un valor medio de precipitación anual de toda la cuenca del Río Bogotá es de 1.016 mm/año. También, desde el punto de vista fisiográfico, la subcuenca está enmarcada en la provincia fisiográfica de la Cordillera Oriental o de plegamiento, conformada a su vez por los grandes paisajes de la montaña estructural erosional y valle aluvial.

La Cuenca representa una influencia sobre algo más de 10 millones de personas, principalmente de Bogotá (Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR-, 2022). Según la información obtenida en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del río Bogotá – POMCA (CAR, 2019), el río Bogotá es determinante parta el desarrollo de Colombia porque en su ronda y en las zonas aledañas se desarrollan actividades económicas que representan el 28% de la actividad económica del país. En la cuenca se desarrollan actividades como: producción, transformación y conservación de productos cárnicos, elaboración de alimentos y productos lácteos, fabricación de productos de limpieza y belleza, elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal, elaboración de bebidas alcohólicas, fabricación de productos farmacéuticos, tejedura de productos textiles, fabricación de papel, entre otros. Muchas industrias vierten directamente sobre el sistema de alcantarillado o afluentes en la cuenca lo que genera una gran amenaza con un enorme impacto sobre la calidad del río Bogotá.

Para el suministro de agua son relevantes la Cuenca Alta que alimenta el Sistema Norte (Tibitoc) y la Cuenca Media que incluye la subcuenca del río Tunjuelo, que en su parte alta alimenta el Sistema Sur (Sumapaz). En la Figura 1.1 se representa la proporción de los Sistemas de abastecimiento de agua del distrito, un 75,50% Sistema Chingaza, 22% Sistema Norte y 2,50% Sistema Sur (LWFP, 2020).

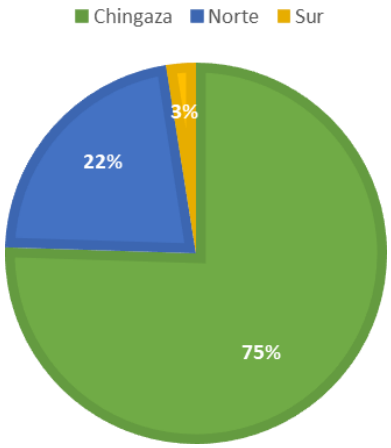



**Figura 1. Proporción de los sistemas de abastecimiento de agua del distrito (LWFP, 2020).**

Según la zonificación hidrográfica de Colombia, la cuenca del río Bogotá es una de las 316 subzonas hidrográficas del país, las cuales son evaluadas cada 4 años en los Estudios Nacionales del Agua por parte del IDEAM, que en su última versión ENA 2022, identifica 32 subzonas hidrográficas en estado crítico una de las cuales es la cuenca del río Bogotá.

Para la presente propuesta se sustenta técnicamente la ubicación de las intervenciones y la conectividad de sus impactos con base en la zonificación hidrográfica de gran escala, que, a nivel global ha desarrollado FAO, la cual presenta secciones secuenciales del río Magdalena numeradas desde la zona baja hasta la zona alta, las cuales son plenamente coincidentes con la zonificación hidrográfica de detalle desarrollada por el IDEAM.

Docusign Envelope ID: 8168F18B-F747-4F6D-A5E9-AB3E8C5DDBC2

| | |
|---|---|
| | Los tramos definidos para los ríos establecen claramente la dependencia existente entre cuenca del río Bogotá (correspondiente a la clasificación Magdalena 4) y cuenca baja del río Magdalena (correspondiente a la clasificación Magdalena 1), donde existen claridad en torno a cómo las acciones de conservación e impactos positivos generados en la cuenca del río Bogotá repercuten en la seguridad hídrica de la cuenca baja del río Magdalena.<br><br>Por otro lado, la cuenca del Río Magdalena en Barranquilla desempeña un papel vital en el suministro de agua para esta región costera. Barranquilla, una ciudad en constante crecimiento y desarrollo económico, depende en gran medida de esta cuenca para satisfacer sus necesidades de agua potable y para impulsar sus actividades económicas clave. La conservación de esta cuenca es esencial para garantizar la seguridad hídrica y el bienestar de la población local, así como para mantener la sostenibilidad de las actividades industriales y comerciales en la región. En este sentido, las 80 hectáreas en proceso de conservación en la cuenca Magdalena 1 representan un paso importante hacia la protección de este recurso vital.<br><br>Es importante destacar que estas acciones de conservación van más allá de la protección del agua en sí misma. También promueven la conservación de la biodiversidad y la mitigación de los impactos negativos de la actividad humana en los ecosistemas acuáticos. La colaboración entre diferentes actores, incluyendo el programa "Agua para el Futuro", el Fondo de Agua de Bogotá Región - Agua Somos y empresas privadas como Coca-Cola, es fundamental para asegurar el éxito de estas iniciativas. A través de esta colaboración, se puede garantizar un enfoque integral para la gestión del agua, que tenga en cuenta tanto las necesidades de las comunidades locales como la protección de los ecosistemas naturales.<br><br>En conclusión, las acciones de conservación hídrica llevadas a cabo en las cuencas del Río Bogotá y el Río Magdalena en Barranquilla representan un compromiso valioso con la sostenibilidad ambiental y el bienestar humano en Colombia. Continuar con estas acciones es esencial para proteger nuestros recursos hídricos y garantizar un futuro próspero para las generaciones venideras.<br><br>Es importante aclarar la diferencia relativa al comportamiento ecosistémico de las dos locaciones de intervención. Para el caso de Magdalena 4, se hace referencia a la cuenca del río Bogotá con intervenciones ubicadas en bosque altoandino ubicados sobre los 2.600 msnm, donde se tiene claramente identificado y caracterizado que el servicio ecosistémico de regulación hídrica es uno de los más importantes que ofrecen los ecosistemas altoandinos, y se cuantifica a efectos de reabastecimiento con un valor aproximado de 1.000.000 l/ha/año.<br><br>Para el caso de Magdalena 1, se hace referencia a la cuenca baja del río Magdalena con un ecosistema de llanura aluvial de baja altitud con intervenciones ubicadas por debajo de los 300 msnm, donde los servicios ecosistémicos principales están relacionados con el intercambio de nutrientes, biodiversidad y la mejora en la calidad del agua de los ríos, dada la mayor incertidumbre en términos de impacto volumétrico de reabastecimiento, se utiliza un valor mucho más conservador de aproximado de 500.000 l/ha/año. Los factores físicos por los cuales la estimación de impacto volumétrico en Magdalena 1 en menor que en Magdalena 4 incluyen, menor precipitación, mayor evaporación asociada a una mayor temperatura, composición física del suelo con mayor nivel de impermeabilidad, vegetación asociada a ecosistema bajo con poca densidad y baja retención de agua en el suelo. |
| Contexto de la cuenca | **Cuenca del río Bogotá (correspondiente a la clasificación Magdalena 4):**<br><br>• Extensión: La cuenca del Río Bogotá abarca una extensión de aproximadamente 5.900 km2 a la cual se suman 540 km2 de la cuenca abastecedora externa correspondiente al sistema Chingaza, lo que implica un total de aprox. 6.440 km2.<br>• Población: Alrededor de 10 millones de personas habitan en esta cuenca, siendo principalmente la población de Bogotá y 47 municipios de Cundinamarca. |

Docusign Envelope ID: 8168F18B-F747-4F6D-A5E9-AB3E8C5DDBC2

- Actividades económicas: La cuenca alberga una diversidad de actividades económicas, representando alrededor del 28% de la actividad económica del país. Entre estas actividades se destacan el curtido y preparado de cueros, la producción de alimentos y productos lácteos, la fabricación de productos farmacéuticos, entre otros.
- Problemas de contaminación: A pesar de su importancia económica, la cuenca enfrenta desafíos significativos de contaminación debido a la falta de tratamiento adecuado de los vertimientos industriales y domésticos. Los altos niveles de contaminación comprometen la calidad del agua y amenazan la salud de los ecosistemas acuáticos en la región.
- Dependencia del agua: El Río Bogotá es vital para el abastecimiento de agua en la región, siendo esencial para las actividades industriales, agrícolas y domésticas de millones de personas. La conservación de esta cuenca es crucial para garantizar la seguridad hídrica y el bienestar de las comunidades locales.

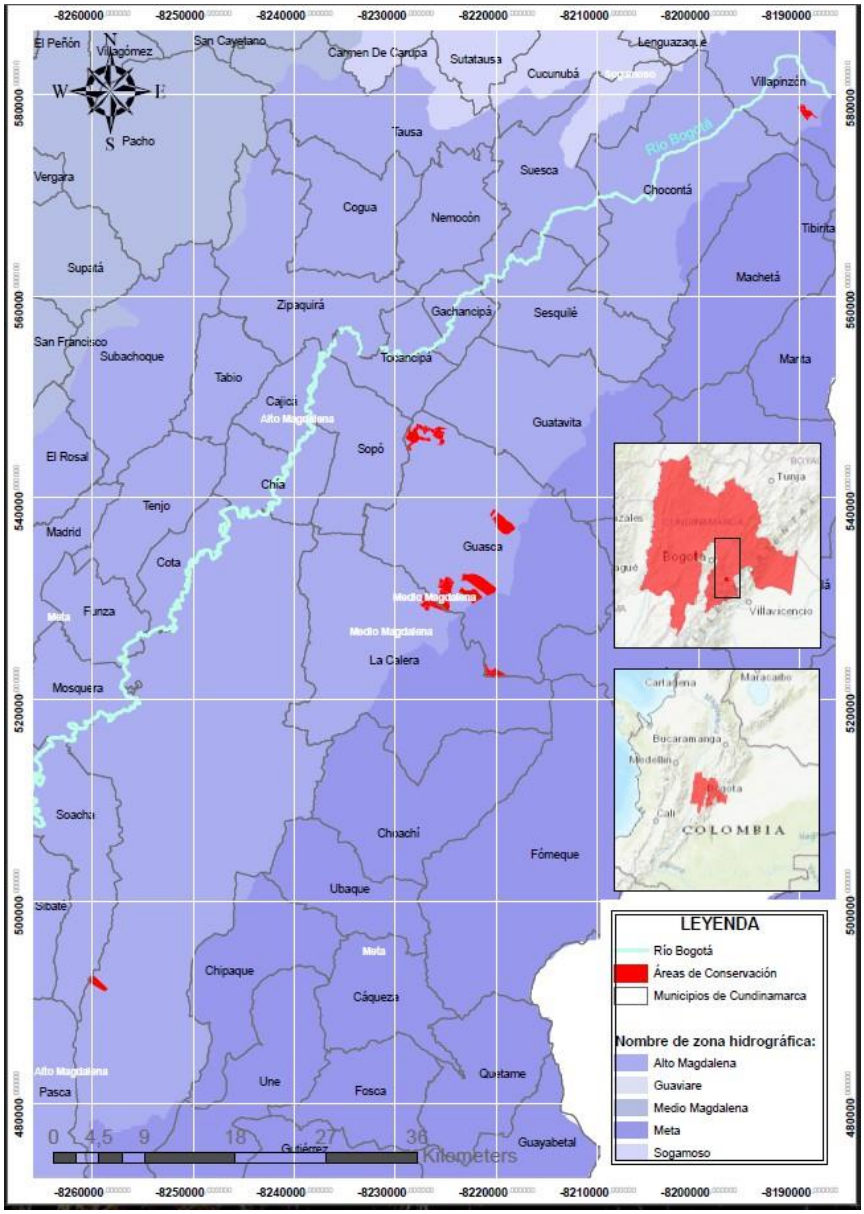



Figura 2: Zonas hidrográficas con los predios del proyecto Magdalena 4.

Docusign Envelope ID: 8168F18B-F747-4F6D-A5E9-AB3E8C5DDBC2

Cuadro 1: Ubicación de áreas de interés para (Cundinamarca, Colombia)

| ID | Predio | Municipio | Latitud | Longitud | Cuenca Mayor | Cuenca Menor |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | El Palmar** | La Calera | 4.689561° | -73.844400° | Meta | Río Guayuriba |
| 2 | El Diluvio | Villapinzón | 4.824978° | -73.840311° | Alto Magdalena | Río Bogotá |
| 3 | La castalia - la esperanza ** | Gacheta | 4.883762° | -73.676144° | Meta | Río Guavio |
| 4 | Hacienda Montecarlo | Guasca | 4.758390° | -73.889193° | Alto Magdalena | Río Bogotá |
| 5 | La Suarez | Guasca | 4.826963° | -73.842932° | Alto Magdalena | Río Bogotá |
| 6 | Ana Pérez / El Alto La Tendada | Guasca | 4.901491° | -73.915778° | Alto Magdalena | Magdalena Cauca |
| 7 | PARCELA SANDONA | Guasca | 4.830919° | -73.845083° | Alto Magdalena | Río Bogotá |
| 8 | LAGUNA SECA O EL PARAMO SANTA MARI | Guasca | 4.772604° | -73.861398° | Alto Magdalena | Río Bogotá |
| 9 | Santa María del Sumapáz | Bogotá | 4.416619° | -74.197822° | Alto Magdalena | Río Bogotá |

** se aclara que los predios ubicados en esta locación están localizados en la cuenca del trasvase Guatiquia al río Bogotá, por lo que se considera Cuenca Ampliada de rio Bogotá, haciendo parte funcional del sistema Chingaza que abastece el 70% del agua a la ciudad de Bogotá.

**Cuenca baja del río Magdalena (correspondiente a la clasificación Magdalena 1 – con foco en la zona de influencia de Barranquilla):**

- Extensión: La cuenca total del Río Magdalena tiene un área total de 257.000 km2, teniendo en cuenta la focalización en la zona de Barranquilla las inversiones se centran en el tramo bajo de la cuenca Magdalena 1 con un área aproximada de 20.000 km2.
- Suministro de agua: El Río Magdalena es la principal fuente de agua dulce en la región costera de Colombia, incluyendo Barranquilla y sus alrededores. Este río es vital para el suministro de agua potable, el riego agrícola y el apoyo a las actividades industriales y comerciales en la zona.
- Biodiversidad: La cuenca alberga una rica diversidad biológica, incluyendo una variedad de especies de flora y fauna que dependen del ecosistema acuático del Río Magdalena y sus afluentes. La conservación de esta cuenca es fundamental para proteger esta biodiversidad única y mantener el equilibrio ecológico en la región.
- Vulnerabilidad al cambio climático: La cuenca del Río Magdalena en Barranquilla es vulnerable a los efectos del cambio climático, incluyendo la variabilidad de las precipitaciones y el aumento del nivel del mar. La conservación de esta cuenca es crucial para fortalecer la resiliencia de la región ante estos desafíos climáticos y garantizar la disponibilidad de agua dulce para las generaciones futuras.

Docusign Envelope ID: 8168F18B-F747-4F6D-A5E9-AB3E8C5DDBC2

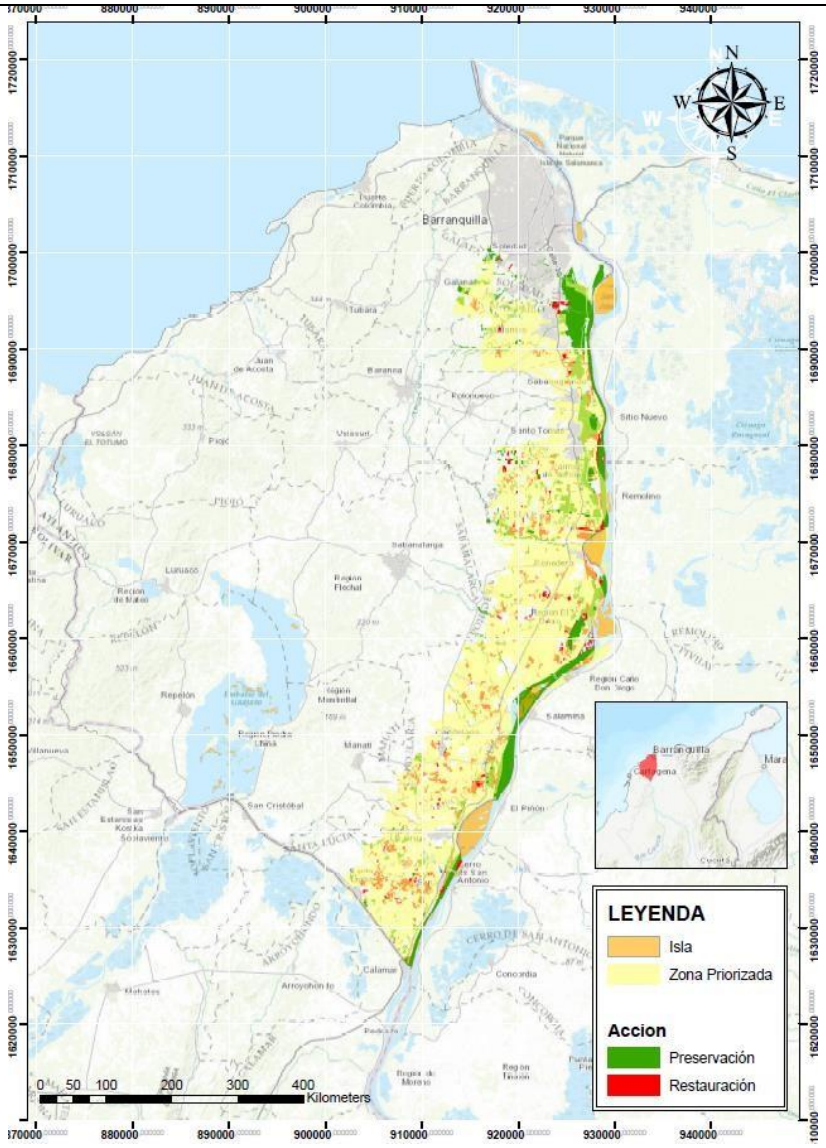



Figura 3: Áreas priorizada del proyecto Magdalena 1.

Cuadro 2: Ubicación de áreas de interés para (Barranquilla, Colombia)

| Municipio | Latitud | Longitud | Cuenca Mayor | Cuenca Menor |
|---|---|---|---|---|
| Campo de La Cruz | 10.431438° | -74.840759° | Magdalena - Cauca | Magdalena 1 (SZH Bajo Magdalena 2904) |
| Campo de La Cruz | 10.464601° | -74.829518° | Magdalena - Cauca | Magdalena 1 (SZH Bajo Magdalena 2904) |
| Campo de La Cruz | 10.477820° | -74.814177° | Magdalena - Cauca | Magdalena 1 (SZH Bajo Magdalena 2904) |
| Ponedera | 10.534231° | -74.770163° | Magdalena - Cauca | Magdalena 1 (SZH Bajo Magdalena 2904) |

Docusign Envelope ID: 8168F18B-F747-4F6D-A5E9-AB3E8C5DDBC2

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Palmar de Varela | 10.724074° | -74.752348° | Magdalena - Cauca | Magdalena 1 (SZH Bajo Magdalena 2904) |
| Malambo | 10.836059° | -74.765196° | Magdalena - Cauca | Magdalena 1 (SZH Bajo Magdalena 2904) |
| Malambo | 10.878042° | -74.770008° | Magdalena - Cauca | Magdalena 1 (SZH Bajo Magdalena 2904) |

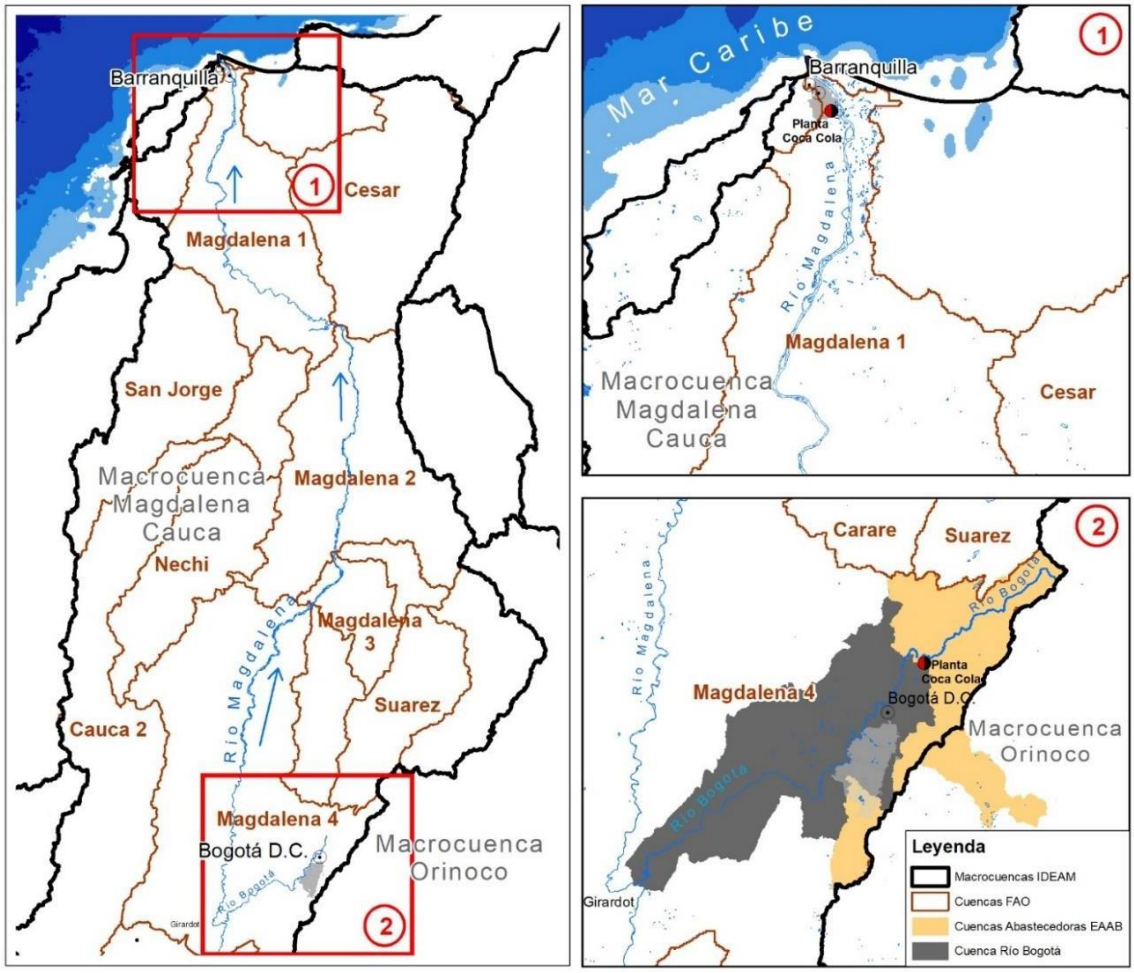



Figura 4. Localización de las plantas de Coca Cola en relación con las cuencas de referencia de la FAO (Magdalena 1 y 4).

| | |
|---|---|
| Beneficiarios del proyecto | **Beneficiarios Directos:**<br>Las actividades de este proyecto están encaminadas a promover acciones que mejoren la condición de seguridad hídrica del río Bogotá y su aporte relativo al río Magdalena, lo que implica una mayor disponibilidad de agua para uso de las poblaciones rurales y urbanas de la cuenca, así como para usos productivos generados a partir de acción colectiva y construcción de valor compartido, beneficiando con un incremento en la regulación hídrica que mejora la respuesta hidrológica de la cuenca en tiempo de estiaje, adicionalmente aportando con este valor a la meta de reabastecimiento dispuesta por la planeación de la compañía. |

Docusign Envelope ID: 8168F18B-F747-4F6D-A5E9-AB3E8C5DDBC2

| | |
|---|---|
| | • **Coca-Cola Bebidas de Colombia S.A e Industria Nacional de Gaseosas S.A:** Con las actividades del proyecto el uso industrial tendrá una mayor garantía de caudales mínimos en periodos de sequía extrema y adicionalmente se reduce la probabilidad de conflictos por uso con las comunidades que tienen prioridad de uso humano sobre uso productivo.<br>• **Comunidades locales:** Con las actividades del proyecto se mejora la respuesta hidrológica de la cuenca en términos de garantía de provisión para usos prioritarios en épocas de sequía, también mejora en términos de reducción de riesgo a inundaciones en épocas de lluvia extrema y se abre la posibilidad de ampliación de cobertura de servicio en épocas de comportamiento climático normal.<br>• **Otros usuarios del agua en la cuenca del río Bogotá (Magdalena 4):** La condición general de la seguridad hídrica del río Bogotá mejora por la implementación de soluciones basadas en la naturaleza obteniendo mejores respuestas hidrológicas del territorio en términos de provisión (ecosistemas estratégicos conservados), garantía (usos del agua doméstico, industrial, otros usos) y resiliencia (mejor respuesta de medio y largo plazo frente al cambio climático).<br>• **Otros usuarios del agua en la cuenca del río Magdalena (Magdalena 1):** Los aportes correspondientes al río Bogotá (Magdalena 4) generan un impacto positivo en términos de cantidad y calidad para todo el río aguas abajo desde Girardot hasta Barranquilla, generando un impacto positivo desde Magdalena 4 en Magdalena 3, Magdalena 2 y Magdalena 1. |
| Objetivos del Proyecto | **Objetivo General**<br>Implementar el programa “Agua para el Futuro” para la preservación y restauración de las cuenca del río Bogotá (correspondiente a la clasificación Magdalena 4) y cuenca baja del río Magdalena (correspondiente a la clasificación Magdalena 1 en la zona de influencia de Barranquilla) en colaboración con el Fondo de Agua de Bogotá Región - Agua Somos, Coca-Cola Bebidas de Colombia S.A e Industria Nacional de Gaseosas S.A, con el fin de contribuir significativamente a la seguridad hídrica, la conservación de la biodiversidad y el desarrollo sostenible en estas regiones clave de Colombia.<br><br>**Objetivos Específicos para río Bogotá (Magdalena4):**<br>1. Preservar y mantener 1.370 hectáreas en la cuenca del río Bogotá mediante el programa "Agua para el Futuro" en colaboración con el Fondo de Agua de Bogotá Región - Agua Somos durante el período 2024 (Julio – diciembre).<br>2. Establecer alianzas estratégicas con propietarios de predios en la cuenca del río Bogotá para promover prácticas de conservación del agua y los ecosistemas, así como para garantizar el mantenimiento a largo plazo de las áreas preservadas.<br>3. Implementar soluciones basadas en la naturaleza en la cuenca del río Bogotá, incluyendo la restauración de áreas degradadas, la protección de ecosistemas estratégicos y la promoción de prácticas agrícolas sostenibles para mejorar la calidad del agua y fomentar la resiliencia ante el cambio climático.<br>4. Promover la sensibilización y participación comunitaria a través de programas educativos ambientales dirigidos a la población local, instituciones educativas y organizaciones comunitarias en las áreas de influencia de la cuenca del río Bogotá.<br>5. Establecer un sistema de monitoreo y evaluación para realizar un seguimiento continuo del progreso del proyecto, evaluar el impacto de las acciones implementadas y ajustar estrategias según sea necesario para maximizar los resultados en términos de seguridad hídrica y conservación de la biodiversidad.<br><br>**Objetivos específicos para el río Magdalena (Magdalena1):**<br>1. Preservar y mantener 80 hectáreas en la cuenca baja del río Magdalena mediante el programa "Agua para el Futuro" en colaboración con el Fondo de Agua de Bogotá Región - Agua Somos durante el período 2024 (Julio – diciembre).<br>2. Incrementar la superficie de conservación en la cuenca baja del río Magdalena con la protección de 80 hectáreas nuevas, que se distribuyen en 70 ha para preservación y 10 ha de restauración en áreas prioritarias identificadas en el área de influencia de Barranquilla para fortalecer la seguridad hídrica y la biodiversidad en esta región costera. |

Docusign Envelope ID: 8168F18B-F747-4F6D-A5E9-AB3E8C5DDBC2

| | |
|---|---|
| | 3. Establecer alianzas estratégicas con propietarios de predios en la cuenca del río Magdalena para promover prácticas de conservación del agua y los ecosistemas, así como para garantizar el mantenimiento a largo plazo de las áreas preservadas.<br>4. Implementar soluciones basadas en la naturaleza en la cuenca del río Magdalena, incluyendo la restauración de áreas degradadas, la protección de ecosistemas estratégicos y la promoción de prácticas agrícolas sostenibles para mejorar la calidad del agua y fomentar la resiliencia ante el cambio climático.<br>5. Promover la sensibilización y participación comunitaria a través de programas educativos ambientales dirigidos a la población local, instituciones educativas y organizaciones comunitarias en las áreas de influencia de la cuenca del río Magdalena.<br>6. Establecer un sistema de monitoreo y evaluación para realizar un seguimiento continuo del progreso del proyecto, evaluar el impacto de las acciones implementadas y ajustar estrategias según sea necesario para maximizar los resultados en términos de seguridad hídrica y conservación de la biodiversidad. |
| Actividades Propuestas | Con el objetivo de contribuir significativamente al reabastecimiento hídrico y al cumplimiento de las metas establecidas por Coca-Cola Bebidas de Colombia S.A e Industria Nacional de Gaseosas S.A, se presentan las siguientes actividades estratégicas.<br><br>Reabastecimiento - cuenca del río Bogotá (correspondiente a la clasificación Magdalena 4)<br><br>• Mantenimiento de Hectáreas conservadas en la Región de Bogotá – Proyecto Agua por el Futuro: Se propone llevar a cabo durante 2024 el mantenimiento de predios que abarcan 1.370 hectáreas y que han sido objeto de procesos de preservación y restauración en colaboración con el Fondo de Agua de Bogotá Región – Agua Somos desde el año 2023. El mantenimiento se sostiene durante el año 2024 para el acumulado de áreas intervenidas en años anterior con acciones de preservación y/o restauración. Este mantenimiento se enmarca en una alianza estratégica que busca preservar la integridad de estas áreas y consolidar los esfuerzos conjuntos para la sostenibilidad hídrica. Teniendo en cuenta que las actividades de mantenimiento se realizarán de acuerdo con las necesidades que se presenten en cada predio; se pueden tener actividades como: control de vegetación invasora, mantenimiento de corredores de biodiversidad y áreas recreativas, asistencias técnicas, recapacitaciones, resiembras, entrega de insumos, entre otras.<br><br>Reabastecimiento – cuenca baja del río Magdalena (correspondiente a la clasificación Magdalena 1 en la zona de influencia de Barranquilla)<br><br>• Partiendo de la definición de áreas propuestas, formulada según sus propios criterios y mediante los modelos implementados por la compañía para evaluar los beneficios hídricos, se plantea una iniciativa integral orientada a la conservación de los ecosistemas estratégicos en el departamento de Atlántico. Esta acción se centra en el área de influencia de la cuenca baja del río Magdalena y se enfoca en el mantenimiento de 80 hectáreas existentes vinculadas al proyecto en 2023. Este enfoque estratégico tiene un impacto directo en la planta de Barranquilla, contribuyendo a la sostenibilidad hídrica de la cuenca y fortaleciendo la conexión vital entre la conservación de ecosistemas y el abastecimiento de agua para la producción de Coca-Cola Bebidas de Colombia S.A e Industria Nacional de Gaseosas S.A.<br><br>**Implementación propuesta de reabastecimiento:**<br><br>Para llevar a cabo las acciones mencionadas y garantizar el éxito de la iniciativa, se ejecutarán las siguientes medidas:<br><br>- Mantenimiento de acuerdos existentes con el proyecto "Agua por el Futuro". Se procederá al mantenimiento y actualización de los acuerdos existentes con los propietarios de los predios en |

Docusign Envelope ID: 8168F18B-F747-4F6D-A5E9-AB3E8C5DDBC2

| | |
|---|---|
| | cuenca del río Bogotá – Magdalena 4 (1.370 ha, de las cuales son 1.320 has de acuerdos previos a 2023, 50 has intervenidas en 2023) y cuenca baja del río Magdalena – Magdalena 1 (80 ha) que |

Docusign Envelope ID: 8168F18B-F747-4F6D-A5E9-AB3E8C5DDBC2

integran el proyecto "Agua por el Futuro". Estos acuerdos son fundamentales para asegurar la preservación y restauración de estas áreas, siendo esenciales para la regulación hídrica y la sostenibilidad del ecosistema. Las actividades específicas van a depender de las necesidades identificadas en cada predio al momento se iniciar las visitas de seguimiento, incluyen actividades como: Capacitaciones, asistencia técnica, resiembra, entrega de insumos, entre otras. Se brindará asistencia técnica continua a los propietarios para garantizar la valoración adecuada de estos espacios en términos de su contribución ecosistémica.

Adicionalmente, se implementarán prácticas específicas basadas en el toolkit y las actividades de conservación, restauración y APS a través de los acuerdos voluntarios de conservación orientadas a la conservación del agua y de los ecosistemas en estos terrenos. Estas prácticas estarán alineadas con el componente Agua de las métricas establecidas por el Fondo de Agua de Bogotá Región - Agua Somos. En este contexto, se reconoce que las Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN) desempeñan un papel crucial en la reducción de sedimentos, siendo un consenso general que mejoras en las coberturas vegetales en zonas susceptibles de restauración disminuyen el potencial erosivo en laderas y corredores fluviales. La decisión de proteger o no áreas específicas de conservación se evaluará considerando el impacto potencial en la reducción de erosión y sedimentación, cuantificando las cantidades evitadas como parte de nuestra estrategia integral de gestión del recurso hídrico y conservación de ecosistemas.

- Ampliación de hectáreas en procesos de preservación y restauración. Para avanzar en la expansión de nuestro compromiso con la preservación y restauración de los ecosistemas en la cuenca baja del río Magdalena, se proponen diversas estrategias enfocadas en la garantía y aumento de la provisión de Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica (SERH).

  Se plantea un crecimiento de áreas para la cuenca baja del rio Magdalena – Magdalena 1, donde se vincularán 80 nuevas hectáreas en actividades de preservación y restauración (70 has para preservación y 10 has para restauración). Estas acciones no solo contribuirán al cumplimiento de las metas de reabastecimiento, sino que también respaldarán la sostenibilidad de los ecosistemas locales y fomentarán prácticas agrícolas sostenibles.

Con el propósito de consolidar estas acciones, el Fondo de Agua de Bogotá “Agua Somos” establecerá alianzas estratégicas con los propietarios de los predios vinculados al proyecto, fomentando la implementación de prácticas de conservación del agua y los ecosistemas en sus terrenos. Estas prácticas abarcan desde la protección de áreas ripiaras y la recuperación de la cobertura vegetal hasta la restauración de humedales y la adopción de métodos agrícolas sostenibles.

La integración de estos nuevos predios a nuestra red de conservación fortalecerá la infraestructura de acciones encaminadas a la protección del agua y la biodiversidad en la cuenca del área de influencia de los sistemas de abastecimiento de agua de la capital del país. A través de Acuerdos Voluntarios de Conservación (AVC), se buscará impulsar la conciencia ambiental y la participación de los propietarios de tierras, generando un compromiso colectivo en la salvaguarda y restauración de los recursos hídricos. Este enfoque integral no solo responde a las metas de reabastecimiento de Coca-Cola Bebidas de Colombia S.A e Industria Nacional de Gaseosas S.A, sino que también contribuye significativamente al bienestar de la comunidad y al equilibrio ambiental en la región.

Simultáneamente, se implementará un programa integral de educación ambiental, enfocado en sensibilizar a la comunidad local e instituciones educativas sobre la importancia crucial de conservar los ecosistemas. Este programa abordará temas clave, como la protección de la flora y fauna nativa, la adopción de prácticas sostenibles en el uso del agua y los recursos naturales, y la participación en la toma de decisiones relacionadas con la protección de los recursos hídricos y el medio ambiente.

A través de estas soluciones basadas en la naturaleza, se busca fortalecer la resiliencia de los ecosistemas

Docusign Envelope ID: 8168F18B-F747-4F6D-A5E9-AB3E8C5DDBC2

| | |
|---|---|
| | en la cuenca baja del río Magdalena y contribuir al bienestar de las comunidades que dependen de estos |

Docusign Envelope ID: 8168F18B-F747-4F6D-A5E9-AB3E8C5DDBC2

recursos naturales. La colaboración con socios estratégicos, la coordinación con autoridades locales y la participación de la comunidad son esenciales para lograr un impacto positivo y sostenible en la protección y conservación de los ecosistemas estratégicos locales. Este enfoque integral reafirma nuestro compromiso con la sostenibilidad y la armonía entre el desarrollo humano y la conservación ambiental.

Es crucial destacar que estas acciones se adaptarán y ampliarán conforme a las particularidades y necesidades específicas del territorio, garantizando así una respuesta efectiva a los desafíos presentes. Para lograr una implementación exitosa, será esencial establecer una colaboración estrecha entre diversos actores, como autoridades locales, organizaciones comunitarias, instituciones educativas, ONG y el sector privado.

Un valor agregado significativo lo constituye el Centro de Control y Monitoreo (CECYM) del fondo de agua, que posibilitará el seguimiento constante de las acciones implementadas y la evaluación de los resultados alcanzados. Este enfoque permitirá identificar zonas prioritarias de inversión y medir el impacto de nuestros proyectos, maximizando así su alcance y eficacia.

Además, contamos con una plataforma de comunicación de proyectos del agua (COMPA), diseñada para facilitar la divulgación de avances, logros y beneficios generados por las acciones implementadas. Esta herramienta promoverá la transparencia y posibilitará la participación de comunidades, donantes y el gobierno, contribuyendo a generar un cambio de mentalidad en cuanto al cuidado del agua.

Resultados

Metas y Resultados:

| **RESULTADOS MAGDALENA 4** | | |
|---|---|---|
| **ACTIVIDAD** | | **BENEFICIO VOLUMETRICO (Millones de l/año)** |
| Mantenimiento | | 1370** |
| Nueva Área Conservación | | 0 |
| Nueva Área Restauración | | 0 |
| **Total** | | **1370** |
| **Población beneficiaria directa** | | |
| **Población beneficiaria indirecta** | | |

*1.320 has vinculadas antes de 2023 + 50 has ejecutadas desde septiembre del 2023.
** Calculo de reabastecimiento con cierre de 2023 que son 1370 ha 1.320 ha equivales a 1320 Ml/año (estimación Fondo de Agua de Bogotá) + 50 has que equivalen a 50 Ml/año (estimación propia fondo).
Comparado con el consumo estimado en la planta de Tocancipá de 909 Ml/año, con el volumen estimado se cumple la meta de replenishment en un 151% para 2024 según proyecciones de crecimiento de consumo de agua.

Docusign Envelope ID: 8168F18B-F747-4F6D-A5E9-AB3E8C5DDBC2

## MAGDALENA 4 (Cuenca río Bogotá)

| | 2.024 | 2.025 | 2.026 |
|---|---|---|---|
| Meta Tocancipa (Millones litros/año) | 909 | 1.154 | 1.247 |
| Areas Mantenimiento (Has) | 1.370 | 1.370 | 1.370 |
| Areas Nueva (Has) | - | - | - |
| Areas acumulada (Has) | 1.370 | 1.370 | 1.370 |
| Area de cierre año anterio (Has) | 1.370 | 1.370 | 1.370 |
| Reabastecimiento M4 (Millones litros/año) | 1.370 | 1.370 | 1.370 |
| Cumplimiento meta replenishment | 151% | 119% | 110% |

| RESULTADOS MAGDALENA 1 | | |
|---|---|---|
| **ACTIVIDAD** | **METAS (Ha)** | **BENEFICIO VOLUMETRICO (Millones de l/año)** |
| Mantenimiento | 80* | 40** |
| Nueva Área Preservación | 70*** | 35*** |
| Nueva Área Restauración | 10**** | 5**** |
| **Total** | **160** | **80** |
| **Población beneficiaria directa** | **25 Familias** | |
| **Población beneficiaria indirecta** | **150 Familias** | |

**Producto: Reporte intermedio, final y Ficha Técnica de Reabastecimiento bajo los formatos establecidos por TCCC.**

*80 ha ejecutadas desde septiembre del 2023.
** Calculo de reabastecimiento con cierre de 2023 que son 80 has, que equivale a 40 Ml/año (estimación propia fondo). Comparado con el consumo estimado en la planta de Barranquilla de 499 Ml/año, con el volumen estimado se cumple la meta de replenishment en un 8% en 2024. Esta tendencia calculada puede incrementarse con un aumento en las áreas nuevas para Magdalena 1.
***Estimación de ejecución de áreas nuevas de preservación será 70 has en 2024. La estimación de volumen se hace según modelo del fondo de agua y se estima el beneficio volumétrico en 35 Ml/año.
****Estimación de ejecución de áreas nuevas de restauración será 10 has en 2024. La estimación de volumen se hace según modelo del fondo de agua y se estima el beneficio volumétrico en 5 Ml/año.
*****Se estima el volumen de reabastecimiento con el acumulado de áreas ejecutadas el año anterior

Docusign Envelope ID: 8168F18B-F747-4F6D-A5E9-AB3E8C5DDBC2

**MAGDALENA 1 (Cuenca Río Magdalena)**

| | 2,024 | 2,025 | 2,026 |
|---|---|---|---|
| **Meta Barranquilla (Millones litros/año)** | 499 | 654 | 706 |
| **Areas Mantenimiento (Has)** | 80 | 160 | 195 |
| **Areas Nueva (Has)** | 80 | 35 | 40 |
| **Areas acumulada (Has)** | 160 | 195 | 235 |
| **Area de cierre año anterio (Has)** | **160** | **195** | **235** |
| **Reabastecimiento M1 (Millones litros/año)** | **80** | **98** | **118** |
| **Cumplimiento meta replanishment** | 16% | 15% | 17% |

| **Organización del proyecto** | |
|---|---|
| Organizaciones participantes | **Embotellador**: El embotellador más grande del mundo por volumen de ventas. Producimos y distribuimos bebidas de las marcas registradas de The Coca-Cola Company. FEMSA Coca-Cola es una empresa mexicana que se dedica a la producción, distribución y comercialización de bebidas no alcohólicas, siendo uno de los embotelladores más grandes de Coca-Cola a nivel mundial. En Colombia, FEMSA Coca-Cola es una de las principales embotelladoras y distribuidoras de bebidas refrescantes, con una amplia presencia en el mercado.<br>**Organización Local:**<br>El Fondo de Agua Bogotá Región, también conocido como "Agua Somos", es una iniciativa que busca promover la seguridad hídrica y la gestión sostenible del agua en la región de Bogotá, Colombia. Esta iniciativa opera como un mecanismo de colaboración público-privada que reúne a diversos actores, incluyendo empresas, instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y la academia, con el objetivo de proteger y conservar los recursos hídricos en la cuenca del río Bogotá y sus alrededores.<br>**Otros**<br>Las comunidades que se benefician de las iniciativas del Fondo de Agua Bogotá Región - Agua Somos son diversas y abarcan áreas urbanas y rurales en la región de Bogotá - Colombia y Atlántico. Estas comunidades incluyen a residentes locales, agricultores, campesinos y otros grupos que dependen directa o indirectamente de los recursos hídricos de la cuenca del río Bogotá y sus alrededores; así como de la cuenca Río Magdalena en Atlántico. |
| Presupuesto | **Total, requerido a Coca-Cola Bebidas de Colombia S.A: $599.786.000 COP**<br>**Costo de propuesta sin incluir IVA de 19%** |

Docusign Envelope ID: 8168F18B-F747-4F6D-A5E9-AB3E8C5DDBC2

ANEXO 2.1:

Budget detallado.

| Detalle de personal asignado al proyecto (Staff Cost) | | |
|---|---|---|
| **Personal (puesto)** | **% de dedicación** | **Rol dentro del proyecto** |
| Coordinador técnico del proyecto - Magdalena 4 y Magdalena 1 | 100% | Dirección y coordinación de todas las actividades del proyecto. |
| Profesional Social - Magdalena 4 | 100% | El Profesional Social ambiental en territorio se encarga de buscar, caracterizar y concertar predios para proyectos de conservación hídrica. Cundinamarca |
| Profesional Ambiental Campo - Magdalena 4 | 100% | El Profesional ambiental - Se enfoca en brindar capacitación y acompañamiento en procesos de mantenimiento de acuerdos en Magdalena 4 |
| Profesional Social - Magdalena 1 | 100% | El Profesional Social ambiental en territorio se encarga de buscar, caracterizar y concertar predios para proyectos de conservación hídrica. Atlántico |
| Profesional Ambiental Campo - Magdalena 1 | 100% | El Profesional ambiental - Se enfoca en brindar capacitación y acompañamiento en procesos de mantenimiento de acuerdos en Magdalena 1 |
| Operarios de campo - Magdalena 1 | 100% | Los operarios desempeñan labores clave en el terreno, como siembra y la instalación de medidas de aislamiento, entre otras tareas operativas. |

Docusign Envelope ID: 8168F18B-F747-4F6D-A5E9-AB3E8C5DDBC2



ANEXO 2.2. Detalle de beneficios del proyecto **(correspondiente a la clasificación Magdalena 4)**

Cabe resaltar que se realizaron los respectivos ajustes referentes a las mediciones de los volúmenes estimados en (ML), a los predios que venían siendo conservados por TNC - The Nature Conservancy, están representados por valores conservadores, ajuste que nos deja un margen considerable de variaciones posibles los mismos, estos están señalados con un (*) a continuación:

| ID | Nombre del Predio | Cuenca Mayor | Cuenca Menor | Meta de Reabastecimiento (ML) proporcionada por TCCC | | | Hectáreas a conservar/o restaurar | Volumen estimado (ML) a partir del año 1 de implementación del proyecto | Riesgos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | 2023 | 2024 | 2025 | | | |
| 1 | El Palmar* | Meta | Río Guayuriba | | | | 117,5/0 | 117 | Socioeconómico (Bajo) |
| 2 | El Diluvio* | Alto Magdalena | Río Bogotá | | | | 106,96/0 | 106 | N/a |
| 3 | La castalia - la esperanza | Meta | Río Guavio | | | | 10/8.98 | 19 | N/a |
| 4 | Hacienda Montecarlo* | Alto Magdalena | Río Bogotá | | | | 218,6/0 | 219 | Invasión Silvopastoril (Bajo) |
| 5 | La Suarez | Alto Magdalena | Río Bogotá | | | | 360/0 | 360 | Invasión Silvopastoril (Bajo) |
| 6 | Ana Perez / El Alto La Tendada* | Alto Magdalena | Magdalena Cauca | | | | 188,02/0 | 188 | N/a |
| 7 | PARCELA SANDONA | Alto Magdalena | Río Bogotá | | | | 14.94/2 | 17 | N/a |
| 8 | LAGUNA SECA O EL PARAMO SANTA MARI | Alto Magdalena | Río Bogotá | | | | 326,35/11 | 337 | N/a |
| 9 | Santa María del Sumapáz* | Alto Magdalena | Río Bogotá | | | | 100/0 | 100 | Invasión Silvopastoril (Bajo) |
| **total** | | | | | | | 1464,35 | 1463 | |

CONFIDENCIAL

Classified - Confidential

Docusign Envelope ID: 8168F18B-F747-4F6D-A5E9-AB3E8C5DDBC2



| FORMATO PLAN DE INVERSION - OPCION 3 2024 - FECHA 16 DE MAYO 2024 | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Plan de Inversión Conservación Hídrica y Fortalecimiento Social 6 meses -Agua por el futuro- Coca Cola Bebidas de Colombia S.A** | | | | | | | |
| **PRESUPUESTO DE COSTOS UNITARIOS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO:** | | | | | | | |
| **RECURSO HUMANO** | | | | | | | |
| **No.** | **Actividades / Subactividades** | **Unidad de Medida** | **Tiempo 2024 (Meses)** | **Dedicación (%)** | **Número de Personas** | **Costo Unitario 2024 (COP)** | **Costo Total Coca-Cola($) 2024 (Jul - Dic) 6 meses** |
| | | | | | | | |
| **1.1** | Coordinador técnico del proyecto - Magdalena 4 y Magdalena 1 | Meses | 3 | 100% | 1 | $ 6,600,000 | $19,800,000 |
| **1.2** | Profesional Social - Magdalena 4 | Meses | 3 | 50% | 1 | $ 5,000,000 | $7,500,000 |
| **1.3** | Profesional Ambiental Campo - Magdalena 4 | Meses | 3 | 100% | 1 | $ 3,960,000 | $11,880,000 |
| **1.4** | Profesional Social - Magdalena 1 | Meses | 3 | 50% | 1 | $ 4,500,000 | $6,750,000 |
| **1.5** | Profesional Ambiental Campo - Magdalena 1 | Meses | 3 | 100% | 1 | $ 3,960,000 | $11,880,000 |
| **1.6** | Operarios de campo - Magdalena 1 | Meses | 5 | 100% | 1 | $ 2,860,000 | $14,300,000 |
| | | | | | | **SUBTOTAL INVERSION EQUIPO HUMANO** | **$72,110,000** |
| **IMPLEMENTACION DE INVERSIONES** | | | | | | | |
| | **Inversiones en Campo** | **Unidad de Medida** | **Area 2024** | **Dedicación (%) Financiación Coca-Cola** | **Cantidad** | **Costo Unitario 2024** | **Inversion Coca-Cola 2024 (COP)** |
| **2.1** | Magdalena 4 (Cundinamarca): Concepto: Conservacion de la tierra por mantenimiento de 1.320 Ha iniciales mas 50 Ha implementadas en el 2023. (1.370 Ha 2024) * Recurso invertido según los requerimientos socilitados para el mantenimiento de las áreas (capa vegetal, abono orgánico, aislamiento, entre otros) | Ha | 1,370 | 50% | N/A | $100,000 | $ 68,500,000 |

CONFIDENCIAL

Classified - Confidential

Docusign Envelope ID: 8168F18B-F747-4F6D-A5E9-AB3E8C5DDBC2



| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **2.2** | Magdalena 1 (Atlántico): Concepto: Conservacion de la tierra por mantenimiento de 80 Ha implementadas en el 2023. (80 Ha 2024) | Ha | 80 | 50% | N/A | $100,000 | $4,000,000 |
| **2.3** | Magdalena 1 (Atlántico) Concepto: Conservacion de la tierra -Inversiones Estratégicas de Conservación (70 Ha en el 2024) | Ha | 70 | 50% | N/A | $6,600,000 | $231,000,000 |
| **2.4** | Magdalena 1 (Atlántico) Concepto: Restauración de la tierra -Inversiones Estratégicas de Restauración (10 Ha en el 2024) | Ha | 10 | 50% | N/A | $11,000,000 | $55,000,000 |
| **2.5** | Apoyo a la comunidad en Actividades de Bienestar, seguridad alimentaria y salud pública para apoyar familias con AVC - 10 familias en Magdalena 4 | Familias | N/A | 50% | 10 | $650,000 | $3,250,000 |
| **2.6** | Apoyo a la comunidad en Actividades de Bienestar, seguridad alimentaria y salud pública para apoyar familias con AVC - 25 familias en Magdalena 1 | Familias | N/A | 50% | 25 | $650,000 | $8,125,000 |
| | | | | | | **SUBTOTAL INVERSION CAMPO** | **$369,875,000** |
| | | | | | | | |
| | **Actividades Complementarias** | **Unidad de Medida** | **Tiempo 2024 (Meses)** | **Dedicación (%)** | **Cantidad** | **Valor Unitario 2024 (COP)** | **Inversión Cola-Cola 2024 (COP)** |
| **3.1** | Gastos de viaje Magdalena 4 - (incluye Camioneta, conductor, combustible y mantenimiento a todo costo) | Meses | 3 | 100% | 1 | $ 6,500,000 | $19,500,000 |
| **3.2** | Gastos de viaje Magdalena 1 - (incluye Camioneta, conductor, combustible y mantenimiento a todo costo) | Meses | 3 | 100% | 1 | $ 6,500,000 | $19,500,000 |
| **3.3** | Centro de control de monitoreo integral (incluye Equipo SIG, hidrologia, evaluacion y gestion de datos) | Meses | 3 | 100% | 1 | $ 8,800,000 | $26,400,000 |

CONFIDENCIAL

Classified - Confidential

Docusign Envelope ID: 8168F18B-F747-4F6D-A5E9-AB3E8C5DDBC2



| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **3.4** | Seguimiento y evaluación de nuevas areas incorporadas al proyecto (visitas a predios que buscan verificar el cumplimiento de los AVC y su correcta implementacion, incluye acompañamiento tecnico a la implementacion) | Hectareas Nuevas | N/A | 1 | 27.5 | $ 650,000 | $17,875,000 |
| **3.5** | Comunicaciones (materiales de divulgacion y señalizacion de predios) | Predios | N/A | N/A | 12.5 | $ 1,600,000 | $20,000,000 |
| | | | | | | **SUBTOTAL INVERSION ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS** | **$103,275,000** |
| | | | | | | **SUBTOTAL INVERSION DIRECTA** | **$545,260,000** |
| | | | | **ADMINISTRACION Y SOSTENIBILIDAD** | | | |
| **4.1** | Fondos de reserva | N/A | 2% | N/A | N/A | N/A | $10,905,200 |
| **4.2** | Administración | N/A | 8% | N/A | N/A | N/A | $43,620,800 |
| | | | | | | **COSTOS INDIRECTOS** | **$54,526,000** |
| | | | | | | **INVERSION (DIRECTA + INDIRECTA)** | **$599,786,000** |
| | | | | | | **IVA** | **$113,959,340** |
| | | | | | | **GENERAL DE LA INVERSION FEMSA COCA-COLA** | **$713,745,340** |
| **Revisado y Aprobado por** | | | | | | | |
| **NOMBRE DE LA ENTIDAD:** | | CORPORACIÓN AGUA SOMOS | | | | | |
| **ELABORÓ ( COORDINACION FINANCIERA)** | | ESTEFANIA VILLAMIZAR | | | | | |
| **REVISÓ ( DIRECCION TECNICA )/ APOYO COORDINACIÓN SOSTENIBILIDAD** | | OMAR VARGAS / VERONICA CUELLAR | | | | | |
| **APROBÓ ( DIRECCIÓN EJECUTIVA)** | | ANDREA YANEZ | | | | | |
| **FIRMA** | | | | | | | |

CONFIDENCIAL

Classified - Confidential

Docusign Envelope ID: 8168F18B-F747-4F6D-A5E9-AB3E8C5DDBC2



CONFIDENCIAL

Docusign Envelope ID: 08B3D063-222E-4B06-A42A-A7318EADEE93

# OTROSÍ No. 1 A LA ALIANZA ESTRATÉGICA PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE REABASTECIMIENTO HÍDRICO ENTRE COCA-COLA BEBIDAS DE COLOMBIA S.A. Y CORPORACION AGUA SOMOS

Entre los suscritos, a saber:

**(i)** Por una parte, **MANUEL BURGOS BONILLA**, mayor de edad, identificado con cédula de extranjería No. 389.755, en su calidad de representante legal de **COCA-COLA BEBIDAS DE COLOMBIA S.A,** sociedad con domicilio en Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT. 830.047.819-9, en adelante denominada **"COCA-COLA";**

(ii) Por otra parte, **ANDREA YÁÑEZ ARIZA,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.276.988 expedida en Cúcuta – Norte de Santander, actuando en su calidad de representante legal, debidamente facultada, de la **CORPORACION AGUA SOMOS**, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT.901.546.944-1, en adelante denominada **"CORPORACIÓN AGUA SOMOS"**;

COCA-COLA y CORPORACIÓN AGUA SOMOS se denominarán individualmente como la **"Parte"** y en conjunto como las **"Partes"**. Las Partes han decidido celebrar el presente Otrosí No. 1 (en adelante el "**Otrosí No. 1**") a la ALIANZA ESTRATÉGICA PARA IMPLEMENTAR ESTRATÉGIAS DE REABASTECIMIENTO HÍDRICO (el "Contrato"), previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

(i) Que el 16 de julio de 2024, las Partes suscribieron una ALIANZA ESTRATÉGICA PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE REABASTECIMIENTO HÍDRICO, con vigencia inicial hasta el día 31 de diciembre de 2024.

(ii) Que el objeto del Contrato consistía en que la CORPORACION AGUA SOMOS se comprometió a implementar el programa "Agua para el Futuro" para la conservación, preservación y restauración de 1.530 Hectáreas de la cuenca del río Bogotá (correspondiente a la clasificación Magdalena 4) y de la cuenca baja del río Magdalena (correspondiente a la clasificación Magdalena 1 en la zona de influencia de Barranquilla), para reabastecer al menos 1.450 millones de litros de agua al ecosistema, conforme se detalla en el Anexo No.2 del Contrato.

(iii) No obstante, debido a las particularidades y necesidades específicas que han surgido en el desarrollo de las actividades contempladas en el Contrato y con el objetivo de garantizar la ejecución integral y exitosa de las intervenciones descritas en el mismo, particularmente las relacionadas con el proyecto "Agua por el Futuro" en la zona de Magdalena 1 en el departamento del Atlántico, las Partes han acordado prorrogar la vigencia del Contrato, estableciendo como nueva fecha de vencimiento el 28 de febrero de 2025.

(iv) Sin perjuicio de lo anterior, las Partes reconocen y aceptan que el Contrato se ha ejecutado en forma debida a la fecha de firma del presente Otrosí No.1.

Docusign Envelope ID: 08B3D063-222E-4B06-A42A-A7318EADEE93

(v) Así mismo las Partes aceptan que como consecuencia de la firma del presente Otrosí No.1 no se realizarán desembolsos adicionales, distintos a los descritos en la cláusula quinta del Contrato.

En virtud de lo anterior, las Partes acuerdan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** Modificar la Cláusula Cuarta denominada "PLAZO DEL CONTRATO", acordando que el texto queda del siguiente tenor a partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí No. 1:

*"Sin perjuicio de su fecha de firma, las PARTES entienden y aceptan que el presente CONTRATO será efectivo desde el 16 de julio de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025. Al vencimiento de este plazo, la CORPORACION AGUA SOMOS deberá haber ejecutado y completado la totalidad de las actividades referidas en este CONTRATO y sus anexos. Dicho plazo podrá ser prorrogado únicamente mediante acuerdo escrito entre LAS PARTES."*

**SEGUNDA:** Las demás estipulaciones del Contrato y sus anexos que no se modifican expresamente por el presente Otrosí No. 1, continúan idénticas y sin variación alguna, en especial lo referido en la Cláusula Quinta denominada "APORTES DE COCA-COLA Y FORMA DE PAGO".

TERCERA: El presente Otrosí se perfeccionará con su suscripción. En consecuencia, cualquier manifestación consensual o cualquier acto o documento que haya alterado las condiciones del Contrato inicial o sus modificaciones escritas, o no coincida con las modificaciones contenidas en el presente documento, quedará sin efecto. El presente Otrosí hace parte integral del Contrato.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, las Partes suscriben el presente Otrosí No.1 por medio de sus representantes legales, en dos (2) ejemplares, de idéntico tenor, el día 19 del mes de diciembre del año 2024.

Andrea Yañez Ariza

**ANDREA YAÑEZ ARIZA**
C.C. 37.276.988 Expedida en Cúcuta – Norte de Santander
Representante legal-director ejecutivo
CORPORACION AGUA SOMOS
Nit.901.546.944-1

**MANUEL BURGOS BONILLA**
C.E. No. 389.755
Representante legal
COCA-COLA BEBIDAS DE COLOMBIA S.A.
NIT. 830.047.819-9

REVISADO: Área jurídica - Corporación Agua somos